



**Informe del Resultado
de la Fiscalización Superior
de la Cuenta Pública
2008**

Puebla

**TOMO X
Volumen 22**

Índice

Volumen 22

X.23.	PUEBLA	5
X.23.1.	Informes de las Auditorías de Desempeño Practicada por la ASF	5
X.23.1.1.	Acciones Estratégicas de Escuelas, Aulas y Albergues en la Vertiente Educación de la "Estrategia 100x100" en el Municipio de Huehuetla, Puebla	5
X.23.1.2.	Acciones Estratégicas de Escuelas, Aulas y Albergues en la Vertiente Educación de la "Estrategia 100x100" en el Municipio de San Sebastián Tlacotepec, Puebla	17
X.23.2.	Informes de las Auditorías Financieras y de Cumplimiento Practicadas por la ASF	30
X.23.2.1.	Fondo Metropolitano de Puebla	30
X.23.2.2.	Recursos del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados	40
X.23.2.3.	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal	114
X.23.2.4.	Recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	145
X.23.2.5.	Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal	211
X.23.2.6.	Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Ajalpan)	251
X.23.2.7.	Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Cuetzalan del Progreso)	277
X.23.2.8.	Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Huauchinango)	302
X.23.2.9.	Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (M. de Huauchinango)	328
X.23.2.10.	Recursos del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública (M. de Puebla)	350
X.23.3.	Informes de las Auditorías Financieras y de Cumplimiento Practicadas por la EFSL	419
X.23.3.1.	Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Chignahuapan)	419
X.23.3.2.	Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Quecholac)	430
X.23.3.3.	Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (M. de San Martín Texmelucan)	432

X.23.3.4.	Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples	434
X.23.3.5.	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	451
X.23.3.6.	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	461
X.23.4.	Informe de la Auditoría de Inversiones Físicas Practicada por la ASF	481
X.23.4.1.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, en el Estado de Puebla	481

X.23. PUEBLA**X.23.1. Informes de las Auditorías de Desempeño Practicada por la ASF**

X.23.1.1. Acciones Estratégicas de Escuelas, Aulas y Albergues en la Vertiente Educación de la "Estrategia 100x100" en el Municipio de Huehuetla, Puebla

Auditoría: 08-A-21000-07-1096

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

El Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos (CAPCEE)

Antecedentes

El municipio de Huehuetla en Puebla se encuentra en el lugar 82 de los 125 municipios con el menor Índice de Desarrollo Humano y es el quinto de los nueve existentes en el estado, es de tipo rural montañoso y está situado en la zona noreste del estado de Puebla (Karst Huasteco), con una superficie de 48.0 km² y una densidad poblacional de 325.3 hab/km². Conforme a la más reciente información oficial disponible, en 2005 contaba con 15,616 habitantes, 0.29% del total estatal, y su población indígena es la más significativa (77.8%). En ese mismo año el Producto Interno Bruto (PIB) fue de 38,192.5 miles de dólares con un PIB *per cápita* de 2,445.7 dólares. Prevalece una alta dispersión poblacional en localidades reducidas, ya que el 21.4% de las 14 localidades que integran el municipio tienen de 100 a 499 habitantes y el 78.6% son localidades que están entre 500 y 2,499 habitantes. En materia de finanzas públicas, percibió en el año 2006 ingresos por 50,208.5 miles de pesos, de los cuales el 97.6% correspondieron a participaciones y aportaciones federales (28.9% y

68.7% respectivamente), en tanto que de los egresos por igual cantidad, el 26.7% correspondió a gasto corriente, 65.6% se destinó a gasto de capital y 7.7% a disponibilidades.^{1/}

En el ámbito educativo, prevaleció un elevado rezago, ya que el 41.1% de población es analfabeta y el 63.9% de la población total no tiene la primaria completa. 2/ En el 2007 existían 47 planteles educativos de los cuales 18 corresponden a nivel preescolar, 15 a primaria, 9 a secundaria y 5 a bachillerato. La planta docente era de 28 maestros para nivel preescolar, 99 para primaria, 41 para secundaria y 28 para bachillerato. Del total de 5,357 habitantes en el rango de edad escolar de 5 a 19 años, 5,004 alumnos asistían a las aulas, lo que nos muestra una cobertura educativa del 93.4%. 3/

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar que las acciones realizadas en 2008 en el estado de Puebla se enmarcaron en la vertiente Educación de la Estrategia 100x100, específicamente en lo relativo a la construcción, ampliación, rehabilitación y equipamiento de escuelas y aulas, en cumplimiento de los apartados "Lógica de Acción" y "Coordinación Interinstitucional" de los Lineamientos Generales de la Estrategia 100x100.
2. Analizar la información presupuestaria relativa a los recursos federales ejercidos en infraestructura educativa en el municipio de Huehuetla, Puebla, a fin de verificar el cumplimiento de los apartados "Objetivos", "Lógica de Acción" y "Coordinación Interinstitucional" de los Lineamientos Generales de la Estrategia 100 X 100.
3. Verificar las condiciones físicas de las instalaciones de las escuelas de educación básica en el municipio de Huehuetla, Puebla, y evaluar el impacto generado por las inversiones realizadas, en cumplimiento de los apartados "Objetivos" y "Lógica de Acción" de los Lineamientos Generales de la Estrategia 100x100.
4. Evaluar la cobertura educativa de los planteles de educación básica en el municipio de Huehuetla, Puebla, en cumplimiento del apartado "Lógica de Acción" de los Lineamientos Generales de la Estrategia 100x100.

^{1/} Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal, Sistema de Información Hacendaria http://www.inafed.gob.mx/wb/inafed09/datos_financieros_y_socioeconomicos_municipales

^{2/} Idem.

^{3/} SEDESOL, Unidad de Microrregiones, Dirección de Análisis Territorial, <http://cat.microrregiones.gob.mx/ex100/>

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1

Para verificar si las acciones realizadas en 2008 en el estado de Puebla se enmarcaron en la vertiente Educación de la Estrategia 100 X 100, específicamente en lo relativo a la construcción, ampliación, rehabilitación y equipamiento de escuelas y aulas en el municipio de Huehuetla, como resultado de la coordinación interinstitucional de los tres órdenes de gobierno que, de acuerdo con el apartado “Lógica de Acción” de los Lineamientos Generales de dicha Estrategia, lleva a cabo la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal (SEDESOL), se consultó al Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos (CAPCEE), quien reportó que hasta ese año no se había celebrado convenio o acuerdo alguno con dicha dependencia federal, en el que se hayan delineado conjuntamente objetivos, lineamientos y metas de corto, mediano y largo plazos, en materia de infraestructura educativa para el municipio de Huehuetla, Puebla, considerado en esa estrategia.

Ello se corroboró al revisar las Bases de Colaboración y Coordinación Interinstitucional de la Estrategia Integral para el Desarrollo Social y Económico de los Municipios con Menor Índice de Desarrollo Humano en el estado de Puebla, celebrado el 11 de abril de 2008 en la ciudad de Puebla, Puebla, con vigencia al 30 de noviembre de 2012, el cual únicamente fue suscrito por dependencias y organismos de la Administración Pública Federal.

Cabe mencionar que a pesar de no existir tal coordinación, en el municipio de Huehuetla se destinó a infraestructura educativa un monto de 1,279.5 miles de pesos, 43.0% de los cuales provinieron del Ramo 33, Fondo de Aportaciones Múltiples-Infraestructura Educativa Básica (FAM) y fueron ejercidos por el Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos (CAPCEE), el resto correspondió al Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE), entidad cuyas acciones están consideradas dentro de la Estrategia 100x100, de conformidad con el Acuerdo CIDS.I/005/07, del Informe anual al titular del Ejecutivo Federal sobre los acuerdos tomados en el seno de la Comisión Intersecretarial de Desarrollo Social.

RECURSOS PÚBLICOS PRESUPUESTARIOS A LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN EL MUNICIPIO DE HUEHUETLA, PUEBLA, 2008

(Miles de pesos)

Institución	Monto	% del total
Total	1,279.5	
Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos (CAPCEE)	549.7	
Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE)	729.8	

FUENTE: Elaborado por la ASF, con información proporcionada por el CAPCEE y el CONAFE.

Al revisar el Sistema E-Micro,^{4/} el cual es un mecanismo informático instrumentado por la Unidad de Microrregiones de la SEDESOL para concentrar y efectuar el seguimiento de la información de la Estrategia 100 X 100, referente a la inversión realizada por los tres órdenes de gobierno, se constató que ese Sistema no le ha habilitado el acceso al CAPCEE para el registro del gasto realizado por éste en Huehuetla, Puebla, en construcción de infraestructura educativa, aun cuando los recursos que ejerce el Comité son apoyos provenientes del Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM, Infraestructura Educativa Básica).

La apertura de esta auditoría se realizó en el CAPCEE, ya que de acuerdo con el artículo 3° del Decreto que lo crea,^{5/} tiene, entre otros objetivos, “Programar, formular, concluir, normar, regular y evaluar la infraestructura educativa-construcción, rehabilitación, mantenimiento, habilitación y equipamiento de espacios educativos(...)”; acciones que se financian principalmente con recursos federales provenientes del FAM.

En virtud de que la Estrategia 100 X 100 no es una actividad institucional o programa presupuestario que implique la asignación directa de recursos públicos, la revisión no se orientó a verificar el cumplimiento de la normativa para la autorización, modificación, radicación y seguimiento de los recursos aplicados por los diversos entes públicos, sino a constatar que el ejercicio de éstos se enmarcara en los Lineamientos Generales de dicha Estrategia, uno de los cuales se refiere a la coordinación interinstitucional entre los tres órdenes de gobierno, para la realización de diversas acciones en los municipios con menor Índice de Desarrollo Humano (IDH), entre ellas, la construcción de infraestructura educativa y, en este caso, constatar los avances en su mejoramiento.

Acción Promovida

08-A-21000-07-1096-07-001 Recomendación al Desempeño

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la

^{4/} La cláusula octava de las Bases de Colaboración y Coordinación Interinstitucional de la Estrategia Integral para el Desarrollo Social y Económico de los Municipios con Menor Índice de Desarrollo Humano en el Estado de Puebla, establece que las dependencias y organismos de la Administración Pública Federal acuerdan operar un Sistema de Información que registre las acciones que se ejecutan en los Municipios con menor desarrollo humano, Microrregiones y demás Regiones de Puebla para la mejor toma de decisiones que regule, oriente y dé mayor eficiencia a los mecanismos de coordinación. La operación del Sistema de Información estará a cargo de la SEDESOL.

^{5/} Publicado en el Periódico Oficial del Estado el 18 de agosto de 1998.

Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Puebla analice la conveniencia de articular un esquema de coordinación intergubernamental que promueva la convergencia de las políticas públicas, con base en metas y acciones concertadas entre los tres órdenes de gobierno, y que garantice un acceso adecuado a los servicios de educación de calidad en el municipio de Huehuetla, en cumplimiento de los apartados Lógica de Acción y Coordinación Interinstitucional de los Lineamientos Generales de la Estrategia 100 x 100.

El Gobierno del Estado de Puebla presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1

Del análisis de la información presupuestaria proporcionada por el CAPCEE, se desprende que de los 217,104.8 miles de pesos que, conforme a la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2008, recibió en ese ejercicio el Estado de Puebla a través del FAM, el Comité programó recursos por 549.7 miles de pesos a Huehuetla, es decir, sólo se le destinó el 0.25% del total, que en términos de presupuesto original registró una disminución (77.8%) en relación con el año anterior, al igual que en el gasto ejercido, como se aprecia en el cuadro siguiente:

PRESUPUESTO DEL CAPCEE EN EL MUNICIPIO DE HUEHUETLA, PUEBLA, 2007-2008

(Miles de pesos)

Año	Presupuesto	
	Original	Ejercido
2007	2,472.8	2,472.8
2008	549.7	549.7
Variación % 2007-2008	(77.8)	(77.8)

FUENTE: Elaborado por la ASF con información proporcionada por el Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos.

Los recursos programados en 2008 se destinaron a una escuela de nivel primaria en la cabecera del municipio para la construcción de un aula didáctica y su equipamiento con mobiliario básico.

Conforme a los datos anteriores, aun cuando en dos años consecutivos se ejercieron en su totalidad los presupuestos asignados para el municipio, su caída significativa de 2007 a 2008 revela la

deficiente planeación y ejecución en el uso de los recursos públicos federales, ante la existencia de necesidades inmediatas en materia de infraestructura educativa.

En este sentido, la escasa inversión hace indispensable realizar la inspección física de todas las instalaciones educativas de ese municipio, a fin de realizar un diagnóstico preciso sobre la situación que guardan los planteles educativos, en el que se definan prioridades que sirvan de base para instrumentar diversas acciones de mejoramiento de la infraestructura básica educativa, con el fin de alcanzar los objetivos establecidos en los Lineamientos Generales de la Estrategia 100x100.

Acción Promovida

08-A-21000-07-1096-07-002 Recomendación al Desempeño

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Puebla realice un diagnóstico preciso sobre la situación que guardan los planteles educativos del municipio de Huehuetla, y que se elabore un programa de acciones de construcción, rehabilitación y ampliación de espacios educativos, con la participación coordinada y concertada de las autoridades federales, estatales y municipales, para que se cumplan los objetivos establecidos en los Lineamientos Generales de la Estrategia 100 x 100.

El Gobierno del Estado de Puebla presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Además de la inversión realizada por el CAPCEE, la revisión permitió detectar que el gasto en infraestructura educativa del Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE) se sustentó en las Reglas de Operación del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica. El Consejo informó que en el año se canalizaron 729.8 miles de pesos a dos planteles de ese municipio, en la cabecera municipal y la localidad Cinco de Mayo, como se muestra en el cuadro siguiente:

INVERSIÓN PÚBLICA FEDERAL EN INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN EL MUNICIPIO
DE HUEHUETLA, PUEBLA, REALIZADA POR CONAFE EN 2008
(Miles de pesos)

Localidad	Nombre de la escuela	Monto de recursos invertidos		Observaciones
		Original	Ejercido	
Huehuetla	Cuitlahuac	461.8	461.8	Aula Regular Adosada 6x8, Rehabilitación de Aula, Dirección y Sanitario (Mobiliario de Reposición) Rehabilitación de 2 Aulas Regulares y dos Anexos Biblioteca y Comedor (Mobiliario de Reposición)
Cinco de Mayo	Ignacio Zaragoza	268.0	268.0	
Total		729.8	729.8	

FUENTE: Elaborado por la ASF con información proporcionada por el Consejo Nacional de Fomento Educativo, Delegación Puebla.

El monto destinado a infraestructura física educativa por CONAFE, de 729.8 miles de pesos, no guarda relación alguna con lo dispuesto para este organismo por el Programa de Trabajo 2008 de la Estrategia 100x100 del estado de Puebla para el municipio de Huehuetla, en el que se consideró la construcción o rehabilitación de nueve espacios educativos por un monto de 680.6 miles de pesos, ello demuestra la falta de coordinación entre los organismos y dependencias participantes federales y estatales, lo cual no está en línea con los apartados “Objetivos” y “Lógica de Acción” de los Lineamientos Generales de la Estrategia 100x100.

Cabe señalar que como consecuencia de este resultado se genera una recomendación al desempeño a la Secretaría de Desarrollo Social y una al Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, presentadas en el Informe Consolidado de Infraestructura Educativa.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

A fin de verificar en cuáles condiciones físicas se encuentran las instalaciones de las escuelas de educación básica en el municipio de Huehuetla, Puebla, se seleccionó y visitó una muestra de 21 de un total de 48, integrada por las escuelas tanto de la cabecera municipal (2 preescolares, 3 primarias, 1 secundaria y 1 bachillerato) como de otras tres localidades: Cinco de Mayo (3 preescolares, 2 primarias y 1 secundaria), Leacamán (2 preescolares, 1 primaria y 1 secundaria), y Xonalpu (1 preescolar, 1 primaria, 1 secundaria y 1 bachillerato); al mismo tiempo, se aplicó un cuestionario a la

autoridad escolar que en ese momento se encontraba presente, de estos trabajos se concluye que la infraestructura educativa se encuentra en malas condiciones, lo cual no está apegado a los apartados “Objetivos” y “Lógica de Acción”, de los Lineamientos Generales de la “Estrategia 100x100”.

En materia de instalaciones y servicios escolares, destaca que la mayoría de las escuelas carecen de drenaje y alcantarillado, así como de servicio telefónico. En su favor se tiene que diecinueve planteles cuentan con energía eléctrica (aunque la instalación es deficiente), diecisiete instituciones tienen agua potable (sin embargo, el servicio es deficiente) y en veinte escuelas los salones escolares tienen piso de cemento.

INSTALACIONES Y SERVICIOS ESCOLARES

	Sí	No
Agua Potable	17	4
Electricidad	19	2
Drenaje y alcantarillado	7	14
Piso de cemento	20	1
Telefonía	4	17

FUENTE: Elaborado por la ASF, con información recopilada en las encuestas aplicadas a las autoridades de cada uno de los planteles visitados.

En cuanto a los sanitarios de las escuelas visitadas, se encontró que sus condiciones físicas en muchos de los casos son deplorables y antihigiénicas. Al carecer de drenaje, 13 utilizaron letrinas o fosas sépticas, el Jardín de Niños Indígena CONAFE en la localidad de Cinco de Mayo carece de instalaciones sanitarias y sólo 7 disponen de la infraestructura sanitaria.

De acuerdo con las autoridades educativas o comités de padres de familia, de los 20 planteles con algún servicio, en 6 las tazas de baño están en buenas condiciones; sólo en 3 escuelas los lavabos se encuentran funcionando debidamente, en 6 planteles los apagadores se encuentran en buen estado, y 5 escuelas cuentan con puertas y ventanas en buenas condiciones.

ESTADO FÍSICO DE LOS SANITARIOS ESCOLARES

	Bueno	Malo	Regular	No existe
Puertas	5	7	7	1
Tazas de baño	6	3	10	1
Lavabos	3	8	5	4
Apagadores	6	2	4	8
Ventanas	5	0	2	13

FUENTE: Elaborado por la ASF, con información recopilada en las encuestas aplicadas a las autoridades de cada uno de los planteles visitados.

También se verificó que en 5 escuelas es insuficiente el mobiliario y equipo escolar, situación que se presenta en los niveles de preescolar, primaria y secundaria. En cuanto al estado físico del mobiliario escolar y ventanas de las aulas, se tiene que sólo los pizarrones en más del 50% de las escuelas están en buenas condiciones, mientras que en menos del 45.0%, pupitres y sillas para los alumnos así como las ventanas de las aulas se encuentran en buen estado.

ESTADO FÍSICO DEL MOBILIARIO ESCOLAR Y VENTANAS DE LAS AULAS

	Bueno	Malo	Regular	No existe
Pupitres y/o sillas	4	2	14	1
Pizarrón	12	1	7	1
Escritorio profesor	7	3	8	3
Silla profesor	7	4	9	1
Ventanas	9	4	7	1

FUENTE: Elaborado por la ASF, con información recopilada en las encuestas aplicadas a las autoridades de cada uno de los planteles visitados.

Sólo 5 de las 21 escuelas visitadas cuentan con personal de intendencia adscrito a la institución de educación estatal, a saber: Jardín de Niños Huehuetla, Primaria José Ma. Morelos y Pavón, Telesecundaria Jaime Torres Bodet y Bachillerato Agustín Melgar, ubicadas en la cabecera municipal y en la Primaria Benito Juárez García en la localidad Xonalpu, para atender a una población de poco más de 1,404 estudiantes. Para suplir esta necesidad, los padres de familia, profesores y alumnado realizan esta actividad, pero, de acuerdo a lo observado, en su mayoría no utilizan productos de limpieza, es decir, el agua es el único insumo empleado.

En términos de las necesidades de espacios educativos que manifestaron las autoridades escolares, se detectó que el Jardín de Niños Indígena (CONAFE), en la localidad de Cinco de Mayo, carece de instalaciones propias por lo que se hace necesaria la construcción del plantel, en 5 de 21 escuelas hace falta la construcción de aulas para atender la demanda, situación que provoca la existencia de grupos y profesores multigrado; es decir, que un solo profesor imparte diversos grados escolares en el mismo salón de clases, principalmente en los niveles de preescolar y primaria; y en 14 instituciones se requiere la construcción o rehabilitación del cercado perimetral.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Con base en la información obtenida en la visita, se comparó el número de habitantes en el municipio de Huehuetla en edad escolar con la matrícula existente en cada uno de los niveles que integran la educación básica y se encontró que tanto preescolar como primaria y secundaria presentan un déficit de cobertura escolar de 22.1%, 8.2% y 7.5%, respectivamente, lo cual no está en línea con lo establecido en el apartado “Lógica de Acción” de los Lineamientos Generales de la Estrategia 100 X 100.

POBLACIÓN EN EDUCACIÓN BÁSICA, HUEHUETLA, 2008

(Número de personas)

Nivel escolar	Población total 1/	Población estudiantil	Déficit y/o superávit
Preescolar	1,159	903	(256)
Primaria	2,728	2,505	(223)
Secundaria	1,080	999	(81)

FUENTE: Elaborado por la ASF con información proporcionada por el Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos (CAPCEE) y del Consejo Nacional de Población en su página web

1/ Las cifras a 2008 fueron estimadas con base en la Información del Consejo Nacional de Población y de la estructura porcentual de la población escolar presentada por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática en su II Censo de Población y Vivienda.

Un aspecto que hay que destacar y que es de suma importancia para el desarrollo social y económico de esos municipios que viven con altos niveles de marginación, es prácticamente la inexistencia de escuelas secundarias técnicas que permitan a los alumnos incorporarse en actividades productivas acordes con el medio ambiente que los rodea, es decir, que en esos municipios, como es el caso de Huehuetla, las 9 escuelas de ese nivel, son telesecundarias, en donde uno de los problemas que

expresaron los padres de familia en las localidades visitadas es la falta de televisiones, la señal satelital es deficiente, así como la falta de drenaje y aulas.

Impacto de las Observaciones

Consecuencias Sociales

En virtud de que no se han celebrado convenios o acuerdos entre las dependencias federales, estatales y municipales, que contribuyan al cumplimiento de metas y objetivos de infraestructura física educativa, no se cuenta con un programa de acciones de construcción, rehabilitación y ampliación de espacios, instrumentado de manera coordinada entre las diferentes instancias de gobierno, en el que se determinen estrategias, recursos y líneas de acción encaminadas a garantizar el acceso adecuado a servicios de educación de calidad, a la población de los municipios, que como el de Huehuetla, están considerados en la Estrategia 100x100.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 2 observación(es) que generó(aron) 2 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 2 a Recomendación(es) al Desempeño.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada al Gobierno del Estado de Puebla, en relación con las Acciones Estratégicas de Escuelas, Aulas y Albergues en la Vertiente Educación de la Estrategia 100x100 en el municipio de Huehuetla, Puebla, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la eficiencia, eficacia y economía con que se ejercieron los recursos públicos federales destinados a las acciones estratégicas de Escuelas, Aulas y Albergues en la vertiente Educación de la Estrategia 100x100; verificar el cumplimiento de la normativa vigente en el otorgamiento de los apoyos, y constatar los avances en la infraestructura educativa local, se determinó fiscalizar un monto de 1,279.5 miles de pesos, que comprenden el total de recursos ejercidos, en materia de infraestructura física educativa en 2008, por el Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos y el Consejo Nacional de Fomento Educativo en el municipio de Huehuetla.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental; las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales, el Gobierno del Estado de Puebla no cumplió con los Lineamientos Generales de la Estrategia 100x100, Vertiente Educación, debido a la falta de coordinación entre las dependencias estatales y federales, en materia de infraestructura educativa, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destaca la necesidad de atender la construcción, ampliación, rehabilitación y equipamiento de escuelas y aulas en el municipio de Huehuetla, Puebla.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

X.23.1.2. Acciones Estratégicas de Escuelas, Aulas y Albergues en la Vertiente Educación de la "Estrategia 100x100" en el Municipio de San Sebastián Tlacotepec, Puebla

Auditoría: 08-A-21000-07-1111

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

El Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos (CAPCEE).

Antecedentes

El municipio de San Sebastián Tlacotepec en Puebla se encuentra en el lugar 109 de los 125 municipios con el menor Índice de Desarrollo Humano y en el último de los 9 existentes en el estado, su entorno físico es de tipo rural montañoso y está situado al sureste del estado en las Sierras Orientales de Puebla (Sierra Negra), con una superficie de 236.0 km² y una densidad poblacional de 53.8 hab/km². Conforme a la más reciente información disponible, en 2005 contaba con 12,688 habitantes, 0.24% del total estatal, y su población indígena es la más significativa (79.1%). En ese mismo año el Producto Interno Bruto (PIB) fue de 45,186.5 miles de dólares con un PIB per cápita de 3,561.4 dólares. Prevalece una alta dispersión poblacional en localidades reducidas, ya que el 40.3% de las 57 localidades que integran el municipio tienen menos de 100 habitantes, 50.9% se encuentran entre 100 y 499 habitantes y el 8.8% son localidades que están entre 500 y 2,499 habitantes. En materia de finanzas públicas, percibió en el año 2006 ingresos por 39,627.4 miles de pesos, de los cuales el 92.2% correspondieron a participaciones y aportaciones federales (32.7% y 59.5%

respectivamente), en tanto que de los egresos por igual cantidad, el 30.1% correspondió a gasto corriente, 68.5% se destinó a gasto de capital, 0.5% a deuda pública y 0.9% a disponibilidades.^{6/}

En el ámbito educativo prevaleció un elevado rezago, ya que el 29.9% de población es analfabeta y el 57.7% no tiene la primaria completa.^{7/} En el 2007 existían 66 planteles educativos de los cuales 20 corresponden a nivel preescolar, 32 a primaria, 9 a secundaria y 5 a bachillerato. La planta docente era de 23 maestros para preescolar, 83 para primaria, 31 para secundaria y 18 para bachillerato. Del total de 5,073 habitantes en el rango de edad escolar de 5 a 19 años, sólo 4,199 alumnos asistían a las aulas, lo que muestra una cobertura educativa del 82.8%.^{8/}

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar que las acciones realizadas en 2008 en el estado de Puebla se enmarcaron en la Vertiente Educación de la Estrategia 100 X 100, específicamente en lo relativo a la construcción, ampliación, rehabilitación y equipamiento de escuelas y aulas, en cumplimiento de los apartados "Lógica de Acción" y "Coordinación Interinstitucional" de los Lineamientos Generales de la Estrategia 100 X 100.
2. Analizar la información presupuestaria relativa a los recursos federales ejercidos en infraestructura educativa en el municipio de San Sebastián Tlacotepec, Puebla, a fin de verificar el cumplimiento de los apartados "Objetivos", "Lógica de Acción" y "Coordinación Interinstitucional" de los Lineamientos Generales de la Estrategia 100 X 100.
3. Verificar las condiciones físicas de las instalaciones de las escuelas de educación básica en el municipio de San Sebastián Tlacotepec, Puebla, y evaluar el impacto generado de las inversiones realizadas, en cumplimiento de los apartados "Objetivos" y "Lógica de Acción" de los Lineamientos Generales de la Estrategia 100 X 100.

^{6/} Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal, Sistema de Información Hacendaria.
http://www.inafed.gob.mx/wb/inafed09/datos_financieros_y_socioeconomicos_municipales

^{7/} Idem.

^{8/} SEDESOL, Unidad de Microrregiones, Dirección de Análisis Territorial,
<http://cat.microrregiones.gob.mx/ex100/>

4. Evaluar la cobertura educativa de los planteles de educación básica en el municipio de San Sebastián Tlacotepec, Puebla, en cumplimiento del apartado "Lógica de Acción" de los Lineamientos Generales de la Estrategia 100 X 100.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1

A efecto de verificar si las acciones realizadas en 2008 en el Estado de Puebla se enmarcaron en la vertiente Educación de la Estrategia 100 X 100, específicamente en lo relativo a la construcción, ampliación, rehabilitación y equipamiento de escuelas y aulas en el Municipio de San Sebastián Tlacotepec, como resultado de la coordinación interinstitucional de los tres órdenes de gobierno que, de acuerdo con el apartado "Lógica de Acción" de los Lineamientos Generales de dicha Estrategia, lleva a cabo la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal (SEDESOL), se consultó expresamente al Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos (CAPCEE), el cual reportó que hasta ese año no se había llevado a cabo convenio y/o acuerdo alguno con dicha dependencia federal, en el que se hayan delineado conjuntamente objetivos, lineamientos y metas de corto, mediano y largo plazo, en materia de infraestructura educativa para este municipio, considerado en dicha Estrategia.

Ello se corroboró al revisar la Bases de Colaboración y Coordinación Interinstitucional de la Estrategia Integral para el Desarrollo Social y Económico de los Municipios con Menor Índice de Desarrollo Humano en el Estado de Puebla, celebrado el 11 de abril de 2008 en la ciudad de Puebla, Puebla, con vigencia hasta el 30 de noviembre de 2012, el cual únicamente fue suscrito por dependencias y organismos de la Administración Pública Federal.

Cabe mencionar que a pesar de no existir tal coordinación, en el municipio de San Sebastián Tlacotepec se ejerció en materia de infraestructura educativa un monto de 2,955.9 miles de pesos, de los cuales 59.5% corresponden al Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE), entidad cuyas acciones están consideradas dentro de la Estrategia 100 X 100, de conformidad con el Acuerdo CIDS.I/005/07, del Informe anual al titular del Ejecutivo Federal sobre los acuerdos tomados en el seno de la Comisión Intersecretarial de Desarrollo Social; y el resto de los recursos provinieron del Fondo de

Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF) y del Programa de Mejores Espacios Educativos (MEE)^{9/} y fueron ejercidos por el CAPCEE.

RECURSOS PÚBLICOS PRESUPUESTARIOS A LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
EN EL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN TLACOTEPEC, PUEBLA, 2008
(Miles de pesos)

Institución	Monto	% del total
Total	2,955.9	100.0
Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos(CAPCEE) recursos FAFEf y MEE.	1,197.1	40.5
Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE)	1,758.8	59.5

FUENTE: Elaborado por la ASF, con información proporcionada por el CAPCEE y el CONAFE.

Al revisar el Sistema E-Micro,^{10/} el cual es un mecanismo informático instrumentado por la Unidad de Microrregiones de la SEDESOL para concentrar y efectuar el seguimiento de la información de la Estrategia 100 X 100, referente a la inversión realizada por los tres órdenes de gobierno, se constató que ese Sistema no le ha habilitado el acceso al CAPCEE para el registro del gasto realizado por éste en el estado de Puebla, en construcción de infraestructura educativa, aun cuando los recursos que ejerce el Comité son apoyos provenientes del Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM, Infraestructura Educativa Básica), del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas y del Programa de Mejores Espacios Educativos.

La apertura de esta auditoría se realizó en el CAPCEE, ya que de acuerdo con el artículo 3 del Decreto que lo crea,^{11/}el Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos, tiene entre otros objetivos, “Programar, formular, conducir, normar, regular y evaluar la infraestructura educativa-construcción, rehabilitación, mantenimiento, habilitación y equipamiento de espacios educativos(...)” acciones que se financian principalmente con recursos federales.

^{9/} El Programa de Mejores Espacios Educativos fue el primero de infraestructura escolar lanzado los primeros 100 días de la actual administración, y requiere de la firma de un convenio con el Estado para la inversión estatal. Por cada peso federal, el Estado realiza la misma aportación.

^{10/} La cláusula octava de las Bases de Colaboración y Coordinación Interinstitucional de la Estrategia Integral para el Desarrollo Social y Económico de los Municipios con Menor Desarrollo Humano en el Estado de Puebla, establece que las dependencias y organismos de la Administración Pública Federal acuerdan operar un Sistema de Información que registre las acciones que se ejecutan en los Municipios con menor desarrollo humano, Microrregiones y demás Regiones de Puebla para la mejor toma de decisiones que regule, oriente y dé mayor eficiencia a los mecanismos de coordinación. La operación del Sistema de Información estará a cargo de la SEDESOL.

^{11/} Publicado en el Periódico Oficial del Estado el 10 de agosto de 1998.

Dado que la Estrategia 100 X 100 no es una actividad institucional o programa presupuestario, que implique la asignación directa de recursos públicos, la revisión no se orientó a verificar el cumplimiento de la normativa para la autorización, modificación, radicación y seguimiento de los recursos aplicados por los diversos entes públicos; sino corroborar que el ejercicio de éstos se enmarcara en los Lineamientos Generales de dicha Estrategia, uno de los cuales se refiere a la coordinación interinstitucional entre los tres órdenes de gobierno, para la realización de diversas acciones en los municipios con menor índice de desarrollo humano (IDH), entre ellas la construcción de infraestructura educativa y, en este caso, constatar los avances en el mejoramiento de la misma.

Acción Promovida

08-A-21000-07-1111-07-001 Recomendación al Desempeño

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Puebla analice la conveniencia de articular un esquema de coordinación intergubernamental que promueva la convergencia de las políticas públicas, con base en metas y acciones concertadas entre los tres órdenes de gobierno, y que garantice un acceso adecuado a los servicios de educación de calidad en el municipio de San Sebastián Tlacotepec, en cumplimiento de los apartados Lógica de Acción y Coordinación Interinstitucional de los Lineamientos Generales de la Estrategia 100 X 100.

El Gobierno del Estado de Puebla presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1

Del análisis de la información presupuestaria proporcionada por el CAPCEE, se desprende que de los 217,104.8 miles de pesos que, conforme a la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2008, recibió en ese ejercicio el estado de Puebla, mediante el FAM, el Comité no programó recursos para el municipio de San Sebastián Tlacotepec; a pesar de que, como se constató en las visitas de campo, se presenta déficit en la cobertura escolar en los tres niveles de educación básica, lo que denota que existen

necesidades inmediatas en materia de construcción de aulas, ya que en algunas escuelas un profesor imparte diferentes grados escolares en una sola aula.

En este sentido, la nula inversión hace indispensable realizar la inspección física de todas las instalaciones educativas que existen en ese municipio, a fin de realizar un diagnóstico preciso sobre la situación que guardan los planteles educativos, en el que se definan prioridades que sirvan de base para instrumentar diversas acciones de mejoramiento de la infraestructura básica educativa, con el fin de alcanzar los objetivos establecidos en los Lineamientos Generales de la Estrategia 100 X 100.

Acción Promovida

08-A-21000-07-1111-07-002 Recomendación al Desempeño

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Puebla realice un diagnóstico preciso sobre la situación que guardan los planteles educativos del municipio de San Sebastián Tlacotepec, y que se elabore un programa de acciones de construcción, rehabilitación y ampliación de espacios educativos, con la participación coordinada y concertada de las autoridades federales, estatales y municipales, para que se cumplan los objetivos de los Lineamientos Generales de la Estrategia 100 X 100.

El Gobierno del Estado de Puebla presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

La revisión permitió detectar que el gasto en infraestructura educativa del Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE) se sustentó en las Reglas de Operación del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica. El Consejo informó que en el año se canalizaron 1,758.8 miles de pesos, a siete escuelas de nivel primaria y una telesecundaria en las localidades de Tecolotepec, Libres, Ovatero y Atexaca, La Garrapata, Buenavista de Cuauhtémoc, Zacatilihuic, Zacatepec de Bravo y El Carpintero. Cabe señalar que los

recursos se ejercieron en su totalidad, y se destinaron a la construcción o rehabilitación de aulas y servicios sanitarios, principalmente.

**MONTO DE RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES INVERTIDOS POR CONAFE EN EL MUNICIPIO DE
SAN SEBASTIÁN TLACOTEPEC, PUEBLA 2008**

(Miles de pesos)

Localidad	Nombre de la escuela	Nivel de educación	Clave de Centro de Trabajo	Presupuesto		Observaciones
				Original	Ejercido	
Espacios educativos de nivel básico equipados:						
Tecolotepec	Niños Héroes	Primaria Indígena	21DPB0660R	42.0	42.0	Reposición de Mobiliario
Espacios educativos construidos o rehabilitados a nivel básico:						
Tecolotepec	Niños Héroes	Primaria Indígena	21DPB0660R	540.3	540.3	Aula CONAFE, Sanitario Rural y Rehabilitaciones de 2 Aulas Regionales
Libres	Yota'a	Primaria Indígena	21DPB0683B	126.5	126.5	Dos Aulas Regionales y un Anexo (Sanitario)
Ovatero y Atexaca	Vicente Guerrero	Primaria Indígena	21DPB0432X	67.7	67.7	Dos Aulas Regionales y un Anexo (Sanitario)
La Garrapata	Lázaro Cárdenas	Primaria Indígena	21DPB0697E	136.2	136.2	Dos Aulas Regionales y un Anexo (Letrina)
Buenavista de Cuauhtémoc	Venustiano Carranza	Primaria General	21DPR1798K	266.1	266.1	Un Anexo (Servicio sanitario rural) y Rehabilitación de dos Aulas Regulares
Zacatilihuic	Benito Juárez	Primaria General	21DPR1802G	186.5	186.5	Tres Aulas Regionales y un Anexo (Sanitario)
Zacatepec de Bravo	Emiliano Zapata	Telesecundaria Federal	21DTV0446Z	101.2	101.2	Dos Aulas Regionales
El Carpintero	Primaria Comunitaria Indígena El Carpintero	Primaria Comunitaria	21KPB0103O	292.3	292.3	Construcción de Aula y Letrina
Subtotal				1,716.8	1,716.8	
TOTAL				1,758.8	1,758.8	

FUENTE: Elaborado por la ASF con información proporcionada por la Delegación Estatal del Consejo Nacional de Fomento Educativo.

Adicionalmente a los recursos por administración directa de CONAFE, se canalizó presupuesto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (598.6 miles de pesos) y del Programa de Mejores Espacios Educativos (598.5 miles de pesos), en suma se asignaron 1,197.1 miles de pesos para reparaciones generales en dos planteles de primaria, recursos que fueron ejercidos por el CAPCEE.

El monto destinado a infraestructura física educativa por CONAFE de 1,758.8 miles de pesos, no guarda relación alguna con lo dispuesto para este organismo por el Programa de Trabajo 2008 de la Estrategia 100 X 100 del estado de Puebla, en el que se consideró una inversión de 1,064.1 miles de pesos. De acuerdo con el Programa de Trabajo, se cumplió con la construcción o rehabilitación de espacios educativos a nivel básico, incluso la meta se superó ya que se programaron 5 espacios y se rehabilitaron 8. Sin embargo, en lo que se refiere al equipamiento, sólo se reporta la reposición de mobiliario en una primaria indígena por lo que no se alcanzó la meta de equipar tres espacios educativos de nivel básico; ello demuestra la falta de coordinación entre los organismos y dependencias participantes federales y estatales, lo cual no está en línea con los apartados “Objetivos” y “Lógica de Acción” de los Lineamientos Generales de la Estrategia 100 X 100.

Cabe señalar que derivado de este resultado se generó una recomendación al desempeño a la Secretaría de Desarrollo Social y una al Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, presentadas en el Informe Consolidado de Infraestructura Educativa.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

A fin de verificar en qué condiciones físicas se encuentran las instalaciones de las escuelas de educación básica y media superior en el municipio de San Sebastián Tlacotepec, Puebla, se seleccionó y visitó una muestra de 15 de un total de 78, integrada por 4 escuelas ubicadas tanto en la cabecera municipal (1 preescolar, 1 primaria, 1 telesecundaria y 1 bachillerato), así como otras 11 de tres localidades: San Martín Mazateopan (1 preescolar, 1 primaria, 1 telesecundaria y 1 bachillerato), Tenziantla (1 preescolar, 1 primaria y 1 telesecundaria) y Mazatzongo de Guerrero (1 preescolar, 1 primaria, 1 telesecundaria y 1 bachillerato); al mismo tiempo, se aplicó un cuestionario a la autoridad escolar que en ese momento se encontraba presente, de estos trabajos se concluye que la infraestructura educativa se encuentra en malas condiciones, lo cual no está apegado a los apartados “Objetivos” y “Lógica de Acción”, de los Lineamientos Generales de la “Estrategia 100 X 100”.

En materia de instalaciones y servicios escolares, destaca que la mayoría de las escuelas carecen de drenaje y alcantarillado, lo que se agrava por el hecho de que en 7 tampoco hay agua potable; a esto se suma la ausencia de comunicación telefónica. En su favor se tiene que 13 escuelas cuentan con energía eléctrica (aunque la instalación es deficiente) y todos los salones escolares tienen piso de cemento.

INSTALACIONES Y SERVICIOS ESCOLARES

	Sí	No
Agua potable	8	7
Electricidad	13	2
Drenaje y alcantarillado	5	10
Piso de cemento	15	0
Telefonía	3	12

FUENTE: Elaborado por la ASF, con información recopilada a través de las encuestas aplicadas a las autoridades de cada uno de los planteles visitados.

En cuanto a los sanitarios de las escuelas visitadas, se encontró que sus condiciones físicas en muchos de los casos son deplorables y antihigiénicas. Al carecer la mayoría de drenaje y agua potable, 5 planteles disponen de la infraestructura sanitaria y 9 cuentan con letrinas o fosas sépticas, en tanto que 1 carece del servicio.

De acuerdo con las autoridades educativas o comités de padres de familia, de los 14 planteles con algún servicio, sólo en 6 escuelas las tazas de baño están en buenas condiciones; en 3 escuelas los lavabos se encuentran en buen estado; en 4 planteles los apagadores se encuentran funcionando debidamente, y sólo 3 escuelas cuentan con puertas y ventanas en buenas condiciones.

ESTADO FÍSICO DE LOS SANITARIOS ESCOLARES

	Bueno	Malo	Regular	No existe
Puertas	3	5	5	1
Tazas de baño	6	2	2	4
Lavabos	3	3	1	7
Apagadores	4	0	3	7
Ventanas	3	1	3	7

FUENTE: Elaborado por la ASF, con información recopilada a través de las encuestas aplicadas a las autoridades de cada uno de los planteles visitados.

También, se verificó que en 5 escuelas es insuficiente el mobiliario y equipo escolar, situación que se presenta principalmente en el nivel primaria. En cuanto al estado físico del mobiliario escolar y ventanas de las aulas, se tiene que menos del 35.0% de los pizarrones, pupitres y/o sillas para los alumnos, escritorio y silla del profesor, así como las ventanas de las aulas se encuentran en buen estado.

ESTADO FÍSICO DEL MOBILIARIO ESCOLAR Y VENTANAS DE LAS AULAS

	Bueno	Malo	Regular	No existe
Pupitres y/o sillas	4	3	8	0
Pizarrón	5	4	6	0
Escritorio profesor	2	2	9	2
Silla profesor	1	3	10	1
Ventanas	2	7	5	1

FUENTE: Elaborado por la ASF, con información recopilada a través de las encuestas aplicadas a las autoridades de cada uno de los planteles visitados.

Sólo 1 de las 15 escuelas visitadas cuenta con personal de intendencia adscrito a la institución de educación estatal, la Telesecundaria Niños Héroes, ubicada en la localidad de Mazatzongo de Guerrero, para atender a una población de 76 estudiantes. Para suplir esta necesidad, son los padres de familia, profesores y alumnado los que realizan esta actividad, pero de acuerdo con lo observado, en su mayoría no utilizan productos de limpieza, es decir, el agua es el único insumo empleado.

Se evidenció también que en la mayoría de las escuelas, sobre todo en las localidades, no existen caminos de acceso adecuados, por lo que considerando la localización del municipio en una zona agreste, la asistencia a clases por parte de los alumnos se hace complicada ante los caminos sinuosos y, en algunos casos, la distancia lejana de sus hogares; además de las condiciones climatológicas imperantes en la región.

En términos de las necesidades de espacios educativos que manifestaron las autoridades escolares, se detectó que en 9 de 15 escuelas hace falta la construcción de aulas que permitan atender la demanda, situación que provoca la existencia de grupos y profesores multigrado, es decir, que un solo profesor imparte diversos grados escolares en el mismo salón de clases, y en 8 planteles se requiere la construcción de barda perimetral.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Con base en la información obtenida al momento de la visita, se comparó el número de habitantes en el municipio de San Sebastián Tlacotepec en edad escolar con la matrícula existente en cada uno de los niveles que integran la educación básica, y se encontró que tanto preescolar como primaria y secundaria presentan un déficit de cobertura escolar de 42.3%, 21.7% y 13.2%, respectivamente, lo cual no está en línea con lo establecido en el apartado "Lógica de Acción" de los Lineamientos Generales de la Estrategia 100 X 100.

POBLACIÓN EN EDUCACIÓN BÁSICA, SAN SEBASTIÁN TLACOTEPEC, PUEBLA, 2008

(Número de personas)

Nivel escolar	Población total 1/	Población estudiantil	Déficit y/o superávit
Preescolar	1,136	655	(481)
Primaria	2,799	2,192	(607)
Secundaria	1,022	887	(135)

FUENTE: Elaborado por la ASF con información proporcionada por el Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos (CAPCEE), y del Consejo Nacional de Población en su página web.

1/ Las cifras a 2008 fueron estimadas con base en la Información del Consejo Nacional de Población y de la estructura porcentual de la población escolar presentada por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática en su II Censo de Población y Vivienda.

Un aspecto que hay que destacar y que es de suma importancia para el desarrollo social y económico de esos municipios que viven con altos niveles de marginación, es prácticamente la inexistencia de escuelas secundarias técnicas que permitan a los alumnos incorporarse en actividades productivas acordes al medio ambiente que los rodea, es decir, que en esos municipios, como es el caso de San Sebastián Tlacotepec, las 11 escuelas de ese nivel son telesecundarias, y algunos de los problemas que expresaron los padres de familia en las localidades visitadas son las malas condiciones de las instalaciones eléctricas, la falta de televisiones y que la señal satelital no es la adecuada.

Impacto de las Observaciones

Consecuencias Sociales

Debido a que no se han celebrado convenios o acuerdos, entre las dependencias federales, estatales y municipales, que contribuyan al cumplimiento de metas y objetivos de infraestructura física educativa, no se cuenta con un programa de acciones de construcción, rehabilitación y ampliación de espacios, instrumentado de manera coordinada entre las diferentes instancias de gobierno, en el que se determinen estrategias, recursos y líneas de acción encaminadas a garantizar el acceso adecuado a servicios de educación de calidad, a la población de los municipios, que como el de San Sebastián Tlacotepec, están considerados en la Estrategia 100 X 100.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 2 observación(es) que generó(aron) 2 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 2 a Recomendación(es) al Desempeño.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada al Gobierno del Estado de Puebla, en relación con las Acciones Estratégicas de Escuelas, Aulas y Albergues en la Vertiente Educación de la "Estrategia 100 X 100" en el municipio de San Sebastián Tlacotepec, Puebla, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la eficiencia, eficacia y economía con que se ejercieron los recursos públicos federales destinados a las acciones estratégicas de Escuelas, Aulas y Albergues en la vertiente Educación de la Estrategia 100 X 100; verificar el cumplimiento de la normativa en el otorgamiento de los apoyos, y constatar los avances en la infraestructura educativa local, se determinó fiscalizar un monto de 2,955.9 miles de pesos, que comprenden el total de los recursos ejercidos, en materia de infraestructura educativa en 2008, por el Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos y el Consejo Nacional de Fomento Educativo en el municipio de San Sebastián Tlacotepec, Puebla.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental; las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales, el Gobierno del Estado de Puebla no cumplió con los Lineamientos Generales de la Estrategia 100 X 100, Vertiente Educación, debido a la falta de coordinación entre las dependencias estatales y federales, en materia de infraestructura educativa, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destaca la necesidad de atender la construcción, ampliación, rehabilitación y equipamiento de escuelas y aulas en el municipio de San Sebastián Tlacotepec, Puebla.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

X.23.2. Informes de las Auditorías Financieras y de Cumplimiento Practicadas por la ASF

X.23.2.1. Fondo Metropolitano de Puebla

Auditoría: 08-D-21029-02-1121

Criterios de Selección

Para verificar la aplicación de los recursos federales en la Zona Metropolitana de Puebla

Áreas Revisadas

Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas (SEDUOP), del Gobierno del Estado de Puebla.

Antecedentes

El 28 de marzo de 2008, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicó en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación que rigen el Fondo Metropolitano. Como se establece en el artículo 40 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación de 2008, se definen los criterios generales para la aplicación, erogación, seguimiento, evaluación, rendición de cuentas y transparencia de los recursos del Fondo Metropolitano, los cuales tienen el carácter de subsidios federales, con el propósito de impulsar la competitividad económica y las capacidades productivas, la viabilidad así como la disminución de la vulnerabilidad o riesgos por fenómenos naturales, ambientales y los propiciados por la dinámica demográfica y económica, al igual que la consolidación urbana y el aprovechamiento óptimo de las ventajas competitivas de funcionamiento regional, urbano y económico de las zonas metropolitanas. Estas reglas también establecen que los recursos del Fondo Metropolitano se administrarán en las Entidades Federativas a través de “fondos concursables”, mediante un fideicomiso de administración e inversión para la asignación y aplicación de los recursos del Fondo Metropolitano, se aplicarán criterios objetivos de evaluación de costo-beneficio, así como del impacto metropolitano, económico, social y ambiental. Para coadyuvar en la asignación, aplicación, seguimiento, evaluación, rendición de cuentas y transparencia de los recursos del Fondo Metropolitano, cada zona metropolitana deberá contar con un “Consejo para el Desarrollo Metropolitano” y un “Fideicomiso de Administración e Inversión”. Con la instrumentación del Fondo

Metropolitano se dan las condiciones para suscribir convenios de colaboración entre los gobiernos: Federal, Estatal y Municipal, con el sentido de reordenar la vida social, reducir las desigualdades y los desequilibrios entre las diversas zonas urbanas. Dentro de los Proyectos que el Fondo Metropolitano puede apoyar están los de infraestructura y su equipamiento, así como todos aquellos que tengan impacto metropolitano, desarrollo urbano y ordenamiento del territorio.

Contrato núm. OP/LPN/SEDUOP-20080719

Formalizado el 1 de diciembre de 2008 con la empresa Electrica Eurotec, S. A. de C. V. y cuyo objeto consistió en: Alumbrado público del Arco Poniente del Anillo Periférico Ecológico: tramo del distribuidor 4-puente vehicular Río Atoyac con una longitud de 4.8 kilómetros ubicado en el Municipio de San Andrés Cholula, por un monto de 8,130. miles de pesos con IVA incluido y un periodo de ejecución del 1 de diciembre de 2008 al 25 de febrero del 2009; a precio unitario.

Contrato núm. OP/LPN/SEDUOP-20080721

Formalizado el 14 de noviembre de 2008 con el proveedor Grupo Jade Consultor y Constructor, S.A. de C. V., cuyo objeto consistió en: Mantenimiento del Boulevard Forjadores, tramo: del Puente México-Avenida 12 Oriente de San Pedro Cholula, con una longitud de 7.30 kilómetros, ubicado en los Municipios de Puebla, Cuautlancingo y San Pedro Cholula, por un monto de 62,143.6. miles de pesos con IVA incluido y un periodo de ejecución del 19 de enero al 13 de mayo del 2009; a precio unitario.

Contrato núm. OP/LPN/SEDUOP-20080723

Firmado el 2 de diciembre de 2008 con la empresa Grupo Hemablok, S. A. DE C. V. y cuyo objeto consistió en: Mantenimiento de la recta Puebla-Cholula: tramo de la calle 53 Sur a la glorieta de San Andrés Cholula con una longitud de 6.4 kilómetros, en los Municipios de Puebla, San Andrés Cholula y San Pedro Cholula, por un monto de 30,690.1. miles de pesos con IVA incluido y un periodo de ejecución del 5 de diciembre de 2008 al 1 de agosto del 2009; a precio unitario.

Contrato núm. OP/LPN/SEDUOP-20080722

Firmado el 4 de diciembre de 2008 con la empresa Construcciones SKY Universal, S. A. de C. V. y cuyo objeto consistió en: Mantenimiento de la carretera federal a Veracruz: tramo del Bolulevard Cadete Vicente Suárez-calle 20 de noviembre de la Colonia Chapultepec. con una longitud de 3.6 kilómetros, ubicado en el Municipio de Puebla, por un monto de 28,054.1. miles de pesos con IVA incluido y un periodo de ejecución del 5 de diciembre de 2008 al 1 de agosto del 2009; a precio unitario.

Procedimientos de Auditoría

1. 1.-Revisar la documentación para verificar si la entidad fiscalizada, en los trabajos objeto de revisión, en el procedimiento de licitación y adjudicación, se ajustó a la normativa aplicable, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 40 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, y 43 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en el contrato y en las bases de licitación.
2. Revisar que se realizaron los estudios de preinversión requeridos para definir la factibilidad técnica, económica, ecológica y social del proyecto, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Revisar la documentación para verificar que el proyecto de los trabajos objeto de revisión contó con los estudios de factibilidad técnica y económica y ambiental del proyecto y estos se ajustaron a la normativa aplicable, y de conformidad con lo establecido en los artículos 19 y 21 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en el contrato y en las bases de licitación.
3. Comprobar que los anticipos otorgados a los contratistas se amortizaron en su totalidad, el IVA se aplicó en términos de la Ley de Impuesto al Valor Agregado y los descuentos contractuales se aplicaron correctamente, conforme a lo estipulado en el contrato y de acuerdo con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y con su Reglamento.
4. Constatar que las cantidades de obra estimadas y pagadas correspondieron con las ejecutadas de acuerdo con lo establecido en el contrato, que los precios unitarios que se pagaron coincidieron con los estipulados en el contrato y con los extraordinarios autorizados.
5. Revisar los convenios modificatorios o adicionales de los contratos para constatar su procedencia y que cuenten con el soporte documental justificativo y comprobatorio, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
6. Revisar los programas de obra autorizados de los contratos para verificar que los trabajos se ejecutaron conforme a lo convenido y, en su caso, que se aplicaron las retenciones o sanciones contractuales, en cumplimiento con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
7. Verificar que los ajustes de costos se efectuaron de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y con su Reglamento.

8. Revisar los precios unitarios extraordinarios seleccionados para verificar su procedencia y su correcta integración, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
9. Constatar que se llevaron a cabo las actividades de supervisión y de control de calidad de las obras, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y con su Reglamento.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1

Respecto de los contratos núms. OP/LPN/SEDUOP-20080719; OP/LPN/SEDUOP-20080721 y OP/LPN/SEDUOP-20080723, se observó que las obras al iniciarse a finales de cada año fiscal, motivado por la tardía aplicación de los recursos aportados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al Fondo Metropolitano de Puebla, no cumplen con los objetivos planteados en los estudios de costo-beneficio para el 2008. Lo anterior contravino el artículo 21, fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Acción Promovida

08-A-21000-02-1121-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Puebla considere en los estudios de costo-beneficio el ejercicio fiscal en que se van a llevar a efecto las obras públicas, de conformidad con lo establecido en el artículo, 21, fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El Gobierno del Estado de Puebla presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1

En los contratos núms. OP/LPN/SEDUOP-20080719; OP/LPN/SEDUOP-20080721 y OP/LPN/SEDUOP20080722; se observó que no obstante el ente auditado contó con los permisos y licencias de construcción, éstas fueron tramitadas posterior al inicio de la obra, en incumplimiento de los artículos 19, párrafo segundo, 21, fracción XIV, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Acción Promovida

08-A-21000-02-1121-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Puebla obtenga antes del inicio de las obras, los permisos y las licencias de construcción, en cumplimiento de los artículos 19, párrafo segundo y 21, fracción XIV, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El Gobierno del Estado de Puebla presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1

En los contratos núms. OP/LPN/SEDUOP-20080719 y OP/LPN/SEDUOP20080722, se observó que la entidad fiscalizada al no contar oportunamente con los recursos transferidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la ejecución de los contratos, éstos no se formalizaron hasta diciembre de 2008, lo que originó que en el ejercicio de 2008 se erogara el 50% del contrato y el restante 50% para el 2009, en incumplimiento de los artículos Primero Transitorio de las Reglas de Operación del Fondo Metropolitano, y 54, párrafo segundo, de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Acción Promovida

08-A-21000-02-1121-01-003 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Puebla cuente oportunamente con la disposición de los recursos para la ejecución de los contratos, en el ejercicio fiscal correspondiente, en cumplimiento del artículo 54, párrafo segundo, de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El Gobierno de Estado de Puebla presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1

En el contrato núm. OP/LPN/SEDUOP-20080719, se observó que:

Se observó que en la nota de bitácora núm. 30 donde se señala que se efectuó recorrido para constatar la terminación de la obra, ésta fecha no corresponde con la fecha en que la obra se entregó al área usuaria en incumplimiento del artículo 137, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Acción Promovida

08-A-21000-02-1121-01-004 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Puebla se asegure de que, en las obras que realice, se efectúen las entregas a las áreas usuarias conforme lo señala el artículo 137 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El Gobierno del Estado de Puebla presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1

En el contrato núm. OP/LPNSEDUOP20080723 la entidad no contó con los libros de bitácora, en incumplimiento de los artículos 94, 95, 96 y 97 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Acción Promovida

08-A-21000-02-1121-01-005 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Puebla, en las Obras Públicas que realice, cuente con los libros de bitácora, en cumplimiento de los artículos 94, 95, 96 y 97 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El Gobierno de Estado de Puebla presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1

En el contrato núm. OP/LPNSEDUOP20080723, el Gobierno del Estado de Puebla no contó con la documentación comprobatoria que se efectuó el levantamiento de las actas de entrega-recepción en incumplimiento de los artículos 139, párrafo primero, 141 y 143 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Acción Promovida

08-A-21000-02-1121-01-006 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Puebla, en las obras públicas que efectúe, realice las actas de entrega-recepción conforme a lo señalado en los artículos 139, 141 y 143 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El Gobierno del Estado de Puebla presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Se comprobó que la información financiera reportada en la Cuenta Pública 2008 correspondió con los controles internos de la entidad fiscalizada, en cumplimiento del artículo 242 del Reglamento de la Ley de Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; en términos generales, las obras de planearon, programaron y presupuestaron de acuerdo con los artículos 17, 21 y 24 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

En los contratos núms. OP/LPN/SEDUOP-20080719; OP/LPN/SEDUOP-2008072; OP/LPNSEDUOP20080723 y OP/LPNSEDUOP20080722, se observó que: Los conceptos fueron solicitados por las entidades auditadas y avalados con la documentación de soporte que respalda los rendimientos propuestos por la contratista y calificados por la supervisión, y se pusieron a consideración de la entidad fiscalizada para su autorización y pago.

Con el análisis de la documentación proporcionada por la Secretaría se comprobó que existe un documento del cual se tiene la justificación técnica de lo precios extraordinarios del finiquito, dichos conceptos no estaban contemplados dentro del catálogo original.

Los precios extraordinarios no se encuentran considerados en el catalogo de conceptos de concurso, así como los trabajos ejecutados cumple con los alcances presupuestados no alterando el monto asignado

En la revisión de las estimación extraordinarias, se observó que éstas no cumplen con la normativa ya que no se tienen oficios de solicitud de los trabajos de la ejecución así como la aprobación de los precios unitarios extraordinarios por parte de la SEDUOP, por otra parte las modificaciones que se realizaron durante el proceso constructivo, no se indica que no se realizó un estudio adecuado para indicar el proceso constructivo que se llevaría a cabo, motivo por el cual hubo cambios de ejecución de los trabajos incumpliendo los artículos 77,78, fracción II y IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Al respecto la dependencia aclaró que la solicitud y aprobación de los trabajos extraordinarios por parte de la Dependencia, cuentan con todos los soportes y normatividad que al respecto señalan los artículos 77,78, fracción II y IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las; Mismas, información y documentación que se encuentra en los expedientes de la empresa externa auditora.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 6 observación(es) que generó(aron) 6 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 6 a Recomendación(es).

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en el Gobierno del Estado de Puebla, en relación con el Fondo Metropolitano de la Ciudad de Puebla, cuyo objeto consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos Federales canalizados a través del Fondo Metropolitano, a fin de comprobar que las inversiones físicas se autorizaron, planearon, programaron, presupuestaron, licitaron, adjudicaron, contrataron, ejecutaron y pagaron, conforme a la legislación aplicable, se determinó fiscalizar un monto de 130,000.0 miles de pesos, que representa el 100% de los recursos reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la Normativa Institucional para la Fiscalización de la Gestión Gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que en términos generales y respecto al total ejercido, la entidad fiscalizada cumplió con las disposiciones normativas aplicables al cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, verificándose el cumplimiento de la planeación, programación, presupuestación, licitación, adjudicación y ejecución de la obra, respecto de las operaciones examinadas.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

X.23.2.2. Recursos del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados

Auditoría: 08-A-21000-02-0756

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

Las secretarías de Finanzas y Administración, de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, de Cultura, de Comunicaciones y Transportes del Gobierno del Estado de Puebla (SCT), así como la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento del Estado de Puebla, el Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos, el Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, el Sistema de Información y Comunicación y el Municipio de San Pablo Anicano.

Procedimientos de Auditoría

1. Mediante la aplicación de cuestionarios de control interno se verificó que las dependencias involucradas en la administración y ejercicio de los recursos del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados cuentan con los controles que aseguren el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, la confiabilidad de la información y la normativa aplicable, en cumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
2. Verificar que la entidad federativa remitió los recibos para acreditar la transferencia de recursos a la cuenta en los dos días hábiles siguientes a su recepción, en cumplimiento del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de los Lineamientos para la Solicitud, Transferencia y Aplicación

de los Recursos correspondientes con cargo al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados.

3. Comprobar que la entidad federativa abrió una cuenta bancaria específica para la recepción, administración y manejo de los recursos del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados, incluyendo sus productos financieros, y que informó a la SHCP la institución financiera, sucursal, plaza, número y clave bancaria estandarizada, en cumplimiento de los Lineamientos para la Solicitud, Transferencia y Aplicación de los Recursos correspondientes con cargo al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados.
4. Verificar que la entidad federativa registró ante la SHCP a un servidor público facultado para recibir los recursos, el cual debe desempeñar cuando menos el cargo de subsecretario, en cumplimiento de los Lineamientos para la Solicitud, Transferencia y Aplicación de los Recursos correspondientes con cargo al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados.
5. Comprobar que el servidor público facultado para gestionar los recursos presentó solicitud formal de transferencia vía correo electrónico y proporcionó el nombre, descripción o denominación general de los programas, proyectos o acciones de infraestructura y equipamiento, así como las evaluaciones de costo beneficio de los proyectos, en cumplimiento de los Lineamientos para la Solicitud, Transferencia y Aplicación de los Recursos correspondientes con cargo al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados.
6. Verificar que los programas o proyectos desarrollados corresponden a los que fueron registrados ante la SHCP, y que cuentan con un número consecutivo y corresponden a los que fueron informados a la SHCP, en cumplimiento de los Lineamientos para la Solicitud, Transferencia y Aplicación de los Recursos correspondientes con cargo al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados.
7. Constatar que los recursos calendarizados en los dos primeros trimestres del 2008 se aplicaron antes del último día hábil de diciembre de 2008; que los recursos calendarizados para el tercer y cuarto trimestre, y los derivados de ajustes autorizados previamente hasta el último día hábil de junio de 2009, y los que resultaron de rendimientos financieros se aplicaron a más tardar el último día hábil de julio de 2009, en cumplimiento de los Lineamientos para la Solicitud, Transferencia y Aplicación de los Recursos correspondientes con cargo al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados y de los Lineamientos complementarios para la solicitud, transferencia y aplicación de los recursos con cargo al FIES del Ejercicio Fiscal 2008.

8. Comprobar que los ingresos y egresos del fideicomiso están registrados en la contabilidad del gobierno del estado y de los ejecutores, que corresponden a la totalidad de los recursos ministrados y que los gastos realizados están soportados documentalmente, en cumplimiento del Código Fiscal de la Federación, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
9. Verificar que se efectuaron conciliaciones entre los registros contables y presupuestarios de los compromisos asumidos a cargo del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados y se observaron y aplicaron los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, en cumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de los Lineamientos para la Solicitud, Transferencia y Aplicación de los Recursos correspondientes con cargo al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados y de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
10. Comprobar que las obras se registraron adecuadamente en las cuentas de activo y en las de patrimonio, en cumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de los Lineamientos para la Solicitud, Transferencia y Aplicación de los Recursos correspondientes con cargo al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados y de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
11. Verificar que la asignación de los recursos del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados está soportada en presupuestos aprobados y que la cifra reportada como ejercida en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2008 coincide con la reportada en la Cuenta Pública Estatal, en cumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de los Lineamientos para la Solicitud, Transferencia y Aplicación de los Recursos correspondientes con cargo al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados, de los Lineamientos complementarios para la solicitud, transferencia y aplicación de los recursos con cargo al FIES del Ejercicio Fiscal 2008 y de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
12. Verificar que el sistema de contabilidad está lo suficientemente desagregado y que permite elaborar reportes oportunos y conciliar las cifras financieras y presupuestales y facilita las tareas de control, vigilancia y fiscalización, en cumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

13. Verificar que los recursos y los rendimientos generados se destinaron exclusivamente a programas o proyectos de infraestructura y equipamiento, ya sea nuevos o en proceso, y comprobar que no se destinaron recursos para gasto corriente y de operación, con excepción de lo autorizado como gastos indirectos y para supervisión, en cumplimiento de los Lineamientos para la Solicitud, Transferencia y Aplicación de los Recursos correspondientes con cargo al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados, de los Lineamientos complementarios para la solicitud, transferencia y aplicación de los recursos con cargo al FIES del Ejercicio Fiscal 2008 y de las Disposiciones complementarias a los Lineamientos y adicionales al oficio de la Unidad de Política y Control Presupuestario núm. 307-A.-023.
14. Comprobar que el Estado publicó los informes trimestrales sobre la utilización de los recursos en los órganos locales de difusión y los puso a disposición del público en general a través de publicaciones específicas y medios electrónicos, y que se incluyó en ellos la leyenda: este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente, en, cumplimiento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, de los Lineamientos para la Solicitud, Transferencia y Aplicación de los Recursos correspondientes con cargo al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados y de los Lineamientos complementarios para la solicitud, transferencia y aplicación de los recursos con cargo al FIES del Ejercicio Fiscal 2008.
15. Verificar que la obra pública realizada con recursos del fideicomiso se licitó, adjudicó y contrató de acuerdo con la normativa, considerando los montos máximos y mínimos establecidos, y que los criterios en los que se sustenta la excepción a la licitación se justifican con el soporte suficiente, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el anexo 16, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.
16. Comprobar que la obra pública ejecutada está amparada en un contrato, y que éste contiene los requisitos establecidos en la normativa aplicable, que está debidamente formalizado, y es congruente con lo estipulado en las bases de licitación, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
17. Verificar que las personas físicas o morales que celebraron contratos con las dependencias ejecutoras garantizaron, en su caso, los anticipos que recibieron, los cuales deberán estar amortizados en las estimaciones correspondientes, y que garantizaron el cumplimiento del

- contrato por medio de la fianza correspondiente, en observancia del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
18. Comprobar que las erogaciones efectuadas por la ejecución de la obra se encuentran registradas contablemente y cuentan con la documentación comprobatoria, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
 19. Verificar el cumplimiento de las condiciones originalmente pactadas en el contrato (montos, plazo de ejecución y/o alcances), con el análisis comparativo del plazo registrado en bitácora, estimaciones generadas, avisos de inicio y terminación de obra, lo registrado en el acta de entrega recepción y, en su caso, la formalización de convenios modificatorios y las justificaciones de su aplicación, en cumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
 20. Comprobar que los precios unitarios son acordes a las especificaciones y trabajos descritos, y que dichos precios corresponde a los autorizados y pagados en las estimaciones, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento
 21. Seleccionar conceptos de obra pagados en las estimaciones de cada contrato para comprobar que los volúmenes y precios unitarios reportados son acordes a las especificaciones del proyecto pactadas en el contrato, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
 22. Comprobar, mediante visita de inspección física, que los conceptos de las obras y acciones financiados con recursos del fideicomiso se ejecutaron de conformidad con las especificaciones del proyecto, y que se encuentren concluidas y operando adecuadamente, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
 23. Verificar que en el proceso de terminación de la obra se levantó el acta de entrega-recepción, y se incorporó en el expediente el finiquito de obra, planos actualizados, notificación de terminación, manuales de operación, álbum fotográfico y fianza de vicios ocultos, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
 24. Verificar que los recursos aplicados como gastos indirectos están debidamente soportados en la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, y que no exceden el 2% del costo de la

obra, en cumplimiento de los Lineamientos para la Solicitud, Transferencia y Aplicación de los Recursos correspondientes con cargo al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados.

25. Verificar que las adquisiciones y arrendamientos de bienes y servicios realizados con los recursos del fideicomiso, se licitó, adjudicó y contrató de acuerdo con la normativa aplicable, considerando los montos máximos y mínimos establecidos, y que los criterios en los que se sustenta la excepción a la licitación se justifican con el soporte suficiente, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.
26. Comprobar que las adquisiciones, arrendamientos y servicios realizados estén amparados en un contrato o pedido, el cual contenga los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, que esté debidamente formalizado, y sea congruente con lo estipulado en las bases de licitación, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
27. Verificar que los proveedores que celebraron contratos o pedidos garantizaron, en su caso, los anticipos que recibieron y que dieron el cumplimiento a los compromisos asumidos, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
28. Constatar que en los contratos o pedidos, el Gobierno del Estado pactó las penas convencionales por atraso en el cumplimiento de las fechas establecidas en la entrega de los bienes o en la prestación del servicio, y que, en caso de incumplimiento, se aplicaron las sanciones; asimismo, que las modificaciones realizadas a los pedidos o contratos estuvieron debidamente fundamentadas y justificadas, y se efectuaron en tiempo y forma, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
29. Verificar selectivamente que los activos adquiridos se recibieron en los términos pactados, se registraron en la contabilidad del Gobierno del Estado, se cuente con pólizas de seguro por parte del proveedor hasta el momento de su entrega, la existencia de manuales de operación y capacitación del personal que operara los equipos y se compruebe en visita la existencia física y sus condiciones apropiadas de operación, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
30. Verificar que previamente a la ejecución de las obras, se obtuvo la validación o autorización de las instancias previstas por las disposiciones normativas, sobre la manifestación del impacto

ambiental, en cumplimiento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y de los Lineamientos para la Solicitud, Transferencia y Aplicación de los Recursos correspondientes con cargo al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados.

31. Constatar que la entidad federativa presentó a la SHCP los informes trimestrales dentro de los 20 días naturales siguientes al término de cada trimestre y el cierre del ejercicio, en cumplimiento de los Lineamientos para la Solicitud, Transferencia y Aplicación de los Recursos correspondientes con cargo al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados y de los Lineamientos complementarios para la solicitud, transferencia y aplicación de los recursos con cargo al FIES del Ejercicio Fiscal 2008.
32. Verificar el cumplimiento de las metas establecidas para el fideicomiso y su vínculo con el Programa Operativo Anual, en cumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
33. Verificar que las acciones y recursos aplicados estuvieron alineados con los programas sectoriales y el Plan Estatal de Desarrollo, y que fueron evaluados sus resultados, en cumplimiento de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas y de los Lineamientos generales para la evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

1.-Evaluación del Control Interno en la Operación y Desempeño del Fideicomiso

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión gubernamental, así como la efectividad de los procedimientos políticos y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados (FIES), y coadyuvar a que cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados son los siguientes:

Ambiente de Control

En el Estado de Puebla existe el Código de Ética de los Servidores Públicos.

Se cuenta con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información a la Administración Pública del Estado de Puebla.

Existe una Unidad denominada Fiscalía Anticorrupción del Gobierno del Estado, órgano desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Evaluación y Control de la Administración Pública (SEDECAP).

Se tiene establecido el Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio del Presupuesto.

Los Manuales de Organización y Procedimientos de la Dirección de Contabilidad no están actualizados.

Cumplimiento de Metas y Objetivos

Mediante acta se formaliza la entrega-recepción de las obras, antes del finiquito.

Se supervisan los trabajos de acuerdo con el contrato.

No se cuenta con actividades de control interno suficientes para garantizar que la distribución programática de los recursos del fideicomiso, se alinea con la situación que observa el estado en materia de servicios básicos.

Información y Comunicación

Se cuenta con un Sistema Integral, que contiene catálogos presupuestales y contables para la contabilización de las operaciones; cada área cuenta con un módulo para la captura y registro de la documentación comprobatoria del gasto y por medio del Catálogo de Cuentas y Guía Contabilizadora se registran las operaciones contables.

El Clasificador por Objeto del Gasto en el Sistema Presupuestal define adecuadamente la aplicación de los recursos; el origen se define en las cuentas contables específicas abiertas para tal fin.

El trámite de pago se registra en el Sistema Integral INGRESS con los datos registrados por la Dirección de Presupuesto, área responsable de asignar la partida presupuestal y la Dirección de

Inversiones Públicas es responsable de asignar el número de folio de la obra y la autorización de los recursos.

Existe un área específica para el registro contable, la cual recibe la documentación comprobatoria de los ingresos y egresos y verifica con el registro de las pólizas que emite el Sistema INGRES, así como la integración de expedientes por cuentas contables.

La Subdirección de Obra Pública registra las cifras y elabora los reportes por programa, obra o pago.

La Tesorería cuenta con un área que concentra la información recibida para su correcta aplicación del control financiero del programa.

La revisión y aprobación de las cifras financieras y presupuestales se realiza por medio del Sistema Integral INGRESS y se efectúa el análisis e integración de la información, que es revisada en las auditorías por un despacho externo, que dictamina los estados financieros, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y la Secretaría de Desarrollo, Evaluación y Control de la Administración Pública (SEDECAP) y las conciliaciones mensuales que realiza la Tesorería.

El Sistema de Información Financiera no permite conocer y registrar los activos fijos y los bienes patrimoniales en la cuenta de balance, debido a que en el Estado de Puebla se está iniciando el registro patrimonial, conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la armonización contable y presupuestal de la Federación.

El sistema de información se alimenta a través de memoranda en trámites internos en la secretaría y mediante oficios cuando se refiere a trámites externos; sin embargo, no se considera la comunicación telefónica e Internet.

Supervisión

No se proporcionaron elementos para verificar las actividades de control que ha promovido el Órgano Estatal de Control, en la operación de los recursos del Fideicomiso.

Se supervisa el trabajo en los diferentes niveles de responsabilidad y de acuerdo con las atribuciones del área establecidas en el Reglamento Interior.

No se cuenta con elementos para verificar que las deficiencias detectadas en la operación del Fideicomiso se hayan corregido.

Las principales debilidades son las siguientes:

Los Manuales de Organización y Procedimientos de la Dirección de Contabilidad no están actualizados.

No se cuenta con actividades de control interno suficientes para garantizar que la distribución programática de los recursos del Fideicomiso se alinee con la situación que observa el estado en materia de servicios básicos.

El Sistema de Información Financiera no permite conocer y registrar los activos fijos y los bienes patrimoniales en la cuentas de balance.

No se proporcionaron elementos para verificar las actividades de control que ha promovido la Contraloría Interna Estatal en la operación de los recursos del Fideicomiso.

No se cuenta con elementos para verificar que las deficiencias detectadas en la operación del Fideicomiso se hayan corregido.

La evaluación obtenida como resultado de la aplicación de los cuestionarios de control interno a los servidores públicos dio como resultado una calificación de 2,810 puntos, valor que ubica al Gobierno del Estado de Puebla en un rango medio, respecto del manejo y aplicación de los recursos del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados, como se detalla a continuación:

FIDEICOMISO PARA LA INFRAESTRUCTURA EN LOS ESTADOS
RESULTADO DE LOS CUESTIONARIOS DE CONTROL INTERNO APLICADOS
A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE PUEBLA
CUENTA PÚBLICA 2008

EVALUACIÓN FINAL		Status	Semáforo
Puntaje total de los cuatro cuestionarios	Rango de calificaciones		
2810	0- 2150	C.I. Bajo	Rojo
	2151-3400	C.I. Medio	Amarillo
	3401-4200	C.I. Alto	Verde

FUENTE: Cuestionarios de Control Interno.

La Auditoría Superior de la Federación concluyó que el control interno establecido para la operación y desempeño del fideicomiso es regular, ya que permite cumplir sus objetivos, en cumplimiento del artículo 311, fracción V, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Se verificó que BANOBRAS transfirió recursos al Gobierno del Estado de Puebla a través de la Secretaría de Finanzas y Administración de la manera siguiente:

FIDEICOMISO PARA LA INFRAESTRUCTURA EN LOS ESTADOS (FIES)
RELACIÓN DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ESTADO DE PUEBLA
CUENTA PÚBLICA 2008
(miles de pesos)

MES	NÚMERO	FECHA	IMPORTE
Agosto	74255	22-ago-08	66,952.5
Noviembre	76629	21-nov-08	178,396.6
	Subtotal		245,349.1
Marzo	79003	30-mar-09	350,059.0
Mayo	80056	29-may-09	444,418.4
	Subtotal		794,477.4
	TOTAL		1,039,826.5

FUENTE: Recibos Oficiales de Ministración de Recursos.

La Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla proporcionó copias de los oficios a BANOBRAS la recepción de los recursos del FIES 2008, oficio núm. SFA-DIP-DCS-1147/2008 del 19 de agosto de 2008 por 66,952.5 miles de pesos, oficio núm. SFA-DIP-DCS-1738/2008 del 13 de noviembre de 2008 por 178,396.6 miles de pesos, oficio núm. SFA-DIP-DCS-272/2009 del 23 de marzo de 2009 por 350,059.0 miles de pesos, oficio núm. SFA-DIP-DCS-660/2009 del 27 mayo de 2009 por 444,418.4 miles de pesos, así como copias de los recibos oficiales correspondientes a 2008 y 2009 por importe de 245,349.1 miles de pesos y 794,477.4 miles de pesos, respectivamente.

Lo anterior cumplió con los numerales 6, 7, 8, 9 y 18 de los Lineamientos para la Solicitud Transferencia y Aplicación de los Recursos correspondientes con cargo al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados, publicados el 27 de agosto de 2008 en el Diario Oficial de la Federación, vigentes en el ejercicio fiscal 2008.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1

Se comprobó que la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla abrió una cuenta bancaria con la Institución Bancaria Santander S.A., el 2 de enero de 2008, sucursal 0117 Mirador; mediante oficio 002/2008 se dio aviso a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de la apertura de la cuenta bancaria para la radicación de los recursos del FIES 2008; cabe mencionar que se comprobó que en dicha cuenta bancaria se depositaron únicamente recursos del FIES y no se mezclaron con recursos de otras fuentes de financiamiento.

En la cuenta bancaria se depositaron los recursos asignados así como sus rendimientos financieros, lo que da como resultado un importe de 1,052,408.3 miles de pesos al 31 de agosto de 2009, como se muestra a continuación:

FIDEICOMISO PARA LA INFRAESTRUCTURA EN LOS ESTADOS (FIES)
RELACIÓN DE RECURSOS RECIBIDOS Y RENDIMIENTOS GENERADOS
ESTADO DE PUEBLA
CUENTA PÚBLICA 2008
(MILES DE PESOS)

RECURSOS FIES RECIBIDOS 2008/2009	IMPORTE
Recursos del Primer Semestre	66,952.5
Recursos del Segundo Trimestre	972,874.0
SUBTOTAL	1,039,826.5
MÁS: Rendimientos financieros 2008	2,825.5
Rendimiento Financieros enero-agosto 2009	9,756.3
SUBTOTAL	12,581.8
TOTAL	1,052,408.3

FUENTE: Estados de Cuenta al 31 de agosto de 2009 y Recibos de Ministraciones.

Por otra parte, con la revisión de los oficios de autorización y estados de cuenta bancarios del mes de diciembre de 2008, se comprobó que el Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla (COBAEP) recibió las transferencias de recursos del FIES 2008 en la Cuenta Bancaria concentradora de BANCOMER, S.A., en la cual se realizan operaciones de otros fondos en incumplimiento de lo dispuesto en el numeral 18, fracción II, de los Lineamientos para la Solicitud Transferencia y Aplicación de los Recursos correspondientes con cargo al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados.

Con el análisis de los oficios de solicitud de autorización de recursos girados por el Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla (COBAEP) a la Secretaría de Finanzas y Administración, recibos oficiales 504, 505 y 506 del 25 de noviembre de 2008, así como los estados de la cuenta bancaria de BANCOMER, S.A., se comprobó que este organismo administró los recursos en una cuenta en la que se realizan operaciones de otros fondos.

Con el análisis de los oficios de solicitud de autorización y ampliación de recursos girados por el Director General del Sistema de Información y Comunicación del Estado de Puebla (SICOM) a la Secretaría de Finanzas y Administración, así como los correspondientes a la autorización de la Secretaría de Finanzas y Administración, los Estados de las Cuentas Bancarias, ambas de BANCOMER, S.A., y el recibo oficial Núm. DT77675, expedido por la Secretaría de Finanzas y Administración el 15 de diciembre de 2008, por concepto del reintegro por economías del proyecto, se comprobó que el SICOM recibió de la Secretaría de Finanzas y Administración los importes de 3,493.2 miles de pesos y 354.3 miles de pesos, lo que arroja un total de 3,847.5 miles de pesos, de los cuales se reintegró a la Secretaría de Finanzas y Administración la cantidad de 171.5 miles de pesos, por lo que el monto total modificado fue de 3,676.0 miles de pesos.

Con la revisión del escrito de solicitud de autorización de recursos, del 1o. de diciembre de 2008, girado por la C. Presidenta Municipal de San Pablo Anicano del Estado de Puebla, a la Secretaría de Finanzas y Administración, estados de cuenta bancaria específica de Santander Serfin, S.A., de los meses de enero y febrero de 2009, copia del cheque del 29 de enero de 2009, expedido por la Secretaría de Finanzas y Administración, se comprobó que la C. Presidenta Municipal de San Pablo Anicano recibió cheque nominativo por importe de 250.0 miles de pesos, que se depositó en la cuenta bancaria de Santander Serfin, S.A., utilizada para el ejercicio de todos sus ingresos.

Lo anterior incumplió de los numerales 6, 7, 8, 9 y 23 de los Lineamientos para la Solicitud Transferencia y Aplicación de los Recursos correspondientes con cargo al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados.

Acción Promovida

08-A-21000-02-0756-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Puebla abra una cuenta bancaria productiva específica para la recepción y administración de los recursos del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados, y que se formalice, mediante convenios o mecanismos de coordinación específicos, la ejecución de los proyectos por parte de los municipios, en cumplimiento de los numerales 6, 7, 8, 9 y 23 de los Lineamientos para la Solicitud Transferencia y Aplicación de los Recursos correspondientes con cargo al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados.

El Gobierno del Estado de Puebla presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

La Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla proporcionó a la Unidad de Política y Control Presupuestal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por medio del anexo 6, los datos del Subsecretario de Egresos, a quien designó como el servidor público facultado para solicitar recursos del FIES 2008 mediante correo electrónico ricardo_miranda@hacienda.gob.mx; sin embargo, no fue posible acreditar su nivel jerárquico mediante nombramiento, en virtud de que a la fecha de cierre de la auditoría la entidad fiscalizada no se había proporcionado la evidencia documental correspondiente.

Mediante el oficio DC-0-2371/2009 del 8 de diciembre, la Directora de Contabilidad proporcionó copia de memorándum SSPI-050/05 y SFA-DIP-DCS-0400/2005 del 20 y 28 de abril de 2005, respectivamente, mediante los cuales se acredita la cancelación de la firma del anterior Subsecretario de Egresos ante la SHCP para los asuntos relacionados con el FIES, con base en las modificaciones al anexo 6; asimismo señaló que la SHCP reconoce la personalidad del servidor público por lo que se radicaron los recursos que se solicitaron del fideicomiso, en cumplimiento del numeral 18 de los Lineamientos para la Solicitud Transferencia y Aplicación de los Recursos correspondientes con cargo al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Con la revisión del formato denominado “Registro de Proyectos y Solicitud de Recursos para la Infraestructura en los Estados (FIES)”, se constató que el Gobierno del Estado de Puebla remitió a la Unidad de Política y Control Presupuestal correos electrónicos del 18 de agosto, 12 de noviembre de 2008, 30 de marzo, y 29 de mayo de 2009, mediante los cuales se registraron ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los proyectos por ejecutar con recursos del FIES, en cumplimiento del numeral 20 de los Lineamientos para la Solicitud Transferencia y Aplicación de los Recursos correspondientes con cargo al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Se comprobó que la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla tramitó el registro de proyectos por medio del correo electrónico FIES_ije@hacienda.gob.mx establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; asimismo, se constató que se envió el nombre, descripción o denominación general de los programas, proyectos o acciones de inversión en infraestructura y equipamiento con un número consecutivo de cuatro solicitudes de recursos FIES 2008 y tres de rendimientos financieros; dicho número es utilizado como la clave para su identificación y control. Para tal efecto, se adjuntó el Anexo 2 denominado “Registro de Proyectos y Solicitud de Recursos para la Infraestructura en los Estados (FIES).” De acuerdo con el monto total de rendimientos financieros quedó pendiente la aplicación de recursos por 820.1 miles de pesos; sin embargo, posteriormente se proporcionó el oficio número 307-A-1002, emitido por la SHCP del 31 de agosto de 2009, en el que se autorizó aplicar los intereses hasta el 30 de noviembre de 2009.

FIDEICOMISO PARA LA INFRAESTRUCTURA EN LOS ESTADOS (FIES)
REGISTRO DE PROYECTOS Y SOLICITUD DE RECURSOS ANTE LA SHCP
(MILES DE PESOS)

SOLICITUD	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
Primera	18-ago-2008	Recursos	66,952.5
Segunda	12-nov-2008	Recursos	178,396.6
SUBTOTAL FIES 2008			245,349.1
Tercera	30-mar-2009	Recursos	350,059.0
Cuarta	29-may-2009	Recursos	444,418.4
SUBTOTAL FIES 2008 RECIBIDOS EN 2009			794,477.4
TOTAL DE RECURSOS FIES 2008-2009			1,039,826.5
Sexta	17-feb-2009	Rendimientos	1,290.6
Décima primera	30-jul-2009	Rendimientos	9,684.9
Décima tercera	28-ago-2009	Rendimientos	786.2
PENDIENTE DE APLICAR			820.1
TOTAL DE RENDIMIENTOS FIES 2008-2009			12,581.8
TOTAL RECURSOS Y RENDIMIENTOS FIES 2008-2009			1,052,408.3

FUENTE: Anexo 2 denominado "Registro de Proyectos y Solicitud de Recursos para la Infraestructura en los Estados (FIES)"

Lo anterior cumplió los numerales 19, 20, 26 y 27 de los Lineamientos para la Solicitud Transferencia y Aplicación de los Recursos correspondientes con cargo al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Se constató que los recursos del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados transferidos al Gobierno del Estado de Puebla calendarizados en el primer semestre de 2008 por 66,952.5 miles de pesos, se registraron antes del último día hábil de diciembre de 2008, y se erogaron en su totalidad antes del último día hábil de febrero de 2009. Al respecto mediante oficio D.C.-1754/2009 del 22 de septiembre de 2009, la Directora de Contabilidad señala que no se han efectuado reintegros a la Tesorería de la Federación, y mediante oficio D.C. 1819/2009 del 7 de octubre la Directora de Contabilidad proporcionó el Estado de Origen y Aplicación de Fondos con cifras al 28 de febrero de 2009, en el que se expresan las aportaciones recibidas al 31 de diciembre de 2008 y aplicaciones al 28 de febrero de 2009 por 109,913.8 miles de pesos, por lo que quedó un saldo por erogarse por 135,435.3 miles de pesos.

Por lo que respecta a los recursos calendarizados para el tercer y cuarto anticipos, por 178,396.6 miles de pesos, no se erogaron en su totalidad antes del último día hábil de agosto de 2009; de acuerdo con el Estado de Origen y Aplicación de Fondos con cifras al 31 de agosto de 2009, sólo se ejercieron 461,772.5 miles de pesos, y quedó un saldo por ejercer de 332,704.9 miles de pesos, y por lo que hace a los rendimientos financieros por 12,581.8 miles de pesos, fueron registrados ante la SHCP 11,761.70 miles de pesos, y quedaron pendientes de aplicarle 820.1 miles de pesos.

Al respecto el ente auditado proporcionó el oficio núm. 307-A.-841-BIS signado por el Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante el cual se autoriza una ampliación de plazo para ejercer los recursos del fondo y sus rendimientos financieros. “La ampliación del plazo se autoriza exclusivamente para los proyectos de infraestructura y su equipamiento asociados al tercer y cuarto anticipos el cierre y pago anual del ejercicio fiscal 2008 del FIES mencionados por un monto de 794,867,945.00.”

Lo anterior cumplió el numeral 44 los Lineamientos para la Solicitud Transferencia y Aplicación de los Recursos correspondientes con cargo al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1

Al Gobierno del Estado de Puebla le fueron ministrados por concepto del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados 1,039,826.5 miles de pesos, los cuales fueron complementados con 12,581.8 miles de pesos de intereses generados por las disponibilidades en la cuenta bancaria al mes de agosto de 2009, para un total de recursos disponibles por 1,052,408.3 miles de pesos; una vez revisadas las pólizas de ingresos, se comprobó que se encuentran registrados contablemente y corresponden a los recursos ministrados y a los rendimientos generados.

Con los oficios DC-O-1715/2009, DC-O-1718/2009 y DC-O-1725/2009, los dos primeros del 15 de septiembre de 2009 y el tercero del 17 de septiembre de 2009, la Dirección de Contabilidad proporcionó los auxiliares contables y soporte documental de los ingresos y egresos de los recursos del Fideicomiso para la Infraestructura de los Estados, los cuales se encuentran soportados en los recibos oficiales de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla y las pólizas de cheque y facturas correspondientes.

Con el análisis del sistema de contabilidad, se comprobó que cada entidad ejecutora realiza sus procesos de registro, revisión y validación de la información y documentación, y que las facturas presentadas cumplen con los requisitos fiscales; sin embargo; la documentación justificativa y

comprobatoria no tiene el sello de "Operado FIES". Asimismo, se comprobó que la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla contabiliza los ingresos y egresos de los recursos del Fideicomiso para la Infraestructura de los Estados, con base en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, párrafo 23, de los postulados que fijan las bases para el reconocimiento contable de operaciones y eventos "Base en Devengado".

Al verificar la totalidad de pólizas de egresos se identificó un importe de 789,757.6 miles de pesos, integrado con facturas al 31 de agosto de 2009; sin embargo, el registro presupuestal y contable es por 680,005.8 miles de pesos, por lo que existe una diferencia por 109,751.8 miles de pesos; la diferencia corresponde a ingresos de otros fondos, pero las facturas y talones de pago no se especifica el monto ni el fondo al que afecta.

De acuerdo con el oficio número DC-0-2214/2009, recibido el 13 de noviembre de 2009, la Directora de Contabilidad del Gobierno del Estado de Puebla señaló que el contratista expide su factura por el monto total de los trabajos ejecutados, y es prácticamente imposible determinar qué trabajos se ejecutaron con cada fondo; sin embargo, cabe aclarar que los contratos suscritos si señalan el monto que corresponde a cada fondo.

El Sistema INGRESS da de alta el contrato, se asigna un número de compromiso que va ligado a un número de folio de la obra y a los fondos autorizados, y se procede al alta del talón de cada uno de los fondos, los cuales están ligados a una cuenta contable; en el momento de capturar el importe bruto, amortizaciones, descuentos, de cada pago, según sea el caso (anticipo, estimación), el sistema realiza automáticamente un prorrateo de acuerdo con la estructura financiera autorizada, y finaliza así con la impresión del "reporte de talones a pagar", el cual se tramita en la Tesorería para la emisión de cheques y transferencias electrónicas. Con lo anterior son plenamente identificables tanto los montos como el origen de los recursos.

Se comprobó que el Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla (COBAEP) registró en su contabilidad los importes de 173.2 miles de pesos, 186.7 miles de pesos y 733.8 miles de pesos, y emitió para cada uno la póliza de ingresos correspondiente; sin embargo, no se realizó el registro contable de manera analítica del gasto, identificándolo con la obra o acción del FIES, por un total de 1,093.7 miles de pesos.

Mediante el oficio DC-0-2371/2009 del 8 de diciembre de 2009 la Directora de Contabilidad remitió oficio 1095/IV/2009 con el cual la Directora Administrativa del COBAEP anexó las pólizas de egresos y corte del comportamiento presupuestal al 31 de diciembre de 2008, señaló que los pagos efectuados se encuentran debidamente justificados y comprobados, y que las operaciones se encuentran registradas en el sistema de contabilidad gubernamental implementado por el Órgano de Fiscalización

Superior del Estado de Puebla; sin embargo, no se muestra evidencia el estado de origen y aplicación de recursos con el fin de verificar el nivel de desagregación de los registros contables.

El municipio de San Pablo Anicano registró en su contabilidad mediante la póliza de ingresos correspondiente el depósito del cheque nominativo No. 0076649 por 250.0 miles de pesos del 29 de enero de 2009; así como la póliza de egresos por el pago único realizado al contratista por los trabajos de rehabilitación del alumbrado público en el municipio de San Pablo Anicano, y se comprobó que ambas pólizas cuentan con el soporte documental suficiente y competente para su procedencia, se hace el registro contable de manera analítica del gasto, y se identificó con la obra o acción del FIES por un total de 250.0 miles de pesos.

Lo anterior incumplió los artículos 86, 87, y 89, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 66, fracción III, y 224, fracción VI, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de los numerales 28, fracción I y 49 de los Lineamientos para la Solicitud Transferencia y Aplicación de los Recursos correspondientes con cargo al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados, así como “Control presupuestario” y “Base en Devengado” de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Acción Promovida

08-A-21000-02-0756-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Puebla supervise que la documentación justificativa y comprobatoria del gasto contenga el sello de Operado FIES, y que realice conciliaciones contables entre las distintas áreas que intervienen en el manejo de los recursos del fideicomiso, en cumplimiento de los artículos 86, 87 y 89, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 66, fracción III, y 224, fracción VI, de su reglamento y de los numerales 28, fracción I, y 49 de los Lineamientos para la Solicitud Transferencia y Aplicación de los Recursos correspondientes con cargo al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados, así como Control presupuestario y Base en Devengado de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

El Gobierno del Estado de Puebla presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1

En la revisión de los expedientes y anexos contables, se observó que la entidad fiscalizada no tiene documentadas conciliaciones contable-presupuestarias y entre éstas y los ejecutores. Al respecto, mediante oficio DC-O-1754/2009 del 22 de septiembre de 2009, emitido por la Dirección de Contabilidad y memorando S.C. 371 /2009 del 22 de septiembre de 2009, la Subdirectora de Contabilidad informó que no se realizan conciliaciones debido a que la información contable y presupuestal que opera la Secretaría de Finanzas y Administración se obtiene por medio del Sistema "INGRESS" (Sistema Integral) el cual maneja catálogos contables y presupuestales únicos y guía contabilizadora, que permiten la captura y el procesamiento de la información con el detalle necesario para su adecuada clasificación e identificación, la cual se concilia previamente entre las áreas de Tesorería y Contabilidad, para el registro de las operaciones contables, lo que cumple el artículo 33 de la Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, sin hacer comentario alguno sobre conciliaciones contable-presupuestarias con los registros de los ejecutores.

Adicionalmente, se analizó el registro contable de las pólizas de ingresos, egresos y afectación presupuestal, y no se encontraron diferencias en los registros.

Con lo anterior se comprobó que la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, contabiliza los ingresos y egresos de los recursos del Fideicomiso para la Infraestructura de los Estados con base en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, numeral 23, que fijan las bases para el reconocimiento contable de operaciones y eventos "Base en Devengado".

Se comprobó que el Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla no realizó la conciliación entre los registros contables y presupuestarios de los compromisos asumidos a cargo del FIES, ni abrió una cuenta específica para los recursos del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados: Además el estado de origen y aplicación de recursos, estado de ingresos y egresos, estado de posición financiera y comportamiento presupuestal, al 31 de diciembre de 2008, registran de manera global los recursos federales en el Capítulo 4000 "Subsidios", lo que imposibilita verificar las operaciones particulares de cada fondo.

Mediante el oficio DC-0-2371/2009 del 8 de diciembre la Directora de Contabilidad remitió oficio 1095/IV/2009 con el cual la Directora Administrativa del COBAEP señaló que la Secretaría de Finanzas y Administración autorizó la radicación en la cuenta de cheques observada; asimismo, mencionó que al mes de diciembre de 2008, cuando se radicó el recurso del FIES 2008, el gasto autorizado en los expedientes entregados a la Secretaría de Finanzas y Administración ya se encontraba ejercido, por lo que se procedió a la reclasificación del mismo.

Por su parte, se comprobó que el municipio de San Pablo Anicano no realizó la conciliación entre los registros contables y presupuestarios de los compromisos asumidos a cargo del FIES, con los registros contables y presupuestarios de los ejecutores; asimismo, los registros contables de los recursos federales se efectúan de manera global, lo que se imposibilita verificar las operaciones particulares de cada fondo.

Lo anterior incumplió el artículo 90 de Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 242, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como "control presupuestario" y "Base en Devengado" de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Acción Promovida

08-A-21000-02-0756-01-003 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Puebla verifique que se apliquen los procedimientos necesarios para formalizar y documentar los procesos de conciliación de cifras contables y presupuestales con los de las ejecutoras, en cumplimiento del artículo 90 de Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 242, de su reglamento, así como del "Control Presupuestario" y "Base en Devengado" de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

El Gobierno del Estado de Puebla presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1

Con la revisión de los auxiliares y registros contables se comprobó que el ente auditado no realizó registros de la aplicación de los recursos del FIES en las cuentas de activo y patrimonio, lo que fue confirmado mediante el oficio DC-O-1725/2009 del 17 de septiembre de 2009, emitido por la Dirección de Contabilidad y memorando S.C. 363/2009 de la Subdirección de Contabilidad, mediante los cuales se informó que actualmente no se lleva el registro de las obras en cuentas de activo y de patrimonio, debido a que la Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 4, párrafo II, establece como plazo para este registro el 31 de diciembre de 2011, sin precisar argumento alguno respecto a las causas por las que actualmente no se realizan dichos registros, en incumplimiento del numeral 49 de los Lineamientos para la Solicitud Transferencia y Aplicación de los Recursos correspondientes con cargo al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados, así como, los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación suficiente”, “Importancia relativa”, “Control presupuestario” y “Base en Devengado”. La contabilización de las transacciones de gasto se reconocerá conforme a la fecha de su realización, independientemente de su pago; las de ingreso, cuando se realicen efectivamente o se registrarán en los activos correspondientes cuando exista jurídicamente el derecho de cobro. Postulado Básico numeral 24 Criterios del Postulado Básico. Debe reconocerse en la contabilidad el total de las transacciones o modificaciones patrimoniales cuantificables que realizan los entes públicos, considerando su base acumulativa.

Adicionalmente, mediante el oficio número DC-0-2214/2009, recibido el 13 de noviembre de 2009, la Directora de Contabilidad del Gobierno del Estado de Puebla envió el memorando S.C. 484/2009 de la Subdirección de Contabilidad en el que señaló que el gasto de obra pública se registró presupuestadamente en el capítulo 6000 Inversión Pública como lo muestra el Estado de Origen y Aplicación de Fondos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008; sin embargo, considerando la naturaleza presupuestal de este registro, no se deja evidencia en cuentas de balance. Por lo que hace al registro contable y presupuestal, señaló que se ajustarán al desarrollo de los elementos técnicos y normativos definidos para cada año del horizonte previsto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental en su Fracción III.- Efectuar los registros contables del patrimonio y su valuación... a más tardar el 31 de diciembre de 2011.

Con base en la documentación analizada del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, se verificó que las obras o acciones del FIES no se registran adecuadamente en las cuentas de activo y de patrimonio; a este respecto, mediante oficio DC-0-2371/2009 del 8 de diciembre la Directora de Contabilidad remitió el oficio 1095/IV/2009 con el que la Directora Administrativa del COBAEP señaló que los recursos del FIES se aplicaron en equipamiento y que en las políticas contables del organismo se registran como activo únicamente los bienes muebles con un valor mayor a 500 pesos y una vida

útil mayor de un año, por lo que no se reconocieron en las cuentas de activo y patrimonio las adquisiciones por equipamiento de aulas, banda de guerra, etcétera.

De acuerdo con el análisis documental de las obras o acciones del FIES del Municipio de San Pablo Anicano, se determinó que no se registran adecuadamente en las cuentas de activo y de patrimonio.

Lo anterior incumplió lo establecido con el artículo 93 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; numeral 49 de los Lineamientos para la Solicitud Transferencia y Aplicación de los Recursos correspondientes con cargo al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación suficiente”, “Importancia relativa”, “Control presupuestario” y “Base en Devengado”.

Acción Promovida

08-A-21000-02-0756-01-004 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Puebla instruya a quien corresponda para que se registre en la contabilidad la incidencia de la aplicación de los recursos del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados (FIES) en el patrimonio, en cumplimiento del artículo 93 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; el numeral 49 de los Lineamientos para la Solicitud Transferencia y Aplicación de los Recursos correspondientes con cargo al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados, y de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Revelación Suficiente, Importancia Relativa, Control Presupuestario y Base en Devengado.

El Gobierno del Estado de Puebla presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1

Con la revisión de los recibos oficiales; estados de cuenta bancaria de Banco Santander S.A., Estado de Origen y Aplicación de Recursos (EOAR); Balanza de Comprobación y Cuenta Pública Estatal

2008, se comprobó que al 31 de diciembre de 2008 la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla recibió recursos del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados correspondiente al primer trimestre del ejercicio fiscal 2008 por un total de 66,952.5 miles de pesos, los cuales se ejercieron en su totalidad; a la fecha de cierre de la revisión le fueron entregados 1,039,826.5 miles de pesos, de los cuales se reportaron en la Cuenta Pública 2008 como ejercidos 248,174.6 miles de pesos, que incluyen rendimientos financieros por 2,825.5 miles de pesos, sin reconocer 791,651.9 miles de pesos.

La Dirección Administrativa del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla proporcionó los oficios de autorización de recursos de la Secretaría de Finanzas y Administración, números SF-DIP-AI-2397/2008, SF-DIP-AI-2423/2008 y SF-DIP-AI-2435/2008, todos del 30 de octubre de 2008, por importes de 173.2, 186.2 y 733.8 miles de pesos, que suman un total de 1,093.2 miles de pesos; estados de la cuenta bancaria específica de BANCOMER, S.A., a favor del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, y recibos oficiales 504, 505 y 506 del 25 de noviembre de 2008, emitidos por el COBAEP.

Por otra parte, con el análisis de la documentación proporcionada por el Municipio de San Pablo Anicano, se comprobó que los recursos del FIES autorizados por 250.0 miles de pesos, se aplicaron en el proyecto rehabilitación del alumbrado público del propio municipio, el cual se contrató por el procedimiento de invitación a cuando menos tres proveedores, cuya documentación soporte se encuentra resguardada en los archivos de la Presidencia Municipal, así como el acta de entrega-recepción de la obra registrada en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el folio 20081173.

Con el análisis de la documentación proporcionada por la Dirección General Sistema de Información y Comunicación del Estado de Puebla (SICOM), consistente en oficios de autorización de recursos de la Secretaría de Finanzas y Administración, números SF-DIP-AI-2227/2008 y SF-DIP-AI-2743/2008 del 16 de octubre y 25 de noviembre de 2008, por importes de 3,493.2 y 354.3 miles de pesos, así como, el recibo oficial No. DT77675, por el reintegro de economías del proyecto, por un importe de 171.5 miles de pesos, se determinó un total de 3,676.0 miles de pesos y se comprobó que los recursos del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados, se asignaron para financiar el proyecto "Equipamiento del SICOM, Telepuerto Satelital", autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número de folio 20080731.

Lo anterior incumplió los artículos 86 y 91 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados "Revelación Suficiente" y "Control Presupuestario".

Acción Promovida

08-A-21000-02-0756-01-005 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Puebla instruya a quien corresponda para que se implementen actividades de control suficientes para que se identifiquen los recursos del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados, aportados por la Federación, en cumplimiento de los artículos 86 y 91, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, denominados Revelación Suficiente y Control Presupuestario.

El Gobierno del Estado de Puebla presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1

No se contó con elementos suficientes para verificar el nivel de desagregación de la información contable, por lo que únicamente se revisó la Balanza Analítica con saldos acumulados al 31 de agosto de 2009. A este respecto, mediante oficio DC-O-1754/2009 y el memorando S.C. 371 /2009, ambos del 22 de septiembre de 2009, la Dirección de Contabilidad, por medio de la Subdirección de Contabilidad, informó que el registro contable y presupuestal que opera la Secretaría de Finanzas y Administración se realiza por medio del Sistema "INGRESS" (Sistema Integral), que maneja catálogos contables y presupuestales únicos y guía contabilizadora, que permiten la captura y el procesamiento de la información con el detalle necesario para su adecuada clasificación e identificación, misma que se concilia entre las áreas de Tesorería y Contabilidad, antes de registrar las operaciones contables. Asimismo informó que en el Sistema Presupuestal se utiliza el Clasificador por Objeto del Gasto para definir adecuadamente la aplicación de los recursos y el origen se define en las cuentas contables específicas abiertas para tal fin.

Adicionalmente, mediante el oficio número DC-0-2214/2009, recibido el 13 de noviembre de 2009, se recibió el memorando S.C. 484/2009 de la Subdirección de Contabilidad, en donde se proporciona información del propio sistema INGRESS respecto a la desagregación del sistema contable, que se integra por los siguientes subsistemas de Nómina y Recursos Humanos; Registro del Gasto

Descentralizado; Ingresos; Participaciones Municipales; Control Presupuestal; Conciliación Bancaria; Ingresos y Egresos de Tesorería; Programación de Pagos; Ramo 33 y Obra Directa, de donde se desprende que el gobierno del estado cuenta con elementos para efectuar una desagregación contable y elaborar reportes oportunos a fin de conciliar las cifras financieras y presupuestales del FIES, lo que facilita las tareas de control, vigilancia y fiscalización.

Por otra parte, con base en la documentación analizada, se comprobó que el sistema de contabilidad del municipio de San Pablo Anicano no emite datos desagregados ni reportes para conciliar las cifras financieras y presupuestales del FIES, a este respecto no fue posible verificar que el gobierno del Estado haya acordado mediante el convenio correspondiente los criterios contables derivados de los recursos que le fueron entregados.

Lo anterior contravino el artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el numeral 47 de los Lineamientos para la Solicitud Transferencia y Aplicación de los Recursos correspondientes con cargo al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados.

Acción Promovida

08-A-21000-02-0756-01-006 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Puebla instruya a quien corresponda para que el compromiso y la responsabilidad de la aplicación de los recursos del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados con los municipios se formalice mediante convenios o mecanismos de coordinación específicos, en cumplimiento del artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del numeral 47 de los Lineamientos para la Solicitud Transferencia y Aplicación de los Recursos correspondientes con cargo al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados.

El Gobierno del Estado de Puebla presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1

Con la revisión del Formato Único se comprobó que los recursos y los rendimientos generados al mes de agosto de 2009 así como los remanentes por modificación, ajustes o reprogramación por 1,051,588.2 miles de pesos se destinaron a programas o proyectos de infraestructura y equipamiento, ya sea nuevos o en proceso, de acuerdo con la siguiente distribución.

FIDEICOMISO PARA LA INFRAESTRUCTURA EN LOS ESTADOS (FIES)
 MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL FIES
 ESTADO DE PUEBLA
 CUENTA PÚBLICA 2008
 (MILES DE PESOS)

Tipo	Número de proyectos	Monto autorizado	Intereses generados	Total
Infraestructura	49	1,005,799.2	11,578.9	1,017,378.1
Equipamiento	4	4,043.3	182.7	4,226.0
Servicio Relacionado	16	29,984.1	0.00	29,984.1
Subtotal				1,051,588.2
Pendientes de aplicar			820.1	820.1
TOTAL	69	1,039,826.6	12,581.7	1,052,408.3

FUENTE: Anexo 2 denominado "Registro de Proyectos y Solicitud de Recursos para la Infraestructura en los Estados (FIES)"

Con objeto de comprobar que no se destinaron recursos para gasto corriente y de operación, se analizaron cada uno de los 69 proyectos y la modalidad de administración directa, y se determinó que en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Estado de Puebla (SCT) en el proyecto Número 20080739 de acuerdo con las pólizas de egresos del 27 de noviembre de 2008 al 31 de agosto de 2009, se pagó un importe bruto por 1,631.1 miles de pesos por concepto de viáticos, pasajes, honorarios, peajes, refacciones de autos para reparaciones, papelería, etc., por la supervisión de las obras por administración directa del Programa de Conservación, Reconstrucción de Carreteras y Puentes Estatales 2008, segunda etapa, en el Estado de Puebla. Cabe señalar que los gastos indirectos representan más del 2% del costo de la obra o proyecto programado, en virtud de que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Estado de Puebla tiene registrados ante la SHCP las siguientes obras y costos con la aplicación de los recursos FIES 2008:

FIDEICOMISO PARA LA INFRAESTRUCTURA EN LOS ESTADOS (FIES)
 MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL FIES EJERCICIO 2008
 ESTADO DE PUEBLA
 CUENTA PÚBLICA 2008
 (MILES DE PESOS)

No	Número de obra	Destino de los recursos	Municipio	Tipo	Monto autorizado
23	20080554	Conservación del camino: La Colorada-Acatlán tramo: La Colorada-Ixcaquixtla del kilómetro 0+000 al kilómetro 63+200, que requiere de atención inmediata en la localidad de Alta Luz Cuatro Rayas, en los municipios de Ixcaquixtla y Acatlán.	Ixcaquixtla	Obra	1,010.00
24	20080681	Conservación del camino: Tehuitzingo-Axutla del kilómetro 0+000 al kilómetro 25+300, que requiere de atención inmediata en la localidad de Rancho Dimas, en los municipios de Axutla, Tehuitzingo.	Axutla	Obra	2,445.7
TOTAL					3,455.7

FUENTE: Anexo 2 denominado "Registro de Proyectos y Solicitud de Recursos para la Infraestructura en los Estados (FIES)".

Por su parte, con la revisión de las pólizas de egresos y estados de cuenta de BANCOMER, S.A., en la que se depositaron los recursos del FIES ejecutados por el Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla (COBAEP), por un total de 1,093.7 miles de pesos, se comprobó que al 31 de diciembre de 2008 se ejercieron 996.8 miles de pesos, de los cuales 507.2 miles de pesos corresponden al capítulo de Bienes Muebles e Inmuebles; 397.8 miles de pesos al de Materiales y Suministros y 91.8 miles de pesos al de Servicios Generales, que suman 489.6 miles de pesos de Gasto Corriente.

Mediante el oficio DC-0-2371/2009 del 8 de diciembre la Directora de Contabilidad remitió oficio 1095/IV/2009, con el cual la Directora Administrativa del COBAEP envió facturas para comprobar que son gastos indirectos inherentes a la realización de proyectos, obra pública o acciones de infraestructura y su equipamiento; sin embargo, las facturas registradas en los capítulos de Materiales y Suministros y Servicios Generales, se refieren al equipamiento de la banda de guerra, sillas de paleta, vasos de precipitado, pizarrones, equipo de jardinería, etc., y no están relacionados con la obra pública.

Con el análisis de las pólizas de egresos, facturas, estados de cuenta bancarios y los Contratos de la Adquisición e Instalación de Equipo Especializado de Telecomunicaciones (Telepuerto) y de Recepción Satelital, que proporcionó el Sistema de Información y Comunicación (SICOM) por importes de 3,614.4 miles de pesos, I.V.A incluido y 61.6 miles de pesos I.V.A incluido, se comprobó que 61.6

miles de pesos correspondieron al capítulo Bienes Muebles e Inmuebles y 3,614.4 miles de pesos al capítulo de Obras Públicas.

En cuanto al municipio de San Pablo Anicano, con el análisis de las pólizas de ingresos y egresos, así como de la factura, estimación de obra, estados bancarios y del Contrato de Obra número MSPA/01/RF/2008, se comprobó que los recursos del FIES por 250.0 miles de pesos, se ejercieron en el proyecto registrado con número de folio 20081173 "Rehabilitación de Alumbrado Público".

Lo anterior incumplió los lineamientos 11, 12 y 13 de los Lineamientos para la Solicitud Transferencia y Aplicación de los Recursos correspondientes con cargo al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados; así como los numerales 4, 5 y 11 de los Lineamientos Complementarios para la Solicitud Transferencia y Aplicación de los Recursos con cargo al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados del ejercicio fiscal 2008.

Acción Promovida

08-A-21000-02-0756-06-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV, 39 y 49, fracción I; 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño a la Hacienda Pública por un monto de \$2,120,673.33 (dos millones ciento veinte mil seiscientos setenta y tres pesos 33/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la Tesorería de la Federación, por haber ejercido recursos de gastos indirectos en acciones no contempladas en la apertura programática autorizada, en incumplimiento de los lineamientos 11, 12 y 13 de los Lineamientos para la Solicitud Transferencia y Aplicación de los Recursos correspondientes con cargo al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados, y de los numerales 4, 5 y 11 de los Lineamientos Complementarios para la Solicitud Transferencia y Aplicación de los Recursos con cargo al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados del ejercicio fiscal 2008.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Puebla proceda a

solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1

Mediante memorando SFA-DIP-DCS-908/2009 del 29 de abril de 2009, la Secretaría de Finanzas y Administración entregó copia de los informes trimestrales correspondientes al tercer y cuarto trimestres del ejercicio 2008, toda vez que los recursos fueron ministrados en marzo y mayo de 2009, respectivamente.

Con la revisión de la página web del Gobierno del Estado de Puebla www.sfa.pue.gob.mx, se comprobó que el ente auditado publicó y difundió al público en general los informes trimestrales sobre la aplicación de los recursos del FIES 2008, sin encontrar evidencia de que publicó dichos informes en otros medios accesibles al ciudadano, como periódicos o gacetas locales.

Además se constató que a las publicaciones en Internet no les fue incorporada la leyenda correspondiente ("Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente").

Al respecto, mediante los oficios DC-0-2214 y 2371/2009 del 12 de noviembre y 8 de diciembre de 2009, la Directora de Contabilidad aclaró que se remitieron los informes trimestrales correspondientes al tercer y cuarto trimestres de 2008 (con corte al 30 de septiembre de 2008 y 31 de diciembre de 2008), ya que los recursos fueron ministrados a partir de agosto de 2008. Cabe señalar que efectivamente se recibieron a partir de agosto, los cuales afectaron al primer semestre 2008. Respecto a la publicación de los informes trimestrales, el Gobierno del Estado emplea el portal de Internet. En relación con leyenda, se señaló que la disposición fue notificada en los Lineamientos Complementarios el 6 de enero de 2009 y que en consecuencia dicha disposición no fue considerada en los informes trimestrales con cifras al 30 de septiembre de 2008 y 31 de diciembre de 2008; no obstante lo anterior, tampoco fue incorporada en los informes subsecuentes.

Lo anterior incumplió los artículos 7, fracción XV, y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y de los numerales 51 de los Lineamientos para la Solicitud Transferencia y Aplicación de los Recursos correspondientes con cargo al Fideicomiso para la

Infraestructura en los Estados y 14 y 18 de los Lineamientos Complementarios para la Solicitud, Transferencia y Aplicación de los Recursos con Cargo al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados del ejercicio fiscal 2008.

Acción Promovida

08-A-21000-02-0756-01-007 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del estado de Puebla instruya a quien corresponda para que se publiquen en los órganos locales de difusión los informes trimestrales sobre la utilización de los recursos del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados (FIES) y que en éstos, los instrumentos de difusión de las obras que utiliza el Estado se incorpore la leyenda relativa a que las obras se ejecutaron con recursos públicos y que está prohibido su uso para fines políticos, en cumplimiento de los artículos 7, fracción XV, y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y de los numerales 51 de los Lineamientos para la Solicitud Transferencia y Aplicación de los Recursos correspondientes con cargo al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados y 14 y 18 de los Lineamientos Complementarios para la Solicitud, Transferencia y Aplicación de los Recursos con Cargo al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados del ejercicio fiscal 2008.

El Gobierno del estado de Puebla presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1

Con el análisis de los expedientes unitarios de obra, se constató que en la contratación de los proyectos que se detallan a continuación no se sujetó a los montos máximos y mínimos establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

FIDEICOMISO PARA LA INFRAESTRUCTURA EN LOS ESTADOS (FIES)
 CONTRATOS DE OBRA QUE REBASARON LOS MONTOS MÁXIMOS ESTABLECIDOS
 ESTADO DE PUEBLA
 CUENTA PÚBLICA 2008
 (MILES DE PESOS)

No. De obra	Destino de los recursos	Municipio	Ejecutora	Modalidad de ejecución	Número de contrato	Monto contratado	Montos máximos según PEF 2008	Diferencia
20080976	Proyecto ejecutivo del Hospital General de 45 camas, ubicado en el Municipio de Izúcar de Matamoros.	Izúcar de Matamoros	SEDUOP	Directa	S.R./ADF/ SEDUOP-20080976	5,729.8	330.0	5,399.8
20081137	Rehabilitación de tanque de almacenamiento en la localidad de Acatzingo, Municipio de Acatzingo.	Acatzingo	CEASPUE	Directa	CEASPUE -APAZU- AP-14-2008-196	1,580.2	820.0	760.2
20081139	Estudio para estimar los beneficios del proyecto integral para el saneamiento del alto Atoyac en el Estado de Puebla.	Puebla	CEASPUE	Invitación a cuando menos tres personas.	CEASPUE -APAZU- EP-23-2008-148	3,389.8	2,300.0	1,089.8
20081141	Proyecto ejecutivo de 2 plantas de tratamiento de aguas residuales en Chietla, Opio. de Chietla.	Chietla	CEASPUE	Invitación a cuando menos tres personas.	CEASPUE -APAZU- EP-24-2008-149	4,499.1	2,300.0	2,199.1
20081150	Proyecto ejecutivo de colector pluvial arroyo Atlaco (boulevard forjadores a recta Ccholula) en Cholula de Rvadia, Municipio de San Pedro Cholula.	San Pedro Cholula	CEASPUE	Invitación a cuando menos tres personas	SIN CONTRAT O INTEGRADO	4,491.1	2,300.0	2,191.1
20081084	Construcción de tres aulas didácticas, dirección provisional, sanitarios y escalera en estructura U-2C en el Bachillerato General sin nombre de nueva creación clave 21EBH0675J ubicado en la localidad.	Atzitzintla	CAPCEE	Directa	CAPCEE-004/2009-FED	2,703.7	820.0	1,883.7

FUENTE: Expedientes Unitarios de Obra.

Como resultado de la revisión a los expedientes unitarios no se encontró el oficio de autorización de los recursos de las obras 20080493, 20080726, 20081103, 20081139, 20081141, 20081144, 20081146, 20081147, 20081149 y 20081150, los cuales fueron remitidos mediante oficio DC-0-2371/2009 del 8 de diciembre.

Lo anterior contravino los artículos 24 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 4, fracción XVI, en relación con el Anexo 16 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2008.

Acción Promovida

08-B-21000-02-0756-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV; y 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Secretaría de Desarrollo, Evaluación y Control de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Puebla, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión efectuaron procedimientos de adjudicación de contratos de obra pública sin considerar los criterios económicos de asignación aplicables, en incumplimiento de los artículos 24 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 4, fracción XVI, en relación con el Anexo 16 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2008.

La Secretaría de Desarrollo, Evaluación y Control de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Puebla proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

Con el análisis de los expedientes unitarios de obra ejecutados por el Comité Estatal de Agua y Saneamiento del Estado de Puebla (CEASPUE), se comprobó que no se integró el contrato respectivo en las obras siguientes:

FIDEICOMISO PARA LA INFRAESTRUCTURA EN LOS ESTADOS (FIES)
NO SE CUENTA CON LOS CONTRATOS RESPECTIVOS EN EXPEDIENTE
ESTADO DE PUEBLA
CUENTA PÚBLICA 2008

No. DE OBRA	DESTINO DE LOS RECURSOS	MUNICIPIO	MODALIDAD DE EJECUCIÓN	NÚMERO DE CONTRATO
20081116	Construcción, arranque, puesta en marcha y estabilización de la planta de tratamiento de aguas residuales en la localidad de San Miguel Tianguistenco, Municipio de Tlahuapan.	Tlahuapan	Licitación Pública Nacional	CEASPUE-APAZU-PT-13-2008-191
20081144	Evaluación socioeconómica del rescate ecológico de los ríos Atoyac, Alseseca y presa de Valsequillo.	Puebla	Invitación A Cuando Menos Tres Personas.	CEASPUE-APAZU-EP-21-2008-146
20080815	Sustitución de la línea de agua potable del acuífero de Nealtican, tramo recta a Cholula-Rincón Arboledas, en la Ciudad de Puebla, en la localidad de Puebla, Municipio de Puebla.	Puebla	Invitación A Cuando Menos Tres Personas.	CEASPUE-APAZU-PT-01-2008-137

FUENTE: Expedientes Unitarios de Obra.

Al respecto, mediante oficio DC-0-2371/2009 del 8 de diciembre de 2009 la Directora de Contabilidad remitió copia de los contratos de las obras.

Lo anterior cumplió con los artículos 45 y 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 17 Observación Núm. 1

En la revisión a los expedientes unitarios de las obras ejecutadas por el Comité Estatal de Agua y Saneamiento del Estado de Puebla, (CEASPUE), no se encontraron las garantías de las obras Sustitución de la línea de agua potable del acuífero de Nealtican, tramo recta a Cholula-Rincón Arboledas, en la Ciudad de Puebla, en la localidad de Puebla, Municipio de Puebla., Alcantarillado pluvial en las localidades de Cholula de Rivadavia y San Andrés Cholula, Municipio de San Pedro Cholula y San Andrés Cholula, Evaluación socioeconómica del rescate ecológico de los ríos Atoyac, Alseseca y presa de Valsequillo; y Construcción, arranque, puesta en marcha y estabilización de la planta de tratamiento de aguas residuales en la localidad de San Miguel Tianguistenco, Municipio de Tlahuapan.

Al respecto, mediante oficio DC-0-2371/2009 del 8 de diciembre, la Directora de Contabilidad remitió copia de las fianzas de las obras alcantarillado pluvial en las localidades de Cholula de Rivadavia y San Andrés Cholula, Municipio de San Pedro Cholula y San Andrés Cholula, y construcción, arranque, puesta en marcha y estabilización de la planta de tratamiento de aguas residuales en la localidad de San Miguel Tianguistenco, Municipio de Tlahuapan, y quedaron pendientes las siguientes:

FIDEICOMISO PARA LA INFRAESTRUCTURA EN LOS ESTADOS (FIES)
NO SE CUENTA CON LAS GARANTIAS EN EXPEDIENTE
ESTADO DE PUEBLA
CUENTA PÚBLICA 2008
(MILES DE PESOS)

OBRA	DESTINO DE LOS RECURSOS	IMPORTE CONTRATADO
20080815	Sustitución de la línea de agua potable del Acuífero de Nealtican, tramo recta a Cholula-Rincón Arboledas, en la Ciudad de Puebla, en la localidad de Puebla, Municipio de Puebla	2,965.3
20081114	Construcción de planta de tratamiento de aguas residuales en la localidad de Santa Rita Tlahuapan, Municipio de Tlahuapan.	5,179.2

Con la revisión de la documentación proporcionada por el Municipio de San Pablo Anicano del proceso licitatorio del Contrato de Obra número MSPA/DOP/01/RF/2008, adjudicado a la Empresa Construcciones Jorago, S.A. de C.V., se verificó que en el contrato formalizado no se consideró pago alguno por concepto de anticipo, por lo que no existe garantía por este concepto; asimismo, en el contrato no se estableció la obligación de garantizar el cumplimiento del mismo y vicios ocultos.

Lo anterior incumplió los artículos 48, 49 y 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como 60 y 111 de su Reglamento.

Acción Promovida

08-B-21000-02-0756-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Gobierno del Estado de Puebla

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15,

fracción XV; y 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Secretaría de Desarrollo, Evaluación y Control de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Puebla, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no exigieron fianzas de garantía ni establecieron en el contrato la obligación de su entrega, en incumplimiento de los artículos 48, 49 y 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como 60 y 111 de su reglamento.

La Secretaría de Desarrollo, Evaluación y Control de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Puebla, proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 18 Observación Núm. 1

Con la revisión de los expedientes unitarios de obra, para comprobar que las erogaciones efectuadas por la ejecución de la obra se encuentran registradas contablemente y cuentan con la documentación comprobatoria correspondiente (facturas, estimaciones, generadores, reportes fotográficos, notas de bitácora, reportes de laboratorio, retenciones, sanciones, etc.), se determinaron los resultados siguientes.

La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas (SEDUOP) contrató 28 obras y servicios relacionados con las mismas conforme a la normativa, que se encuentran registradas en contabilidad y se encuentran soportadas en las facturas y estimaciones correspondientes; las obras 20080817, 20081048 y 20081096, no han ejercido la totalidad del recurso y las obras 20080142, 20080616, 20080675, 20070803 y 20081050 se encuentran en proceso a la fecha de revisión

Por su parte, el Comité Estatal de Agua y Saneamiento del Estado de Puebla (CEASPUE) contrató 20 obras y servicios relacionadas con las mismas conforme a la normativa, que se encuentran registradas en contabilidad y soportadas en las facturas y estimaciones, a excepción de las obras 20081069 y 20081141 que no anexaron la copia de la facturas correspondientes a las estimaciones 2 y 3, las cuales fueron proporcionadas mediante oficio DC-0-2371/2009 del 8 de diciembre; sólo 2 obras se encuentran terminadas física y financieramente, 6 obras se encuentran en proceso y las restantes 12 obras se encuentran en proceso de finiquito; no obstante que rebasaron sus periodos contractuales, como se indica a continuación:

**FIDEICOMISO PARA LA INFRAESTRUCTURA EN LOS ESTADOS (FIES)
OBRAS CON CONVENIOS MODIFICATORIOS VENCIDOS
ESTADO DE PUEBLA
CUENTA PÚBLICA 2008
(MILES DE PESOS)**

No. De obra	Destino de los recursos	Plazo según contrato		Fecha del convenio		Días vencidos al 26/10/2009	Importe por estimar y/o ejecutar	Importe de penalización 5 al millar	Status
		Inicio	Término	Inicio	Término				
20081099	Construcción de planta de tratamiento de aguas residuales en la localidad de San Lorenzo Chiautzingo, Mpio. de Chiautzingo.	26/12/2008	25/04/2009	03/02/2009	02/06/2009	146	2,820.0	2,058.6	Con finiquito
20081139	Estudio para estimar los beneficios del proyecto integral para el saneamiento del alto Atoyac en el Estado de Puebla.	20/12/2008	19/03/2009	19/06/2009	16/09/2009	40	0	0.00	Con finiquito
20081145	Construcción, arranque, puesta en marcha y estabilización de la planta de tratamiento de aguas residuales en la localidad de San Pablo Actipan, Municipio de Tepeaca.	26/12/2008	26/03/2009	16/06/2009	13/09/2009	43	935.6	201.2	Sin finiquito,
20081147	Estudio de diagnostico y planeación integral del sistema operador de los servicios de agua potable y alcantarillado en Puebla, Municipio de Puebla.	26/12/2008	25/04/2009	19/06/2009	16/09/2009	40	777.1	155.4	En proceso fuera de convenio
TOTAL							4,532.7	2,415.2	

FUENTE: Expedientes Unitarios de Obra

FIDEICOMISO PARA LA INFRAESTRUCTURA EN LOS ESTADOS (FIES)
 OBRAS SIN CONVENIOS MODIFICATORIOS EN PLAZO DE EJECUCIÓN
 ESTADO DE PUEBLA
 CUENTA PÚBLICA 2008
 (MILES DE PESOS)

No. DE OBRA	DESTINO DE LOS RECURSOS	PLAZO SEGÚN CONTRATO		DÍAS DE DESFASE AL 26/10/2009	IMPORTE POR ESTIMAR Y/O EJECUTAR	IMPORTE DE PENALIZACIÓN	STATUS
		INICIO	TÉRMINO				
20081058	Alcantarillado pluvial en las localidades de Cholula de Rivadavia y San Andrés Cholula, Municipio de San Pedro Cholula y San Andrés Cholula.	Sin documento	Sin documento	No cuantificable	0.00	0.00	Estimación con finiquito
20081114	Construcción de planta de tratamiento de aguas residuales en la localidad de Santa Rita Tlahuapan, Municipio de Tlahuapan.	Sin documento	Sin documento	No cuantificable	0.00	0.00	El expediente unitario no contiene el contrato y estimaciones
20081116	Construcción, arranque, puesta en marcha y estabilización de la planta de tratamiento de aguas residuales en la localidad de San Miguel Tianguistenco, Municipio de Tlahuapan.	Sin documento	Sin documento	No cuantificable	0.00	0.00	El expediente unitario no contiene el contrato y estimaciones
20081141	Proyecto ejecutivo de 2 plantas de tratamiento de aguas residuales en Chietla, Municipio de Chietla.	20/12/2008	20/03/2009	221	0.00	0.00	Con estimación finiquito
20081144	Evaluación socioeconómica del rescate ecológico de los ríos Atoyac, Alseseca y presa de Valsequillo	19/12/2008	18/05/2009	161	96.2	77.4	En proceso sin convenio
20081146	Proyecto ejecutivo para la incorporación del colector pluvial de la 6 oriente en Cholula de Rivadavia, Municipio de San Pedro Cholula.	12/12/2008	31/12/2008	299	0.00	0.00	Con estimación finiquito
20081149	Proyecto ejecutivo de drenaje pluvial de la recta Cholula entre acceso a la UDLA y el río Atoyac en San Andrés Cholula, Cholula de Rivadavia y Puebla Municipio de San Andrés Cholula, San Pedro Cholula.	19/12/2008	17/02/2009	240	1,022.3	1,226.7	En proceso penalización con tope de fianza
20081150	Proyecto ejecutivo de colector pluvial Arroyo Atlaco (boulevard Forjadores a recta Cholula) en Cholula de Rivadavia, Municipio de San Pedro Cholula.	20/12/2008	17/02/2009	239	\$ 1,188.1	1,419.8	En proceso penalización con tope de fianza
TOTAL					2,306.6	2,723.9	

FUENTE: Expedientes Unitarios de Obra

Por otra parte, se constató que la Secretaría de Cultura (SC) desarrolló el proyecto denominado "Proyecto de Intervención y reutilización de la Ex Fábrica Textil La Constancia Mexicana"; dicho proyecto se adjudicó de manera directa; para lo cual se emitió un dictamen con fecha 13 de noviembre de 2008. El 1 de julio de 2009 se levantó un acta de verificación de los trabajos del contrato DAJ-CT-DIRMUSEOS-026-08; la segunda quincena de junio de 2009 se elaboró un reporte de avance, en el cual se señala que se encuentra concluido y que mediante oficio de fecha 14 de agosto de 2009, la Directora Administrativa de la Secretaría de Cultura tramitó el pago de la estimación número 2 y finiquito. De acuerdo con el reporte de avance físico-financiero, se determinó que aún cuando el proyecto se concluyó en junio, a la fecha de la revisión del expediente, no se había finiquitado.

Posteriormente, mediante el oficio DC-0-2371/2009 del 8 de diciembre la Directora de Contabilidad remitió copia del oficio D.A./1617/09 del 23 de noviembre signado por la Directora Administrativa de la Secretaría de Cultura, con el cual envió el acta en que se hace constar que se recibieron a satisfacción los trabajos contratados para liberar su pago.

En el caso de las obras contratadas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Estado de Puebla (SCT) la obra 20080739, que es una supervisión por administración directa por un monto de 1,150.0 miles de pesos, no presenta reportes y bitácora de las obras supervisadas.

Lo anterior contravino los artículos 46 bis y 59 noveno párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 56, 69 párrafo segundo, 84 fracción XI, y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Acción Promovida

08-A-21000-02-0756-06-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV, 39 y 49, fracción I; 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño a la Hacienda Pública por un monto de \$5,139,143.20 (cinco millones ciento treinta y nueve mil ciento cuarenta y tres pesos 20/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la Tesorería de la Federación, por falta de aplicación de penas convencionales, en incumplimiento de los artículos 46 bis y 59, noveno párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 56, 69 párrafo segundo, 84 fracción XI, y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Puebla proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 19 Observación Núm. 1

En la revisión de los expedientes unitarios de obra, a fin de verificar el cumplimiento de las condiciones originalmente pactadas en el contrato (montos, plazo de ejecución y/o alcances), en el análisis comparativo del plazo registrado en bitácora, estimaciones generadas, avisos de inicio y terminación de obra y lo registrado en el acta de entrega-recepción, se obtuvieron los resultados siguientes:

De las 28 obras contratadas por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas (SEDUOP) 15 obras se ejecutaron fuera del periodo contractual; sin embargo, de estas obras 10 cuentan con su convenio ya sea por ampliación de plazo o de diferimiento por pago tardío del anticipo; de las restantes 5 (20080520, 20080493, 20080663, 20080726 y 20081050) no se encontró dentro del expediente unitario el convenio correspondiente; asimismo, de las 28 obras 5 se encuentran en proceso con sus respectivos convenios, y 7 obras (20061274, 20070111, 20080817, 20081048, 20081042, 20081053 y 20081096) obras se encuentran terminadas y no se cuenta con el acta de entrega-recepción.

Mediante el oficio DC-0-2371/2009 del 8 de diciembre la Directora de Contabilidad envió copia de las actas de entrega-recepción en donde se demuestra la fecha de término de los trabajos de 4 obras (20080520, 20080493, 20080663, 20080726); asimismo se proporcionaron actas de entrega-recepción de 3 obras terminadas (20080817, 20081048 y 20071053) y un convenio de adición de plazo de la obra 20081096.

De las 20 obras contratadas por el Comité Estatal de Agua y Saneamiento del Estado de Puebla (CEASPUE); las obras 20081058, 2008114 y 20081116 no presentan contrato para verificar su periodo de ejecución pactado, 9 obras (20081058, 20081114, 20081135, 20081139, 20081141, 20081144, 20081146, 20081149 y 20081150) no cuentan con los oficios de inicio de la obra por el contratista, sólo la obra 20081139 cuenta con aviso de término por parte del contratista, 12 obras (20081058, 20081099, 20081114, 20081116, 20081135, 20081137, 20081141, 20081144, 20081146, 20081147, 20081149 y 20081150) no cuentan con el aviso de término por parte del contratista y 6 obras (20081058, 20081114, 20081116, 20081141, 20081144, 20081149 y 20081150) se encuentran en proceso con sus periodos contractuales vencidos; sin embargo, cuentan con su convenio, ya sea por ampliación de plazo o diferimiento por pago tardío del anticipo; 15 expedientes no cuentan con la nota de bitácora de inicio de los trabajos y de las 12 obras que deberían encontrarse terminadas de acuerdo con los periodos establecidos en el contrato, sólo las obras 20081137 y 20081146 cuentan con la nota de bitácora de terminación de los trabajos; en las obras 20081058, 20081114, 20081116, 20081141, 20081144, 20081149 y 20081150 sus periodos contractuales están vencidos y no presentan actas de entrega-recepción ni convenios modificatorios, si es que las obras no se encuentran terminadas.

Mediante el oficio DC-0-2371/2009 del 8 de diciembre la Directora de Contabilidad proporcionó copia de los avisos de terminación de las obras 20081099, 20081135, 20081141, 20081144, 20081147, 20081149 y 20081150, y copia de las actas de entrega-recepción de las obras 20081058, 20081144, 20081149 y 20081150.

De las 3 obras contratadas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Estado de Puebla (Secretaría de Comunicaciones y Transportes) la obra 20080681 no presenta aviso de inicio de los trabajos por parte del contratista, ni convenio modificatorio ya que la obra debió terminarse el día 1 de enero de 2009 y se terminó el 30 de enero de 2009; asimismo, la obra 20080739 que consistió en supervisión de obras por Administración Directa no presenta documentación que muestre el inicio de las mismas, así como la bitácora correspondiente para llevar un seguimiento de los trabajos supervisados.

Mediante los oficios DC-0-2214 y 2371/2009 del 12 de noviembre y 8 de diciembre respectivamente, la Directora de Contabilidad envió copia de los oficios números OFCGA-159/2009 y IV.10.1.1488/09 de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Estado de Puebla en los que señala que por ser una supervisión por administración directa no es aplicable la normativa citada; sin embargo, se incumplió con el Manual de Organización y Procedimientos de la propia Secretaría al carecer de los reportes y bitácoras de la supervisión de obras realizadas por los supervisores de obra. Asimismo, en relación con la obra 20080681 se presentó copia del aviso de inicio de los trabajos por parte del contratista el cual ya se integró en el expediente y de esta obra se proporcionó copia del contrato, convenio modificatorio y acta de entrega-recepción, donde se observa que se cumplieron los plazos por parte de la empresa.

Lo anterior incumplió los artículos 59 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como 56, 57, 58, 69, 70, 71, 72, 79, 95, 97, 135, 137, 138, 139, 140 y 141 de su Reglamento.

Acción Promovida

08-B-21000-02-0756-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV; y 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Secretaría de Desarrollo, Evaluación y Control de la Administración Pública

del Gobierno del Estado de Puebla, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no integraron correctamente los expedientes de obra, en incumplimiento de los artículos 66 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La Secretaría de Desarrollo, Evaluación y Control de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Puebla proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 20 Observación Núm. 1

En la revisión física y documental de 16 obras por un monto conjunto de 525,383.1 miles de pesos, que representan el 50.0% del universo asignado al Estado de Puebla, se encontró que 11 fueron ejecutadas por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas (SEDUOP); 1 por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) del Gobierno del Estado de Puebla; 3 de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento del Estado de Puebla (CEASPUE); 1 del Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos (CAPCEE); se revisó si los precios unitarios fueron acordes a las especificaciones y trabajos descritos y si dichos precios correspondieron a los autorizados y pagados en las estimaciones, y se determinaron los resultados siguientes.

Construcción y modernización del camino Xicotepec-Tlacuilotepec del km 0+000 al km 28+780 incluye la construcción de los puentes Tecontla y San Marcos, en los Municipios de Xicotepec y Tlacuilotepec.

- Se verificaron los precios unitarios de los conceptos en 35 estimaciones las cuales están conformadas por 32 estimaciones ordinarias y 3 extraordinarias, se comprobó que los precios unitarios aplicados en las estimaciones corresponden a los autorizados en el presupuesto de la empresa Constructora CUAR Construcciones, S.A. de C.V., avalados por la SEDUOP.
- En la revisión de 100 tarjetas de precios unitarios, 96 del Catálogo de Conceptos de Concurso y 4 de conceptos extraordinarios se observa lo siguiente:

En el concepto 3 de la partida B01 II.1 Cimentación correspondientes al Puente San Marcos y Tecontla referente al concepto excavación mecánica en terreno natural, incluyendo, mano de obra, maquinaria y equipo, limpieza preliminar y limpieza final del área de trabajo, en material tipo II para cimiento de 0 a 6.00 mts. de profundidad, consideró dentro del equipo y herramienta la utilización de una bomba de agua autocebante bonaza 4"x4" de 16 H.P.

innecesaria para la ejecución de estos trabajos con un costo de \$19.00 por m³, generó un importe mayor en el P. U., lo que originó una reducción en el importe del presupuesto que pasó de 104,691.6 miles de pesos a 104,645.5 miles de pesos con una diferencia de 46.1 miles de pesos sin incluir IVA.

En el concepto 24 de la partida II.II referente a la estructura de concreto del puente vehicular San Marcos consistente en el suministro, fabricación y montaje de estructura metálica, el acero debe cumplir con el (AST-A6) las soldaduras manuales con electrodo recubierto, serán de las series E60XX ó E70X-XXX (AWS A5.17 ó A5.23), las temperaturas no deben de sobrepasar los 650 grados centígrados, las superficies donde se vaya a soldar deben ser lisas, uniformes y libres de muescas, costras, escoria, humedad, pintura, polvo, las superficies se deben limpiar con cepillo de alambre, en el montaje, incluye; nivelación, plomos, alineación de elementos o miembros, transporte, pernos, equipo y herramienta necesaria, tanto manual como mecánica, andamios, señalamientos de maniobras, traslados, pintura primer, pintura de esmalte, orden y limpieza, el peso de la estructura es neto, según planos, desperdicios, descalibre y tornillería, incluida en 28.10 mts. consideran un precio de 213.7 miles de pesos por pieza. Posteriormente, en la ejecución de los trabajos solicitan un precio extraordinario de las trabes del puente con clave 97343 con la descripción siguiente: suministro, fabricación y montaje de trabes concreto premezclado $f'c = 400 \text{ kg/cm}^2$, acero de refuerzo $f_y = 4200 \text{ kg/cm}^2$ puesto en obra, alambre recocido puesto en obra, cimbra metálica puesta en obra, trabajo postensado, incluye: materiales, anclajes activos AS-19-5 (culata, placa de acuífamiento y cuñas), anclajes pasivos PA-19-5 (pasivos por adherencia), acero de preesfuerzo IR-19,000 kg/cm^2 de 0.5" ducto engargolado, respiraderos, mangueras de inyección, cinta canela, equipo: gato E-195 para tensado, central hidráulica UB-690 para accionamiento de gato; inyectora MX-5 para aplicación de lechada en ductos, pintura primer, pintura de esmalte y pintura, montaje con grúas hidráulicas de 60 y 90 ton. incluye plantilla de 100 kg/cm^2 10 cms. en el área de preparación de la trabe con un importe de 213.7 miles de pesos por pieza, por lo anterior, el costo no puede ser el mismo, considerando que son elementos fabricados con materiales diferentes.

Construcción del camino Chiautla de Tapia - San Juan del Río - San Pedro Ocotlán - Chila de la Sal del km 0+000 al km 39+200 con una longitud de 39.20 kms, incluye la construcción del puente vehicular Dos Ríos con una longitud de 149.00 m., en la localidad de San Juan del Río, en el Municipio de Chiautla.

- Se verificaron los precios unitarios de cada uno de los conceptos en 29 estimaciones, las cuales están conformadas por 25 estimaciones ordinarias y 4 extraordinarias y se encontró lo

siguiente: en la estimación 3 extraordinaria se cobraron conceptos de trabajos con precios más altos que los ya autorizados para cobro en la estimación 1 extraordinaria, lo que dio como resultado un importe mayor de 1,254.8 miles de pesos.

- En la revisión de 180 tarjetas de análisis de precios unitarios del Catálogo de Conceptos del Concurso, se observó lo siguiente:

En los conceptos 086-G.07 número 13 y 14 de la partida de Pavimentos referente a riego de impregnación con emulsión asfáltica de rompimiento rápido, los rendimientos de la emulsión no se ajustan a la unidad solicitada en el concepto, lo que dio como resultado un incremento en el presupuesto original de 430.3 miles de pesos sin incluir I.V.A.

- En 15 análisis de tarjetas de precios unitarios referentes al señalamiento preventivo y restrictivo no utilizan la misma nomenclatura solicitada en la descripción del concepto.

Construcción de Espacios Deportivos en el Municipio de Chignahuapan, Puebla

- Se verificaron los precios unitarios de cada uno de los conceptos en 5 estimaciones las cuales están conformadas por 5 estimaciones ordinarias faltando la estimación de finiquito y se comprobó que los precios autorizados en el presupuesto son los mismos que figuran en las estimaciones.
- Se revisaron 292 tarjetas de análisis de precios unitarios del catálogo de conceptos del concurso, y no se encontró observación alguna.

Construcción de Salón de Usos Múltiples de Militares Retirados, en el Municipio de Puebla.

- Se verificaron los precios unitarios y volúmenes de cada uno de los conceptos en 6 estimaciones, donde la estimación de finiquito, y se encontró lo siguiente: en la estimación 1 se pagaron conceptos de excavación, afine y compactación y base hidráulica que no se realizaron por no ser necesarios en el proceso de ejecución de la obra con un importe de 139.83 miles de pesos sin incluir IVA; asimismo, se pagaron volúmenes de más en los conceptos referentes a la carga y acarreo de km subsecuente del material producto de excavación con un importe de 104.6 miles de pesos sin incluir IVA; también se pagaron desperdicios en la partida de cimentación del edificio referente a los conceptos de excavación, carga y acarreo, acarreo a km subsecuente, cimiento de mampostería, acero de refuerzo del # 3, 4, 5 y 6 y concreto hidráulico $f'c = 250 \text{ kg/cm}^2$ con un importe de 24.4 miles de pesos sin incluir IVA; de igual manera, en las estimaciones 2, 3, 4, 5 y 6 se pagaron desperdicios de

estos mismos conceptos de trabajo con los siguientes importes; en la estimación "2" 0.4 miles de pesos sin incluir IVA, estimación "3" 5.1 miles de pesos sin incluir IVA, estimación "4" 11.1 miles de pesos sin incluir IVA, estimación "5" 6.4 miles de pesos sin incluir IVA, estimación "6" 0.7 miles de pesos sin incluir IVA; cabe mencionar que los desperdicios se consideran en los análisis de precios unitarios. El total de pagos en exceso generan un importe de 292.4 miles de pesos sin incluir IVA. Se comenta que la obra no se encuentra finiquitada y se debe tener cuidado de que en los conceptos de trabajo que faltan por cobrar no se incurra en las fallas anteriormente citadas.

Construcción de 4 Canchas de Usos Múltiples y de Fútbol Rápido con Concreto en el Seminario Mayor Palafoxiano en el Municipio de Puebla.

- Se verificaron los precios unitarios de cada uno de los conceptos en una estimación única finiquito. Se comprobó que los precios autorizados en el presupuesto son los mismos que figuran en las estimaciones.
- Se revisaron 61 tarjetas de análisis de precios unitarios del catálogo de conceptos del concurso; no se encontró observación alguna.

Rehabilitación de los Servicios de infraestructura del Parque Industrial Puebla 2000.

- Se verificaron los precios unitarios de cada uno de los conceptos en 9 estimaciones conformadas por 6 ordinarias y 3 extraordinarias, se comprobó que los precios autorizados en el presupuesto son los mismos que figuran en las estimaciones.
- Se revisaron 257 tarjetas de análisis de precios unitarios del Catálogo de Conceptos del Concurso; se encontró que el precio unitario resultado de su análisis de 3 conceptos no corresponde al reflejado en el presupuesto que presentó la empresa en su propuesta lo que da una diferencia sin IVA de 78.6 miles de pesos y se obtiene como resultado un importe menor con valor sin IVA de 165,116.2 miles de pesos. Cabe mencionar que de estos 3 conceptos no se ejecutó ninguno.
- En los conceptos extraordinarios referentes al suministro y colocación de acelerante para concreto, para obtener su resistencia a la edad de 7 días se considera una unidad de m3 se consideró que es una unidad difícil de verificar al momento de hacer su aplicación, se debió analizar nuevamente el concepto del concreto considerando el agregar este aditivo en la fabricación y tener un costo de un concreto con estas características

Pavimentación de las calle Morelos, Colima y Durango en la Junta Auxiliar San Rafael Ixtapaluca, Municipio de Tlahuapan.

- Se verificaron los precios unitarios de cada uno de los conceptos de 4 estimaciones las cuales están conformadas por 3 ordinarias y una extraordinaria, y se comprobó que los precios autorizados en el presupuesto son los mismos que figuran en las estimaciones.
- Se revisaron 45 tarjetas de análisis de precios unitarios del Catálogo de Conceptos del Concurso y 3 de conceptos extraordinarios, y se encontró lo siguiente: en el análisis del concepto de relleno con material de banco en la cantidad de tepetate para rellenar un m³ considera un valor de 0.001 m³ que arroja un precio sin IVA de \$9.87 que resulta insolvente para poder ejecutar este trabajo, considerando que es un material que se debe compactar el volumen por considerar es de 1.30 m³ lo que da un precio unitario sin IVA de \$139.07, con lo que se origina una diferencia de 419.5 miles de pesos y en consecuencia se tiene, en el presupuesto una reducción de 3,389.9 miles de pesos a 2, 970.4 miles de pesos.

Construcción del Tramo "A" del Arco Oriente del Anillo Periférico Ecológico Segunda Etapa, del kilómetro 30+150.00 al kilómetro 31+560.00 con una longitud de 1.41 kilómetros, ubicado en el Municipio de Puebla.

- Se verificaron los precios unitarios de cada uno de los conceptos de 9 estimaciones ordinarias, y se comprobó que los precios autorizados en el presupuesto son los mismos que figuran en las estimaciones.
- Se revisaron 161 tarjetas de análisis de precios unitarios del Catálogo de Conceptos del Concurso; no se encontró observación alguna.

Construcción del Tramo "A" del Arco Oriente del Anillo Periférico Ecológico Tercera Etapa, del kilómetro 28+500.00 al kilómetro 30+150.00 con una longitud de 1.65 kilómetros, ubicado en el Municipio de Puebla

- Se verificaron los precios unitarios de cada uno de los conceptos de 9 estimaciones las cuales están conformadas por 8 ordinarias y una extraordinaria, y se comprobó que los precios autorizados en el presupuesto son los mismos que figuran en las estimaciones.
- Se revisaron 119 tarjetas de análisis de precios unitarios del Catálogo de Conceptos del Concurso; no se encontró observación alguna.

Iluminación del Centro Histórico de la Ciudad de Puebla.

- Se verificaron los precios unitarios de cada uno de los conceptos en 5 estimaciones ordinarias. Se comprobó que los precios autorizados en el presupuesto son los mismos que figuran en las estimaciones.
- Se revisaron 258 tarjetas de análisis de precios unitarios del Catálogo de Conceptos del Concurso, y se observó que en 11 no se cumplió con lo solicitado en la descripción del concepto, lo que da un importe sin IVA de 71.0 miles de pesos; con esto se obtiene una disminución en el importe del presupuesto original de 21,625.1 miles de pesos a 21,554.2 miles de pesos.

Museo de Sitio y Centro de Visitantes Cantona, Puebla.

- Se verificaron los precios unitarios de cada uno de los conceptos en 2 estimaciones ordinarias. Se comprobó que los precios autorizados en el presupuesto son los mismos que figuran en las estimaciones.
- Se revisaron 188 tarjetas de análisis de precios unitarios del Catálogo de Conceptos del Concurso, y se observó que en 2 (PRE-001 Y EST-009) no se cumplió con lo solicitado en la descripción del concepto, lo que tuvo como consecuencia que la empresa presentó una oferta económica con un incremento sin IVA de 144.7 miles de pesos.

Construcción, Arranque, Puesta en Marcha y Estabilización de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en la Localidad de San Simón Atzitzintla, Municipio de San Salvador El Verde.

- Se verificaron los precios unitarios de cada uno de los conceptos en 6 estimaciones ordinarias, y se comprobó que los precios autorizados en el presupuesto son los mismos que figuran en las estimaciones. Asimismo se hace mención que la obra está en proceso y que hasta ésta estimación se había cobrado 4,161.7 miles de pesos, que equivalen al 30.25 % del monto de la obra.
- Se revisaron 391 tarjetas de análisis de precios unitarios del Catálogo de Conceptos del Concurso; no se encontró observación alguna.

Rehabilitación, Arranque, Puesta en Marcha y Estabilización de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en la Localidad de San Martín Texmelucan, Municipio de San Martín Texmelucan.

- Se verificaron los precios unitarios de cada uno de los conceptos en 6 estimaciones ordinarias, y se comprobó que los precios autorizados en el presupuesto son los mismos que figuran en las estimaciones. Asimismo se hace mención que la obra está en proceso y que hasta ésta estimación se habían cobrado sin IVA 2,122.0 miles de pesos y se habían amortizado 638.9 miles de pesos, equivalente a 18.59%, por lo que quedo un saldo sin IVA de 9,288.0 miles de pesos y 2,786.4 miles de pesos del importe del contrato y del anticipo, respectivamente.
- Se revisaron 385 tarjetas de análisis de precios unitarios del Catálogo de Conceptos del Concurso; no se encontró observación alguna.

Construcción, Arranque, Puesta en Marcha y Estabilización de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales y la Disposición Final de los Residuos Sólidos y Lodos que se Generan en la Misma Localidad de Atlixco, Municipio de Atlixco

- Se verificaron los precios unitarios de cada uno de los conceptos en 6 estimaciones, y se comprobó que los precios autorizados en el presupuesto son los mismos que figuran en las estimaciones. Asimismo, se hace mención que la obra está en proceso y que hasta ésta estimación se habían cobrado sin IVA 16,041.0 miles de pesos y se habían amortizado 4,812.3 miles de pesos equivalente al 32.4%, por lo que quedó un saldo sin IVA de 33,473.3 miles de pesos y 10,042.0 miles de pesos del importe del contrato y del anticipo respectivamente.
- Se revisaron 144 tarjetas de análisis de precios unitarios del Catálogo de Conceptos del Concurso; no se encontró observación alguna

Construcción de Tres Aulas Didácticas, Dirección Provisional, Sanitarios y Escalera en Estructura "U-2C" en el Bachillerato General "Sin Nombre de Nueva Creación" clave 21EBH0675J en la Localidad de Paso Carretas, Municipio de Atzitzintla, Puebla.

- Se verificaron los precios unitarios de cada uno de los conceptos en 8 estimaciones, y se comprobó que corresponden a los autorizados en el presupuesto de la empresa Construcciones y Edificaciones Vadie, S.A. de C.V.
- Se revisaron 153 tarjetas de análisis de precios unitarios del Catálogo de Conceptos del Concurso, y no se encontró observación alguna

Conservación del Camino: Tehuiztingo - Axutla del kilómetro 0+000 al kilómetro 25+300, que Requiere de Atención Inmediata en la Localidad de Rancho Dimas, en los Municipios de Axutla, Tehuiztingo y Chinantla.

- Se verificaron los precios unitarios de cada uno de los conceptos en 4 estimaciones, y se comprobó que corresponden a los autorizados en el presupuesto.
- Se revisaron 5 tarjetas de análisis de precios unitarios del catálogo de conceptos del concurso, y no se encontró observación alguna.

De acuerdo con lo anterior, se han realizado pagos superiores a los contemplados en el catálogo de conceptos por 2,239.6 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 54 y 59 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 74 primer párrafo, 77, 98, 154, 155, 156 y 158 de su Reglamento.

Acción Promovida

08-A-21000-02-0756-06-003 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV, 39 y 49, fracción I; 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño a la Hacienda Pública por un monto de \$2,239,606.23 (dos millones doscientos treinta y nueve mil seiscientos seis pesos 23/100 M.N.), más IVA más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la Tesorería de la Federación, por realizar pagos superiores a los contemplados en el catálogo de conceptos, en incumplimiento de los artículos 54 y 59 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 74 primer párrafo, 77, 98, 154, 155, 156 y 158 de su Reglamento.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Puebla proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 21 Observación Núm. 1

De 69 proyectos y obras registradas con recursos del FIES, por 1,051,588.2 miles de pesos, se seleccionó una muestra de 16 obras por 525,383.1 miles de pesos, que representan el 49.96% del universo; mismos que fueron ejecutados 11 por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas (SEDUOP); 1 por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) del Gobierno del Estado de Puebla; 3 de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento del Estado de Puebla (CEASPUE); 1 del Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos (CAPCEE). Se revisaron conceptos de obra pagados en las estimaciones de cada contrato para comprobar que los volúmenes y precios unitarios reportados fueron acordes a las especificaciones del proyecto pactadas en el contrato y que se encuentran concluidas y operando adecuadamente, y se determinaron los resultados siguientes.

Construcción y Modernización del Camino Xicotepec-Tlacuilotepec del km 0+000 al km 28+780 incluye la construcción de los puentes Tecontla y San Marcos, en los Municipios de Xicotepec y Tlacuilotepec.

- Se verificaron los conceptos de obra en cada una de las 35 estimaciones las cuales están conformadas por 32 estimaciones ordinarias y 3 extraordinarias, y se comprobó que los volúmenes autorizados así como los precios unitarios corresponden a los pagados en cada una de éstas.

Construcción del Camino Chiautla de Tapia - San Juan del Río - San Pedro Ocotlán - Chila de la Sal del km 0+000 al km 39+200 con una longitud de 39.20 kms, incluye la construcción del puente vehicular Dos Ríos con una longitud de 149.00 m., en la localidad de San Juan del Río, en el Municipio de Chiautla.

- Se verificaron los precios unitarios de cada uno de los conceptos en 29 estimaciones las cuales están conformadas por 25 estimaciones ordinarias y 4 extraordinarias y se encontró lo siguiente: en la estimación 3 extraordinaria se cobraron conceptos de trabajos con precios más altos a los ya autorizados para cobro en la estimación 1 extraordinaria, lo que da como resultado un importe mayor con una diferencia de 1,254.9 miles de pesos.

Construcción de Espacios Deportivos en el Municipio de Chignahuapan, Puebla.

- Se verificaron los precios unitarios y volúmenes de cada uno de los conceptos conformados por 5 estimaciones ordinarias, donde falta la estimación de finiquito, y se encontró lo siguiente: en las estimaciones 1, 2 y 3 se cobraron acarreos de suministros de materiales del banco a la obra así como abastecimiento, tanto de material de base como material para tierra

vegetal, dando un importe de estos acarreos de 1,950.2 miles de pesos sin IVA; estos acarreos están considerados en el precio de estos suministros debido a que el precio del material es puesto en obra; referente a los conceptos de acarreo al 1er. km y km subsecuente en esta obra son aplicables para el retiro del material de la misma y no para el ingreso, ya que así se consideró en el Catálogo de Conceptos.

- Asimismo la empresa, en la nota número 72 de la bitácora con fecha 10 de mayo de 2009 manifestó que ya se ejerció el importe total del contrato y que se encuentra realizando trabajos que vienen dentro del presupuesto por un monto aproximado de 1,690.0 miles de pesos sin IVA, y que todavía no se contempla su cobro en ninguna estimación.

Construcción de Salón de Usos Múltiples de Militares Retirados, en el Municipio de Puebla.

- Se verificaron los precios unitarios y volúmenes de cada uno de los conceptos en 6 estimaciones, donde falta la estimación de finiquito, encontrando lo siguiente: en la estimación 1 se pagaron conceptos de excavación, afine y compactación y base hidráulica que no se realizaron por no ser necesarios en el proceso de ejecución de la obra con un importe de 139.83 miles de pesos sin incluir IVA; asimismo, se pagaron volúmenes de más en los conceptos referentes a la carga y acarreo y acarreo de km subsecuente del material producto de excavación con un importe de 104.6 miles de pesos sin incluir IVA; también se pagaron desperdicios en la partida de cimentación del edificio referente a los conceptos de excavación, carga y acarreo, acarreo a km subsecuente, cimiento de mampostería, acero de refuerzo del # 3, 4, 5 y 6 y concreto hidráulico $f'c = 250 \text{ kg/cm}^2$ con un importe de 24.4 miles de pesos sin incluir IVA; de igual manera en las estimaciones 2, 3, 4, 5 y 6 se pagaron desperdicios de estos mismos conceptos de trabajo con los siguientes importes; en la estimación "2" 0.4 miles de pesos sin incluir IVA, estimación "3" 5.1 miles de pesos sin incluir IVA, estimación "4" 11.1 miles de pesos sin incluir IVA, estimación "5" 6.4 miles de pesos sin incluir IVA, estimación "6" 0.7 miles de pesos sin incluir IVA; cabe mencionar que los desperdicios se consideran en los análisis de precios unitarios. El total de pagos superiores generó un importe de 292.4 miles de pesos sin incluir IVA. Se comenta que la obra no se encuentra finiquitada y se debe tener cuidado que en los conceptos de trabajo que faltan por cobrar no se incurra en las fallas anteriormente citadas.

Construcción de 4 Canchas de Usos Múltiples y de Fútbol Rápido con Concreto en el Seminario Mayor Palafoxiano en el Municipio de Puebla.

- Se verificaron los precios unitarios y volúmenes de cada uno de los conceptos en una estimación única de finiquito, y se encontró lo siguiente: de la carga y acarreo de la

demolición de pavimento asfáltico cuyo volumen es 542.68 m² se cobraron 705.48 m³ incluyendo abundamiento, sin hacer la conversión de m² a m³ lo que da como resultado un volumen mayor. Considerando que la carpeta asfáltica era de 7 cm de espesor obtenemos un volumen de 49.39 m³ teniendo una diferencia de 656.10 m³ que da un importe sin IVA de 8.7 miles de pesos con respecto a la carga y acarreo de material producto de excavación km subsecuente considerando que fueron 14.00 km se obtiene un volumen de 9876.72, se tiene diferencia de 9,185.26 m³ que da un importe sin IVA de 31.5 miles de pesos lo que da un total de estos conceptos sin IVA de 46.2 miles de pesos.

Pavimentación de las Calle Morelos, Colima y Durango en la Junta Auxiliar San Rafael Ixtapaluca, Municipio de Tlahuapan

- Se verificaron los precios unitarios de cada uno de los conceptos de 4 estimaciones las cuales están conformadas por 3 ordinarias y una extraordinaria. Se comprobó que los volúmenes que se reflejan en las estimaciones corresponden a número generadores presentados por la empresa; asimismo, los precios autorizados en el presupuesto son los mismos que figuran en las estimaciones

Construcción del Tramo "A" del Arco Oriente del Anillo Periférico Ecológico Segunda Etapa, del kilómetro 30+150.00 al kilómetro 31+560.00 con una longitud de 1.41 kilómetros, ubicado en el Municipio de Puebla

- Se verificaron los precios unitarios y volúmenes de cada uno de los conceptos de 9 estimaciones ordinarias, y no se encontró observación alguna.

Construcción del Tramo "A" del Arco Oriente del Anillo Periférico Ecológico Tercera Etapa, del kilómetro 28+500.00 al kilómetro 30+150.00 con una longitud de 1.65 kilómetros, ubicado en el Municipio de Puebla.

- Se verificaron los precios unitarios de cada uno de los conceptos de 9 estimaciones las cuales están conformadas por 8 ordinarias y una extraordinaria, y no se encontró observación alguna.

Iluminación del Centro Histórico de la Ciudad de Puebla

- Se verificaron los precios unitarios y volúmenes de cada uno de los conceptos de 5 estimaciones ordinarias, y no se encontró observación alguna.

Museo de Sitio y Centro de Visitantes Cantona, Puebla

- Se verificaron los precios unitarios y volúmenes de cada uno de los conceptos de 2 estimaciones ordinarias, y no se encontrando observación alguna.

Construcción, Arranque, Puesta en Marcha y Estabilización de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en la Localidad de San Simón Atzitzintla, Municipio de San Salvador El Verde

- Se verificaron los precios unitarios de cada uno de los conceptos en 6 estimaciones ordinarias, y se comprobó que los precios autorizados en el presupuesto son los mismos que figuran en las estimaciones.

Rehabilitación, Arranque, Puesta en Marcha y Estabilización de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en la Localidad de San Martín Texmelucan, municipio de San Martín Texmelucan.

- Se verificaron los precios unitarios de cada uno de los conceptos en 6 estimaciones ordinarias, así como los volúmenes en cada una de ellas; se encontró lo siguiente:

1.- En la estimación número 1 los conceptos 1010 01, 9000 01 y 9000 02 reflejados en la partida de filtro banda, y los conceptos 9000 01 y 9000 02 reflejados en la partida de cárcamo de lodos digeridos no están considerados en éstas partidas en el presupuesto. En la estimación en la columna cuyo encabezado es según presupuesto mismo que hace referencia al volumen presupuestado aparece reflejado un volumen que no existe al no estar considerados estos conceptos en la partida lo que generó un importe sin IVA de 14.9 miles de pesos.

2.- En la estimación 2 el concepto 4090 03 perteneciente a las partidas de tanque de contacto de cloro y cárcamo de lodos diferidos utilizan un unidad de medida diferente a la especificada en el presupuesto. Asimismo, los conceptos 8022 06 y Q101 pertenecientes a la partida de tuberías; en la columna cuyo encabezado es según presupuesto consideran un cantidad distinta a la especificada en el mismo, lo que generó un importe sin IVA de 234.2 miles de pesos.

3.- En la estimación 3 el concepto Q101 perteneciente a la partida de tuberías en la columna cuyo encabezado es según presupuesto refleja una cantidad diferente a la indicada en el mismo lo que generó un importe sin IVA de 2.5 miles de pesos.

4.- En la estimación 5 el concepto 4071 01 perteneciente a la partida de filtro banda en la columna cuyo encabezado es según presupuesto refleja una cantidad diferente a la indicada en el mismo, lo que generó un importe sin IVA de 13.2 miles de pesos.

Construcción, Arranque, Puesta en Marcha y Estabilización de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales y la Disposición Final de los Residuos Sólidos y Lodos que se Generan en la Misma Localidad de Atlixco, Municipio de Atlixco.

- Se verificaron los precios unitarios de cada uno de los conceptos en 6 estimaciones; se encontró que los volúmenes pagados están de acuerdo con lo ejecutado en la obra por la empresa CQO Ingeniería Especializada S.A. de C.V.

Construcción de Tres Aulas Didácticas, Dirección Provisional, Sanitarios y Escalera en Estructura "U-2C" en el Bachillerato General "Sin Nombre de Nueva Creación" clave 21EBH0675J en la Localidad de Paso Carretas, Municipio de Atzitzintla, Puebla.

- Se verificaron los conceptos de obra en cada una de las 8 estimaciones y se observó lo siguiente: el concepto de trabajo con clave 42209, cuya descripción a la letra dice: suministro y colocación de barandal metálico universal de circulación para estructuras A2-86 y U2-C no corresponde a las especificaciones del proyecto, ya que en proyecto indica un barandal de concreto con un pasamano de tubo de fierro; sin embargo, el concepto de pasamanos se cobró con el precio de \$489.38 correspondiente al precio unitario del barandal metálico universal teniendo en consideración que el precio del pasamanos es menor, lo que generó un importe sin IVA de 14.5 miles de pesos.

Conservación del Camino: Tehuitzingo - Axutla del kilómetro 0+000 al kilómetro 25+300, que Requiere de Atención Inmediata en la Localidad de Rancho Dimas, en los Municipios de Axutla, Tehuitzingo y Chinantla.

- Se verificaron los conceptos de obra en cada una de las 4 estimaciones y se comprobó que los volúmenes autorizados así como los precios unitarios corresponden a los pagados en cada una de éstas y a los autorizados en el presupuesto.

Lo anterior en incumplimiento con los artículos 56 y 59 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como 84, 155 y 156 de su Reglamento.

Acción Promovida

08-A-21000-02-0756-06-004 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV, 39 y 49, fracción I; 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño a la Hacienda Pública por un monto de \$2,229,625.07 (dos millones doscientos veintinueve mil seiscientos veinticinco pesos 07/100 M.N.), más IVA, más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la Tesorería de la Federación, por realizar el pago de conceptos de obra superiores a los consignados en los precios unitarios, en incumplimiento de los artículos 56 y 59, penúltimo párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 84, 155 y 156 de su reglamento.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Puebla proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 22 Observación Núm. 1

De 69 proyectos y obras registradas con recursos del FIES, por 1,051,588.2 miles de pesos, se seleccionó una muestra de 16 obras por 525,383.1 miles de pesos, que representan el 49.96% del universo, mismos que fueron ejecutados 11 por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas (SEDUOP); 1 por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) del Gobierno del Estado de Puebla; 3 de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento del Estado de Puebla (CEASPUE); 1 del Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos (CAPCEE). En la visita de inspección física se observó que los conceptos de las obras y acciones financiados con recursos del fideicomiso se ejecutaron conforme las especificaciones del proyecto en calidad y cantidad, y que se encuentran concluidas y operando adecuadamente; se determinaron los resultados siguientes.

Construcción y Modernización del Camino Xicotepec-Tlacuilotepec del km 0+000 al km 28+780 incluye la construcción de los puentes Tecontla y San Marcos, en los Municipios de Xicotepec y Tlacuilotepec

- En la comunidad de Tlacuilotepec se están nivelando registros de tomas domiciliarias que se quedaron ocultos bajo las terracerías y la carpeta asfáltica; asimismo, en esta zona está pendiente la reubicación de postes de CFE que se encuentran sobre el arroyo vehicular. En las zonas donde la carretera remata con muros de mampostería se observa que no se afinó correctamente la carpeta asfáltica. En la trayectoria del camino se encuentran derrumbes, los cuales están ocasionando daños a la carpeta y a las cunetas. En donde ya se colocó carpeta asfáltica falta que se pinte la raya central así como las laterales y la colocación de señalamiento vial. Se presentó una fractura en la carpeta asfáltica en todo lo ancho de la carretera, asimismo se presentan baches en diferentes zonas. En los Km. del 1+800 al 2+300, del 4+200 al 4+400 y del 7+900 al 8+200 se está colocando la base hidráulica para posteriormente colocar la carpeta asfáltica. En los Km. 0+200 al 1+200 y del 2+300 al 4+600 la carpeta asfáltica presenta daños ocasionados por el paso de vehículos pesados de la empresa Ingenieros Civiles Asociados (ICA) con un importe sin IVA de 241.6 miles de pesos.

Pavimentación de las Calle Morelos, Colima y Durango en la Junta Auxiliar San Rafael Ixtapaluca, Municipio de Tlahuapan.

- La obra no presenta desperfectos o deficiencias en sus procedimientos de construcción a 5 meses de haber sido entregada dicha obra, salvo el desgaste normal de la pintura en guarniciones y la raya central del mismo, y se encuentra sucia por deslaves de tierra provocados por las lluvias.

Construcción de 4 Canchas de Usos Múltiples y 1 de Fútbol Rápido con Concreto en el Seminario Mayor Palafoxiano en el Municipio de Puebla

- La pintura Top deportivo que se aplicó en las canchas de usos múltiples así como en la de fútbol rápido se está desprendiendo, lo que generó un importe sin IVA de 165.2 miles de pesos.

Construcción de Espacios Deportivos en el Municipio de Chignahuapan, Puebla

- En el área de gradas de la cancha de fútbol se encuentra registro eléctrico dañado de la tapa, la pintura Top deportivo del piso en las canchas de usos múltiples se encuentra con visibles líneas del trazo de la cancha mal realizado, lo que generó un importe sin IVA de 63.7 miles de pesos.

Museo de Sitio y Centro de Visitantes Cantona, Puebla.

- Se está trabajando en la construcción de muros de piedra en el museo de sitio para posteriormente colocar la estructura del techo una vez que se defina si hay algún cambio por parte del INAH; en el centro de visitantes se tienen armadas las trabes en espera de la resolución al proyecto por parte del INAH para la construcción de la losa de concreto.

Construcción del Tramo "A" del Arco Oriente del Anillo Periférico Ecológico Segunda Etapa, del kilómetro 30+150.00 al kilómetro 31+560.00 con una longitud de 1.41 kilómetros, ubicado en el Municipio de Puebla.

- Se está trabajando en la demolición de roca mediante explosivos para la realización del camino; asimismo, en el área que ya está libre se están realizando los trabajos de terracería, que consisten en la elaboración de la subyacente, subrasante, subbase y base, para posteriormente realizar los riegos de impregnación y liga y posteriormente el tendido de carpeta asfáltica; de igual manera se está construyendo el puente que tuvo un cambio de longitud de 150.00 m a 240.00 m el cual está en la etapa de construcción de pilas y cabezales para posteriormente realizar el montaje de trabes.

Construcción del Tramo "A" del Arco Oriente del Anillo Periférico Ecológico Tercera Etapa, del kilómetro 28+500.00 al kilómetro 30+150.00 con una longitud de 1.65 kilómetros, ubicado en el Municipio de Puebla.

- Se está trabajando en el tendido de base hidráulica y de la carpeta asfáltica y en la construcción del puente vehicular; en una parte del puente está colada la losa de concreto y en el proceso de la colocación de trabes para posteriormente realizar el colado de la losa de concreto; también se está trabajando en los muros de tierra armada para la conexión con el puente.

Rehabilitación, Arranque, Puesta en Marcha y Estabilización de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en la Localidad de San Martín Texmelucan, municipio de San Martín Texmelucan.

- Se está trabajando en lo concerniente a la obra civil, así como a lo referente a trabajos electromecánicos los cuales ya están muy avanzados se realizan trabajos de reparación de motores de bombas; asimismo, a las válvulas ya se les dio mantenimiento y en donde fue necesario se cambiaron por nuevas para garantizar el buen funcionamiento y eficiencia en el desarrollo del proceso de tratamiento de agua; así como también se pudo observar que en bodega ya se encuentra parte del equipo electromecánico que se va a instalar en la planta.

Construcción, Arranque, Puesta en Marcha y Estabilización de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en la Localidad de San Simon Atzitzintla, Municipio de San Salvador El Verde.

- Se tiene terminada la obra civil de la unidad de pretratamiento, del reactor anaerobio, del reactor biológico, del tanque de contacto de cloro y del tanque de espesador de lodos, y se realizaron los trabajos de instalación de tubería para posteriormente, cuando ya se hayan adquirido los equipos, la instalación del mismo; en lo que respecta al edificio administrativo se están realizando los trabajos de instalación hidráulica y sanitaria. Con respecto al edificio de filtro prensa, se encuentra en la etapa de cimentación.

Conservación del Camino: Tehuitzingo - Axutla del kilómetro 0+000 al kilómetro 25+300, que requiere de atención inmediata en la Localidad de Rancho Dimas, en los Municipios de Axutla, Tehuitzingo y Chinantla.

- La obra se encuentra con el pavimento dañado en todo el trayecto del tramo; sin embargo, los trabajos objeto de esta revisión se encuentran en buenas condiciones y trabajando correctamente.

Construcción de Tres Aulas Didácticas, Dirección Provisional, Sanitarios y Escalera en Estructura "U-2C" en el Bachillerato General "Sin Nombre de Nueva Creación" clave 21EBH0675J en la Localidad de Paso Carretas, Municipio de Atzitzintla, Puebla.

- El barandal que se colocó no corresponde al que se consideró en el presupuesto, el cual tiene las siguientes características: barandal metálico universal de circulación para estructuras A2-86 y U2-C y el que se encuentra instalado es un barandal de tipo pasamanos fabricado con tubo de fierro, y la empresa realizó el cobro del pasamanos con el precio unitario del barandal que se consideró en el presupuesto, lo que genera un importe sin IVA de 14.5 miles de pesos.

Construcción, Arranque, Puesta en Marcha y Estabilización de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales y la Disposición Final de los Residuos Sólidos y Lodos que se Generan en la Misma Localidad de Atlixco, Municipio de Atlixco.

- Todos los elementos que forman la planta se encuentran en la etapa de la obra civil y presentan el estado de avance siguiente: la construcción del reactor anaerobio se encuentra por concluirse, los 4 tanques de los filtros percoladores se encuentran en el proceso de armado de acero para su posterior cimbrado y colado de celdas interiores, los 4 pozos de retorno se encuentran terminados, de los 4 sedimentadores secundarios uno se encuentra colado con concreto, otro se encuentra en proceso de cimbrado para posteriormente colarlo y

dos se encuentran en el proceso del armado del acero de refuerzo, el tanque de lodos se encuentra terminado, la caseta de vigilancia se encuentra en construcción, el cárcamo de bombeo se encuentra faltándole la losa de cubierta, el tanque del tratamiento primario se encuentra terminado así como el tanque de contacto de cloro, también se está construyendo la caseta de cloración; en estos momentos el único equipo que se encuentra suministrado e instalado es el medidor de flujo Marshall.

Lo anterior incumplió los artículos 64, primer párrafo y 68, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas, así como 86 fracción III y XI, y 136, primer párrafo de su Reglamento.

Acción Promovida

08-A-21000-02-0756-06-005 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV, 39 y 49, fracción I; 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño a la Hacienda Pública por un monto de \$485,012.28 (cuatrocientos ochenta y cinco mil doce pesos 28/100 M.N.), más IVA, más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la Tesorería de la Federación, por realizar el pago de obra de mala calidad y que no cumple con las especificaciones del contrato, en incumplimiento de los artículos 64, primer párrafo, y 68 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas, y 86, fracciones III y XI, y 136, primer párrafo, de su reglamento.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Puebla proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 23 Observación Núm. 1

De 69 proyectos y obras registradas con recursos del FIES, por 1,051,588.2 miles de pesos, se revisó el 100% de los expedientes unitarios y se seleccionó una muestra de 16 obras por 525,383.1 miles de

pesos, que representan el 50.0% del universo, los cuales fueron ejecutados 11 por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas (SEDUOP); 1 por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) del Gobierno del Estado de Puebla; 3 de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento del Estado de Puebla (CEASPUE); 1 del Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos (CAPCEE).

Se revisó el cumplimiento en el proceso de terminación de la obra, el acta de entrega-recepción, la incorporación en el expediente del finiquito de obra, planos actualizados, notificación de terminación, manuales de operación, álbum fotográfico y fianza de vicios ocultos, y se determinaron los resultados siguientes.

De las 28 obras contratadas por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas (SEDUOP); las obras 20061274, 2070111, 20080817, 20081048, 20081042 y 20081096, que se encuentran terminadas no cuentan con el acta de entrega-recepción, fianzas de vicios ocultos y finiquitos, las obras 20080142 (Modernización de la vía Atlixayotl, tramo del Río Atoyac al distribuidor 5 del anillo periférico ecológico, con una longitud de 5.3 km. ubicado en los Municipios de Puebla y San Andrés Cholula), 20080616 (Construcción del Tramo "A" del Arco Oriente del Anillo Periférico Ecológico Segunda Etapa, del kilómetro 30+150.00 al kilómetro 31+560.00 con una longitud de 1.41 kilómetros, ubicado en el Municipio de Puebla), 20080675 (Construcción del Tramo "A" del Arco Oriente del Anillo Periférico Ecológico Tercera Etapa, del kilómetro 28+500.00 al kilómetro 30+150.00 con una longitud de 1.65 kilómetros, ubicado en el Municipio de Puebla), 20070803 (Proyecto Integral o llave en mano a precio alzado y tiempo determinado para la construcción, equipamiento, mobiliario fijo y puesta en operación del "Centro de Exposiciones y Convenciones" ubicado en el Centro Cívico Cultural 5 de Mayo en la Ciudad de Puebla y 20081050 (Supervisión por especialidad para las terracerías y pavimentos para la modernización de la Vía Atlixayotl, tramo del Río Atoyac al distribuidor 5 del Anillo Periférico Ecológico con una longitud de 5.3 km. ubicado en los Municipios de Puebla y San Andrés Cholula) se encuentran en proceso; la obra 20080142 (Modernización de la vía Atlixayotl, tramo del Río Atoyac al distribuidor 5 del anillo periférico ecológico, con una longitud de 5.3 km. ubicado en los Municipios de Puebla y San Andrés Cholula) tiene vencido su convenio de modificación en plazo; las demás sí cuentan con sus convenios en tiempo; asimismo, las 17 obras terminadas que fueron entregadas por el contratista y garantizadas con las fianzas de vicios ocultos a la dependencia presentan, en su mayoría, atrasos entre el término de la obra y la recepción de la misma de más de 15 días.

Mediante el oficio DC-0-2371/2009 del 8 de diciembre de 2009 la Directora de Contabilidad remitió copia de documentación que señala que las obras 20061274, 20070111 y 20081042 se encuentran en proceso de finiquito y para el caso de la obra 20081096 se entrega convenio adicional de plazo.

Con el oficio número DC-0-2292/2009, recibido el 25 de noviembre de 2009, la Directora de Contabilidad y enlace designada por el Gobierno del Estado de Puebla, anexó oficio SUBOP-2009/1817 enviado por la Subsecretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Puebla con la documentación con la que dan respuesta al resultado mencionado para dicha dependencia y después de revisar la misma, junto con las actas de entrega-recepción y fianzas de vicios ocultos de las obras 20080817 y 20081048, se concluyó que carecen de los finiquitos de las mismas.

De las 20 obras contratadas por el Comité Estatal de Agua y Saneamiento del Estado de Puebla (CEASPUE); 10 obras (20081058, 20081099, 20081114, 20081116, 20081139, 20081141, 20081144, 20081147, 20081149 y 20081150) no contienen dentro del expediente unitario el acta de entrega-recepción, 8 obras (20081058, 20081099, 20081114, 20081116, 20081144, 20081147, 20081149 y 20081150) no presentan sus garantías de vicios ocultos, 6 (20081114, 20081116, 20081144, 20081147, 20081149 y 20081150) no presentan finiquito y 7 obras se encuentran en proceso, en lo que respecta a los faltantes de la documentación.

Mediante el oficio DC-0-2371/2009 del 8 de diciembre de 2009, la Directora de Contabilidad remitió copias de las actas de entrega-recepción de 7 obras (20081099, 20081141, 20081139, 20081144, 20081147, 20081149, 20081150), garantías de vicios ocultos de 6 obras (20081099, 20081058, 20081144, 20081147, 20081149, y 20081150), y copias de finiquitos de 4 obras (20081144, 20081147, 20081149 y 20081150).

De las 3 obras contratadas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Estado de Puebla, (SCT) la obra 20080739 es un contrato de supervisión de obras por administración directa y no presenta documentación que indique si los trabajos por realizar ya fueron terminados por medio del acta de entrega-recepción.

Lo anterior incumplió los artículos 64, 66 y 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y así como 64, 66, 137 y 139 de su reglamento.

Acción Promovida

08-B-21000-02-0756-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV; y 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Secretaría de Desarrollo, Evaluación y Control de la Administración Pública

del Gobierno del Estado de Puebla, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no integraron adecuadamente los expedientes técnicos con las actas de entrega-recepción, fianzas de vicios ocultos, y aviso de terminación de los trabajos, en incumplimiento de los artículos 64, 66 y 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 64, 66, 137 y 139 de su reglamento.

La Secretaría de Desarrollo, Evaluación y Control de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Puebla proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 24 Observación Núm. 1

Se analizó la documentación del expediente unitario de los contratos, oficios de autorización de recursos de la Secretaría de Finanzas y Administración, contratos, dictamen justificativo y técnico y la documentación del proceso licitatorio, del total de equipo adquirido con recursos del FIES. Se verificó el proceso de las adquisiciones, que se adjudicaran de conformidad con los procedimientos y con los montos máximos y mínimos establecidos en el PEF 2008 y que en su caso se acrediten debidamente los criterios en los que se fundó la excepción y su justificación correspondiente, a fin de garantizar para el estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, y se determinaron los resultados siguientes.

En el Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla (COBAEP), se comprobó que las adquisiciones se efectuaron por medio del Procedimiento de Adjudicación Directa, contando con tres cotizaciones y pedido; no obstante lo anterior, los pedidos formalizados carecen de la autorización del presupuesto, procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato, en incumplimiento de los artículos 45, fracción II, y 46, fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los artículos 55 y 56 de su Reglamento.

Acción Promovida

08-B-21000-02-0756-08-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15,

fracción XV; y 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Secretaría de Desarrollo, Evaluación y Control de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Puebla, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no adjudicaron el contrato de adquisiciones conforme a la normativa, en incumplimiento de los artículos 45, fracción II, y 46, fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 55 y 56 de su reglamento.

La Secretaría de Desarrollo, Evaluación y Control de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Puebla proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 25 Sin Observaciones

Con la revisión del contrato de adquisiciones celebrado por el Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos (CAPCEE), se constató que el contrato está debidamente formalizado, es congruente con lo estipulado en las bases de licitación, y las operaciones se realizaron conforme a los términos y condiciones pactadas, en cumplimiento de los artículos 44 y 45 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Resultado Núm. 26 Observación Núm. 1

Con la revisión del proceso licitatorio de los contratos de adquisición, se verificó que los proveedores que celebraron contratos a pedidos con el Gobierno del Estado de Puebla garantizaron, en su caso, los anticipos que recibieron y que dieron el cumplimiento a los compromisos asumidos en los términos establecidos en la normativa aplicable, y se determinaron los resultados siguientes.

En el Sistema de Información y Comunicación del Estado de Puebla (SICOM) de los Contratos Formalizados para la Adquisición e Instalación de Equipo Especializado de Telecomunicaciones (Telepuerto) y de Recepción Satelital, adjudicados a las Empresas Avetronic, S.A. de C.V., y Grupo Diez Tecnología, S.A. de C. V, respectivamente, se comprobó que cuenta con la fianza por el monto total del anticipo para garantizar la correcta aplicación del mismo, y fianza por el 10% del monto total del contrato, para garantizar su cumplimiento, fianza por el 10% del monto total del contrato para garantizar los vicios ocultos que puedan surgir en el equipo y su funcionamiento.

En el Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla (COBAEP), se comprobó que las adquisiciones se realizaron durante el ejercicio de 2008, por el Procedimiento de Adjudicación Directa, y se contó con tres cotizaciones y pedido; no obstante lo anterior, los pedidos formalizados carecen de la autorización del presupuesto, procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato; además, no se establecieron las garantías pertinentes, en incumplimiento de los artículos 45, fracción II, y 48, fracciones I y II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Acción Promovida

08-B-21000-02-0756-08-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV; y 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Secretaría de Desarrollo, Evaluación y Control de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Puebla, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión adjudicaron los contratos de adquisiciones sin considerar el presupuesto asignado y no garantizaron su cumplimiento, en inobservancia de los artículos 45, fracción II, y 48, fracciones I y II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La Secretaría de Desarrollo, Evaluación y Control de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Puebla proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 27 Sin Observaciones

Se analizaron los expedientes unitarios de los contratos, la documentación del equipo adquirido y del proceso de adquisición, con el fin de constatar que se pactaron las penas convencionales a cargo del proveedor por atraso en el cumplimiento de las fechas establecidas para la entrega de los bienes o en la prestación del servicio, y que en caso de incumplimiento se aplicaron las sanciones, de conformidad con la normativa aplicable; asimismo, que las modificaciones realizadas a los pedidos y/o contratos estuvieron debidamente fundamentadas y justificadas y se efectuaron en tiempo y forma, y se determinaron los resultados siguientes.

En la Adquisición e Instalación de Equipo Especializado de Telecomunicaciones (Telepuerto) y de Recepción Satelital, del Sistema de Información y Comunicación del Estado de Puebla (SICOM) se constató que en los contratos se pactaron las penas convencionales a cargo de los proveedores, para ser aplicadas en caso de incumplimiento.

Se comprobó que las adquisiciones se realizaron durante el ejercicio de 2008, en el Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla (COBAEP) por el Procedimiento de Adjudicación Directa, contando con tres cotizaciones y pedido; no obstante lo anterior, los pedidos formalizados carecen de la autorización del presupuesto, procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato; asimismo, no se establecieron las penas convencionales a cargo del proveedor, en incumplimiento de los artículos 44, 45 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (Federal) y 55, 55A y 56 de su Reglamento.

Mediante el oficio DC-0-2371/2009 del 8 de diciembre de 2009, la Directora de Contabilidad remitió oficio 1095/IV/2009, con el cual la Directora Administrativa del COBAEP informó que efectivamente los pedidos carecen de la autorización en contra de la Ley de Adquisiciones y Servicios Relacionados del Sector Público Federal, en virtud de que se desconocía que a fines del ejercicio 2008, se cubrirían con recursos del FIES; asimismo, se señaló que se ajustaron a la Ley de Adquisiciones del Estado.

La adquisición con número de obra 20081085, consistente en suministro básico para tres aulas didácticas y dirección provisional en Bachillerato, por el Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos (CAPCEE), no cumplió con el periodo contractual; sin embargo, anexan convenio modificatorio, por pago tardío del anticipo, por lo cual no procede la aplicación de sanciones o penas convencionales y se cumple con lo que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Resultado Núm. 28 Observación Núm. 1

Se analizó la documentación del expediente unitario de los contratos, los oficios de solicitud de autorización de recursos, solicitudes de pago, facturas, pólizas de egresos, contratos y reportes de avance del total de adquisiciones de equipo con los recursos del FIES durante el 2008, y se verificó que se recibieron en los términos pactados, se registraron en la contabilidad del Gobierno del Estado de Puebla, contaron con pólizas de seguro por parte del proveedor hasta el momento de su entrega, la existencia de Manuales de Operación y capacitación del personal que operaron los equipos y se comprobó mediante una visita la existencia física y sus condiciones apropiadas de operación, con los resultados siguientes.

La adquisición con número de obra 20081085, consistente en suministro básico para tres aulas didácticas y dirección provisional en Bachillerato, por el Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos (CAPCEE), entregó en tiempo, de acuerdo con el convenio de ampliación del plazo por pago tardío del anticipo y entregó el manual o instructivo de operación del duplicador digital compacto duplo dp-125, y se garantizó dentro de la fianza de cumplimiento por los vicios ocultos que pudieran aparecer en el transcurso de 12 meses conforme se estipuló en el contrato; sin embargo, por no llevar registros contables en el CAPCEE, no se pudo comprobar si los bienes adquiridos fueron registrados dentro del activo fijo y patrimonio. Lo anterior incumplió el numeral 49 de los Lineamientos para la Solicitud Transferencia y Aplicación de los Recursos correspondientes con cargo al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados, así como "Revelación suficiente e "Importancia relativa" de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Acción Promovida

08-A-21000-02-0756-01-008 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Puebla verifique que se registre en la contabilidad del estado la incidencia de la aplicación de los recursos del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados en el patrimonio de la entidad federativa, en cumplimiento del numeral 49 de los Lineamientos para la Solicitud Transferencia y Aplicación de los Recursos correspondientes con cargo al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados, así como de los postulados "Revelación Suficiente" e "Importancia Relativa" de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

El Gobierno del Estado de Puebla presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 29 Observación Núm. 1

Con la revisión de la totalidad de los expedientes unitarios de obra, al verificar que previamente a la ejecución de las obras, se obtuvo la validación o autorización de las instancias previstas por las

disposiciones normativas, sobre la manifestación del impacto ambiental, se determinaron los resultados siguientes.

De las 28 obras contratadas por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas (SEDUOP) sólo 11 presentan el Estudio de Impacto Ambiental; la obra 20080817 presenta justificación de la improcedencia del estudio, la obra 20070803 argumenta que el estudio en cuestión debió haberlo tramitado el licitante ganador, por último las obras 20080675 y 20080616 presentan un mismo estudio por tratarse de la misma obra en diferentes tramos. El resto de las obras 20080075, 20080494, 20080510, 20080520, 20080521, 20080493, 20080663, 20080669, 20080727, 20081048, 20081042, 20081078, 20081053, 20081103 y 20081050 no presentan Estudio de Impacto Ambiental.

Mediante el oficio DC-0-2371/2009 del 8 de diciembre 2009, la Directora de Contabilidad anexó información de SEDUOP que comprueba el estudio de impacto ambiental de las obras 20080494, 20080727, 20081053 y 20081133.

De las 20 obras contratadas por el Comité Estatal de Agua y Saneamiento del Estado de Puebla (CEASPUE) sólo las obras 20081099, 20081110, 20081116 y 20081117 presentan el Estudio de Impacto Ambiental. y las 16 obras restantes (20081058, 20081114, 20081135, 20081136, 20081137, 20081139, 20081141, 20081144, 20081145, 20081146, 20081147, 20081149, 20081150, 20080815, 20081069 y 20081164) no presentan estudio de impacto ambiental, ya sea que no fue elaborado o no fue incluido dentro del expediente unitario de obra correspondiente y en el momento de la revisión no se encontró.

Las 3 obras contratadas por el Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos (CAPCEE) no presentan dentro de su expediente unitario el Estudio de Impacto Ambiental.

Mediante el oficio DC-0-2371/2009 del 8 de diciembre 2009, la Directora de Contabilidad anexó documentación de CAPCEE en la que se informa que la obra referente a la construcción de tres aulas didácticas en el bachillerato general en el municipio de Atzitzintla no se anexa informe preventivo de impacto ambiental en virtud de que se trata de obra de seguimiento y/o consolidación.

Lo anterior incumplió los artículos 20 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 11, último párrafo, de su reglamento, así como del numeral 12 de los Lineamientos para la Solicitud, Transferencia y Aplicación de los Recursos correspondientes con cargo al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados.

Acción Promovida

08-A-21000-02-0756-01-009 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Puebla verifique que se instrumente un procedimiento de control y seguimiento que permita contar con oportunidad con los dictámenes de la manifestación del impacto ambiental de las obras ejecutadas con recursos Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados, en cumplimiento de los artículos 20 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 11, último párrafo, de su reglamento, y del numeral 12 de los Lineamientos para la Solicitud, Transferencia y Aplicación de los Recursos correspondientes con cargo al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados.

El Gobierno del Estado de Puebla presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 30 Sin Observaciones

La Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla no presentó evidencia de haber remitido a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los informes trimestrales del FIES dentro de los 20 días naturales siguientes al término de cada trimestre y al cierre del ejercicio; en entrevista con la Jefa del Departamento de Control y Seguimiento de la Dirección de Inversiones Públicas se informó que el sistema no emite un acuse de recibo, por lo que la única forma de validar que los informes se enviaron en tiempo es verificarlo en la página web de la SHCP. Asimismo el Director de Inversiones Públicas, mediante memorándum SFA-DIP-DCS-2639/2009, informó que la captura y presentación de los informes trimestrales se realiza conforme a la normativa.

Adicionalmente, mediante oficios DC-0-2214 y 2371/2009 de fechas 12 de noviembre y 8 de diciembre de 2009 la Directora de Contabilidad informó que el sistema de la SHCP no emite el acuse de recibo, que fue corroborado por el Director de Apoyo Técnico adscrito en la Unidad de Política y Control Presupuestario mediante correo electrónico en el que se aclara que la SHCP, como administradora del Sistema del Formato Único, cuenta con un módulo de cierre del periodo trimestral, con el cual la información reportada por los ejecutores del gasto no puede ser modificada, adicionada ni eliminada

de los registros que conforman los informes sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública que se entrega trimestralmente al H. Congreso de la Unión.

Lo anterior cumplió con el numeral vigésimo cuarto del Capítulo IV “Plazos para la Entrega de la Información” de los Lineamientos para Informar Sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, los numerales 54 y 55 del Capítulo V “De la Transferencia y Rendición de Cuentas” de los Lineamientos para la Solicitud Transferencia y Aplicación de los Recursos correspondientes con cargo al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados. Cumplió también con el precepto 19 del apartado IV “Rendición de Cuentas y Transparencia” de los Lineamientos Complementarios para la Solicitud, Transferencia y Aplicación de los Recursos con cargo al FIES del Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 31 Sin Observaciones

Para verificar el cumplimiento de las metas del FIES establecidas se solicitó el Programa Operativo Anual (POA) sobre la aplicación de los recursos, y se obtuvo respuesta mediante oficio número DC-O-1754/2009 del 22 de septiembre de 2009, por medio del cual la Secretaría de Finanzas y Administración informó que el “...programa operativo anual no aplica, por lo que no es posible proporcionar la información”.

Como resultado de la respuesta emitida por la Secretaría de Finanzas y Administración, se concluye que no es posible evaluar el cumplimiento de metas y objetivos, en inobservancia de los artículos 22 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 16, 24 y 25 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Adicionalmente, mediante el oficio número DC-0-2214/2009, recibido el 13 de noviembre de 2009, la Directora de Contabilidad remitió el memorándum SFA-DIP-DCS-3342/2009 signado por el Director de Inversiones Públicas, en el que señaló que en virtud de que son un subsidio los recursos del FIES y considerando que los recursos en términos del artículo 19 de la ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria corresponden a erogaciones adicionales a las aprobadas en el Presupuesto de Egresos, con cargo a excedentes que, en su caso, resultan de los ingresos autorizados en la Ley de Ingresos o de excedentes de ingresos propios de las entidades, en consecuencia no se contemplan en un Programa Operativo Anual para recursos del FIES, por lo que el cumplimiento de metas y objetivos debe ajustarse a los establecido en la programación y registro por medio del Anexo 2 “Registro de Proyectos y Solicitud de Recursos al Fideicomiso para la

Infraestructura en los Estados” en cumplimiento del numeral 20 de los Lineamientos, en sus denominaciones generales I, II y III.

Resultado Núm. 32 Sin Observaciones

Se analizó el nivel de compatibilidad de los proyectos con los programas sectoriales en el contexto del Plan Estatal de Desarrollo Sustentable 2005-2011, de un universo de 61 proyectos a ejecutarse con recursos del FIES, de los cuales 2 corresponden al rubro de Industria, 14 a Comunicaciones y Transportes, 6 a Educación para Jóvenes, 4 a Deporte, 2 a Salud, 2 a Cultura: identidad, riqueza y orgullo y 31 a Desarrollo Sustentable. Del análisis se desprendió que los proyectos se encuentran alineados con los programas y el propio Plan Estatal, en cumplimiento de los artículos 85, fracción I, y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de los Lineamientos quinto, décimo segundo, décimo tercero y décimo cuarto, de los Lineamientos para Informar Sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas y de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal.

Resultado Núm. 33 Sin Observaciones

De acuerdo con el análisis realizado en los Proyectos de Inversión para Desarrollo Rural y Agropecuario, así como para Desarrollo Social, de las 58 obras consideradas en el informe correspondiente al cuarto trimestre, se determinó que 8 obras pertenecen al ámbito rural, mientras que las 50 restantes pertenecen al ámbito urbano. Con esta revisión se comprobó que la totalidad de las obras consideradas en dicho informe cuentan con el número de beneficiarios.

Con el análisis al segundo informe trimestral de 2009, correspondiente a recursos del cuarto trimestre 2008, se comprobó que los entes ejecutores sí determinaron el número de beneficiarios en las obras realizadas con recursos del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados. De los 61 proyectos en cuestión, se determinaron 39,296,000 beneficiarios entre los cuales se encuentran incluidos 10,828 alumnos.

En el mismo informe, se revisó el porcentaje de avance físico-financiero, y se determinó que se reportaron 37 obras con un avance del 100%, por lo que se consideran concluidas. De lo anterior se desprendió que existen 19,303,348 beneficiarios con las obras mencionadas; es decir, de acuerdo con el informe trimestral se ha alcanzado una meta de 49.1% de los beneficiarios registrados.

Cabe señalar que en el informe correspondiente al primer trimestre 2009, se registraron 8 obras con la siguiente observación: "Los recursos asignados están en proceso de autorización por la SHCP, mediante Anexo 2 y se incluyen para la conformación integral del informe". Dichas obras no aparecen en el informe del segundo trimestre 2009, ya que fueron canceladas.

Lo anterior cumplió el numeral 15 de los Lineamientos para la Solicitud Transferencia y Aplicación de los Recursos correspondientes con cargo al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados, publicados el 27 de agosto de 2008 en el Diario Oficial de la Federación, vigentes en el ejercicio fiscal 2008.

Impacto de las Observaciones

Errores y Omisiones de la Información Financiera

Importe: 791,651.9 (miles de pesos)

El monto de los errores y omisiones de la información financiera por 791,651.9 miles de pesos corresponden a diferencias entre los recursos recibidos y los registros contables reportados en la Cuenta Pública 2008.

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 12,214.0 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 12,214.0 miles de pesos

Operadas: 0.0 miles de pesos

Probables: 12,214.0 miles de pesos

La cuantificación monetaria de las observaciones por 12,214.0 miles de pesos se integra por 5,139.1 7,863.0 miles de pesos de penas convencionales no aplicadas, 4,469.2 miles de pesos de pagos en exceso, 2,120.7 miles de pesos de gastos indirectos superiores a los permitidos en la normativa y 485.0 miles de pesos de obra de mala calidad.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 20 observación(es) que generó(aron) 20 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 9 a Recomendación(es), 5 a Pliego(s) de Observaciones y 6 a Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en el Gobierno del Estado de Puebla, en relación con los recursos del fideicomiso para la Infraestructura en los Estados, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al Estado, a través del Fideicomiso, de conformidad con lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás normativa aplicable, se determinó fiscalizar un monto de 1,039,826.5 miles de pesos, que representa el 100% de los recursos reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la Normativa Institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental; las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Gobierno del Estado de Puebla cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la transferencia y aplicación de recursos a obras y acciones determinadas en Presupuesto de Egresos de la Federación y los Lineamientos para la Solicitud, Transferencia y Aplicación de los Recursos correspondientes con cargo al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados del ejercicio fiscal 2008, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a que el ente auditado no reconoció 791,651.9 miles de pesos en la Cuenta Pública 2008, no realizó registros de la aplicación de los recursos del FIES en las cuentas de activo y patrimonio, ejerció recursos de gastos indirectos por 2,120.7 miles de pesos en acciones no contempladas en la apertura programática autorizada; no se aplicaron penas convencionales por 5,139.1 miles de pesos, se identificaron pagos superiores a los contemplados en el Catálogo de Conceptos por 4,469.2 miles de pesos, pagos de conceptos de obra superiores a los consignados en los precios unitarios y pago de obra de mala calidad por 485.0 miles de pesos.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

Al respecto, la entidad fiscalizada, mediante los oficios SUBOP-2009/1932 del 18 de diciembre de 2009; DC-O-2511/2009 del 18 de diciembre de 2009; DC-O-2287/2009 del 24 de noviembre de 2009; DC-O-2149/2009 del 10 de noviembre de 2009; DC-O-2261/2009 del 18 de noviembre de 2009; DC-O-2299/2009 del 24 de noviembre de 2009; A.G.4261/2009 del 23 de noviembre de 2009 presentó, justificaciones y aclaraciones en relación con los resultados y las observaciones que se muestran en este informe de la auditoría, las cuales, una vez analizadas por esta entidad de fiscalización superior de la Federación, se consideró que existen casos donde no se dio respuesta a algún resultado con observación o no aportaron los elementos suficientes para su atención, motivo por el cual el contenido del oficio de referencia se integra en este apartado.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 79, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16, párrafo cuarto, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en el disco compacto del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008, se reproducen las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s).

[Ver anexo 2008-0756-DGARFEM](#)

X.23.2.3. Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal

Auditoría: 08-A-21000-02-0114

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Secretaría de Educación Pública del Estado de Puebla (SEP-P) y la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla (SFA).

Antecedentes

El 28 de noviembre de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009”, que en su título segundo “Del Federalismo”, artículo 9, fracción IV, inciso c), establece que:

"IV. Transparentar los pagos que se realicen en materia de servicios personales en aquellos fondos que tienen ese destino, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal.

El Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal, se sujetará a lo siguiente:

c) La Auditoría Superior de la Federación, dentro del marco de sus atribuciones, realizará una auditoría en el año 2009 sobre los siguientes aspectos:

La matrícula escolar de los tipos educativos atendidos por dicho Fondo en las entidades federativas para el ciclo escolar 2008-2009, así como del total de los centros de trabajo;

Las nóminas de pago del personal docente y de apoyo durante el año 2008;

La confronta de las plazas autorizadas comparadas con las pagadas durante el año 2008, correspondientes a los distintos tipos de educación básica y su lugar de ubicación, y

Número total, nombres y funciones específicas del personal comisionado, así como el periodo de duración de la comisión;

La Auditoría Superior de la Federación tomará en consideración los resultados de las auditorías realizadas en los años 2007 y 2008.

Los resultados de la auditoría se enviarán a la Cámara de Diputados durante un plazo no mayor a nueve meses”.

Procedimientos de Auditoría

1. Evaluar el control interno de los departamentos responsables, por parte de la entidad federativa, del registro y control de la matrícula escolar; del catálogo general de centros de trabajo; de la integración y control de las nóminas, y de los movimientos de personal, en cumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.
2. Verificar que la Secretaría de Finanzas, o su similar en el estado, transfirió los recursos del FAEB que recibió de la federación a los entes ejecutores, de acuerdo con la legislación local, y comprobar que se destinó a los fines y objetivos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Educación.
3. Verificar el importe de los intereses generados por los recursos del FAEB, y comprobar que se destinaron a los fines y objetivos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Educación.
4. Constatar que las nóminas financiadas con el FAEB incluyeron centros de trabajo dedicados exclusivamente a la educación básica o la formación de docentes, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Educación.
5. Comprobar que las nóminas financiadas con el FAEB incluyeron categorías y puestos dedicados exclusivamente a la educación básica o a la formación de docentes, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Educación.

6. Verificar que el personal contratado con cargo en la partida de honorarios realizó funciones propias o de la educación básica o de la formación de docentes, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Educación.
7. Verificar que los conceptos por los que se otorgaron compensaciones, bonos o estímulos especiales contaron con la autorización y regulación establecida, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
8. Determinar el número de empleados pagados con el FAEB, comisionados a las diferentes agrupaciones sindicales, y verificar que dichas comisiones se otorgaran con base en la legislación local aplicable, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
9. Determinar el número de empleados pagados con el FAEB, comisionados a dependencias cuyas funciones no estén relacionadas con los objetivos del fondo, y verificar que dichas comisiones se otorgaron con base en la legislación local aplicable, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Educación.
10. Verificar que los registros de la matrícula por nivel educativo reportados a la Secretaría de Educación Pública corresponden a los registros contenidos en las bases de datos de la entidad federativa, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
11. Constatar que la información contenida en la base de datos de la matrícula escolar reportada a la SEP cuenta con el soporte documental, mediante la inspección de una muestra determinada, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
12. Verificar que los centros de trabajo incorporados en las nóminas financiadas con los recursos del FAEB se encuentran considerados en la estadística de la matrícula escolar de la entidad federativa, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
13. Verificar que el analítico de plazas autorizado por la SCHP, por nivel educativo y zona económica, corresponda a lo pagado en las nóminas financiadas con el FAEB, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
14. Constatar que los datos asentados en la base de datos de la entidad fiscalizada, respecto de la matrícula, corresponden a los registros de los centros de trabajo, de la muestra determinada, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

15. Verificar que el personal registrado en las nóminas estuvo efectivamente en los centros de trabajo, y que existieron controles (asistencia, puntualidad, etc.) para el personal de la muestra determinada, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
16. Determinar el grado de participación de los recursos del FAEB en el financiamiento del sistema educativo básico en la entidad federativa, en cuanto a recursos aportados como a personal financiado, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1

Evaluación del Control Interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión gubernamental, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal en la Secretaría de Educación Pública en el Estado de Puebla (SEP-P), y coadyuvar a que cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos de integración de la matrícula escolar, Catálogo General de Centros de Trabajo, nóminas y pagos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados obtenidos son los siguientes:

Fortalezas

A) MATRÍCULA

- Se cuenta con una estructura organizacional acorde con sus necesidades para poder cumplir con las metas programadas, alineadas al Programa Institucional y Programa Sectorial del Estado.
- Cuentan con Manuales de Organización y de Procedimientos autorizados por la Secretaría de Desarrollo, Evaluación y Control de la Administración Pública del Estado de Puebla, donde se encuentran descritas las funciones de cada integrante de la estructura orgánica y se difunden a través de la red interna de la SEP-P.

- El Departamento de Estadística y Seguimiento Presupuestal tiene definidas sus funciones específicas y las responsabilidades jerarquizadas. En el Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública en el Estado de Puebla, depende jerárquicamente de la Dirección General de Planeación y Programación Presupuestales, adscritas a la Subsecretaría de Planeación y Coordinación Presupuestal.
- El Departamento de Estadística y Seguimiento Presupuestal es el área responsable de la planeación, revisión y distribución de los formatos estadísticos de inicio y fin de cursos, así como del cumplimiento de los calendarios establecidos para su recepción y distribución, así como de controlar e integrar en el proceso electrónico la información capturada en el Sistema Interactivo Descentralizado de Estadísticas Continuas (SIDEDEC) por las Coordinaciones Regionales de Desarrollo Educativo (CORDES), las cuales, a través de los supervisores, hacen llegar a los Centros de Trabajo los Formatos 911 para su llenado.
- Se tiene definidos los periodos para presentar la información estadística de inicio y fin de cursos en los meses de febrero y octubre de cada año, los Centros de Trabajo reciben los formatos 911 en estos meses y se les otorgan 5 días hábiles para su llenado.
- Las medidas de control establecidas por la SEP-P, para la captura de los datos establecidos en el formato 911, consisten en que los supervisores y los jefes de sector validen los datos estadísticos que llenan los Centros de Trabajo, y las Coordinaciones Regionales de Desarrollo Educativo recopilan y capturan la información en el SIDEDEC.

B) CATÁLOGO DE CENTROS DE TRABAJO

- La Dirección General de Planeación y Programación de la Secretaría de Educación Pública Federal es la instancia que integró el Catálogo General de Centros de Trabajo para el 2008, con base en el correspondiente al 2007, que es elaborado y publicado por la SEP, y la generación y emisión de cada clave está sujeta al Sistema MicroCCT.
- La Secretaría de Educación Pública del Estado de Puebla, a través del Departamento de Estadística y Seguimiento Presupuestal, captura el Catálogo de Centros de Trabajo como administrador central y cada CORDE es quien lo actualiza.
- Para la actualización del Catálogo de Centros de Trabajo, la SEP-P lo actualiza en dos periodos, al inicio y al final del ciclo escolar, en coordinación con el Departamento de Estadística y Seguimiento Presupuestal con las CORDES. La Secretaría de Educación Pública Federal revisa

la actualización mediante el sistema MicroCCT contra los oficios de modificación o cambio de status de cada centro de trabajo.

- La Dirección de Informática concilia semestralmente el Catálogo de Centros de Trabajo contra los que contiene el Sistema de Administración de Personal (SIAPSEP) y envía los resultados a la Dirección de Recursos Humanos.

C) INTEGRACIÓN Y CONTROL DE NÓMINAS

- Para efectos de control sólo el personal del Departamento de Producción de la Dirección de Informática tiene acceso a la modificación y procesamiento de nómina, por solicitud mediante el Formato Único de Personal o por oficio del Departamento de Recursos Humanos y en el caso de incrementos salariales por el Departamento de Pagos de Servicios Personales.
- El proceso de nómina lo realiza el Departamento de Producción de la Dirección de Informática, previa revisión de las pre nóminas que efectúa el Departamento de Pagos en Servicios Personales de la Dirección de Recursos Humanos.
- Se tiene definida la responsabilidad para el proceso de nómina, en el caso de la revisión de los movimientos de personal, así como las percepciones y deducciones le corresponde al Departamento de Pagos a Servicios Personales, en cuanto a la autorización de la nómina, esta facultad recae en la Dirección de Recursos Humanos.

D) MOVIMIENTOS DE PERSONAL

- En la Secretaría de Educación Pública del Estado de Puebla los movimientos de personal son elaborados por cada nivel educativo mediante el Formato Único de Personal (FUP), el cual es remitido para validar su contenido y aplicación de requisitos de documentación soporte a los Departamentos de Recursos Humanos de Personal Federalizado o Estatal.

Debilidades

A) MATRÍCULA

- En cuanto a los mecanismos de validación, revisión y autorización del Formato 911, intervienen diversas instancias y no se tiene definido con claridad en quién recae la responsabilidad, así como tampoco cuántos y cuáles son dichos mecanismos.

B) INTEGRACIÓN Y CONTROL DE NÓMINAS

- En el proceso de nóminas y pagos, los pagadores habilitados no se encuentran asegurados o afianzados.

Las debilidades detectadas en la evaluación del control interno incumplen el Manual de Operación del Módulo de Captura y Validación de Estadística Educativa (SIDECE) y el Manual de Normas para la Administración de Recursos Humanos en la Secretaría de Educación Pública en sus apartados correspondientes a empleo y remuneraciones, vigentes en el ejercicio en revisión.

Acción Promovida

08-A-21000-02-0114-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en el artículo 31, último párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Puebla instruya a quien corresponda para que se implementen los mecanismos de control necesarios a fin de que, en ejercicios posteriores, se corrijan las deficiencias de control interno detectadas relacionadas con fortalecer los mecanismos de validación, revisión y autorización en los Formatos 911 y delimitar la participación de las instancias responsables, en cumplimiento del Manual de Operación del Módulo de Captura y Validación de Estadística Educativa (SIDECE) y del Manual de Normas para la Administración de Recursos Humanos en la Secretaría de Educación Pública, vigentes en el ejercicio en revisión.

El Gobierno del Estado de Puebla informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Transferencia de Recursos

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios y de los oficios oficiales de recepción de recursos de la entidad, se constató que la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla (SFA) utilizó una cuenta bancaria con Santander, S.A., para la recepción de los recursos del FAEB correspondientes al Ejercicio Fiscal 2008, para la recepción de los recursos ministrados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante la TESOFE, por un importe de 9,857,585.1 miles de pesos. Dichos recursos son traspasados para su inversión y obtención de rendimientos financieros

en una cuenta bancaria de Santander, S.A., de la SFA. Al importe ministrado por la TESOFE, se adiciona el ISR virtual por 484,719.1 miles de pesos, por lo que los recursos aportados al estado de Puebla durante el 2008 por el FAEB fueron por un total de 10,342,304.2 miles de pesos.

Asimismo, se determinó que los recursos del FAEB tuvieron como destino final la cuenta bancaria de Santander, S.A., de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Puebla (SEP-P), como unidad ejecutora, la cual recibió recursos del FAEB por 9,418,138.6 miles de pesos; los cuales se aplicaron en un 96.6% al Capítulo 1000 Servicios Personales, lo restante se aplicó en el Gastos de Operación e Inversión, en cumplimiento del artículo 82, fracción IX, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con la revisión de los recibos oficiales y estados de cuenta bancarios de la cuenta bancaria de la institución Santander, S.A., para la recepción de los recursos del FAEB y de los registros contables de las cuentas de bancos, proporcionados por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla (SFA), se constató que la Tesorería de la Federación aportó en forma (Diario Oficial de la Federación del 17 de enero de 2008) los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB) a la entidad federativa, de conformidad con el artículo 27, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal, correspondiente a los recursos del Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

Con la revisión de los recursos del FAEB, correspondientes al Ejercicio Fiscal de 2008, se verificó que la SFA reportó en 2008 un importe de 9,785,710.4 miles de pesos, y recursos ejercidos por 9,761,187.9 miles de pesos en su Estado de Origen y Aplicación de Fondos al 31 de diciembre, por lo que quedó un recurso comprometido en el ejercicio correspondiente a 2008 de 24,522.5 miles de pesos, en cumplimiento del artículo 26 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

En la revisión de los recursos del FAEB, correspondientes al ejercicio fiscal de 2008, se detectó que la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla (SFA) otorgó un préstamo con recursos estatales en diciembre de 2008 por 30,000.0 miles de pesos, como apoyo de fondeo temporal, según el oficio SEP.7.4 DRF/1657/08, con afectación al presupuesto federal de 2008; sin embargo, se descontaron en forma irregular los primeros recursos recibidos correspondientes al FAEB

del 2009, según el oficio SEP/DRF/0004/09 del 5 de enero de 2009, situación que se comunicó mediante el oficio de la Dirección de Contabilidad D.C.463/2009 del 5 de marzo de 2009.

Al respecto, la Dirección de Contabilidad regularizó la situación antes mencionada, y remitió copia de la póliza de diario número 1177 del 21 de mayo de 2009, en la que registra la reclasificación, asimismo remitió copia de las tarjetas de registro contable de las cuentas números 571 004 01 01 Ingresos Extraordinarios Federales Ramo 33 de 2008 y la tarjeta 571 002 01 01 Ingresos Extraordinarios Federales Ramo 33-2009, donde se refleja que la reclasificación de recursos disminuyó los recursos del 2008 e incrementó los de 2009, en cumplimiento del Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental, "Revelación Suficiente" y del Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio Presupuestal del Estado de Puebla.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1

Con la revisión de los Presupuestos Modificados Autorizados del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), correspondientes al Ejercicio Fiscal 2008, y lo reportado en la Cuenta Pública del estado de Puebla, se determinaron diferencias por conceptos no considerados por 680,154.6 miles de pesos, como sigue:

- 484,719.1 miles de pesos por concepto del ISR virtual correspondiente a 2007.
- 108,151.7 miles de pesos correspondiente a contingencias, transferencias e incrementos laborales, recursos recibidos en 2009 y correspondientes al presupuesto de 2008.
- Se dejaron de reconocer recursos por 60,641.6 miles de pesos por concepto del SAR Federal, SAR UPN Y SAR Programa de Apoyo, según el oficio SEP DRF/1658/08.
- No se reconocieron rendimientos financieros por 26,317.4 miles de pesos determinados en las cuentas bancarias números 65502189344 y 65500976769 de Santander.
- Se determinó una diferencia por 324.8 miles de pesos como consecuencia de la revisión de los cálculos efectuados por la Secretaría de Finanzas y Administración de la cuenta bancaria número 65500976769, correspondiente a rendimientos financieros.

Lo anterior se debió a que no se efectúan conciliaciones entre la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla (SFA) y la Secretaría de Educación Pública en el Estado de Puebla (SEP-P), en incumplimiento de los artículos 33 de la Ley Estatal de Presupuesto,

Contabilidad y Gasto Público de Puebla 2008, y 61 de la Ley para el Federalismo Hacendario del Estado de Puebla.

Al respecto, la entidad fiscalizada manifestó que no se realizó el registro contable de los recursos del ISR por 484,719.1 miles de pesos, toda vez que no fueron radicados en efectivo al Estado de Puebla ni el pago al SAT fue realizado por el estado; ya que dicho pago lo efectuó directamente la Tesorería de la Federación. Asimismo, en los oficios se señala que no se registró el recurso de 108,151.7 miles de pesos del presupuesto correspondiente a 2008 en virtud de que fueron recibidos en enero de 2009 y se desconocía de ellos al corte del ejercicio 2008.

Con la revisión de los argumentos presentados por la entidad, se determinó que no se aclaran las diferencias detectadas en la Cuenta Pública por 60,641.6 miles de pesos por concepto del SAR Federal, SAR UPN y SAR Programa de Apoyo, según el oficio SEP DRF/1658/08, rendimientos financieros por 26,317.4 miles de pesos determinados en la cuentas bancarias de Santander, y una diferencia por 324.8 miles de pesos como consecuencia de la revisión de los cálculos efectuados por la SFA de la cuenta bancaria correspondiente a rendimientos financieros, en incumplimiento de los artículos 27 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 17 y 24 de la Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Puebla; 8 de la Ley para el Federalismo Hacendario del Estado de Puebla, y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados "Revelación Suficiente" y "Control Presupuestario".

Acción Promovida

08-A-21000-02-0114-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en el artículo 31, último párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Puebla instruya a quien corresponda para que se implementen actividades de control suficientes con el fin de que en lo sucesivo se considere la totalidad de los recursos aportados por la Federación vía Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal, así como los rendimientos financieros en la Cuenta Pública, y que se realicen conciliaciones periódicas entre las Secretarías de Finanzas y Administración y la de Educación Pública del Estado de Puebla, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Puebla, la Ley para el Federalismo Hacendario del Estado de Puebla, y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados "Revelación Suficiente" y "Control Presupuestario".

El Gobierno del Estado de Puebla informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1

Con la revisión de los Presupuestos Modificados y Autorizados, correspondientes al Ejercicio Fiscal de 2008 del FAEB, se determinaron diferencias por conceptos no considerados entre el Presupuesto Autorizado Modificado al 31 de diciembre de 2008, emitido por la Secretaría de Educación Pública (SEP) y lo especificado en los presupuestos emitidos por las secretarías de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla (SFA) y la de Educación Pública del Estado de Puebla (SEP-P), de la siguiente manera:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL
GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA
EJERCICIO PRESUPUESTAL 2008
DIFERENCIAS POR CONCEPTOS NO CONSIDERADOS
(Miles de pesos)

CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO MODIFICADO AL 31/12/2008 SEP FEDERAL	PRESUPUESTO MODIFICADO AL 31/12/2008 SFA ESTATAL	PRESUPUESTO MODIFICADO AL 31/12/2008 SEP ESTATAL
RECURSOS FAEB 2008	10,342,304.2	9,779,433.5	9,688,791.9
MÁS RENDIMIENTOS FINANCIEROS	26,317.4	6,276.9(*)	0.0
TOTAL RECURSOS	10,368,621.6	9,785,710.4	9,688,791.9
DIFERENCIAS CONSIDERANDO COMO PARÁMETRO LA INFORMACIÓN DE LA SEP FEDERAL		582,911.3	679,829.8

FUENTE: Presupuesto Autorizado Modificado al 31 de diciembre de 2008 emitido por la Secretaría de Educación Pública (SEP) y Presupuestos del FAEB 2008 emitidos por las Secretarías de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.
(*) Rendimientos considerados por la Secretaría de Finanzas y Administración en el Presupuesto.

La entidad no realizó conciliaciones periódicas de los recursos del FAEB, en incumplimiento de los artículos 33 de la Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Puebla, y 61 de la Ley para el Federalismo Hacendario del Estado de Puebla.

Acción Promovida

08-A-21000-02-0114-01-003 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en el artículo 31, último párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Puebla instruya a quien corresponda para que se implementen actividades de control suficientes con el fin de que en lo sucesivo se identifiquen los recursos Federales aportados por la Federación, vía Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal, tanto ingresos como egresos, así como que se realicen conciliaciones periódicas entre la Secretaría de Finanzas y Administración con la Secretaría de Educación Pública del Estado de Puebla, en cumplimiento de la Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Puebla, y de la Ley para el Federalismo Hacendario del Estado de Puebla.

El Gobierno del Estado de Puebla informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

*Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1***Intereses Generados**

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios para la administración de los recursos del FAEB, correspondientes al ejercicio fiscal de 2008, se identificaron 6,516.5 miles de pesos que reporta el Banco Santander, S.A., como rendimientos financieros obtenidos por las inversiones, aplicando una tasa de interés del 8.3%, efectuadas con los recursos del FAEB recibidos en la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla (SFA). Sin embargo, su estado de origen y aplicación de recursos, por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, reporta un importe por este concepto por 6,276.9 miles de pesos, donde se determina una diferencia de 239.6 miles de pesos, y se constató que éstos no fueron considerados por la SFA en su cierre presupuestal. Aunado a lo anterior, con la revisión de las cuentas de Santander, S.A., y de Banorte, S.A., de los recursos del FAEB del ejercicio 2008, recibidos por la Secretaría de Educación Pública del Estado de Puebla (SEP-P), calculados a una tasa variable del 7.0% al 8.0% anualizadas, se constató la generación de rendimientos financieros por 19,800.8 miles de pesos, los cuales fueron destinados a programas y conceptos propios de los objetivos del FAEB.

Al respecto, la Dirección de Contabilidad de la SFA manifestó que no se registraron en el ejercicio 2008 los intereses por 239.6 miles de pesos debido a que los rendimientos los aplica el banco el último

día hábil de cada mes conforme al saldo promedio mensual, y el cierre contable anual se realizó en diciembre de 2008, en virtud de que el informe del C. Gobernador se presenta con cifras dictaminadas por el Auditor Externo el 15 de enero de cada año; sin embargo, se constató que los rendimientos financieros generados no son registrados oportunamente en la Cuenta Pública, en incumplimiento de la Ley para el Federalismo Hacendario del Estado de Puebla en su artículo 8 y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados "Revelación Suficiente" y "Control Presupuestario"

Acción Promovida

08-A-21000-02-0114-01-004 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en el artículo 31, último párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Puebla instruya a quien corresponda para que la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla registre oportunamente los rendimientos generados con recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal, con el fin de que en lo sucesivo sean incluidos en la Cuenta Pública correspondiente, en cumplimiento de la Ley para el Federalismo Hacendario del Estado de Puebla y de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados "Revelación Suficiente" y "Control Presupuestario". El Gobierno del Estado de Puebla informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1

Ejercicio de los recursos, capítulo 1000

En la revisión del Catálogo General de Centros de Trabajo autorizado y de los centros de trabajo incorporados en las nóminas del ejercicio fiscal 2008 financiadas con los recursos del FAEB, se detectaron 295 centros en los que se emitieron 7,384 pagos en la nómina con fecha posterior a su clausura, en los cuales se encontraban adscritos 1,326 personas y el importe de las remuneraciones brutas incluidas en la nómina ascendió a 47,949.0 miles de pesos.

Al respecto, la entidad fiscalizada, en diversos momentos de la revisión, proporcionó documentación consistente en correcciones al catálogo general de centros de trabajo y nóminas certificadas, en donde constan cambios de adscripción de personal, oficios de cambios de adscripción y constancias laborales. Con la revisión se constató que en 231 centros de trabajo, debido a que 27 fueron

reaperturados y en 204 el personal fue reubicado en 2008, en virtud de que la Secretaría de Educación Pública del Estado de Puebla (SEP-P) clausuró los centros de trabajo a través del oficio 229-2.4/0630 del 21 de agosto de 2003 y por inadecuada comunicación interna no se había realizado la reubicación del personal. En tanto que en los centros de trabajo clausurados, se realizaron pagos de diferencias de estímulo por años de servicio educativo a 384 trabajadores que causaron baja definitiva, porque estaban registrados indebidamente en esos centros. Asimismo, se comprobó que 257 trabajadores se encontraban adscritos en Centros de Trabajo distintos a los observados; además, quedó pendiente de aclarar la situación laboral de 40 empleados adscritos a 2 centros de trabajo clausurados a los que en el 2008 se les realizaron 314 pagos por un importe 782.7 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 51, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Puebla; 26 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 13, fracción I, de la Ley General de Educación, apartado I, Normas y Responsabilidades del Manual de Procedimientos para la Operación del Catálogo de Centros de Trabajo de la Secretaría de Educación Pública vigente en 2008; apartado 1.2.1 de las Funciones del Departamento de Estadística, y 1.2.2 de las Funciones del Área de recursos Humanos.

Cabe señalar que con el oficio SEP-7-DGAyF/634709 del 3 de julio de 2009, el Director General de Administración y Finanzas solicitó al Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla una ampliación presupuestal por 782.7 miles de pesos para cubrir al FAEB los recursos no aclarados.

Acción Promovida

08-A-21000-02-0114-06-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, fracción XIV, y 35 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio al Estado en su Hacienda Pública Federal, por un monto de 782,659.66 pesos (setecientos ochenta y dos mil, seiscientos cincuenta y nueve pesos 66/100 M.N.), más los intereses generados por los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del fondo, por haber destinado recursos del fondo al pago de remuneraciones a 40 empleados adscritos a 2 centros de trabajo clausurados, en incumplimiento de los artículos 51, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Puebla; 26 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 13, fracción I, de la Ley General de Educación, apartado I, Normas y Responsabilidades del Manual de Procedimientos para la Operación

del Catálogo de Centros de Trabajo de la Secretaría de Educación Pública vigente en 2008; apartados 1.2.1 de las Funciones del Departamento de Estadística, y 1.2.2 de las Funciones del Área de recursos Humanos.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, el Gobierno del Estado de Puebla proceda a solventarlo.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Con la revisión del Catálogo General de Centros de Trabajo autorizado y de los centros de trabajo incorporados en las nóminas del ejercicio fiscal 2008 financiadas con los recursos del FAEB, se determinaron 4,791 pagos correspondientes a 229 personas, por un importe bruto de 18,439.5 miles de pesos, adscritos a 56 centros de trabajo que no se consideran financiables con el FAEB en virtud de que no corresponden a Educación Básica y Normal, y éstos fueron distribuidos de la siguiente manera:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL
GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA
EJERCICIO PRESUPUESTAL 2008
CENTROS DE TRABAJO CON SERVICIOS QUE NO
SON FINANCIABLES CON EL FAEB
(Miles de pesos)

OBSERVACIÓN	EMPLEADOS	CT	PAGOS	BRUTO	DEDUC.	NETO
EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR	34	4	497	2,378.7	444.0	1,934.7
PRIMARIA PARA ADULTOS	193	50	4,246	15,815.3	3,144.2	12,671.1
SALAS POPULARES DE LECTURA (EDUCACIÓN PARA ADULTOS)	2	2	48	245.5	72.7	172.8
TOTAL	229	56	4,791	18,439.5	3,660.9	14,778.6

FUENTE: Nóminas pagadas con el FAEB del ejercicio 2008 y Catálogo General de Centros de Trabajo del estado de Puebla.

Al respecto, la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Puebla proporcionó documentación consistente en copias certificadas de oficios de cambios de adscripción, baja por jubilación de centros de trabajo, de Educación Media Superior y Superior, soportado con reporte del cambio en nómina emitido por la Dirección de Informática, talones y nóminas de pago, y de su revisión se concluye que se regularizaron 4 centros de trabajo con 34 empleados, que recibieron 497 pagos por 2,378.7 miles de pesos.

Por otro lado, la Secretaría de Educación Pública, como dependencia rectora de los recursos del FAEB, manifestó que la educación para adultos podrá ser financiada con el fondo siempre y cuando se trate de educación básica escolarizada y se imparta por maestros que cuenten con formación normalista, así como que estén considerados en el proceso de descentralización del sistema básico educativo al estado.

Con el análisis de la información, se constató que las categorías insertas en los centros de trabajo observados están consideradas en el analítico de plazas autorizadas por la SHCP y por la SEP; asimismo, se comprobó que se consideraron dentro del proceso de descentralización del Sistema Educativo Federal al estado de Puebla, por lo que los recursos destinados con el FAEB a estos centros de trabajo se aplicaron de manera correcta, en cumplimiento de los artículos 27 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 13, fracción I, de la Ley General de Educación, y 51, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Puebla.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Categorías y Puestos

Con el fin de identificar que las categorías y puestos se encuentren vinculados directamente con la educación básica o la formación de docentes, se compararon las nóminas correspondientes al ejercicio 2008 contra el Analítico de Categorías y Puestos y el Catálogo General de Centros de Trabajo, donde se detectó la existencia de 22 categorías de Educación Media Superior y Superior que se encuentran en centros de trabajo que corresponden a Educación Básica y Normal, las cuales se están ocupadas por 59 empleados que recibieron 1, 237 pagos por 11,852.2 miles de pesos en el 2008.

Al respecto, la entidad fiscalizada proporcionó 41 constancias de servicio de empleados, 12 constancias de servicio de trabajadores en centros de trabajo sustantivo, 3 comisionados y 3 bajas por jubilación, y con su revisión se constató que durante el ejercicio 2008 los empleados realizaron funciones técnico pedagógicas en apoyo de la educación normal o en centros de trabajo vinculados con la educación básica, en cumplimiento de los artículos 26 y 27 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Honorarios

De la revisión de las nóminas de honorarios pagadas durante 2008 con recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), la relación de personal contratado por honorarios (Capítulo 3000 Servicios Profesionales), los contratos originales, la aplicación de cuestionarios y las nóminas ordinarias del ejercicio fiscal 2008, se desprendió que 131 empleados contratados por honorarios cuentan con el contrato correspondiente y están adscritos en áreas afines a los destinos del FAEB; sin embargo, se detectó que dos empleados cuentan simultáneamente con plaza presupuestal en la Secretaría de Educación Pública del Estado de Puebla, con 75 pagos por un importe anual de 299.2 miles de pesos.

Al respecto, la entidad fiscalizada manifestó que con motivo de los problemas existentes en la Escuela Normal Rural “Carmen Serdán”, se firmó una Minuta de Acuerdo para apoyar al séptimo y octavo semestres con los maestros citados para impartir las materias objeto del Contrato de Honorarios por 10 y 9 horas mensuales respectivamente, sin que afecten las horas asignadas de sus plazas, en cumplimiento de la Regla XXVI del Instructivo que establecen las Reglas para la Compatibilidad de Empleos, vigente en el ejercicio fiscal 2008.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Compensaciones, Bonos y/o Estímulos

Con el fin de verificar que no se otorguen compensaciones discrecionales, se compararon los pagos efectuados en las nóminas ordinarias y extraordinarias de 2008, con recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB) por concepto de compensaciones al personal de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Puebla (SEP-P), específicamente los referentes al concepto “J5” (percepción extraordinaria) contra el Tabulador de Compensaciones Autorizado para Personal Federalizado proporcionado por la entidad fiscalizada, donde se constató que durante el ejercicio en revisión se realizaron pagos a 16 empleados de mando medio por concepto de compensaciones superiores a lo autorizado en el tabulador, por un importe total de 209.6 miles de pesos.

Al respecto, la Dirección General de Administración y Finanzas de la SEP-P proporcionó copia del Acuerdo signado por el Secretario de Educación Pública del 15 de febrero de 2005, en el cual se

otorga la compensación por el concepto 18 "Compensaciones Adicionales por Servicios Especiales (carga de trabajo)" a dichos trabajadores por desempeñar servicios con características especiales y extraordinarias, y con su revisión se constató la procedencia de los pagos al personal observado, en cumplimiento del Numeral 51 del Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio del Presupuesto 2008, emitido por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

En la revisión de las nóminas ordinarias y complementarias de las 24 quincenas de 2008, pagadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), y la relación de personal comisionado a los sindicatos estatales, proporcionada por la Secretaría de Educación Pública del Estado de Puebla (SEP-P), y los oficios de autorización de comisión sindical, se detectó que se comisionaron a 307 personas con goce de sueldo al CEN, CEME, Sección 23 y Sección 51 del SNTE, que generaron 13,045 pagos por un importe de 62,878.1 miles de pesos.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL
GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA
EJERCICIO PRESUPUESTAL 2008
PERSONAL COMISIONADO CON GOCE DE SUELDO AL SINDICATO
(Miles de pesos)

LUGAR DE COMISIÓN	NÚMERO	NÚMERO DE EMPLEADOS			IMPORTE PAGADO			PERSONAL CON CARRERA MAGISTERIAL
(SECCIÓN SINDICAL)	DE PAGOS	DOCENTES	ADMÓN.	TOTAL	BRUTO	DEDUCCIONES	NETO	
SECCIÓN (23)	11,510	239	15	254	55,085.8	19,279.7	35,806.1	254
SECCIÓN (51)	232	5	1	6	377.3	47.1	330.2	6
SECCIÓN (CEN)	345	7	0	7	2,132.0	631.2	1,500.8	7
SECCIÓN (CEME)								
SECCIÓN (CEME)	737	20	1	21	3,643.0	1,232.9	2,410.1	20
CENTROS AGS								
CON OFICIO	123	5	2	7	1,293.1	350.3	942.8	7
SIN OFICIO	98	10	2	12	346.9	68.5	278.4	
TOTAL	13,045	286	21	307	62,878.1	21,609.7	41,268.4	294

FUENTE: Relación de personal comisionado al sindicato, oficios de comisión y nóminas financiadas con el FAEB en el 2008.

Al respecto, la entidad fiscalizada manifestó que con fundamento en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Federal de Educación, del 18 de mayo de 1992, en el Marco del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica y Normal, el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Puebla, con la presencia del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), suscribieron el Convenio por

el cual se transfirieron los Servicios de Educación Básica y Normal, en todas sus modalidades; así como Educación Especial Inicial, Indígena, Física y las Misiones Culturales. En dicho convenio se reconoció al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE) como titular de las relaciones laborales colectivas de los trabajadores de base, que para llevar a cabo sus funciones y para tener la representación de su gremio ante esta secretaría necesita hacerlo a través de trabajadores activos, es decir, que cuenten con todos sus derechos laborales y sindicales vigentes.

En el artículo 11 de los Estatutos de dicha organización sindical, se establece que son miembros del Sindicato los trabajadores de la educación de base, interinos y transitorios que contribuyan económicamente al sostenimiento del Sindicato. En el entendido de que sólo gozarán de los derechos sindicales aquellos trabajadores que estén activos; asimismo, el artículo 40 establece que sólo podrán ser dirigentes los miembros del Sindicato.

Aunado a lo anterior, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante Tesis Jurisprudencial 2ª.LI/96,) denominada “COMPETENCIA LABORAL. LA TIENE EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE DEL ESTADO DE PUEBLA PARA CONOCER DE LOS CONFLICTOS EN LOS QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA ESTATAL, SEA PARTE”; en julio de mil novecientos noventa y seis, determinó que la competencia laboral respecto de los conflictos en que la SEP-P sea parte corresponderá al Tribunal de Arbitraje del Estado; esto en virtud de que esta dependencia ejerce la función de patrón sustituto de todos los trabajadores federales que se incorporaron al sistema educativo, con motivo del acuerdo y convenios antes citados.

También, el primero de febrero de dos mil cinco, el Ejecutivo del Estado de Puebla facultó al Secretario de Educación Pública para otorgar comisiones con goce de sueldo al personal que presta sus servicios en esta secretaría para que realizaran entre otras actividades, las que correspondieran a su organización sindical, esto con la finalidad de no violentar sus derechos laborales legítimamente adquiridos y que pudieran continuar desarrollando su labor y sus prerrogativas como cualquier otro trabajador activo. Dicho acuerdo fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el dos de febrero del año dos mil cinco.

Una vez analizados los argumentos y la normativa estatal presentados para el otorgamiento de comisiones sindicales con goce de sueldo, se considera que las 295 personas comisionadas con goce de sueldo autorizadas durante el 2008 cuentan con el sustento normativo para su otorgamiento, en cumplimiento de los artículos 26 y 27 de la Ley de Coordinación Fiscal, y 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

*Resultado Núm. 14 Sin Observaciones***Comisionados a otras Dependencias.**

Se revisó la base de datos de las nóminas ordinarias de las 24 quincenas del ejercicio 2008, financiadas con los recursos del FAEB, con objeto de determinar si se realizaron pagos a trabajadores adscritos a centros de trabajo con clave "AGD" (personal comisionado a otras dependencias), y se constató que dentro de las nóminas ordinarias no se realizaron pagos con cargo en este tipo de centros, por lo que se corroboró lo señalado por la Secretaría de Educación Pública del Estado de Puebla en su oficio inicial de entrega de información a la Auditoría Superior de la Federación, donde manifestó que durante el ejercicio 2008 no se comisionó a empleados a otras dependencias, en cumplimiento de los artículos 26 y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, 13, fracción I, de la Ley General de Educación, y 51, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública del estado de Puebla.

*Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1***Matrícula 2008 - 2009.**

Con la finalidad de verificar que los registros de la matrícula escolar del Sistema de Educación Básica, por nivel educativo y tipo de sostenimiento, correspondientes al inicio del ciclo 2008 – 2009, reportados por la entidad a la Secretaría de Educación Pública, corresponden a los registros contenidos en las bases de datos, se realizó la revisión de 316 formatos 911, determinados por muestreo estadístico asistido por computadora, y se detectaron diferencias de 18 alumnos, 3 empleados y 3 aulas respecto de los registros electrónicos; en tanto que respecto de la calidad de la documentación, se detectó que en 2 casos no se proporcionó el formato 911 por ser centros de trabajo clausurados; en 4 casos se carece de firmas; y 59 formatos 911 no se encuentran requisitados adecuadamente.

Al respecto, la Dirección General de Administración y Finanzas de la SEP-P manifestó que las diferencias detectadas se deben a errores de captura, lo que refleja la falta de supervisión para el proceso de captura y revisión de la información estadística en el estado de Puebla, en incumplimiento de los artículos 27, fracción I, de la Ley de Coordinación Fiscal, 9, fracción VI, inciso b), apartado IV, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2008.

Acción Promovida

08-A-21000-02-0114-01-005 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en el artículo 31, último párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Puebla instruya a quien corresponda a fin de que se establezcan las medidas de control y supervisión necesarias para que la información que se reporta en la estadística educativa de los planteles escolares, al inicio de cada ciclo escolar, coincida con los registros del personal adscrito en la nómina de cada Centro de Trabajo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2008.

El Gobierno del Estado de Puebla informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1

Con objeto de verificar que los centros de trabajo financiados con los recursos del FAEB se encuentren incluidos en la base de datos de la matrícula escolar del Estado de Puebla, se comparó la nómina correspondiente a la quincena 17 de 2008, que da inicio al ciclo escolar 2008-2009, con la base de datos de la matrícula y el Catálogo General de Centros de Trabajo, proporcionados por la entidad fiscalizada, donde se detectaron 248 centros de trabajo que no aparecen en la matrícula y se incluyen en la nómina 1,641 personas de más conforme a la matrícula.

Al respecto, la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Educación en el Estado de Puebla manifestó que dichos centros se encuentran clausurados de acuerdo con el Catálogo de Centros de Trabajo; por lo que se observó la falta de control y conciliación por parte de las dependencias, debido a que existe personal incluido en las nóminas en Centros de Trabajo clausurados.

Lo anterior incumple el artículo 27, fracción I, de la Ley de Coordinación Fiscal; y los numerales 1.2.1.7. y 3.4. del Manual de Procedimientos para la Operación del Catálogo de Centros de Trabajo emitido por la Secretaría de Educación Pública Federal, vigente en el ejercicio en revisión.

Acción Promovida

08-A-21000-02-0114-01-006 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en el artículo 31, último párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Puebla instruya a quien corresponda para que se efectúe la conciliación de los Centros de Trabajo vigentes autorizados con los incluidos en las nóminas de la secretaría, con la finalidad de reubicar al personal detectado en Centros de Trabajo clausurados en Centros de Trabajo debidamente autorizados, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y del Manual de Procedimientos para la Operación del Catálogo de Centros de Trabajo, emitido por la Secretaría de Educación pública, vigente en el ejercicio en revisión.

El Gobierno del Estado de Puebla informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

*Resultado Núm. 17 Observación Núm. 1***Confronta de Plazas Autorizadas**

Con el fin de verificar que la totalidad de categorías y plazas contenidas en las nóminas financiadas con los recursos del FAEB correspondan al analítico de categorías y plazas autorizado por la SHCP, por nivel educativo y por zona económica, se realizó un comparativo entre las nóminas correspondientes a 2008 y el analítico de categorías y plazas, donde se detectó lo siguiente:

- 1,685 plazas autorizadas no fueron ocupadas en 2008, las cuales representan el 4.0% del total; en el caso de las plazas por horas no se ocuparon 37,652 en dicho ejercicio fiscal, éstas representan el 12.0%.
- 12,337 categorías autorizadas no son utilizadas en las nóminas ordinarias y 10,626 categorías se encuentran en las nóminas ordinarias y no están autorizadas.
- 38,995 categorías por horas autorizadas no fueron utilizadas en las nóminas ordinarias y 1,343 categorías por horas utilizadas se encuentran en las nóminas ordinarias y no están autorizadas.

Al respecto, la Secretaría de Educación Pública del Estado de Puebla (SEP-P) manifestó que se tiene especial cuidado de no sobrepasar el techo presupuestal definido por la Secretaría de Hacienda y

Crédito Público y que con el fin de cumplir con las necesidades de ampliar la cobertura de servicios docentes y administrativos se ajustan las plazas, en tanto que el analítico de categorías y plazas registrado en la SHCP es el que se determinó al momento de la firma del Acuerdo Nacional para la Educación Básica y Normal en el año de 1992, asimismo, que solamente se ha modificado con la PRODET autorizada cada año, que todas las cancelaciones y creaciones que se han realizado de manera interna en la secretaría son compensadas, por lo que no implica un costo adicional.

Aunado a lo anterior, la entidad manifestó que el estado de Puebla solicitará de manera formal a la Secretaría de Educación Pública Federal determine el procedimiento para la regularización del analítico de categorías y plazas ante la SHCP; sin embargo, no presentó evidencia del comunicado respectivo, en incumplimiento de los artículos 27 y 28 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-A-21000-02-0114-01-007 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en el artículo 31, último párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Puebla instruya a quien corresponda para que se efectúe la conciliación de plazas y horas docentes, registradas por la Secretaría de Educación Pública Federal, con las plazas que requiere efectivamente la Secretaría de Educación Pública del Estado de Puebla, a fin de regularizar el analítico de categorías y plazas federal y estatal, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Gobierno del Estado de Puebla informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 18 Observación Núm. 1

Verificación Física de Centros de Trabajo.

Con el fin de constatar que la información asentada en la base de datos de la entidad federativa, respecto de la matrícula escolar de inicios del ciclo 2008 - 2009 corresponda a los registros de los centros de trabajo, se realizó la visita a 73 centros de trabajo ubicados en 10 municipios del estado (32,249 alumnos que representa el 3.6% del total de alumnos registrados en la base de datos de matrícula del formato 911 que proporcionó la Secretaría de Educación Pública Federal, cuyo universo

es de 887,871), donde se constató que la información asentada en la base de datos de la entidad federativa, respecto de la matrícula escolar, presenta las siguientes particularidades:

1.- Se identificaron 36 grupos de menos en relación con las estadísticas, lo que representa el 4.2% del total de grupos.

2.-Se detectó la existencia de 1,253 alumnos de menos en relación con la base de datos registrada en la SEP Federal, lo que representa el 3.9%.

La entidad fiscalizada manifestó que el llenado de los Formatos 911 es responsabilidad del Director de cada Centro de Trabajo, asimismo, que está supeditado al entendimiento de las definiciones de las variables y su entorno, lo que limita la capacidad del responsable de cada CORDE para validar correctamente la información, cabe señalar que el Supervisor es corresponsable de la información. También se informó que el área responsable está diseñando los mecanismos que permitan reducir las incidencias observadas.

Lo anterior contravino el artículo 27, fracción I, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-A-21000-02-0114-01-008 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en el artículo 31, último párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Puebla instruya a los titulares de los Centros de Trabajo para que se fortalezcan las actividades de control existentes a fin de evitar o reducir la diferencia entre el Formato 911 y la matrícula real, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Gobierno del Estado de Puebla informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 19 Observación Núm. 1

Con el fin de verificar que el personal registrado en las nóminas con plazas docentes o administrativos estuvo efectivamente en los centros de trabajo y que existieron controles (asistencia, puntualidad, entre otros) para el personal adscrito en cada centro de trabajo, se determinó la revisión física de 73

centros de trabajo donde estuvieron adscritos 1,964 empleados, que representan el 3.9% del total de 50,020 empleados financiados con el FAEB; dichos centros se ubican en 10 municipios del estado de Puebla (Puebla, Izúcar de Matamoros, Tehuacán, Tecamachalco, Teziutlán, San Martín Texmelucan, Atlixco, Amozoc de Mota, Tepeaca y Huejotzingo), la nómina que se eligió para la revisión fue la quincena 22 de 2008, (segunda quincena del mes de noviembre de 2008) donde se determinó que 71 personas no fueron identificadas por los responsables de los Centros de Trabajo, donde se manifestó que no han laborado en los Centros de Trabajo visitados (39 empleados en el Municipio de Puebla, 2 en Izúcar de Matamoros, 3 en Tehuacán, 3 en Tecamachalco, 1 en Teziutlán, 5 en Atlixco, 1 en Amozoc de Mota, 5 en Huejotzingo y San Martín Texmelucan 12). Las 71 personas no localizadas cuentan con 99 plazas que recibieron en el 2008 un total de 2,144 pagos por un importe anual de 6,417.5 miles de pesos.

Al respecto, la entidad fiscalizada proporcionó documentación consistente en constancias de servicio, órdenes de adscripción, cambios de adscripción de centros de trabajo, bajas por jubilación o defunción, talones de pago, en los cuales se observa que el personal ya ha sido reubicado y con su revisión se constató la reubicación del personal a centros de trabajo cuyo servicio es la atención a la educación básica, por lo que quedó aclarada la situación laboral del personal observado.

Se comprobó durante las visitas a los centros de trabajo que las incidencias y movimientos de personal en los Centros de Trabajo no son oportunamente actualizados, en virtud de que se encontró lo siguiente: 9 (0.46%) cambiaron de adscripción, 5 (0.25%) comisionados, 3 (0.15%) causaron baja, 19 (0.97%) licencia prejubilatoria, 9 (0.46%) licencia médica y 60 (3.05%) por diversos motivos no laboraron y los responsables de los Centros de Trabajo no presentaron la documentación que acredite las incidencias o movimientos. Además, en los Centros de Trabajo objeto de revisión, del análisis de los controles de registro de asistencia del personal correspondiente al mes de noviembre de 2008, se encontró que 72 personas registraron asistencia y no se encontraban en la nómina de la primera quincena del citado mes.

Al respecto, la Dirección General de Administración y Finanzas de la SEP del Estado entregó documentación de 30 empleados de las 72 personas identificadas como desubicados, consistente en cambios de adscripción, hojas de servicios, copias de cheques, etc. , con lo anterior queda pendiente por aclarar 42 casos, en incumplimiento del Manual de Normas para la Administración de Recursos Humanos en la Secretaría de Educación; de los artículos 25, fracciones II y IV, 35 y 41 del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública.

Acción Promovida

08-A-21000-02-0114-01-009 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en el artículo 31, último párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Puebla instruya a quien corresponda para que en ejercicios posteriores se mantengan actualizados todos los movimientos de personal, y la adscripción del personal corresponda a lo registrado en las nóminas; asimismo, para que los responsables de los Centros de Trabajo mantengan actualizados los expedientes del personal, en cumplimiento del Manual de Normas para la Administración de Recursos Humanos en la Secretaría de Educación, y del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública.

El Gobierno del Estado de Puebla informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

*Resultado Núm. 20 Sin Observaciones***Participación del FAEB en la Atención de la Educación Básica en el Estado.**

Con objeto de identificar el grado de participación de los recursos federales del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), aportados durante el ejercicio 2008 por la Federación al Estado de Puebla, por un monto de 10,342,304.2 miles de pesos, para la atención de la Educación Básica y Formación de Docentes en el Estado, se determinaron indicadores generales para cada uno de los niveles educativos, que permiten conocer el grado de la suficiencia de los recursos del FAEB en el financiamiento del Subsistema Educativo Básico en el Estado.

De acuerdo con la información proporcionada por la Secretaría de Educación Pública del Estado de Puebla, en la entidad se ejercieron 11,913,973.7 miles de pesos en el Sistema Educativo para financiar a la Educación Básica y la Formación de Docentes, de estos recursos el 72.4% de lo ejercido (8,631,384.2 miles de pesos) correspondió a recursos provenientes del FAEB; el resto de los recursos fueron aportaciones que efectuó el Estado.

De los recursos aportados por la Federación durante el ejercicio 2008, mediante el FAEB, el 11.3% (976,185.0 miles de pesos) se destinó para el pago de personal estatal subsidiado (preescolar, primaria y telesecundaria) y programas o conceptos para personal estatal (administración, oficinas

administrativas y personal de apoyo), lo que denota la suficiencia del Fondo para el financiamiento de personal Federal Transferido de Educación Básica y Formación de Docentes en el Estado.

Como se puede apreciar, las aportaciones del FAEB en el Estado son significativas respecto del presupuesto asignado por el Estado para la Educación Básica.

Por lo que respecta al número de empleados dedicados al Subsistema Educativo Básico en el Estado de Puebla, se determinó que durante el ejercicio 2008 laboraron en el Subsistema 73,090 trabajadores, de ellos, 53,147 empleados, 72.7%, fueron personal pagado con recursos del FAEB.

Un indicador que muestra la importancia que tienen los recursos del FAEB para lograr que en la entidad la población cuente con el servicio educativo, es el hecho de que los 38,111 docentes frente a grupo pagados con el fondo, y que laboraron en los niveles de Educación Básica y Formación de Docentes en el Estado de Puebla, representan el 76.1 % del total de docentes frente a grupo que laboraron en el Sistema Educativo del Estado en los niveles antes mencionados (50,070 docentes frente a grupo).

Es preciso señalar que el FAEB genera un impacto significativo en la prestación de los servicios educativos que la sociedad demanda al Estado.

Por nivel escolar, se tiene que los principales indicadores que permiten conocer el impacto de los recursos del FAEB en la Educación Básica en el Estado son los siguientes:

Preescolar

La matrícula de este nivel en el estado durante el ciclo escolar 2008 – 2009, fue de 285,778 alumnos, de los cuales 162,767 (57.0%) pertenecen a planteles con sostenimiento del FAEB, mientras que el 43.0% restante fueron atendidos con recursos estatales, sector privado y recursos federales distintos al fondo. En cuanto al número de escuelas y docentes, también se observa una importante participación del fondo, ya que el 50.0% de las 4,887 escuelas que operaron en el nivel en el estado y el 50.0% de los docentes de preescolar fueron financiados con recursos el FAEB.

La relación de alumnos por grupo durante el ciclo escolar 2008 - 2009 en preescolar fue de 19, de acuerdo con el tipo de financiamiento se tiene que en planteles privados la relación fue de 15, en los federales transferidos de 19 y en los estatales de 22 alumnos por grupo.

La Secretaría de Educación Pública en el Estado reporta que durante 2008 se ejercieron recursos del FAEB y Estatales en la Educación Preescolar por 1,391,549.7 miles de pesos, de ellos el 75.0% correspondieron a recursos provenientes del FAEB.

Primaria

La matrícula de primaria atendida en el estado durante el ciclo escolar 2008 – 2009, fue de 820,053 alumnos, de los cuales 548,088 (66.8%) pertenecen a planteles con sostenimiento del FAEB, mientras que el 33.2% restante fueron atendidos con recursos estatales, sector privado y recursos federales distintos del fondo. En cuanto al número de escuelas y docentes, también se observa una importante participación del fondo, ya que el 69.0% de las 4,504 escuelas que operaron en el nivel primaria en el estado y el 64.0% de los docentes de primaria fueron pagados con el FAEB.

Por lo que respecta a la relación de alumnos por grupo durante el ciclo 2008 – 2009, en primaria fue de 23, de acuerdo con el tipo de financiamiento no se presenta una diferencia significativa ya que mientras que en planteles privados la relación fue de 19, en los financiados con recursos FAEB fue de 23 y en los estatales de 29 alumnos por grupo.

La Secretaría de Educación Pública en el estado reporta que durante 2008 se ejercieron recursos del FAEB y estatales en el Nivel de Educación Primaria por 4,889,765.4 miles de pesos, de los cuales el 77.0% correspondieron a recursos provenientes del FAEB.

Secundaria

La matrícula de secundaria atendida en el estado durante el ciclo escolar 2008 - 2009 fue de 324,820 alumnos, de los cuales 177,016 (54.5%) pertenecen a planteles con sostenimiento del FAEB, mientras que el 45.5% restante fueron atendidos con recursos estatales, sector privado y recursos federales distintos a los provenientes del fondo. En relación con el número docentes también se observa una importante participación del fondo, ya que el 48.0% de los docentes de secundaria fueron pagados con el FAEB.

La relación de alumnos por grupo durante el ciclo 2008 - 2009 en secundaria fue de 18, de acuerdo con el tipo de financiamiento se observa que en este nivel los planteles financiados con recursos del FAEB presentan una deficiencia en relación con aquéllos financiados con recursos estatales y privados, ya que en los planteles financiados con recursos FAEB la relación fue de 31 alumnos por grupo, mientras que en planteles privados la relación fue de 22 y en los estatales de 36 alumnos por grupo.

La Secretaría de Educación Pública en el estado reporta que durante 2008 se ejercieron en el nivel de secundaria 3,800,718.7 miles de pesos, únicamente se consideran recursos estatales y del FAEB, de los cuales el 74.0% correspondió a recursos provenientes del FAEB.

Los datos anteriores muestran la suficiencia que presentan los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB) en el financiamiento del personal federal transferido, también refleja que dentro del Sistema Educativo Estatal los recursos aportados por la Federación a través del FAEB al estado de Puebla inciden de forma importante en su operación y por tanto en el mejoramiento cuantitativo y cualitativo que muestra la prestación de los Servicios de Educación Básica a la población, en cumplimiento del artículo 27 de la Ley de Coordinación Fiscal, y del Apartado IV, párrafos 5 y 8, del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, vigente en el ejercicio en revisión.

Impacto de las Observaciones

Errores y Omisiones de la Información Financiera

Importe: 87,523.4 (miles de pesos)

La entidad fiscalizada no reportó en su Cuenta Pública recursos por 60,641.6 miles de pesos por concepto SAR Federal, SAR UPN Y SAR Programa de Apoyo, rendimientos financieros por 26,317.4 miles de pesos determinados en la cuentas bancarias de Santander y una diferencia por 324.8 miles de pesos como consecuencia de la revisión de los cálculos efectuados por la Secretaría de Finanzas y Administración de la cuenta bancaria correspondiente a rendimientos financieros; aunado de que no se registraron en el ejercicio 2008 los intereses por 239.6 miles de pesos ni se reportaron en la Cuenta Pública del estado de Puebla.

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 782.7 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas:	782.7	miles de pesos
Operadas:	0.0	miles de pesos
Probables:	782.7	miles de pesos

El monto de la Cuantificación Monetaria de las Observaciones por 782.7 miles de pesos se integra por recuperaciones probables que corresponden a la realización de pagos a 40 empleados adscrito en Centros de Trabajo no autorizados.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 10 observación(es) que generó(aron) 10 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 9 a Recomendación(es) y 1 a Pliego(s) de Observaciones.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en el Gobierno del Estado de Puebla, en relación con los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al Estado, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normatividad aplicable, se determinó fiscalizar un monto de 9,418,138.6 miles de pesos, que representa el 91.1 % de los 10,342,304.2 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la Normativa Institucional para la Fiscalización Superior de la Gestión Gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Gobierno del Estado de Puebla cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la transferencia de recursos, ejercicio de las plazas autorizadas, personal comisionado, personal contratado por honorarios, pago de compensaciones, estímulos y bonos, aplicación de recursos a conceptos autorizados y al cumplimiento de objetivos y metas, respecto de las operaciones examinadas.

X.23.2.4. Recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud

Auditoría: 08-A-21000-02-0686

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, la Coordinación de Administrativa y Finanzas, la Dirección de Planeación y Programación, la Dirección de Operación e Infraestructura, la Subdirección de Recursos Financieros, la Subdirección de Recursos Humanos, la Coordinación de Almacenamiento y Distribución (almacén central), la Jurisdicción 6, el Hospital General de Puebla, el Centro de Salud Urbano Lomas de San Miguel, el Centro de Salud Rural San Francisco Tepeyacac y el Centro de Salud Rural San Simón Atzitzintla.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar, mediante la aplicación de cuestionarios integrados por cuatro componentes (Ambiente de Control Riesgos y su Administración; Información y Comunicación, y Supervisión), la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla.
2. Constatar que la entidad federativa abrió una cuenta bancaria productiva específica para el manejo del fondo, que se registró ante la Tesorería de la Federación y que se remitió copia de la notificación de su registro a la Dirección General de Programación y Presupuesto "A", en cumplimiento de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del

Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.

3. Comprobar que la entidad federativa recibió las aportaciones federales de conformidad con el Acuerdo por medio del cual la Federación da a conocer a los estados la distribución y calendarización para la ministración de los recursos de los Ramos Generales 28 y 33, así como el envío de los recibos de los recursos depositados a más tardar a los 15 días naturales posteriores al último día hábil del mes en que los recibieron a la Dirección General de Programación y Presupuesto "A", en cumplimiento de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.
4. Comprobar que la Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Gobierno Estatal entregó los recursos recibidos de la Federación a las instituciones operadoras del fondo de manera ágil y sin limitaciones, ni restricciones, en cumplimiento de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, Ley de Coordinación Fiscal, Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2008.
5. Comprobar que el registro de las operaciones del fondo y los informes financieros se efectuaron de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental y conforme a las disposiciones locales emitidas en la materia; asimismo, que la contabilidad de las operaciones estuvo respaldada en los documentos comprobatorios y justificativos originales, y que cumplieron con las disposiciones legales y los requisitos fiscales establecidos, de conformidad con el Código Fiscal de la Federación.
6. Verificar que las cifras del fondo reportadas en las Cuentas Públicas Federal y Estatal estuvieron identificadas, correspondieron a tratamientos contables consistentes y se mantuvieron conciliadas con las que se presentaron al cierre de ejercicio presupuestal del 31 de diciembre de 2008, del 31 de mayo de 2009, y un mes antes del inicio de la revisión, en cumplimiento de la Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Puebla.
7. Verificar que los recursos económicos recibidos por el estado y sus accesorios se destinaron para cubrir los propósitos específicos del fondo a fin de apoyar el ejercicio de las atribuciones que en materia de salud tiene este orden de gobierno, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud

8. Verificar que los recursos del FASSA no se destinaron al financiamiento del Seguro Popular de Salud, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Estatal de Salud para el Estado de Puebla.
9. Verificar que en los expedientes del personal se incluya la solicitud, estudio y la autorización de la compatibilidad de empleo correspondiente, en cumplimiento de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud; al Catálogo Sectorial de Puesto Rama Médica, Paramédica emitido por la Secretaría de Salud Federal vigente para el ejercicio fiscal de 2008, y del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla.
10. Verificar que no existieron plazas ejercidas sin la autorización presupuestal o plazas autorizadas sin ejercer los recursos para cubrirlas, en cumplimiento de la plantilla del analítico de plazas autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el ejercicio fiscal de 2008.
11. Comprobar que las licencias con goce de sueldo por comisión sindical al personal del organismo ejecutor de los recursos del fondo se otorgaron de conformidad con las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud.
12. Verificar que no se otorgaron licencias con goce de sueldo al personal del organismo ejecutor de los recursos del fondo por comisiones a otras entidades, cuyas funciones fueron diferentes a los propósitos del fondo, en cumplimiento de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud 2006-2009.
13. Constatar que en las nóminas financiadas con recursos del fondo no existió personal con plaza de médico que realizara funciones o actividades administrativas o de otra índole, en cumplimiento del Catálogo Sectorial de Puesto Rama Médica, Paramédica, actualizado al 1 de enero de 2006 por la Secretaría de Salud Federal y vigente para el ejercicio fiscal de 2008
14. Verificar que no se realizaron pagos en la nómina al personal que causó baja temporal o definitiva, o que contaban con permiso o licencia sin goce de sueldo, en cumplimiento de las Condiciones Generales de Trabajo 2006-2009.
15. Comprobar que los pagos al personal por concepto de compensaciones, bonos, estímulos económicos, conceptos extraordinarios se realizaron de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, y Lineamientos Específicos para el Otorgamiento y Aplicación de la Medida de Fin de Año para el ejercicio fiscal de 2008.
16. Verificar que el personal contratado con cargo en la partida de honorarios estuvo adscrito al organismo estatal de salud; que se realizaron actividades y funciones encaminadas al

- cumplimiento de los objetivos del fondo, y no se le hicieron pagos por conceptos o montos no convenidos en el contrato, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
17. Verificar que no existieron pagos indebidos, en exceso u omisiones en las aportaciones y obligaciones fiscales (ISSSTE, FOVISSSTE, SAR, ISR, etc.) con los recursos del fondo, en cumplimiento de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; de la Ley del Impuesto sobre la Renta, y de su reglamento.
 18. Comprobar que los datos e información del personal contenidos en la nómina correspondieron con los determinados en los muestreos físicos realizados y que las funciones establecidas no fueron distintas a las autorizadas para el puesto que ocupan, en cumplimiento de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.
 19. Comprobar que la información de los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo proporcionados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público coincidió con la que se publicó en los órganos locales oficiales de difusión y que se puso a disposición del público en general, a través de la página electrónica de internet del estado u otros medios locales de difusión, a más tardar a los 5 días hábiles posteriores al término de la entrega de los informes al Congreso de la Unión (30 días naturales después de terminado el trimestre), en cumplimiento de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.
 20. Constatar que la información trimestral enviada por el estado a la SHCP sobre el ejercicio, destino, subejercicios, resultados y evaluación de los recursos del fondo se envió a más tardar 20 días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal, y correspondió con la que muestran sus registros contables y presupuestarios, en cumplimiento de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.
 21. Verificar que la entidad federativa reportó adicionalmente en el Sistema las medidas y acciones establecidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, relacionadas con la transparencia en los pagos realizados con recursos del fondo cuando el destino específico son los servicios personales, en cumplimiento de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.
 22. Comprobar que los medicamentos se adquirieron de conformidad con los procedimientos de contratación y los montos máximos y mínimos establecidos, y que en aquellos casos, donde no

se sujetaron al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustentó la excepción, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

23. Comprobar que todas las adquisiciones, arrendamientos y servicios realizados con el fondo estuvieron amparadas en un contrato o pedido, el cual debió contener los requisitos establecidos, estar debidamente formalizado, ser congruente con lo estipulado en las bases de licitación, y que las operaciones se realizaron conforme a los términos y condiciones pactadas, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.
24. Verificar que los proveedores que celebraron contratos o pedidos con el organismo de salud del estado garantizaron, en su caso, los anticipos que recibieron y el cumplimiento de las condiciones pactadas en dichos instrumentos jurídicos, en observancia de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.
25. Constatar que en los contratos y pedidos celebrados se pactaron penas convencionales a cargo del proveedor por el atraso en las fechas establecidas en la entrega de los bienes o en la prestación del servicio, y que, en caso de incumplimiento, se aplicaron las sanciones; asimismo, que las modificaciones realizadas a los pedidos y contratos estuvieron debidamente fundadas y justificadas y que se efectuaron en tiempo y forma, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, y los contratos respectivos.
26. Verificar que los bienes adquiridos con recursos del fondo durante el ejercicio fiscal 2008 se registraron en la contabilidad del organismo de salud del estado; que se contó con los resguardos correspondientes, y se comprobó su existencia física y sus condiciones apropiadas de operación, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.
27. Comprobar que la recepción, registro y entrega de los insumos médicos y medicamentos en los almacenes y unidades médicas los realizó en cumplimiento del Reglamento Interior del Organismo Público descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla.
28. Verificar mediante inventarios físicos las existencias de insumos médicos y medicamentos en los almacenes y unidades médicas, su control y rotación de los inventarios para determinar aquellos de lento o nulo movimiento, de los cuales se haya propiciado su caducidad, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento Interior del Organismo Público descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla.

29. Verificar que no existan prácticas inadecuadas en la prescripción de los medicamentos y que correspondieron con los incorporados en el cuadro básico para el primero, segundo y tercer nivel es de atención médica, en cumplimiento del Reglamento de Insumos para la Salud.
30. Verificar que la distribución de insumos médicos y medicamentos se realizó de acuerdo con los requerimientos de las unidades médicas solicitantes y la congruencia entre el cuadro de calendarización para el abasto y las fechas reales de entrega de los productos, en cumplimiento de la Ley General de Salud.
31. Comprobar que durante el almacenamiento existió una clasificación de los medicamentos por fuente de financiamiento, en cumplimiento del Reglamento de la Ley General de Salud.
32. Verificar la existencia de un reporte de adquisición de medicamentos que considere los más demandados y de mayor precio, controlados y que requieran de condiciones específicas de almacenaje de acuerdo con los diferentes niveles de atención, para revisar su adecuado registro, control, guarda, custodia, manejo y distribución, en cumplimiento del Reglamento de Insumos para la Salud.
33. Comprobar que las donaciones de insumos médicos y medicamentos, y las razones para solicitar y darlos de baja fueron conforme al marco normativo aplicable, igualmente, que los que se encontraron en estado de caducidad se dieron de baja de acuerdo con las Normas de Protección de Riesgos Sanitarios (COFEPRIS).
34. Comprobar que los medicamentos adquiridos con recursos del fondo se entregaron al paciente, en caso contrario determinar las causas por las que no se entregaron de manera completa, así como el monto de los medicamentos, en cumplimiento del Reglamento de Insumos para la Salud.
35. Verificar el cumplimiento de las metas y logros alcanzados del FASSA en su Programa Operativo Anual (POA), de conformidad con el Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla.
36. Comprobar que se aplicó la totalidad de los recursos del FASSA, y determinar, en su caso, la proporción del gasto que se erogó al 31 de diciembre del ejercicio revisado, las causas del subejercicio y sus implicaciones en el cumplimiento de la Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público de Estado de Puebla, y el Programa Operativo Anual.
37. Verificar el cumplimiento del Sistema Integral de Calidad mediante los indicadores de resultados (INDICA) y avales ciudadanos; también comprobar la acreditación de las instituciones de seguridad social en salud, en cumplimiento de los estándares establecidos para el ejercicio 2008;

de los Lineamientos Operativos del Sistema de Monitoreo para la Gestión de la Calidad, emitidos por la Secretaría de Salud; de los documentos estratégicos y normativos del Aval Ciudadano, y del Manual para la Acreditación y Garantía de Calidad en Establecimientos para la Prestación de Servicios de Salud.

38. Verificar que el estado tenga definido e implementado el sistema de referencia y contrarreferencia; que cumpla con los lineamientos y parámetros de la práctica de cesárea, y de la Notas Técnicas para la Aplicación de los Indicadores de Resultado que permitan evaluar la calidad de los servicios de salud que proporciona a la población abierta, en cumplimiento del Manual de Procedimientos para la Referencia y Contrarreferencia de Pacientes de la Secretaría de Salud vigente para el ejercicio 2008, y del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

1.- Evaluación del Control Interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión gubernamental, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud en el Gobierno del Estado de Puebla, y coadyuvar a que éste cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditorías. Los principales resultados son los siguientes:

Ambiente de control

- Se cuenta con un Manual de Organización de los Servicios de Salud del Estado de Puebla.
- Se cuenta con un Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla.

Riesgos y su Administración

- La Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla abrió una cuenta bancaria productiva específica.
- La Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla (SFA) no ministró al organismo ejecutor la totalidad de los recursos del fondo.
- No se conciliaron las cifras de los recursos del FASSA que reportó la SFA con la que muestran los Servicios de Salud del Estado de Puebla.
- Existen diferencias entre la información del fondo reportada en la Cuenta Pública Estatal y la que muestra la Cuenta Pública Federal.
- Se detectaron médicos adscritos en áreas donde desempeñan funciones administrativas.
- Se determinaron pagos indebidos al personal de los Servicios de Salud.
- La relación del personal eventual se formalizó mediante los contratos correspondientes.
- Existe un marco normativo para la entrega de medicamentos (recepción, almacenamiento y conservación de medicamentos).
- En el formato de la receta no señala la fuente de financiamiento ni población atendida, cantidad y clave de medicamento prescrito y surtido.
- El medicamento preescrito corresponde al cuadro básico de medicamentos.
- Las Licitaciones públicas se adjudicaron de conformidad con la normativa aplicable.
- La contratación de bienes y servicios que realizó la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, en cumplimiento de la normativa.
- Los Servicios de Salud del Estado de Puebla aplicaron a los proveedores las penas convencionales correspondientes.
- Las existencias físicas de medicamentos en los almacenes y bodegas se encuentran identificadas de acuerdo con su fuente de financiamiento.

- El Manual de Procedimientos para la Administración y Control para el pago de Remuneraciones al Personal no se encuentra actualizado.

Información y Comunicación

- La información financiera de los activos fijos y bienes patrimoniales se encuentra actualizada con los resguardos correspondientes.
- En la información proporcionada, se observó que no se realizan conciliaciones oportunas entre la cuenta pública y el cierre del ejercicio de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, lo que originó diferencias en las cifras reportadas.

Supervisión:

- No existe un programa de supervisión de controles establecidos para la correcta aplicación de los recursos del fondo para detectar y atender con oportunidad áreas de oportunidad.
- La supervisión se realiza de manera correctiva, por lo que no se refuerzan los mecanismos de control que permitan administrar los riesgos en la operación con los recursos del fondo.

La evaluación obtenida como resultado de la aplicación de los cuestionarios de control interno a los servidores públicos dio como resultado una calificación de 2,175 puntos, valor que ubica a los Servicios de Salud del Estado de Puebla en un rango medio, respecto del manejo y aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones de los Servicios de Salud como se detalla a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
RESULTADO DEL CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO APLICADO A SERVIDORES
GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA
CUENTA PÚBLICA 2008

Evaluación final			
Puntaje total de los cuatro cuestionarios	Rango de Calificaciones	Estatus	Semáforo
2,175	0-2050	C. I. Bajo	Rojo
	2051-3400	C. I. Medio	Amarillo
	3401-4200	C. I. Alto	Verde

FUENTE: Cuestionarios de Control Interno aplicados a Servidores Públicos de los Servicios de Salud del Estado de Puebla y resultados de procedimientos de auditoría aplicados por la Auditoría Superior de la Federación.

La Auditoría Superior de la Federación concluyó que el sistema de control interno establecido para el fondo no es suficiente ya que no permite cumplir con eficiencia y efectividad sus objetivos, en incumplimiento del artículo 3, fracciones VII y VIII, del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla y la Directora de Contabilidad de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla mediante los oficios 5013/D.G./001/2010 del 4 de enero de 2010 y D.C. 2532/2009 del 30 de diciembre de 2009, remitaron memorando 1531/PRO/2009 del 24 de diciembre de 2009 y acta de sesión Ordinaria del 16 de diciembre de 2009 con el cual se aprueba dentro de su punto cuarto, los Planes de Trabajo 2010 en el cual se establecen los mecanismos y acciones de mejora del control interno, asimismo, mediante oficio D.C.2533/2009 del 30 de diciembre de 2009 el Coordinador General de Política y Control de Egresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, solicita al Coordinador de Administración y Finanzas de los Servicios de Salud del Estado de Puebla instruir a quien corresponda para que se realicen las conciliaciones contables y presupuestales entre la Secretaría de Finanzas y Administración (Dirección de Contabilidad) y los Servicios de Salud del Estado de Puebla. Por lo anterior se solventa la observación determinada.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

2. Transferencia de Recursos

Con la revisión de los recursos del fondo autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para el Gobierno del Estado de Puebla, se constató que se abrió una cuenta bancaria productiva específica para el manejo del fondo, la cual fue registrada ante la Tesorería de la Federación y se envió copia de la notificación del registro a la Dirección General de Programación y Presupuesto "A", en cumplimiento del numeral séptimo de los Lineamientos Generales de Operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con la revisión de las cuentas por pagar, estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas contables, se constató que la Tesorería de la Federación (TESOFE), a través de la Secretaría de Hacienda y

Crédito Público (SHCP), ministró al Gobierno del Estado de Puebla, recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud por 1,893,919.1 miles de pesos, en tiempo y forma mediante transferencias líquidas a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla por 1,881,227.3 miles de pesos, más ministraciones virtuales de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por 12,691.9 miles; asimismo, se enviaron los recibos de los recursos dentro de los 15 días naturales posteriores al último día hábil del mes en que los recibieron a la Dirección General de Programación y Presupuesto "A", en cumplimiento de los Lineamientos Generales de Operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1

Con la revisión efectuada de los estados de cuenta y registros contables de las ministraciones realizadas por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla a los Servicios de Salud del Estado de Puebla, se constató que el Organismo Público Descentralizado a solicitó únicamente la cantidad de 1,720,141.8 miles de pesos, por concepto de Servicios Personales y Gastos de Operación, la totalidad como se ilustra a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de Pesos)

Aportaciones Recibidas de la Tesorería de la Federación	1,775,022.9
Más	
Intereses	13,132.6
Total	1,788,155.5
Menos	
Recursos Pagados a Servicios de Salud del Estado de Puebla	1,720,141.8
Existencia en Banco Santander cuenta núms. 65502189452 y 65502189483, al 31 de diciembre de 2008	68,013.7

FUENTE: Cifras proporcionadas por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.

Lo anterior incumplió los artículos 4, fracc. II, y 29 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2008.

Acción Promovida

08-A-21000-02-0686-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Puebla instruya a quien corresponda para que los Servicios de Salud del Estado de Puebla implemente las acciones de control necesarias para que reciba la totalidad de sus recursos en tiempo y forma y estar en posibilidades de cumplir con sus metas establecidas, en cumplimiento de los artículos 4, fracc. II, y 29 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2008.

El Gobierno del Estado de Puebla presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

3. Registros Contables y Presupuestarios

Con el análisis de operaciones, información y movimientos del fondo, se constató que los registros contables y presupuestales así como la formulación de los estados financieros de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, en general, se efectuaron correctamente y se encuentran debidamente soportados con la documentación comprobatoria del gasto, pólizas contables, cuentas por liquidar certificadas y facturas originales, las cuales reúnen requisitos fiscales, en cumplimiento de los artículos, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Con el análisis de las cifras reportadas en las cuentas públicas federal y estatal, se determinó, que no existe diferencia entre los egresos; asimismo, el ejercicio presupuestal al 31 de diciembre de 2008, de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, no presenta diferencias con informado en la Cuenta Pública Federal, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Puebla.

*Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1***4. Destino de Recursos**

En la revisión de las nóminas y los oficios de autorización de licencias con goce de sueldo a otras dependencias correspondientes al ejercicio fiscal 2008, se observó que se realizaron pagos distintos a lo autorizado a un servidor público pagado con recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, se encuentra adscrito al Programa Oportunidades, al cual se, le generaron 27 pagos por 280.3 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 29 y 49, de la Ley de Coordinación Fiscal; 144, fracción III, de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud 2006-2009.

Acción Promovida

08-A-21000-02-0686-06-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, y 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 280,351.02 pesos (doscientos ochenta mil trescientos cincuenta y un pesos 02/100 M.N.), más los intereses generados desde la disposición de los recursos hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por realizar pagos distintos a los autorizados, en incumplimiento de los artículos 29 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; y 144, fracción III, de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud 2006-2009.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Puebla proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1

5. Vinculo Fassa con Seguro Popular

El Sistema de Protección Social en Salud (SPSS), conocido como Seguro Popular, que es coordinado por la Secretaría de Salud (SS), busca garantizar el acceso efectivo, oportuno, de calidad, sin desembolso al momento de utilización y sin discriminación a los servicios médico-quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios que satisfagan de manera integral las necesidades de salud mediante un esquema que le asegure el servicio médico sin desembolso al momento de su utilización.

De conformidad con la Ley General de Salud, el SPSS se financie de manera solidaria por la Federación, las entidades federativas y los beneficiarios; ello se realiza por medio de los componentes siguientes: cuota social, aportación solidaria (federal y estatal), cuota familiar y cuota reguladora.

La cuota social se cubre de manera anual por el Gobierno Federal y es por cada familia beneficiaria del SPSS; equivale al 15.0% del Salario Mínimo General en el Distrito Federal y se actualiza trimestralmente, de acuerdo con la variación del Índice Nacional de Precios al Consumidor.

La aportación solidaria se aporta tanto por el Gobierno Federal, como por las entidades federativas y se determina por familia beneficiaria. En el caso de los estados, su monto mínimo será el equivalente a la mitad de la cuota social y en el caso del Gobierno Federal representará al menos a una y media veces el monto de la cuota social.

La cuota familiar es el monto que paga anualmente cada familia afiliada y es proporcional a su condición económica, y la cuota reguladora es la aportación que corresponde financiar al usuario de los servicios del SPSS bajo uno de los esquemas siguiente: una cantidad fija por servicio o prescripción de medicamentos; un porcentaje del gasto generado que sea pagado por el usuario (coaseguro); y un deducible, es decir, un monto fijo que sea pagado por el usuario.

La Ley General de Salud establece que la aportación solidaria federal se realizará mediante la distribución del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Persona, de conformidad con la fórmula definida en las disposiciones reglamentarias de esta ley.

Sobre el particular, conviene señalar que, como parte de la estrategia de financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud, el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud del Ramo General 33 se dividió en dos grandes fondos, que son el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Persona y el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Comunidad.

El primero financia la aportación solidaria federal al SPSS; el segundo apoya el financiamiento de los servicios de salud para la población que no está incorporada a las instituciones de seguridad social, ni al Seguro Popular y que se conoce como población abierta.

En efecto, conforme a lo establecido en el artículo décimo segundo transitorio, del Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2003, el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA) establecido en la Ley de Coordinación Fiscal será utilizado para financiar los recursos que el Gobierno Federal debe destinar al Sistema de Protección Social en Salud (SPSS) por concepto de Aportación Solidaria Federal y, asimismo, para el Fondo de Aportaciones a los Servicios de Salud a la Comunidad.

En el Estado de Puebla, la estructura de financiamiento del Seguro Popular en el ejercicio 2008 observó las características que se presentan a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
PRESUPUESTO DEL SEGURO POPULAR 2008
GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

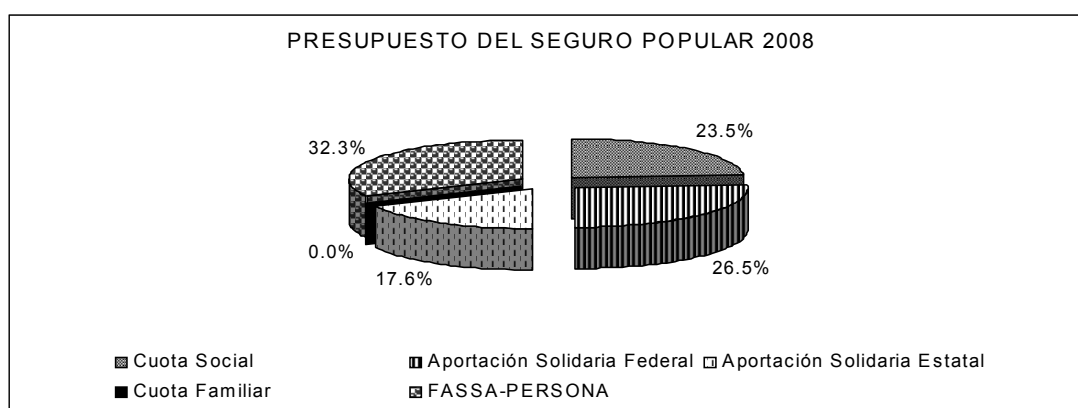
Cuota Social	Aportación Solidaria Federal*	Aportación Solidaria Estatal	Cuota Familiar	FASSA-P **		Total
				2008	%	
817,774.4	920,799.9	612,289.9	351.2	1,122,359.6	32.3%	3,473,575.0

FUENTE: Información proporcionada por la Dirección General de Financiamiento, de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, mediante el oficio DGF/762/09 de fecha 8 de julio de 2009.

* Financiada con recursos federales distintos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA).

** Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Persona, del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA).

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
INTEGRACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL SEGURO POPULAR 2008,
POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO
GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA
CUENTA PÚBLICA 2008



FUENTE: Información proporcionada por la Dirección General de Financiamiento, de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, por medio del oficio núm. DGF/762/08 del 8 de julio de 2009.

En 2008, los Servicios de Salud del Estado de Puebla reportaron 3,473,575.0 miles de pesos correspondientes al Seguro Popular, integrado por diversas fuentes de financiamiento: Cuota social, Aportación solidaria federal, Aportación solidaria estatal, Cuota familiar y FASSA a la persona; este último financiamiento representó el 32.3% del total de recursos de ese programa.

Los Servicios de Salud reportaron 1,122,359.6 miles de pesos del FASSA a la persona alineados al Seguro Popular, lo que representó el 59.3% del monto total asignado por medio del FASSA, por 1,893,919.1 miles de pesos.

En virtud de que la incorporación de la población sin cobertura de aseguramiento al Seguro Popular es gradual, ya que la dinámica de ese proceso obedece a las metas anuales acordadas entre el Estado y el Gobierno Federal, en 2008 existía todavía un número importante de personas consideradas como “población abierta”, es decir, que no están atendidas por instituciones de seguridad social o del Seguro Popular.

Además, los médicos tienen que atender tanto a la población abierta como a las familias afiliadas al Seguro Popular, por lo que en las zonas urbanas aumenta el tiempo de espera de los pacientes para recibir consulta.

Así, la diferente dinámica en el proceso de incorporación de la población al Seguro Popular, respecto de la transferencia de recursos del FASSA a este programa afecta la calidad de los servicios de salud que se proporcionan a la población abierta, particularmente en materia de medicamentos.

En las visitas a los Centros de Salud Rurales San Simón Atzitzintla y San Francisco Tepeyacac se pudo constatar la falta de abastecimiento en lo que respecta a los medicamentos del cuadro básico. Puesto que no se surten al 100% las recetas, además de que éstos centros, al contar con otros programas de Seguro Popular y Oportunidades, usan medicamento del FASSA para surtir las recetas de sus afiliados; lo que no ocurre con la población abierta, y deja a este sector de la población sin el medicamento al cual tienen derecho.

Lo anterior incumplió los artículos 6, fracción I, 29, fracción VIII, y 31, fracción I, de la Ley Estatal de Salud para el Estado de Puebla.

Acción Promovida

08-A-21000-02-0686-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 fracción II, 15 fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Puebla instruya a quien corresponda para que se implementen las acciones de control necesarias para que, en lo subsecuente, se establezcan estrategias que permitan garantizar que la población que aun no se encuentre incorporada al Sistema de Protección Social en Salud y no se vea afectada en cuanto a la calidad de los servicios de salud que se le proporcionan particularmente en materia de medicamentos, como consecuencia de la transferencia de los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud al Seguro Popular, particularmente en materia de medicamentos, en cumplimiento de los artículos 6, fracción I, 29, fracción VIII, y 31, fracción I, de la Ley Estatal de Salud para el Estado de Puebla.

El Gobierno del Estado de Puebla presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

6. Servicios Personales

En la revisión de 50 expedientes de personal médico, se observó que los servidores públicos adscritos a los Servicios de Salud del Estado de Puebla como es el personal de base y confianza, se localizó el estudio y autorización de compatibilidad de empleo correspondiente, en cumplimiento del artículo 9, fracción IX, de las Condiciones Generales de Trabajo 2006-2009, emitidas por la Secretaría de Salud Federal, vigentes para el ejercicio 2008.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Con el análisis de las plazas autorizadas para el ejercicio 2008 (analítico de plazas); proporcionados por los Servicios de Salud del Estado de Puebla, contra las plazas pagadas en el mes de enero del mismo ejercicio, se determinó lo siguiente:

1. Se ejercieron en nómina recursos por 619.1 miles de pesos correspondientes a 93 plazas no autorizadas en el analítico de plazas.
2. No se ejercieron recursos por 1,552.4 miles de pesos correspondientes a 180 plazas autorizadas en el analítico de plazas y que no fueron utilizadas en la nómina de los Servicios de Salud del Estado de Puebla.

Lo anterior contravino el analítico de plazas autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el ejercicio fiscal de 2008.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del estado de Puebla, mediante el oficio 5013/D.G./095/2009 del 8 de diciembre de 2009, remitió respuesta mediante copia de los oficios 5013-DAF/DNPE/0656/2009, 5013-DNPE/0792/2009, 5013/DNPE/0462/2009, con los cuales solicitó a la Secretaría de Salud su intervención en el sentido de regularizar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la plantilla física real ocupada y vigente en los Servicios de Salud del Estado de Puebla, a fin de regularizar los códigos funcionales de los trabajadores. Por lo anterior se solventa la observación determinada.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1

Con la revisión de las nóminas y de los oficios de autorización de licencia con goce de sueldo por comisión sindical, presentadas por los Servicios de Salud del Estado de Puebla, correspondientes al ejercicio 2008, se determinó que se comisionó a 15 personas con goce de sueldo, con vigencia del 1 al 31 de diciembre de 2008; sin embargo, las autorizaciones de comisiones sindicales se emitieron de manera extemporánea; por lo que se afectaron 31 pagos anteriores a las autorizaciones correspondientes por 252.2 miles de pesos, en contravención de los artículos 144, párrafo penúltimo, y 159 de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud 2006-2009, emitidas por la Secretaría de Salud vigentes para el ejercicio 2006-2009.

Acción Promovida

08-0-12100-02-0686-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 fracción II, 15 fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Salud instruya a quien corresponda para que se implementen las acciones necesarias, a fin de que, en lo subsecuente, los oficios de autorización con goce de sueldo por comisión sindical de 15 personas con goce de sueldo, se emitan en tiempo y forma, en cumplimiento de los artículos 144, penúltimo párrafo, y 159 de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud vigentes para el ejercicio 2006-2009.

La Secretaría de Salud presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

En la revisión de las nóminas y oficios de comisiones de personal a otras dependencias e internas, proporcionadas en medios magnéticos por los Servicios de Salud del Estado de Puebla, correspondientes al ejercicio fiscal 2008, se observó que 188 personas con comisiones internas cumplieron con los requisitos establecidos en el artículo 145 de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud 2006-2009.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1

Con el análisis de las bases de datos de las nóminas de las quincenas 1 a la 24, del catálogo general de centros de trabajo, de la plantilla autorizada y de los estados de cuenta bancarios correspondientes al ejercicio 2008, proporcionados por los Servicios de Salud del Estado de Puebla, se observaron pagos a 301 servidores públicos por 64,486.7 miles de pesos, que cuentan con plaza en área médica y se encuentran adscritos a centros de trabajo donde se realizan funciones administrativas, en incumplimiento del Catálogo Sectorial de Puesto Rama Médica, Paramédica emitido por la Secretaría de Salud vigente para el ejercicio fiscal 2008.

Acción Promovida

08-B-21000-02-0686-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15 fracción XV, 39, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Secretaría de Desarrollo, Evaluación y Control de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Puebla, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión efectuaron pagos a servidores públicos que cuentan con plaza en el área médica y que se encuentran adscritos en centros de trabajo donde se realizan funciones administrativas, en contravención del Catálogo Sectorial de Puesto Rama Médica, Paramédica emitido por la Secretaría de Salud, vigente para el ejercicio fiscal 2008.

La Secretaría de Desarrollo, Evaluación y Control de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Puebla proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

En la revisión de los movimientos de baja de personal (FUMP) del ejercicio 2008 capturados en el Sistema Integral de Administración de Personal, de los estados de cuenta bancarios, de los expedientes de personal y de las nóminas ordinarias en medios magnéticos proporcionadas por los Servicios de Salud del Estado de Puebla, se detectó que a 25 personas se les generaron pagos posteriores a la fecha de su baja o de su licencia sin goce de sueldo, por 374.8 miles de pesos, en incumplimiento del artículo 54 de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud 2006-2009.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, mediante el oficio 5013/D.G./095/2009 del 8 de diciembre de 2009, remitió copia de formatos de movimientos de personal, fichas de depósito y cheques cancelados, que justifican los movimientos de baja y licencias sin goce de sueldo de personal del ejercicio 2008, capturados en el Sistema Integral de Administración de Personal. Por lo anterior, se solventa la observación determinada.

Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1

En la revisión de los estados de cuenta bancarios y de las nóminas de bonos proporcionadas en medios magnéticos por los Servicios de Salud del Estado de Puebla, se observó que durante el ejercicio 2008 a 171 servidores públicos se les efectuaron 3,220 pagos mensuales por concepto de compensaciones (bonos) por 7,419.3 miles de pesos, sin existir sustento normativo que lo autorice, en incumplimiento de los artículos 29 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-A-21000-02-0686-06-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 7,419,329.0 pesos (siete millones cuatrocientos diecinueve mil trescientos

veintinueve pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados desde la disposición de los recursos hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por concepto de pagos mensuales de compensaciones (bonos) a 171 servidores públicos, sin contar con el sustento normativo que lo justifique, en contravención de los artículos 29 y 49, párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Puebla proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1

Con la revisión de las nóminas, estados de cuenta bancarios y el pago de las medidas de fin de año (vales de despensa) correspondientes al ejercicio 2008, se determinó que en diciembre se efectuaron pagos indebidos en efectivo a 80 empleados de mando medio y superior de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, por 8.0 miles de pesos, que suman 644.0 miles de pesos, correspondientes al pago del incentivo denominado medidas de fin de año "vales de despensa", sin existir sustento jurídico que lo autorice, en incumplimiento del oficio 307-A-1919, del 3 de noviembre de 2008, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que contiene los "Lineamientos para el Otorgamiento y Aplicación de Vales de Despensa" como Única Medida de Fin de Año para el ejercicio fiscal 2008.

Acción Promovida

08-A-21000-02-0686-06-003 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 644,000.00 pesos (seiscientos cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados desde la disposición de los recursos hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por haber efectuado pagos en efectivo de la medida de fin de año "vales de despensa" a trabajadores de mando medio y superior sin existir sustento jurídico que lo autorice, en contravención del oficio 307-

A-1919 del 3 de noviembre de 2008, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que contiene los "Lineamientos para el Otorgamiento y Aplicación de Vales de Despensa como Única Medida de Fin de Año para el ejercicio fiscal 2008".

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Puebla proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 17 Observación Núm. 1

En la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas cheque y relación de finiquitos laborales proporcionados en medios magnéticos por los Servicios de Salud del Estado de Puebla, se observó que durante el ejercicio 2008, se aplicaron recursos a destinos diferentes del fondo por pago determinado por juicio laboral por despido injustificado, a tres servidores públicos se les efectuaron tres pagos por concepto de finiquitos (laudos) por 331.8 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 29 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-A-21000-02-0686-06-004 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 331,754.85 pesos (trescientos treinta y un mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 85/100 M.N.), más los intereses generados desde la disposición de los recursos hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por concepto de finiquitos laborales efectuados a tres servidores públicos, en contravención de los artículos 29 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de

Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Puebla proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 18 Observación Núm. 1

En la revisión de las nóminas en medios magnéticos y contratos individuales de trabajo se observaron pagos a 358 trabajadores por 1,366.9 miles de pesos, los cuales se les efectuaron pagos por concepto de Medidas de Fin de Año (vales de despensa), sin sustento normativo que lo autorice, en incumplimiento de los artículos 29 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-A-21000-02-0686-06-005 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,366,950.00 pesos (un millón trescientos sesenta y seis mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados desde la disposición de los recursos hasta su reintegro a la cuenta del fondo por realizar pagos por concepto de medidas de fin de año sin sustento normativo que lo autorice, en contravención de los artículos 29 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Puebla proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

Con la revisión de las nóminas en medios magnéticos y contratos de honorarios por prestación de servicios, se comprobó que se realizaron los pagos establecidos en los contratos respectivos, en cumplimiento de la cláusula sexta de los contratos de prestación de servicios respectivos.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

En la revisión de los pagos institucionales a terceros (ISSSTE, FOVISSSTE, ISR) correspondientes al ejercicio fiscal 2008, se observó que los Servicios de Salud del Estado de Puebla, los realizó en tiempo y forma, y que no existieron pagos adicionales por concepto de multas, recargos y actualizaciones. Además, se constató que en general los importes retenidos en la nómina fueron los efectivamente enterados por el organismo, en cumplimiento de los artículos 21, párrafo segundo; 22 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

Con la verificación física de 490 servidores públicos adscritos al Hospital General de Puebla, de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, se comprobó su existencia y que los datos asentados en las plantillas del personal correspondan con la información proporcionada por la entidad fiscalizada, y se obtuvo evidencia que, en el ejercicio 2008, los pagos se realizaron a los trabajadores que se encuentran laborando en su centro de adscripción, en cumplimiento del artículo 37 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

*Resultado Núm. 22 Observación Núm. 1***7. Transparencia del Ejercicio, Destino y Resultados del Fondo**

Con la revisión de los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA) correspondientes al ejercicio fiscal de 2008, enviados por el Estado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se constató que éstos no

corresponden con los que muestran los registros contables y presupuestales de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, como se detalla a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
REGISTROS CONTABLES
GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de Pesos)

Concepto	Según Registros Contables de los Servicios de Salud del Estado de Puebla	Publicado por la SHCP	Diferencias
Total Anual	1,880,875.0	1,775,023.0	105,852.0
Total Ejercido	1,803,590.0	1,528,535.1	275,054.9
Intereses Ejercidos	114.9	0.0	114.9

FUENTE: Registros Contables e Informes Trimestrales sobre Aplicación de Recursos Federales 2008

De igual forma, no se obtuvo evidencia de la entrega de los informes trimestrales dentro del plazo establecido, en incumplimiento del numeral séptimo, de los Lineamientos para Informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas a los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008, y del artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Asimismo, se constató que la Entidad Federativa no reportó adicionalmente en el sistema las medidas y acciones establecidas para transparentar los pagos que se realicen en materia de servicios personales en los fondos que tienen dicho destino específico, entre otros, para homologar la denominación de las plazas o puestos que sirven de base para presupuestar los recursos por transferir; mantener actualizados documentalmente y en las bases de datos correspondientes, los movimientos operados, tanto del personal, como de los centros de trabajo; los tabuladores de sueldos, transparentar las licencias con goce de sueldo que se autoricen; el desempeño de más de un empleo sujeto a justificación, en contravención del artículo 9, fracción VI, inciso b, subinciso IV, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008; y del numeral octavo, fracción II, de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

Acción Promovida

08-A-21000-02-0686-01-003 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 fracción II, 15 fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Puebla instruya a quien corresponda para que se implementen las acciones necesarias, a fin de que los responsables del ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, concilien las cifras reportadas por los Servicios de Salud de Puebla con lo publicado en la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como transparentar los pagos que se realicen en materia de servicios personales y que sirvan para homologar la denominación de las plazas o puestos; que mantengan actualizados documentalmente las bases de datos correspondientes, los movimientos operados del personal como de los centros de trabajo los tabuladores de sueldos; transparenten las licencias con goce de sueldo que se autoricen, y el desempeño de más de un empleo sujeto a justificación, en cumplimiento de los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción VI, inciso b, sub inciso IV, del Presupuesto de Egresos de la Federación ejercicio fiscal 2008; y de los numerales séptimo, octavo, fracción II, de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

El Gobierno del Estado de Puebla presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

*Resultado Núm. 23 Sin Observaciones***8. Adquisiciones, Control y Entrega de Medicamentos**

Con la revisión de expedientes de adquisiciones de bienes, insumos y medicamentos con recursos del FASSA, se constató que los procesos de licitación pública GESFAL-047/2008, invitación a cuando menos tres personas GESFAIL-084/2008 y GESFAIL-089/2008, se encuentran debidamente integrados con la documentación correspondiente (oficio de suficiencia presupuestal, convocatoria, bases de licitación, actas de junta de aclaraciones, actas de apertura de propuestas técnicas y económicas, dictamen técnico y económico y actas de fallo), y se ajustaron a los montos máximos y mínimos garantizando las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento,

oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en cumplimiento de los artículos 15, 16, 47, 63, 67, 93, 98, 99 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Resultado Núm. 24 Observación Núm. 1

Con el análisis de la información consistente en facturas, contratos o pedidos, proporcionados por los Servicios de Salud del Estado de Puebla, se comprobó que las adquisiciones realizadas con recursos del fondo estuvieron amparadas en un contrato o pedido, los cuales incluyen los requisitos establecidos en la normativa local aplicable, los cuales se encuentran debidamente formalizados; sin embargo, se observó que no son congruentes con lo estipulado en las bases de licitación en lo referente a la aplicación de las penas convencionales, en contravención del artículo 103, párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Acción Promovida

08-A-21000-02-0686-01-004 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88 fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Puebla instruya a quien corresponda para que se implementen las acciones de control necesarias a fin de que, en lo subsecuente, las adquisiciones realizadas con recursos del fondo sean congruentes con lo estipulado en las bases de licitación, en cumplimiento del artículo, 103 párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

El Gobierno del Estado de Puebla presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 25 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación comprobatoria de adquisiciones de bienes, se verificó que los proveedores que celebraron contratos o pedidos con los Servicios de Salud del Estado de Puebla, garantizaron el cumplimiento de las condiciones pactadas, mediante fianza, asimismo, se constató que en ningún caso fueron otorgados anticipos, en cumplimiento de los artículos 126 y 129 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Resultado Núm. 26 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación comprobatoria de siete pedidos para la adquisición de medicamento, con recursos del fondo, se observó que los Servicios de Salud del Estado de Puebla aplicaron a proveedores penas convencionales por importes establecidos en los contratos que suman 568.0 miles de pesos, por atraso en el plazo de entrega de los insumos, en cumplimiento de la cláusula Décima, de los contratos correspondientes, y del artículo 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Resultado Núm. 27 Sin Observaciones

Con la revisión de la partida 5301, "Vehículos y Equipo Terrestres, para el Transporte de Personas" por 1,439.6 miles de pesos, se constató que los bienes adquiridos se tienen registrados en la contabilidad de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, cuentan con los resguardos correspondientes y están amparados por un contrato o pedido los cuales se encuentran debidamente formalizados, en cumplimiento de los artículos 15, 16 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Resultado Núm. 28 Sin Observaciones

Con la visita efectuada a las diferentes unidades de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, se constó que la recepción, registro y entrega de los insumos médicos y medicamentos se realiza en cumplimiento del procedimiento de entradas, almacenamiento y salida de insumos, y del Manual de Procedimientos.

Resultado Núm. 29 Observación Núm. 1

En la visita efectuada a los almacenes de la jurisdicción 6 y del Hospital General de Puebla, se observó que el medicamento no se encuentra ordenado por clave ni por orden alfabético que permita su fácil localización, asimismo, se encuentra en el piso sin tarimas y con exceso de polvo, en incumplimiento del artículo 29, fracción V, del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado los Servicios de Salud del Estado de Puebla.

Acción Promovida

08-A-21000-02-0686-01-005 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Puebla instruya a quien corresponda para que se implementen las acciones de control necesarias para que, en lo subsecuente, el almacenamiento de medicamentos se realice de forma ordenada y en lugares adecuados para su manejo y custodia, en cumplimiento del artículo 29, fracción V, del Reglamento Interior del Organismo Público descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla.

El Gobierno del Estado de Puebla presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 30 Sin Observaciones

Con las visitas realizadas y la aplicación de cuestionarios de control interno, se determinó que en los almacenes de la Coordinación de Almacenamiento y Distribución, en la Jurisdicción 6, Hospital General de Puebla Dr. Eduardo Vázquez Navarro, el Centro de Salud Urbano Lomas de San Miguel y los Centros de Salud Rurales de San Francisco Tepeyecac y San Simón Atzitzintla, no cuentan con un manual para el manejo de medicamento y material de curación de lento y nulo movimiento, asimismo, se conoció en el Hospital General de Puebla Dr. Eduardo Vázquez Navarro la existencia de 88 claves de medicamento de lento y nulo movimiento y 19 claves de medicamento próximos a caducar, en

contravención del artículo 74, fracción II, del Reglamento Interior del Organismo Público descentralizado denominado los Servicios de Salud del Estado de Puebla.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, mediante oficio 5013/D.G./095/2009 del 08 de diciembre de 2009, remitió al Jefe de Departamento de Servicios Generales y Control de Calidad de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, el Manual de procedimientos para el Programa de Escaso y Nulo Movimiento y Próximo a Caducar, mediante memorándum 1081/2009 del 26 de noviembre de 2009, memorándum 1901/09 del 27 de noviembre de 2009, boletines del 01/2009 al 22/2009, y memorándum 1085/2009 del 27 de noviembre de 2009. Por lo anterior se solventa la observación determinada.

Resultado Núm. 31 Sin Observaciones

Con la revisión de las bases de licitación pública nacional GESFAL-047/2008, para la adquisición de medicamentos, se comprobó que se encuentran incorporados en el Cuadro Básico de Medicamentos. Por otra parte, del análisis a recetas y cuadros de distribución, se verificó que no existen prácticas inadecuadas en la prescripción de medicamentos y que corresponden a los incorporados en el Cuadro Básico de Medicamentos para el primero, segundo y tercer niveles de atención, en cumplimiento del artículo 32 del Reglamento de Insumos para la Salud.

Resultado Núm. 32 Observación Núm. 1

Con la verificación efectuada a los almacenes de la Coordinación de Almacenamiento y Distribución y la Jurisdicción 6, e información proporcionada por los Servicios de Salud del Estado de Puebla se comprobó que se cuenta con un cuadro de distribución; sin embargo, no se cuenta con fechas específicas o programadas para la entrega de los insumos, lo que provocó desabasto de medicamento, verificado mediante la relación de medicamentos proporcionada por los Centros de Salud San Simón Aztitzintla y San Francisco Tepeyecac, en incumplimiento de los artículos 27 y 29 de la Ley General de Salud.

Acción Promovida

08-A-21000-02-0686-01-006 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Puebla instruya a quien corresponda para que se implementen las acciones necesarias para que, en lo subsecuente, se elabore un cuadro de distribución que establezca la fecha específica o programada para la entrega de los insumos médicos, en cumplimiento de los artículos 27 y 29 de la Ley General de Salud.

El Gobierno del Estado de Puebla presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 33 Sin Observaciones

Con las visitas efectuadas a las diferentes unidades de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, se comprobó que el medicamento durante su almacenaje se encontró clasificado de acuerdo con su fuente de financiamiento, en cumplimiento del artículo 82 del Reglamento de la Ley General de Salud.

Resultado Núm. 34 Sin Observaciones

Con la visita efectuada a la farmacia del Hospital General de Puebla Dr. Eduardo Vázquez Navarro, se verificó que el registro, control, guarda, custodia y manejo del medicamento controlado o que requiere de condiciones específicas es adecuado, ya que se cuenta con licencia sanitaria y libros autorizados por la autoridades correspondientes, de conformidad con el artículo 46 del Reglamento de Insumos para la Salud.

Resultado Núm. 35 Sin Observaciones

Con las visitas realizadas a la Coordinación de Almacenamiento y Distribución, a la Jurisdicción 6, al Hospital General de Puebla Dr. Eduardo Vázquez Navarro, al Centro de Salud Urbano Lomas de San

Miguel y los Centros de Salud Rurales San Francisco Tepeyecac y San Simón Atzitzintlan, se verificó que no existieron donaciones de insumos médico y medicamentos a instituciones públicas o privadas, en cumplimiento del artículo 196, fracción V, del Reglamento de Insumos para la Salud.

Resultado Núm. 36 Observación Núm. 1

Con las visitas efectuada a las diferentes unidades de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, se comprobó que el formato de receta médica no contiene la clave, cantidad de medicamentos prescritos, así como la firma de recibo por parte del paciente, por lo que no se pudo constatar el surtimiento de medicamento a los pacientes, en incumplimiento de los artículos 30 y 31 del Reglamento de Insumos para la Salud, y 82 del Reglamento de la Ley General de Salud.

Acción Promovida

08-A-21000-02-0686-01-007 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88 fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Puebla instruya a quien corresponda para que se implementen las acciones de control necesarias para que el formato de las recetas médicas contenga la clave, la cantidad de medicamentos prescritos, así como la firma de recibido por parte del paciente, en cumplimiento de los artículos 30 y 31 del Reglamento de Insumos para la Salud.

El Gobierno del Estado de Puebla presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 37 Sin Observaciones

9. Cumplimiento de Metas y Objetivos

Con la revisión del Programa Operativo Anual (POA) para verificar el cumplimiento de las metas de los proyectos que integran el POA del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA) del

ejercicio 2008, respecto del reporte de la cuenta pública y del cierre presupuestal que contienen la información de los programas del Ramo 33 FASSA, y de la revisión del Programa Operativo Anual (POA), proporcionado por los Servicios de Salud del Estado de Puebla, se verificó que se integró por las 349 metas incorporadas en el POA, en 141 metas se reportó un cumplimiento del 100.0% y las 208 metas restantes presentan un avance en el cumplimiento de metas, ubicado entre el 99.0% y 0.0%.

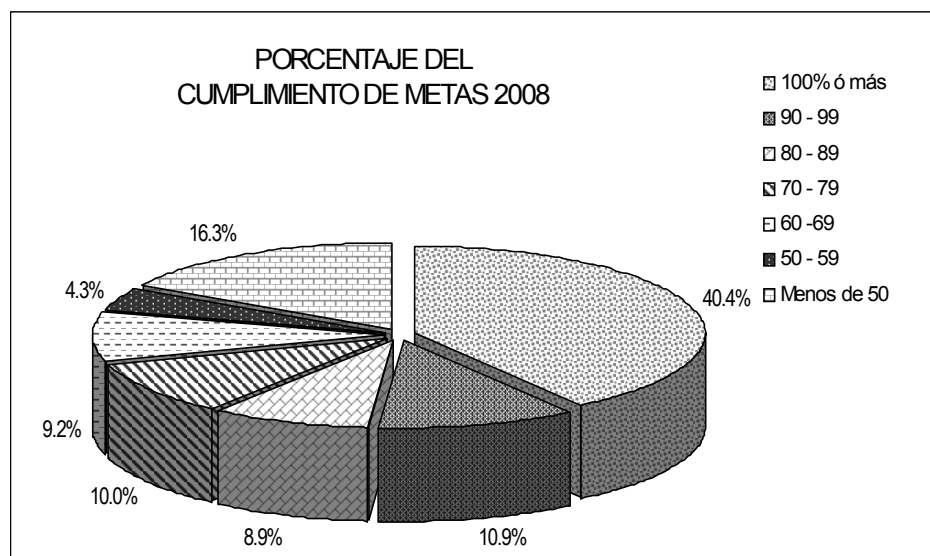
Los alcances al término del ejercicio fueron los siguientes:

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
CUMPLIMIENTO DE METAS DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2008
GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA
CUENTA PÚBLICA 2008

Programa y grado de cumplimiento de metas	Núm. de metas	% en relación al total de metas
100% o Más	141	40.4%
90-99%	38	10.9%
80-89%	31	8.9%
70-79%	35	10.0%
60-69%	32	9.2%
50-59%	15	4.3%
Menos de 50%	57	16.3%
Total	349	100.0%

FUENTE: Información proporcionada por los Servicios de Salud del Estado de Puebla.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
PROGRAMA OPERATIVO ANUAL
GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA
CUENTA PÚBLICA 2008



FUENTE: Programa Operativo Anual proporcionado por los Servicios de Salud del Estado de Puebla.

En 57 metas (16.3%), presentaron un avance menor del 50.0%, de los siguiente programas: Programa de Infancia, Cáncer Cérvico Uterino, Cáncer de Mama, Arranque Parejo en la Vida, Planificación Familiar, Fortalecer el Programa de Zoonosis, Combatir las Enfermedades Transmitidas por Vector, Programa de Diabetes Mellitus, Prevención y Atención de Accidentes y Violencia, Unidades móviles médico odontológicas, Sistema Integral de la Calidad en Salud, Modernización Administrativa, Servicios del Primer Nivel de Atención; Hospitales Integrales con Medicina Tradicional, Capacitación, Investigación y Enseñanza, Planes Maestros (PEMISPA), Redes Virtuales de Cómputo y Operación e Infraestructura.

En 15 metas (4.3%), sólo se logró un avance del 50.0 al 59.0%, de los siguientes: Programa de Infancia, Arranque Parejo en la Vida, Planificación Familiar, Fortalecer el Programa de Zoonosis, Combatir la Tuberculosis, Prevención y Atención de Accidentes y Violencia, Programa de Adicciones, Unidades móviles médico odontológicas, Servicios del Primer Nivel de Atención y Servicios Hospitalarios.

En 32 metas (9.2%) sólo lograron avances del 60.0 al 69.0%, de los siguientes programas: Programa de Infancia, Cáncer Cérvico Uterino, Arranque Parejo en la Vida, Planificación Familiar, Fortalecer el Programa de Zoonosis, Combatir las Enfermedades Transmitidas por Vector, Programa de Diabetes Mellitus, Transplante de Órganos, Atención de la salud bucal, Unidades Móviles Médico Odontológicas, Servicios del Primer Nivel de Atención, Hospitales Integrales con Medicina Tradicional, Servicios Hospitalarios, Capacitación, Investigación y Enseñanza, Regulación Sanitaria, Planeación y Programación, Administración y Finanzas; y Operación e Infraestructura.

En 35 metas (10.0%) sólo lograron un avance entre el 70.0 y el 79.0% de los siguientes programas: Comunidades Saludables, Programa de Infancia, Cáncer Cérvico Uterino, Arranque Parejo en la Vida, Planificación Familiar, Fortalecer el Programa de Zoonosis, Prevención del Cólera, Fortalecer el Programa de VIH/SIDA e ITS, Atención de la salud bucal, Unidades móviles médico odontológicas, Casas de Salud, Sistema Integral de la Calidad en Salud, Modernización Administrativa, Servicios del Primer Nivel de Atención, Servicios Hospitalarios; Capacitación, Investigación y Enseñanza, Administración y Finanzas; y Conservación y Mantenimiento.

En 31 metas (8.9%) sólo logró un avance entre el 80.0 y el 89.0% de los siguientes programas: Educación y Salud, Programa de Infancia, Cáncer Cérvico Uterino, Cáncer de Mama, Planificación Familiar, Fortalecer el Programa de Zoonosis, Combatir las Enfermedades Transmitidas por Vector, Prevención y Atención de Accidentes y Violencia, Servicios del Primer Nivel de Atención, Hospitales Integrales con Medicina Tradicional, Laboratorio Estatal de Salud, Capacitación, Investigación y Enseñanza, Regulación Sanitaria, Administración y Finanzas, Conservación y Mantenimiento; y Operación e Infraestructura.

En 38 metas (10.9%) sólo lograron un avance entre el 90.0 y el 99.0% de los siguientes programas: Programa de Infancia, Arranque Parejo en la Vida, Prevención del Cólera, Programa de Diabetes Mellitus, Fortalecer el Programa de VIH/SIDA e ITS, Prevención y Atención de Accidentes y Violencia, Sistema de Vigilancia Epidemiológica, Sistema Integral de la Calidad en Salud, Servicios del Primer Nivel de Atención, Servicios Hospitalarios, Promoción y Difusión Social, Regulación Sanitaria, Evaluación y Estadística, Administración y Finanzas; y Seguimiento Operacional.

Las principales causas que mencionó el ente auditado, por la que no alcanzaron en su totalidad de las metas al 100.0% se debió a los siguientes factores: Falta de insumos, de personal para el cumplimiento de metas; registros inadecuados en el control de sus metas, y falta de observancia de marcos normativos.

Lo anterior contravino el artículo 25, fracción XXI, del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, mediante oficio 5013/D.G./001/2010 de 4 de enero de 2010, remitió acta de sesión ordinaria del 16 de diciembre de 2009, en la cual el "Comité Directivo de Administración y Planeación" integrado por el cuerpo directivo del OPD y quienes son los responsables de dar seguimiento oportuno a los programas y presentar los avances que muestran las metas, los indicadores de los programas, así como de los avances que presenta el ejercicio del gasto por fuente de financiamiento de cada uno de los programas registrados en el Programa Operativo Anual (POA), así como presentar los planes de acción que se ejecutarán para aquellas metas que muestren una tendencia negativa, es decir, que impidan el cumplimiento de las metas programadas al 100%, y garantizar el ejercicio oportuno de los recursos financieros asignados. Por lo anterior se solventa la observación determinada.

Resultado Núm. 38 Sin Observaciones

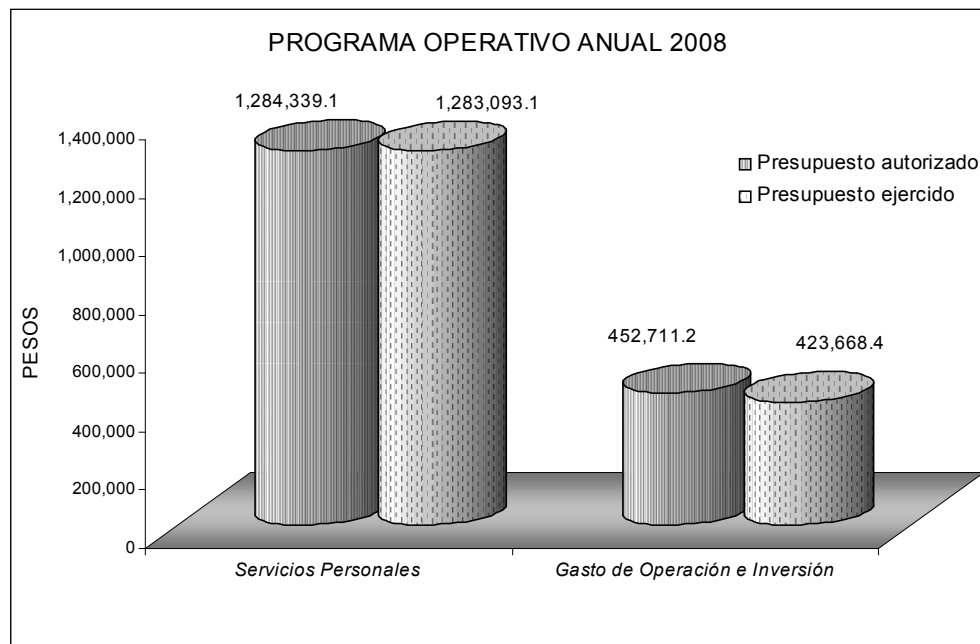
En la revisión del Programa Operativo Anual (POA) de los Servicios de Salud del Estado de Puebla del ejercicio 2008, en específico del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA), para Gastos de Operación e Inversión del fondo, se observó que se presupuestaron recursos por 452,711.2 miles de pesos, de los cuales al 31 de diciembre, se ejercieron 423,668.4 miles de pesos, y representó el 93.6% del total de los recursos.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2008
GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA
CUENTA PÚBLICA 2008
(MILES DE PESOS)

Programa	IMPORTE		Variación	
	Presupuesto Autorizado FASSA	Presupuesto Ejercido FASSA	Pesos	%
Servicios Personales	1,284,339.1	1,283,093.1	-1,246.0	99.9
Gastos de Operación e Inversión	515,893.7	520,496.9	4,603.2	100.9
Sub-Total de Programas (Gastos de Operación e inversión)	452,711.2	423,668.4	-29,042.8	93.6
Total FASSA	1,880,232.8	1,803,590.0	-3,357.2	100.2

FUENTE: Información proporcionado por los Servicios de Salud del Estado de Puebla.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
PROGRAMA OPERATIVO ANUAL
GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA
CUENTA PÚBLICA 2008



FUENTE: Información proporcionado por los Servicios de Salud del Estado de Puebla.

Mediante el Concentrado de Presupuesto 2008 proporcionado por el Departamento de Recursos Financieros, reporta que se ejercieron recursos por 520,496.9 miles de pesos, lo que genera una diferencia de 96,828.4 miles de pesos, en incumplimiento del artículo 33 de la Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Puebla.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, mediante el oficio 5013/D.G./001/2010 de 4 de enero de 2009, remitió copia de memorándum 5013/DG008/2009 del 28 de diciembre de 2009 con el cual la Directora Administrativa y Finanzas de los Servicios de Salud del Estado de Puebla instruyó al Jefe de Departamento de Control Presupuestal y al de Recursos Financieros para que en lo sucesivo se realice la conciliación presupuestal entre ambas áreas y mostrar cifras confiables. Por lo anterior se solventa la observación determinada.

Resultado Núm. 39 Sin Observaciones

La Cruzada Nacional por la Calidad de los Servicios de Salud (CNCSS) fue creada en 2001 por la Secretaría de Salud como un compromiso de mejora y promoción a la calidad de los servicios de salud, que otorga a los pacientes trato digno, organización de servicios y atención médica efectiva, ética, y segura; como elementos que definieran la calidad en los servicios de salud en las entidades federativas.

Ésta tenía como objetivo la incorporación de la población en la promoción de la calidad, como sujeto activo del proceso de cambio; el cual permite que la ciudadanía aprenda a distinguir servicios de salud de calidad, motivar y reconocer los esfuerzos institucionales hacia la mejora continua y validar los resultados alcanzados, como un mecanismo que contribuyera a la rendición de cuentas y a dar transparencia al esfuerzo colectivo entre instituciones y ciudadanía.

La Cruzada Nacional por la Calidad de los Servicios de Salud fue sustituida por el programa denominado Sistema Integral de Calidad (SICALIDAD) el 30 de diciembre de 2007 mediante Reglas de Operación publicadas en el Diario Oficial de la Federación en el marco legal del artículo 25, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2007.

El Programa Nacional de Salud 2007-2012 plantea la estrategia: “Situación la calidad en la agenda permanente del Sistema Nacional de Salud”. En esta se inscribe el SICALIDAD como un programa de carácter nacional que tiene por objetivo contribuir a la mejora de los servicios de salud para impactar directamente en las condiciones en las que los usuarios del Sistema Nacional de Salud reciben atención.

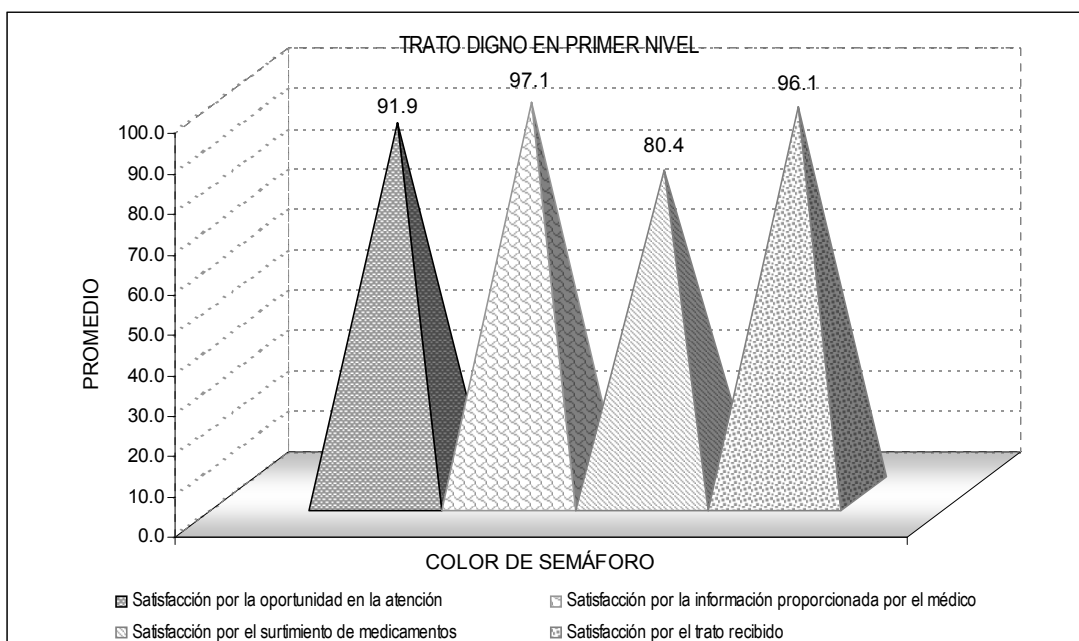
Este programa pretende desde diferentes ámbitos contribuir a la mejora de la calidad de la atención a la salud a través de la puesta en marcha de tres líneas de acción: Calidad percibida por los usuarios, Calidad técnica y seguridad del paciente y Calidad en la gestión de los servicios de salud: Institucionalización de la calidad; dentro de estas líneas se integran el Sistema Nacional de Indicadores de Salud (INDICAS), la Acreditación de unidades que garantizarán una mejora en aspectos técnicos y de infraestructura; los Acuerdos de Gestión para promover transferencias de fondos extras a unidades que tengan un proyecto, cuyo objetivo sea incrementar diversos aspectos que influyen en una mejor atención a los usuarios; la incorporación de la sociedad civil en la vigilancia y monitoreo de los servicios de salud a través de la incorporación de la figura de Avoles Ciudadanos y los Comités Estatales de Calidad, que garantizan el flujo de información intersectorial hacia un mismo fin, entre otras estrategias.

En virtud de que uno de los fines de la revisión a los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA) es evaluar el cumplimiento de sus metas y objetivos; que la prestación de servicios de calidad a la población abierta es un objetivo sustantivo del FASSA, y que los indicadores, índices y variables de la Calidad de los Servicios de Salud proporcionan información importante para valorar la atención de ese objetivo, una dimensión esencial considerada a efecto de la revisión realizada fue el análisis de dichos elementos, en cumplimiento del Sistema Integral de Calidad (SICALIDAD).

Resultado Núm. 40 Sin Observaciones

El índice de "Trato Digno en Primer Nivel" registró un valor del 92.7% y se integró por cuatro indicadores, los cuales midieron el grado de satisfacción de los usuarios en los centros de salud, en el estado de Puebla, se presentó nivel preventivo en el indicador "Satisfacción por el Surtimiento de Medicamentos", en tanto, los indicadores: "Satisfacción por la oportunidad en la atención", "Satisfacción por la información proporcionada por el médico" y "Satisfacción por el trato recibido" reportaron niveles satisfactorios (semáforo verde).

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
 RESULTADOS DEL ÍNDICE TRATO
 DIGNO EN PRIMER NIVEL
 GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA
 CUENTA PÚBLICA 2008



FUENTE: Sistema Local para la Medición de Indicadores, INDICAS 2008.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD

RESULTADOS DEL ÍNDICE TRATO

DIGNO EN PRIMER NIVEL

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

CUENTA PÚBLICA 2008

Indicadores	Variables	%	Semáforo
Satisfacción por la oportunidad en la atención		91.9	Verde
	Porcentaje de usuarios satisfechos con el tiempo de espera en consulta externa de primer nivel	91.9	Verde
Satisfacción por la información proporcionada por el médico		97.1	Verde
	Porcentaje de usuarios a los que el médico de consulta externa en primer nivel les permitió hablar sobre su estado de salud	99.3	Verde
	Porcentaje de usuarios a los que el médico de consulta externa en primer nivel les explicó sobre su estado de salud	97.7	Verde
	Porcentaje de usuarios a los que el médico de consulta externa en primer nivel les explicó sobre el tratamiento que deben seguir	97.5	Verde
	Porcentaje de usuarios a los que el médico de consulta externa en primer nivel les explicó sobre los cuidados que deben seguir	97.0	Verde
	Porcentaje de usuarios que consideraron clara la información que les proporcionó el médico de consulta externa en primer nivel	96.1	Verde
Satisfacción por el surtimiento de medicamentos		80.4	Amarillo
	Porcentaje de usuarios satisfechos con la cantidad de medicamentos que le entregaron	80.4	Rojo
Satisfacción por el trato recibido		96.1	Verde
	Porcentaje de usuarios que consideran bueno el trato recibido en la unidad médica de consulta externa de primer nivel	96.1	Verde

FUENTE: Sistema Local para la Medición de Indicadores, INDICAS 2008.

En las visitas realizadas a los centros de Salud Urbano Lomas de San Miguel y Centros de Salud Rurales San Simón Atzitzintla y San Francisco Tepeyacac, se encontró que hay semáforo amarillo en el surtimiento de medicamentos por lo que no se surten al 100.0% las recetas. La entidad comentó que se establece convenio para subrogación de medicamentos con la finalidad de asegurar el abasto y surtimiento de medicamentos.

Lo anterior incumplió el apartado 7.1.1 de los estándares vigentes para el ejercicio 2008 de los Lineamientos Operativos del Sistema de Monitoreo para la Gestión de la Calidad, emitidos por la Secretaría de Salud.

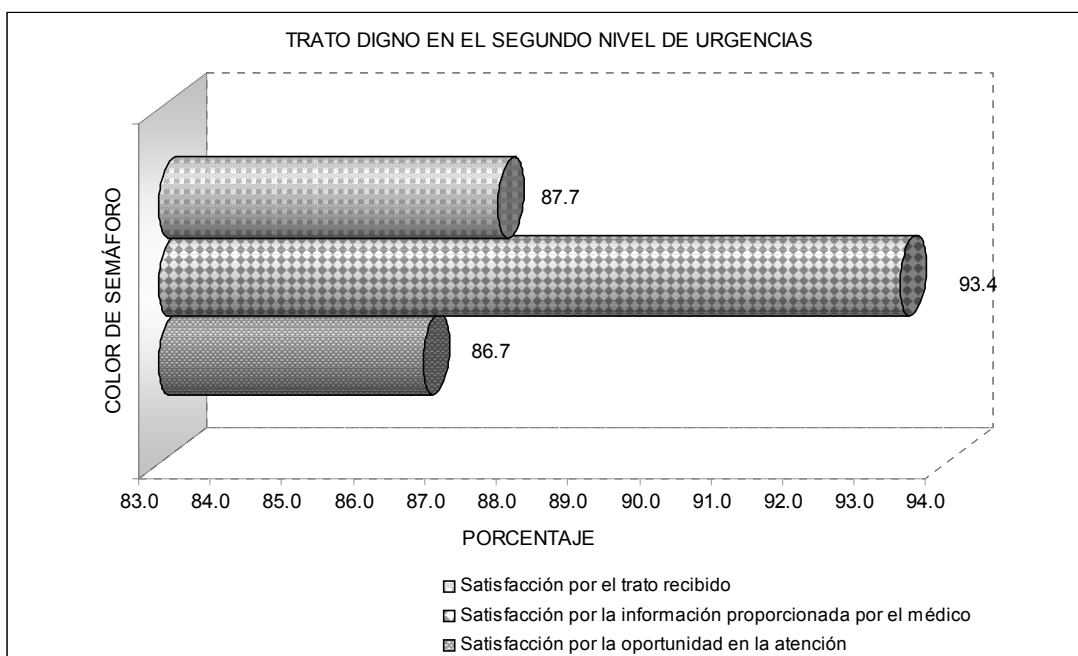
Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud del Estado de Puebla, mediante el oficio 5013/D.G./095/2009 del 8 de diciembre de 2009, anexó copia del oficio 5013/1100/030/25/11/09 del 25 de noviembre de 2009, con el cual presenta las acciones a implementar para corregir la falta de medicamentos. Por lo anterior se solventa la observación determinada.

Resultado Núm. 41 Sin Observaciones

El Índice de "Trato Digno en Segundo Nivel" se integra por tres indicadores, los cuales miden el grado de satisfacción de los usuarios en hospitales. Éste índice obtuvo un nivel satisfactorio (semáforo verde) al reportar un porcentaje del 90.1%; integrado por tres indicadores: "Satisfacción por la oportunidad en la atención", "Satisfacción por la información proporcionada por el médico", los cuales presentaron un nivel satisfactorio (semáforo verde), y "Satisfacción por el trato recibido" en nivel preventivo (semáforo amarillo).

Los resultados de los indicadores y variables que integran este índice son los siguientes:

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
RESULTADOS DEL ÍNDICE TRATO
DIGNO EN SEGUNDO NIVEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA
CUENTA PÚBLICA 2008



FUENTE: Sistema Nacional de Indicadores de Calidad en Salud (INDICAS) 2008.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
 RESULTADOS DEL ÍNDICE TRATO
 DIGNO EN SEGUNDO NIVEL
 GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA
 CUENTA PÚBLICA 2008

Indicadores	Variables	%	Semáforo
Satisfacción por la oportunidad en la atención		86.7	Verde
	Porcentaje de usuarios satisfechos con el tiempo de espera en el servicio de urgencias	86.7	Verde
Satisfacción por la información proporcionada por el médico		93.4	Verde
	Porcentaje de usuarios a los que el médico del servicio de urgencias les permitió hablar sobre su estado de salud	95.2	Verde
	Porcentaje de usuarios a los que el médico del servicio de urgencias les explicó sobre su estado de salud	94.8	Verde
	Porcentaje de usuarios a los que el médico del servicio de urgencias les explicó sobre el tratamiento que deben seguir	94.2	Verde
	Porcentaje de usuarios a los que el médico del servicios de urgencias les explicó sobre los cuidados que deben seguir	93.5	Verde
	Porcentaje de usuarios que consideraron clara la información que les proporcionó el médico del servicio de urgencias	91.0	Verde
Satisfacción por el trato recibido		87.7	Amarillo
	Porcentaje de usuarios que consideran bueno el trato recibido en la unidad de urgencias	87.7	Rojo

FUENTE: Sistema Nacional de Indicadores de Calidad en Salud (INDICA) 2008.

La entidad comentó que debido a la saturación de los servicios de urgencias con urgencias recibidas, el indicador se encuentra en rojo; sin embargo, se establece difusión a la población por parte del personal y el aval ciudadano para acudir a la consulta externa. Además, se establecen filtros para priorizar la atención de urgencias reales.

Lo anterior incumplió el apartado 7.1.1 de los estándares establecidos para el ejercicio 2008 en los Lineamientos Operativos del Sistema de Monitoreo para la Gestión de la Calidad, emitidos por la Secretaría de Salud.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud del Estado de Puebla, mediante el oficio 5013/D.G./095/2009 del 8 de diciembre de 2009, anexó copia del oficio 5013/1100/030/25/11/09 del 25 de noviembre de

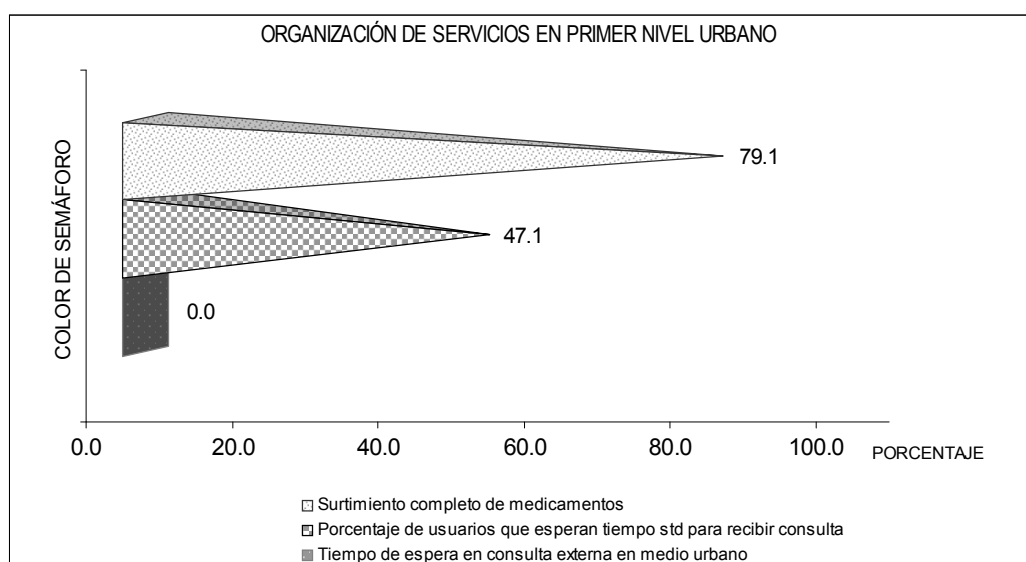
2009, con el cual presentan las acciones a implementar para el mejoramiento del Trato Digno en Segundo Nivel. Por lo anterior se solventa la observación determinada.

Resultado Núm. 42 Sin Observaciones

El Índice de “Organización de Servicios en Primer Nivel Urbano” se ubica en situación crítica (semáforo rojo) con un porcentaje del 59.3% y se integró por tres indicadores, los cuales ayudaron en la identificación del mayor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales con que contó cada centro de salud a nivel urbano. Los indicadores de “Tiempo de Espera en Consulta Externa en Medio Urbano”, “Porcentaje de Usuarios que Esperan Tiempo std para Recibir Consulta” y “Surtimiento Completo de Medicamento” presentaron niveles críticos (semáforo rojo), al reportar porcentajes del 0.0%, 47.1% y 79.1%, respectivamente.

Los resultados obtenidos en estos Indicadores y en las Variables que los integran, se presentan a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
 RESULTADOS DEL ÍNDICE ORGANIZACIÓN
 DE SERVICIOS EN PRIMER NIVEL URBANO
 GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA
 CUENTA PÚBLICA 2008



FUENTE: Sistema Local para la Medición de Indicadores, INDICAS 2008.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
RESULTADOS DEL ÍNDICE ORGANIZACIÓN
DE SERVICIOS EN PRIMER NIVEL URBANO
GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA
CUENTA PÚBLICA 2008

Indicadores	Variables	%	Semáforo
Tiempo de espera en consulta externa en medio urbano		0.0	Rojo
	Tiempo promedio para recibir consulta	64.6	Rojo
Porcentaje de usuarios que esperan tiempo std para recibir consulta		47.1	Rojo
	Porcentaje de usuarios atendidos entre 0 y 30 minutos	47.1	Rojo
Surtimiento completo de medicamentos		79.1	Rojo
	Porcentaje de medicamentos surtido de manera completa a la primera vez	79.1	Rojo

FUENTE: Sistema Local para la Medición de Indicadores, INDICAS 2008.

En las visitas realizada al Centros de Salud Urbano Lomas de San Miguel, se encontraron problema en el surtimiento de medicamentos de las recetas al 100.0%. La entidad comentó que se establecen carnet y libreta de citas para pacientes subsecuentes, y que se establece convenio para subrogación de medicamentos con la finalidad de asegurar el abasto y surtimiento de medicamentos.

Lo anterior incumplió el apartado 7.1.1 de los estándares vigentes para el ejercicio 2008 de los Lineamientos Operativos del Sistema de Monitoreo para la Gestión de la Calidad, emitidos por la Secretaría de Salud.

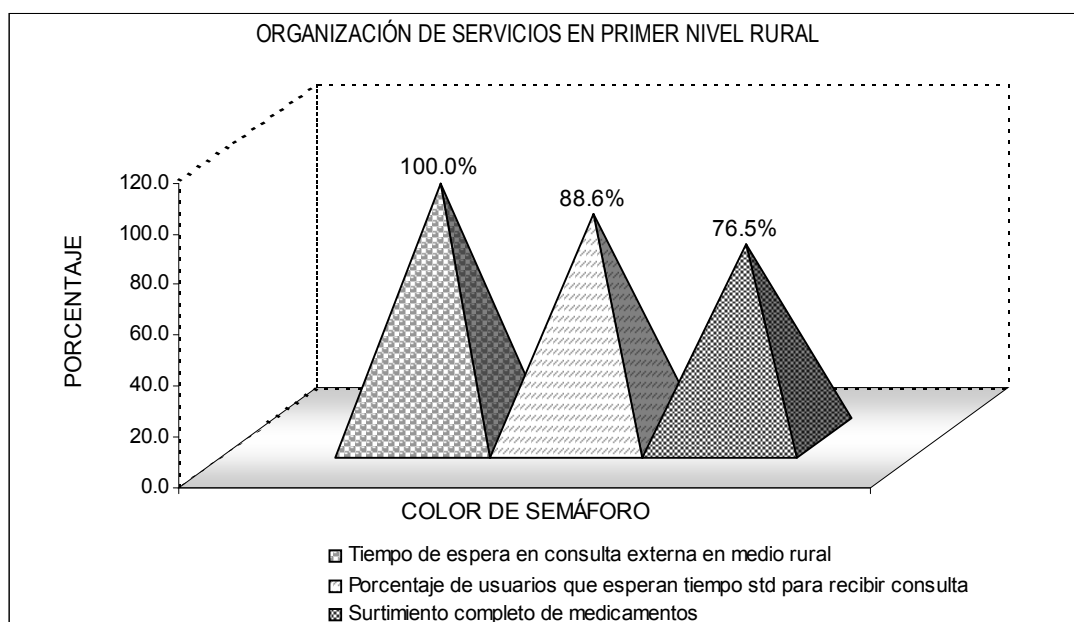
Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud del Estado de Puebla, mediante el oficio 5013/D.G./095/2009 del 8 de diciembre de 2009, anexó copia de los oficio 5013/1100/030/25/11/09 del 25 de noviembre de 2009, con el cual presenta las acciones a implementar para mejorar la operación del servicio de consulta externa y de mejora para el servicio de urgencias. Por lo anterior se solventa la observación.

Resultado Núm. 43 Sin Observaciones

El Índice de “Organización de Servicios en Primer Nivel Rural” se ubica en situación preventiva (semáforo amarillo) con un porcentaje del 83.1% y se integró por tres indicadores, los cuales ayudaron en la identificación del mayor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales con que contó cada centro de salud a nivel rural. En el Estado de Puebla los indicadores de “Tiempo de Espera en Consulta Externa en Medio Rural” y el “Porcentaje de Usuarios que Esperan Tiempo std para Recibir Consulta” se encontraron en niveles satisfactorios (semáforo verde), con porcentajes del 100.0% y 88.6%, respectivamente; en tanto que el indicador de “Surtimiento Completo de Medicamento” presentó nivel crítico (semáforo rojo), al reportar 76.5%, y su variable “Porcentaje de medicamentos surtido de manera completa a la primera vez” se ubicó en nivel crítico (semáforo rojo) con el mismo porcentaje.

Los resultados obtenidos en estos Indicadores y en las Variables que los integran, se presentan a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
RESULTADOS DEL ÍNDICE ORGANIZACIÓN
DE SERVICIOS EN PRIMER NIVEL RURAL
GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA
CUENTA PÚBLICA 2008



FUENTE: Sistema Local para la Medición de Indicadores, INDICAS 2008.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
RESULTADOS DEL ÍNDICE ORGANIZACIÓN
DE SERVICIOS EN PRIMER NIVEL RURAL
GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA
CUENTA PÚBLICA 2008

Indicadores	Variables	%	Semáforo
Tiempo de espera en consulta externa en medio rural		100.0	Verde
	Tiempo promedio para recibir consulta	27.8	Verde
Porcentaje de usuarios que esperan tiempo std para recibir consulta		88.6	Verde
	Porcentaje de usuarios atendidos entre 0 y 50 minutos	88.6	Verde
Surtimiento completo de medicamentos		76.5	Rojo
	Porcentaje de medicamentos surtido de manera completa a la primera vez	76.5	Rojo

FUENTE: Sistema Local para la Medición de Indicadores, INDICAS 2008.

En las visitas realizadas a los Centros de Salud Rurales San Simón Atzitzintla y San Francisco Tepeyacac, se determinó que donde tiene mayores problemas es en el indicador de surtimiento completo de medicamentos. La entidad comentó que la causa del semáforo amarillo guarda relación en este índice con el abasto de medicamentos. Además, ésta comentó que se establece convenio para subrogación de medicamentos para asegurar el abasto y surtimiento de medicamentos.

Lo anterior incumplió del apartado 7.1.1 de los estándares establecidos en los Lineamientos Operativos del Sistema de Monitoreo para la Gestión de la Calidad, emitidos por la Secretaría de Salud.

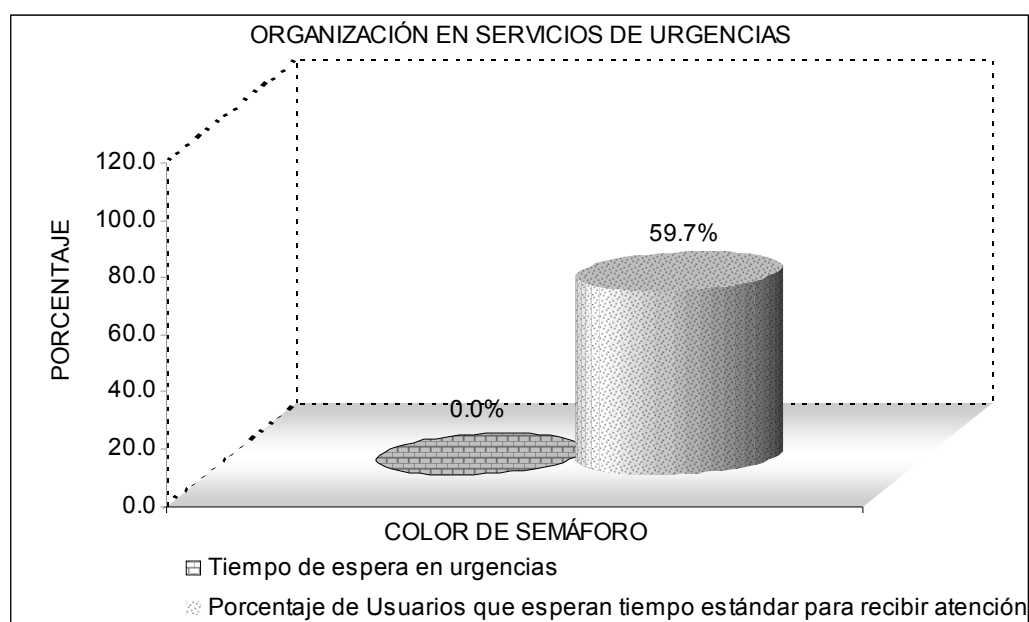
Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud del Estado de Puebla, mediante el oficio 5013/D.G./095/2009 del 8 de diciembre de 2009, anexó copia del oficio 5013/1100/030/25/11/09 del 25 de noviembre de 2009, con el cual presenta las acciones a implementar para la mejora de Servicios de Primer Nivel Rural. Por lo anterior se solventa la observación.

Resultado Núm. 44 Sin Observaciones

El Índice de “Organización en Servicios de Urgencias” obtuvo un nivel crítico (semáforo rojo) al reportar un porcentaje del 35.8%; se integró por dos indicadores los cuales mostraron un nivel crítico (semáforo rojo), “Tiempo de Espera en Urgencias” con 0.0%; y “Porcentaje de Usuarios que Esperan Tiempo std para Recibir Atención” con un 59.7%.

Los resultados obtenidos en estos indicadores y en las variables que los integran, se presentan a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
RESULTADOS DEL ÍNDICE ORGANIZACIÓN EN SERVICIOS DE URGENCIAS
GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA
CUENTA PÚBLICA 2008



FUENTE: Sistema Local para la Medición de Indicadores, INDICAS 2008.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
RESULTADOS DEL ÍNDICE ORGANIZACIÓN EN SERVICIOS DE URGENCIAS
GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA
CUENTA PÚBLICA 2008

Indicadores	Variables	%	Semáforo
Tiempo de espera en urgencias		0.0	Verde
	Tiempo promedio para recibir consulta	20.5	Verde
Porcentaje de usuarios que esperan tiempo estándar para recibir atención		59.7	Amarillo
	Porcentaje de usuarios atendidos entre 0 y 15 minutos	59.7	Rojo

FUENTE: Sistema Local para la Medición de Indicadores, INDICAS 2008.

La entidad comentó que el semáforo rojo en este índice y su indicador se debe a la saturación de los servicios de urgencias con urgencias sentidas; sin embargo, se establece difusión a la población por parte del personal y el aval ciudadano para acudir a la consulta externa. Asimismo, se establecen filtros para priorizar la atención de urgencias reales.

Lo anterior incumplió el apartado 7.1.1 de los estándares establecidos para el ejercicio 2008 de los Lineamientos Operativos del Sistema de Monitoreo para la Gestión de la Calidad, emitidos por la Secretaría de Salud.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud del Estado de Puebla, mediante el oficio 5013/D.G./095/2009 del 8 de diciembre de 2009, anexó copia del oficio 5013/1100/030/25/11/09 del 25 de noviembre de 2009, con el cual presenta las acciones de mejora a implementar para el Servicio de Urgencias. Por lo anterior se solventa la observación.

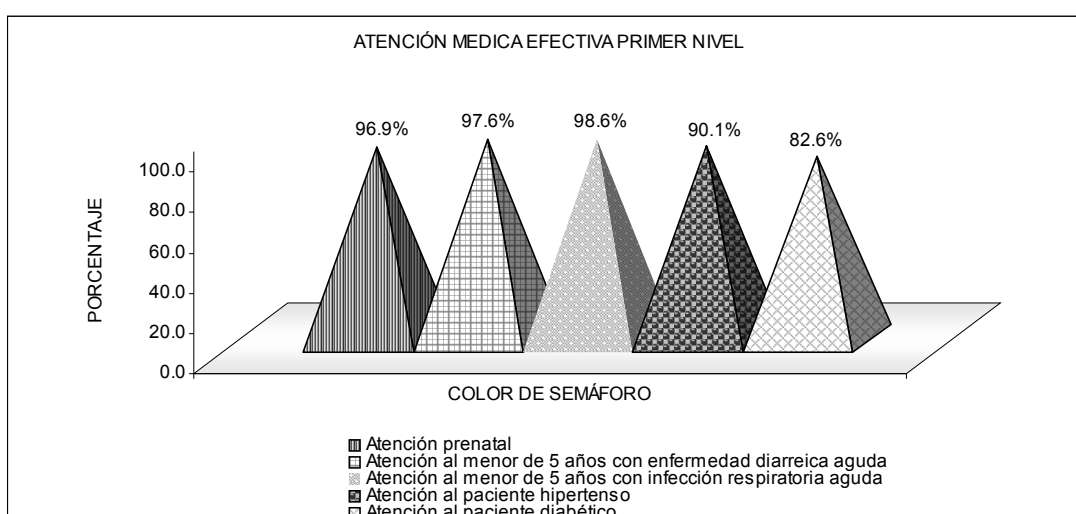
Resultado Núm. 45 Sin Observaciones

El Índice de “Atención Médica Efectiva Primer Nivel” se ubicó en situación satisfactoria (semáforo verde) con un porcentaje del 90.4% y se integró por cinco indicadores, los cuales midieron el grado de calidad técnica que los prestadores de servicios otorgaron a los usuarios de los servicios de salud en centros de salud. En el Estado de Puebla los indicadores de “Atención Prenatal”, “Atención al menor de 5 años con enfermedad diarreica aguda”, “Atención al menor de 5 años con infección respiratoria

aguda,” “Atención al paciente hipertenso” y “Atención al paciente diabético” se encontraron en buena situación (semáforo verde) al reportar 96.9%, 97.6%, 98.6%, 90.1% y 82.6%, respectivamente.

El valor de los Indicadores y Variables que integran ese Índice se presentan a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
RESULTADOS DEL ÍNDICE ATENCIÓN MÉDICA
EFECTIVA PRIMER NIVEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA
CUENTA PÚBLICA 2008



FUENTE: Sistema Local para la Medición de Indicadores, INDICA 2008.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
RESULTADOS DEL ÍNDICE ATENCIÓN MÉDICA
EFECTIVA PRIMER NIVEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA
CUENTA PÚBLICA 2008

Indicadores	Variables	%	Semáforo
Atención prenatal		99.9	Verde
	Porcentaje de expedientes con registro de peso corporal en la última nota	99.9	Verde
	Porcentaje de expedientes con registro de tensión arterial en la última nota	96.8	Verde
	Porcentaje de expedientes con registro de foco fetal después de las 24 semanas de embarazo	91.0	Rojo
	Porcentaje de expedientes con registro de EGO en una nota de los últimos 3 meses	99.9	Verde
Atención al menor de 5 años con enfermedad diarreica aguda		97.6	Verde
	Porcentaje de expedientes con registro de evaluación del estado de hidratación	98.2	Verde
	Porcentaje de expedientes con registro de indicación de continuar con la alimentación habitual del menor	96.8	Verde
	Porcentaje de expedientes con registro de prescripción de un esquema de hidratación	97.4	Verde
	Porcentaje de expedientes con registro de orientación al cuidador acerca de signos de alarma y/o referencia	97.6	Verde
Atención al menor de 5 años con infección respiratoria aguda		98.6	Verde
	Porcentaje de expedientes con registro de evaluación de la frecuencia respiratoria	98.4	Verde
	Porcentaje de expedientes con registro de búsqueda de signos clínicos de infección respiratoria baja	99.1	Verde
	Porcentaje de expedientes con registro de capacitación al cuidador para identificación de signos de alarma o dificultad respiratoria	98.0	Verde
		90.1	Verde
Atención al paciente hipertenso	Porcentaje de expedientes con registro de peso corporal	99.8	Verde
	Porcentaje de expedientes con registro de tensión arterial en última nota	99.8	Verde
	Porcentaje de expedientes con registro de tensión arterial por debajo de 140/90 mm Hg en una nota de los últimos 3 meses	80.3	Verde
		82.6	Verde
Atención al paciente diabético	Porcentaje de expedientes con registro de peso corporal en última nota	99.8	Verde
	Porcentaje de expedientes con registro de tensión arterial en última nota	99.8	Verde
	Porcentaje de expedientes con registro de solicitud de Glucemia en los últimos 3 meses	95.9	Verde
	Porcentaje de expedientes con registro de glucemia por debajo de 140 mg en resultados de últimos 3 meses	58.5	Verde
	Porcentaje de expedientes con registro de revisión de pies en los últimos 3 meses	97.6	Verde

FUENTE: Sistema Local para la Medición de Indicadores, INDICA 2008.

La entidad comentó que aunque se solicita a todas las pacientes en control prenatal el EGO, algunas no acuden a realizárselo, por lo que no se encuentra la interpretación en el expediente, como estrategia se ha establecido la exención del cobro de laboratorios a todas la embarazadas.

Lo anterior incumplió el apartado 7.1.1 de los estándares establecidos en los Lineamientos Operativos del Sistema de Monitoreo para la Gestión de la Calidad, emitidos por la Secretaría de Salud.

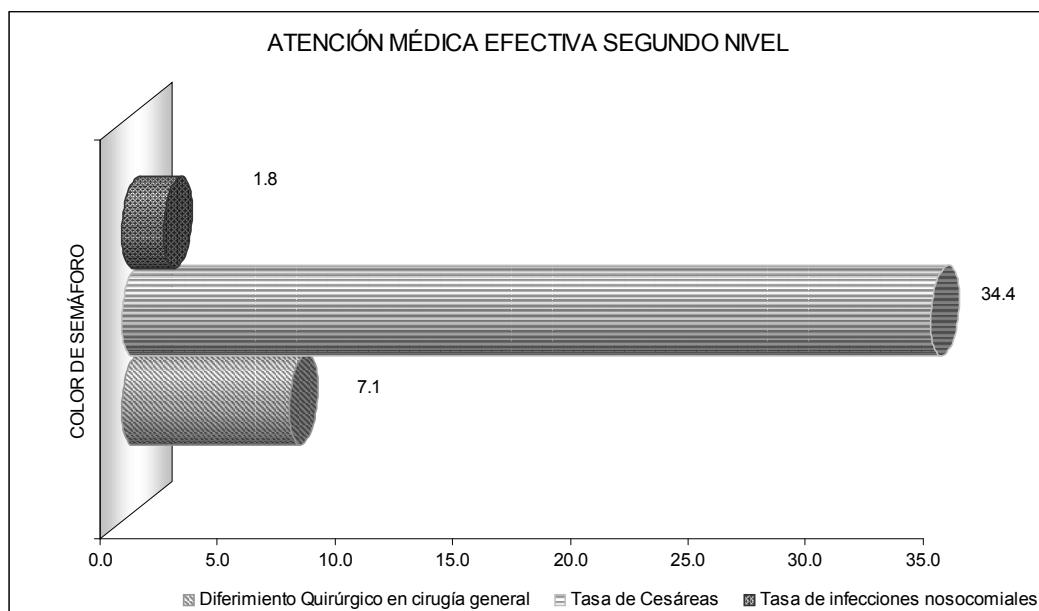
Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud del Estado de Puebla, mediante el oficio 5013/D.G./095/2009 del 8 de diciembre de 2009, anexó copia del oficio 5013/1100/030/25/11/09 del 25 de noviembre de 2009, con el cual presenta las acciones a implementar para la mejora de la Atención Médica Efectiva. Por lo anterior se solventa la observación.

Resultado Núm. 46 Sin Observaciones

El Índice de "Atención Médica Efectiva Segundo Nivel" no reportó ningún dato, no obstante los indicadores "Diferimietno Quirúrgico en Cirugía General" y "Tasa de Infecciones nosocomiales" se ubicaron en situación satisfactoria (semáforo verde) al reportar un 7.1% y 1.8%, respectivamente; el indicador Tasa de Cesáreas" se encontró en situación preventivo (semáforo amarillo) con un 34.4%.

El valor de los Indicadores y Variables que integran ese Índice se presentan a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
RESULTADOS DEL ÍNDICE ATENCIÓN MÉDICA
EFECTIVA SEGUNDO NIVEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA
CUENTA PÚBLICA 2008



FUENTE: Sistema Local para la Medición de Indicadores, INDICAS 2008.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
RESULTADOS DEL ÍNDICE ATENCIÓN MÉDICA
EFECTIVA SEGUNDO NIVEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA
CUENTA PÚBLICA 2008

Indicadores	Variables	%	Semáforo
Diferimiento quirúrgico en cirugía general		7.1	Verde
	Porcentaje de pacientes de Cirugía General que se operan después de siete días de solicitada la cirugía electiva	7.1	Verde
Tasa de cesáreas		34.4	Amarillo
	Porcentaje de nacimientos por cesárea	34.4	Rojo
Tasa de infecciones nosocomiales		1.8	Verde
	Porcentaje de pacientes con infección nosocomial con respecto al total de egresos en el periodo	1.8	Verde
	Porcentaje de pacientes con infección nosocomial en el servicio de cirugía general	0.9	Verde
	Porcentaje de pacientes con infección nosocomial en el servicio de pediatría	2.7	Verde
	Porcentaje de pacientes con infección nosocomial en el servicio de medicina interna	1.9	Verde
	Porcentaje de pacientes con infección nosocomial en el servicio de cuidados intensivos neonatos	13.1	Verde
	Porcentaje de pacientes con infección nosocomial en el servicio de gineco-obstetricia	0.2	Verde
	Porcentaje de pacientes con infección nosocomial en el servicio de cuidados intensivos adultos	17.9	Verde

FUENTE: Sistema Local para la Medición de Indicadores, INDICAS 2008.

La entidad comentó que se ha establecido la revisión de expedientes para justificar la cesárea y también la segunda opinión para realizar la intervención quirúrgica en casos totalmente justificados.

Lo anterior incumplió el apartado 7.1.1 de los estándares establecidos en los Lineamientos Operativos del Sistema de Monitoreo para la Gestión de la Calidad, emitidos por la Secretaría de Salud.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud del Estado de Puebla, mediante el oficio 5013/D.G./095/2009 del 8 de diciembre de 2009, anexó copia del oficio 5013/62/25/011/2009 del 25 de noviembre de 2009, con el cual presenta las acciones a implementar para disminuir la práctica de la operación cesárea. Por lo anterior se solventa la observación.

Resultado Núm. 47 Sin Observaciones

Uno de los Proyectos de SICALIDAD es la calidad percibida por los usuarios y la valoración que realiza los usuarios y sus familias respecto al Trato Digno, Tiempo de Espera, Información, Confidencialidad y Confort; esta calidad percibida por los usuarios se realiza a través de la figura Aval Ciudadano, que consiste en realizar entrevistas entre los usuarios de las unidades médicas y los profesionales de la salud, para mediar compromisos de mejora en la calidad de los servicios de salud entre la ciudadanía y las autoridades de las unidades médicas.

Para 2008, del total de unidades médicas en Servicios de Salud del Estado de Puebla, contó con 528 avales ciudadanos, distribuidos en 10 jurisdicciones, y representan el 93.5%, en incumplimiento de los Lineamientos Operativos del Sistema de Monitoreo para la Gestión de la Calidad y los documentos estratégicos y normativos del Aval Ciudadano.

En la visita realizada al Hospital General de Puebla de la Jurisdicción VI, se observó que no se cuenta con la figura de aval ciudadano.

Es importante aclarar que en la Jurisdicción de Acatlán la que presentó menos del 70.0% de integración de avales; y las Jurisdicciones de Huauchinango, Tepexi de Rodríguez y Tehuacán reportaron el 100.0% de avales ciudadanos para sus unidades.

La entidad comentó que la razón por la cual no se tiene al 100.0% la integración de avales a pesar de que se hace la invitación a la ciudadanía a que participe como representante de aval ciudadano de su unidad médica, pero como es una representación sin ninguna remuneración económica no se ha podido alcanzar el 100.0%.

Lo anterior incumplió los Lineamientos Operativos del Sistema de Monitoreo para la Gestión de la Calidad y los documentos estratégicos y normativos del Aval Ciudadano, del Programa Sistema Integral de Calidad en Salud (SICALIDAD).

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud del Estado de Puebla, mediante el oficio 5013/D.G./095/2009 del 8 de diciembre de 2009, anexó copia del Oficio Circular del 04 de diciembre de 2009, con el cual presenta las acciones a implementar para cubrir el 100.0% de avales ciudadanos. Por lo anterior se solventa la observación determinada.

Resultado Núm. 48 Observación Núm. 1

El Sistema de SICALIDAD integra en su estrategia el proceso de acreditación como un mecanismo de garantía en calidad y de cumplimiento obligatorio para los prestadores del Sistema de Protección Social en Salud. Dentro del "Manual para la Acreditación y Garantía de Calidad en Establecimientos para la Prestación de Servicios de Salud", establece una nueva ponderación para evaluar los establecimientos de salud basada en criterios mayores y menores, otorga una vigencia de cinco años y señala la obligación legal de elaborar un Plan de Contingencia para aquellos establecimientos que no cumplan con los requisitos mínimos para su acreditación.

En la revisión para la acreditación de las unidades en los Servicios de Salud del Estado de Puebla, se observó que del total de las 565 unidades, en 2004-2007 se habían acreditado un total de 179 unidades y para el 2008 reportan 81 unidades médicas acreditadas de las 220 establecidas, lo cual indica que sólo se acreditó el 36.8% de las unidades que se tenían contempladas, en incumplimiento de la instrucción 81/2008, de la Dirección General Adjunta de Calidad en Salud.

Acción Promovida

08-A-21000-02-0686-01-008 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Puebla instruya a quien corresponda para que se implementen las acciones de control necesarias, para acreditar las unidades y elevar la calidad, en cumplimiento del Sistema de SICALIDAD que integra en su estrategia el proceso de acreditación como un mecanismo de garantía en calidad y de cumplimiento obligatorio para los prestadores del Sistema de Protección Social en Salud, en cumplimiento de la instrucción 81/2008 de la Dirección General Adjunta de Calidad en Salud.

El Gobierno del Estado de Puebla presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 49 Sin Observaciones

El manual de Referencia y Contrarreferencia es un instrumento que enlaza e integra la prestación de los servicios de salud por niveles de atención; cuyo objetivo es consolidar la red estatal a través de escalonamientos por niveles de atención médica y por la capacidad resolutive de los hospitales.

La Referencia es el procedimiento administrativo utilizado para enviar al paciente de una unidad a otra de mayor complejidad con el fin de que reciba atención médica (exámenes de laboratorio o gabinete).

La Contrarreferencia es el procedimiento administrativo mediante el cual una vez otorgada la atención, motivo de referencia se envía al paciente a la unidad operativa que refirió, con el fin de que se realice el control y seguimiento necesarios.

Lo anterior se encuentra normado por el Manual de Procedimientos para la Referencia y Contrarreferencia de Pacientes, el cual es elaborado por la Secretaría de Salud, con la participación de las instituciones del sector que atienden a población abierta, cuyo propósito es que en sus tres niveles de atención se cuente con un documento normativo que facilite la atención de los pacientes que acuden a solicitar servicios, es de observancia obligatoria para las unidades de atención médica de la Secretaría de Salud.

El Departamento de Desarrollo de la Subdirección de Servicios Médicos, informó que en el año 2008, se cuenta con un registro en el primer nivel de atención 84,441 referencias y 10,937 contrarreferencias; y en el segundo nivel de atención se reportaron 15,804 referencias y 15,439 contrarreferencias. En los centros de salud de la jurisdicción de Huejotzingo y en segundo nivel el Hospital Integral Tenango de las Flores y el Hospital Integral Quixmitlan cuentan con un 0.0% de pacientes contrarreferidos en relación a sus referidos.

En el primer nivel de atención sólo el 13.0% contrarrefieren a comparación de las referencias y en el segundo nivel de atención el 97.7% contrarrefieren en relación a las referencias. Con la información proporcionada por la entidad se puede observar que de 100,245 pacientes referidos, sólo se reportaron 26,376 contrarreferencias, lo que significó el 26.3 % en relación al total de paciente referidos.

Lo anterior incumple el numeral II del Manual del Sistema de Referencia y Contrarreferencia, el cual especifica que se tienen que homologar los mecanismos de operación del Sistema de Referencia y Contrarreferencia en las Unidades de la Secretaría de Salud, y el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud del Estado de Puebla, mediante el oficio 5013/D.G./095/2009 del 8 de diciembre de 2009, anexó copia del oficio 5013/1100/030/25/09 del 25 de noviembre de 2009, con el cual presenta las acciones a implementar para la mejora del sistema de referencia y contrarreferencia. Por lo anterior se solventa la observación determinada.

Resultado Núm. 50 Sin Observaciones

En épocas recientes se ha aumentado considerablemente la práctica innecesaria de cesáreas, que ciertamente no es inocua y conlleva riesgos inherentes, quirúrgicos y anestésicos, con lo que esta técnica operatoria pierde su enorme efecto benéfico de salvar vidas de madre y recién nacidos cuando ésta no se encuentra bien especificada. En nuestro país, el incremento tan notable del número de cesáreas, sin indicaciones justificadas, en las instituciones del sector público y privado, ha sido motivo de preocupación para el Sistema Nacional de Salud. De no tomarse acciones en los niveles interinstitucional e intersectorial, la tendencia indica que la frecuencia de uso de la operación cesárea irá en aumento. Las estrategias deberán lograr un descenso gradual del uso de cesáreas innecesarias en el corto plazo.

Con la revisión de la información de los hospitales que cuentan con el servicio de ginecobstetricia de los Servicios de Salud del Estado de Puebla se constató que de los 34,809 nacidos vivos, de los cuales 10,727 fueron cesáreas practicadas, lo que significó el 30.8% del total de nacimientos. Del total de unidades médicas, 22 rebasaron los parámetros 25.0% establecido en los Lineamientos Técnicos para la Indicación y Práctica de la Operación Cesárea, que establece el Sistema Nacional de Salud. Siendo el Hospital de Tlatlauqui el que presentó la tasa más alta con un 44.5%.

La entidad comentó que el porcentaje estatal rebasó el 30.0%, debido a que en los hospitales: a) se reciben partos distócicos de otras unidades médicas o parteras empíricas; b) sufrimiento fetal agudo originado por cualquier causa y c) causas inherentes a la gestación como desproporción céfalo-pélvica, presentación anómala, placenta previa o por segunda opinión médica.

Lo anterior incumplió los parámetros promovidos por la Organización Mundial de la Salud que es del 15.0%, el Lineamiento Técnico de Cesárea Segura y el estándar del 30.0% del Sistema Integral de Calidad.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud del Estado de Puebla, mediante el oficio 5013/D.G./095/2009

del 8 de diciembre de 2009, anexó copia del oficio 5013/58/25/011/2009 del 25 de noviembre de 2009, con el cual presenta las instrucciones para disminuir la práctica de la operación cesárea, por lo tanto se solventa la observación determinada.

Resultado Núm. 51 Sin Observaciones

El porcentaje de ocupación hospitalaria es una forma de medir la eficiencia en la utilización de los recursos hospitalarios, dado que informa sobre la capacidad utilizada o subutilizada en los hospitales.

De acuerdo con los manuales de contenido múltiple para unidades hospitalarias, el porcentaje de ocupación máximo para unidades de 30 a 180 camas censables, total y por servicio, fluctúa del 85.0% al 90.0%, así un porcentaje menor al 85.0% refleja capacidad instalada ociosa, por otra parte en los hospitales es recomendable un 15.0% de capacidad de reserva.

Los Servicios de Salud del Estado de Puebla en 2008, y el Sistema Integral de Salud (SIS), reportaron el 91.4% de ocupación hospitalaria a nivel estatal, y registró por arriba del 85.0%; cabe destacar que sólo se tomaron en cuenta los hospitales con 30 o más camas censables. En tanto 6 hospitales alcanzaron más del 90.0% y 4 se encontraron en niveles inferiores al 80.0%, en contravención de las Notas Técnicas para la Aplicación de los Indicadores de Resultado 2001 (Eficiencia).

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud del Estado de Puebla, mediante el oficio 5013/D.G./095/2009 del 8 de Diciembre de 2009, anexó copia del oficio 5013/59/25/011/2009 del 25 de noviembre de 2009, con el cual presenta las acciones a implementar para mejorar el porcentaje de ocupación hospitalaria. Por lo anterior se solventa la observación.

Resultado Núm. 52 Sin Observaciones

La productividad es la relación entre insumo (recursos) y producto (servicios) expresada en unidades físicas; sin embargo, también es necesario lograr el mayor beneficio a partir de la utilización adecuada de los recursos existentes (eficiencia). El indicador determina la productividad como el promedio diario de consultas por médico general y familiar, se considera los días hábiles del año, y valora la eficiencia a partir de un valor estándar de 12 a 24 consultas diarias por médico.

Se considerarán las consultas generales otorgadas en el primer y segundo nivel de atención, sin incluir las consultas odontológicas y de salud mental; mientras que se incluirán a los médicos generales y pasantes ubicados en ambos niveles de atención que están en contacto con el paciente.

En el año 2008, el ente auditado indicó que en el primer nivel de atención, contaban con 1,008 médicos y dieron 3,681,087 consultas al año, esto significó 14.5 consultas diarias y del segundo nivel de atención contaban con 441 médicos y dieron 612,716 consultas al año, que significó que 5.5 consultas diarias por lo que no existió una eficiencia en la productividad de consultas por médico. Lo anterior incumplió las Notas Técnicas para la Aplicación de los Indicadores de Resultado (Eficiencia), vigente para el ejercicio fiscal 2008.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud del Estado de Puebla, mediante el oficio 5013/D.G./095/2009 del 8 de diciembre de 2009, adjuntó copia del oficio 5013/1100/030/25/09 del 25 de noviembre de 2009, con el cual presenta las acciones a implementar para la mejora de la productividad de los médicos especialistas. Por lo anterior se solventa la observación determinada.

Resultado Núm. 53 Sin Observaciones

El porcentaje de partos atendidos por personal calificado en población no derechohabiente, se calcula mediante el número de partos atendidos por el personal calificado en la SS y el IMSS-Oportunidades por 100 entre nacimientos estimados en población no derechohabiente. En el 2008 los hospitales de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, registró un porcentaje del 31.1% de partos atendidos por personal calificado en la población no derechohabiente, en cumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2008, y de los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

Resultado Núm. 54 Sin Observaciones

El número de egresos hospitalarios por cada mil habitantes de población sin seguridad social, se calcula con el total de egresos hospitalarios registrados en unidades de atención para población sin seguridad social entre el total de la población sin seguridad social por mil. En el Estado de Puebla se observó que de acuerdo con la información proporcionada por la entidad, en el año 2008 el número de egresos hospitalarios fue de 80,641 y el total de población abierta de 3,748,881. Lo cual permitió

calcular los egresos hospitalarios por cada mil habitantes de población sin seguridad social fueron 21.5, en cumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2008, y de los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 10,042.3 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 10,042.3 miles de pesos

Operadas: 0.0 miles de pesos

Probables: 10,042.3 miles de pesos

El monto de la cuantificación monetaria de las observaciones por 10,042.3, se integra por: pagos de compensaciones (bonos) a mandos medios y superiores por 7,419.3 miles de pesos; pagos de medidas de fin de año (vales de despensa) al personal sin sustento normativo que lo autorice por 1,366.9 miles de pesos; pago de medidas de fin de año (vales de despensa) al personal que no tenía derecho por 644.0 miles de pesos; pago de finiquitos laborales (laudos) sin sustento normativo que lo autorice por 331.8 miles de pesos; utilización de recursos en fines distintos a lo autorizado o establecido en la norma por 280.3 miles de pesos.

Consecuencias Sociales

De los resultados del Sistema Local para la Medición de los Indicadores (INDICA), del Sistema Integral de Calidad (SICALIDAD), el indicador "Surtimiento completo de medicamentos" de los índices "Trato

Digno Primer Nivel”, “Organización de servicios en primer nivel urbano” y “Organización de servicios en primer nivel rural” reportaron niveles preventivos y críticos; ya que no se contó con el medicamento suficiente para atender las necesidades de los pacientes, asimismo, existió un control adecuado en el surtimiento de medicamentos.

Además, el indicador del índice “Organización de servicios de urgencia” se encontró en situación crítica. El indicador “Tiempo de espera en consulta externa en medio urbano” del índice “Organización de servicios en primer nivel urbano” se encuentra en situación crítica. El incumplimiento de los programas y de los índices de calidad, así como el déficit en la cobertura de los servicios, afectó las condiciones de bienestar y salud de la población objetivo del FASSA.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 15 observación(es) que generó(aron) 15 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 9 a Recomendación(es), 5 a Pliego(s) de Observaciones y 1 a Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en el Gobierno del Estado de Puebla, en relación con los Recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA), cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al estado, a través del fondo, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 1,262,938.2 miles de pesos, que representa el 66.7% de los 1,893,919.1 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la Normativa Institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental; las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Gobierno del Estado de Puebla cumplió con las disposiciones normativas aplicables al control interno, transferencia de recursos, al procedimiento de adjudicación y contratación de bienes y servicios respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisa en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a lo siguiente: 10,042.3 miles de pesos y se integra por pagos de compensaciones (bonos) a mandos medios y superiores por 7,419.3 miles de pesos; pagos de medidas de fin de año (vales de despensa) al personal sin sustento normativo que lo autorice por 1,366.9 miles de pesos; pago de medidas de fin de año (vales de despensa) al personal que no tenía derecho por 644.0 miles de pesos; pago de finiquitos laborales (laudos) sin sustento normativo que lo autorice por 331.8 miles de pesos; utilización de recursos en fines distintos a lo autorizado o establecido en la norma por 280.3 miles de pesos.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

Al respecto, la entidad fiscalizada mediante los oficios D.C. 2532 del 30 de diciembre de 2009 y 5013/D.G./2010 del 4 de enero de 2010, presentó justificaciones y aclaraciones en relación con los resultados y las observaciones que se muestran en este Informe de Auditoría, las cuales una vez valoradas por esta entidad de fiscalización superior de la Federación, se consideró que existen casos donde no aportaron los elementos suficientes para su atención, motivo por el cual se integra en este apartado el contenido del oficio de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 79, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16, párrafo cuarto, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en el disco compacto del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008, se reproducen las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s).

[Ver anexo 2008-0686-DGARFEM](#)

X.23.2.5. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal

Auditoría: 08-A-21000-02-0712

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Desarrollo Social, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la Secretaría de Desarrollo Rural, la Secretaría de Turismo, la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Puebla, el Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos, el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla y Carreteras de Cuota Puebla del Estado de Puebla.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar, mediante la aplicación de cuestionarios, la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y la consecución de los objetivos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, los Lineamientos para Informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008, la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el ejercicio fiscal 2008, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 27 de diciembre de 2007 y la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla.

2. Verificar que la Federación entregó mensualmente los recursos del fondo al estado, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas, la distribución y la calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal de 2008, de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 participaciones a entidades federativas y municipios, y 33 Aportaciones federales para entidades federativas y municipios.
3. Comprobar la apertura, por parte del estado, de una cuenta bancaria productiva específica para la recepción, control, administración y aplicación de los recursos del FISE, incluyendo sus productos financieros; verificar que la entidad federativa remitió a la Dirección General de Programación y Presupuesto "A" de la Subsecretaría de Egresos, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (DGPYP "A") copia de dicha cuenta ante la TESOFE, en cumplimiento de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.
4. Verificar que la entidad federativa envió a la DGPYP"A" los recibos de los recursos depositados por Aportaciones Federales, en cumplimiento de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.
5. Verificar que el estado registró en su contabilidad, conforme a los Principios de Contabilidad, la recepción de los recursos del fondo y los productos financieros generados por su inversión; y que están soportados con la documentación justificativa y comprobatoria original y las cifras reportadas en sus libros o sistemas de registro contable que se mantienen conciliadas, de conformidad con la Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público y de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.
6. Verificar que el estado registró en su contabilidad las erogaciones realizadas con los recursos del fondo y sus productos financieros, y que éstas se soportaron con la documentación justificativa y comprobatoria original; que se cuente con registros auxiliares que muestran los avances presupuestarios y financieros de las operaciones y la identificación de los saldos contables y que se mantuvieron conciliadas las cifras reportadas en sus libros o sistemas de registro contable y presupuestario, en cumplimiento de la Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público y de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.

7. Verificar que las aportaciones del fondo hayan sido afectadas para garantizar el pago de obligaciones, cuenten con la autorización de la legislatura local, que, a petición de la entidad federativa, las obligaciones estuvieron registradas ante la SHCP, en el registro de obligaciones y empréstitos de entidades federativas y municipios, que estuvieron registradas en el Registro Único de Obligaciones y Empréstitos de la Entidad Federativa correspondiente, y que su información se publique en forma periódica con respecto a los registros de su deuda, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
8. Verificar que no se destinó más del 25.0% de los recursos que anualmente le corresponden al estado por concepto del fondo, para cumplir con las obligaciones a que se refiere el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.
9. Verificar que los financiamientos que den origen a las obligaciones, se destinaron a los fines establecidos, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
10. Comprobar que los recursos del fondo y sus productos financieros se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones de alcance o ámbito de beneficio regional o intermunicipal que beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y de los Lineamientos para Informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.
11. Constatar que el estado hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios y que al término del ejercicio, se le informó sobre los resultados alcanzados, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, el Presupuesto de Egresos de la Federación y los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.
12. Constatar que el estado proporcionó a la SEDESOL y a la SHCP, la información que ésta le requirió sobre la utilización de los recursos del fondo mediante el sistema electrónico definido por esta dependencia, los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo y su publicación en los órganos locales oficiales de difusión y se pusieron a disposición del público en general en la página electrónica de Internet del Gobierno del estado o por otros medios locales de difusión, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008

y de los Lineamientos para Informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas.

13. Verificar la constitución y operación en el estado de instancias y órganos de planeación, para apoyar la operación y manejo del FISE, que contemplen la participación de representantes sociales en su integración y funcionamiento (COPLADE o similar), así como comprobar que sesionó con la periodicidad prevista en su reglamento o documento normativo que lo creó, además, verificar que promovió la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones por realizar, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla.
14. Verificar que los procesos de planeación, licitación, adjudicación y ejecución de las obras se realizaron en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y de su reglamento, y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Puebla y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Puebla, considerando el estudio de factibilidad de la obra, el presupuesto base, la autorización de recursos y aprobación de las obras, la modalidad de adjudicación, el fallo de adjudicación, la presentación de garantías, la formalización del contrato, la notificación de inicio y término de la obra, la bitácora de obra, los convenios, y reportes de supervisión, las pruebas de laboratorio, las actualizaciones de planos de obra, el finiquito y el acta de entrega-recepción, entre otros, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Puebla y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Puebla.
15. Revisar que el periodo de las estimaciones correspondió al tiempo contractual y a la normativa aplicable; verificar que el anticipo otorgado se amortizó totalmente y la aplicación de las retenciones se enteraron a las dependencias correspondientes; además, que se encuentren soportadas por sus respectivos números generadores de obra, precios extraordinarios, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio y facturas, y que estas últimas se consideren en la contabilidad del estado. Además, verificar, en su caso, la aplicación de penas convencionales por incumplimiento en los plazos contratados, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Puebla y su reglamento.

16. Verificar, mediante inspección física en el sitio de los trabajos, que la obra se realizó con la calidad y cantidad contratada; además, corroborar que se cumplió con las especificaciones del proyecto y las normas de construcción aplicables; que las obras están concluidas y operando adecuadamente, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Puebla su Reglamento y del contrato de obra pública.
17. Verificar que en la ejecución de las obras se cumplió con el marco normativo aplicable a la preservación, protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de tal manera que no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Puebla, el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Puebla y la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla.
18. Comprobar que el estado no dispuso de recursos del fondo para aplicarlos en más de un 3.0% para gastos indirectos, que correspondan con la naturaleza de este tipo de gastos y que se aplicaron en las obras objeto del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
19. Verificar que se cumplió con las metas establecidas en los programas de inversión, tanto físicas como en número de beneficiarios, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal y del Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio del Presupuesto del Estado de Puebla.
20. Verificar que el estado cumplió con los objetivos del fondo respecto de la orientación de los recursos y acciones a grupos en rezago social y pobreza extrema; la conclusión y operación adecuada de las obras y generación de beneficios con su ejecución; la distribución adecuada del fondo; la participación social comunitaria y la difusión entre la población de los recursos y acciones realizadas, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y del Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio del Presupuesto del Estado de Puebla.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1

1.- Evaluación del Control Interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión gubernamental, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE) en el Estado de Puebla, y coadyuvar a que éste cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicó un cuestionario a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría, los principales resultados son los siguientes:

Fortalezas:

- El Gobierno del estado abrió una cuenta bancaria específica para la recepción, administración, control y aplicación de los recursos del FISE 2008.
- El Gobierno del estado comunicó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por medio de los informes trimestrales sobre la utilización de los recursos del FISE 2008, además, los puso a disposición del público en general a través de sus respectivas páginas electrónicas de Internet.
- Los recursos ministrados por la federación al estado fueron registrados en la contabilidad del Gobierno del estado de acuerdo con los Principios de Contabilidad y se reportan en su cuenta pública como Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal.
- El Gobierno del estado cuenta con una instancia que es la encargada de resguardar la documentación original comprobatoria de las erogaciones con recursos del fondo.
- El Gobierno del estado tiene implementados mecanismos de control para verificar que los comprobantes de las erogaciones realizadas con recursos del fondo cumpla con las disposiciones legales y fiscales.
- De las aportaciones del fondo recibidas, se destinaron recursos como mecanismos de fuente de pago de créditos, sin exceder del 25.0 % con respecto al monto recibido de los recursos del fondo; además, se constató que cuenta con la autorización del Congreso Local para afectar los recursos federales como mecanismo de fuente de pago y de que dichos créditos

se encuentran inscritos en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en el Registro Único de Obligaciones y Empréstitos del Estado.

Debilidades:

- Los recibos correspondientes a los recursos depositados por la Tesorería de la Federación al Gobierno del estado por concepto de las Aportaciones del Fondo para la Infraestructura Social Estatal 2008, no se enviaron a la DGPyP “A” a más tardar a los 15 días naturales posteriores al último día hábil del mes en que los recibieron.
- El registro de los intereses generados por la inversión en cada periodo se registraron en forma extemporánea.
- De acuerdo con los resultados de la revisión, se constató que gran parte de los recursos del FISE 2008 se utilizaron para financiar obras, acciones e inversiones que no atienden las necesidades de infraestructura básica que benefician directamente a la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema.
- El Gobierno del estado no publicó los informes trimestrales del FISE 2008 remitidos a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los órganos locales oficiales de difusión.
- No se aportó evidencia documental que demuestre que el Gobierno del estado hizo del conocimiento de sus habitantes el monto recibido de los recursos del FISE 2008, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios; asimismo, de que haya informado a sus habitantes al término del ejercicio, sobre los resultados alcanzados.
- No se localizó evidencia documental que demuestre que el Gobierno del estado promovió la participación de la población objetivo del FISE en su destino y aplicación, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras por realizar con los recursos del fondo.
- El monto ejercido para el rubro de gastos indirectos rebasó el 3.0% con respecto a los recursos recibidos del fondo.
- Faltan de mecanismos de control que garanticen que se lleva a cabo los estudios y dictámenes de impacto ambiental de las obras realizadas con recursos del fondo.

La Auditoría Superior de la Federación concluyó que el control interno establecido para la operación y desempeño del fondo es deficiente, ya que no permite cumplir con eficacia y efectividad sus objetivos, en incumplimiento de los artículos 33 inciso b, párrafo primero, fracciones I, II, III, 48, párrafo cuarto, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 9, fracción VI, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, 3 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el ejercicio fiscal 2008, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 17 de diciembre de 2007, 1 y 47 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla y de los numerales vigésimo y vigésimo tercero de los Lineamientos para Informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

Acción Promovida

08-A-21000-02-0712-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Puebla instruya a quien corresponda para que se implementen las actividades necesarias, a fin de disminuir las debilidades y deficiencias detectadas en el control interno, para proporcionar una seguridad razonable respecto del logro de los objetivos del fondo, mejorar la eficacia de los procesos de operación, administración y control, así como impulsar el desarrollo de prácticas de gobierno, en cumplimiento de los artículos 33, párrafo primero, fracciones I, II, III, 48, párrafo cuarto, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 9, fracción VI del Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente, 3 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla correspondiente, 1 y 47 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla y los Lineamientos para Informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas correspondientes.

El Gobierno del Estado de Puebla presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

2.- Transferencia de recursos

Con la revisión de los recursos del FISE, transferidos por la Federación al Estado de Puebla durante el ejercicio fiscal de 2008, por 364,900.2 miles de pesos, se determinó que se ministraron oportunamente los montos establecidos en los artículos cuarto y quinto del “Acuerdo por el que se dan a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008, de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 Participaciones a entidades federativas y municipios, y 33 Aportaciones federales para entidades federativas y municipios”, a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de enero de 2008.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con el análisis de los estados de cuenta y el contrato, se constató que el Gobierno del estado abrió la cuenta bancaria específica núm. 65502191623 en la Institución Financiera Banco Santander, S.A., para la recepción de los recursos del fondo, la cual permite identificar los productos financieros generados en dicha cuenta, se verificó que se remitió copia del oficio de notificación de la apertura de la cuenta bancaria ante la Dirección General de Programación y Presupuesto "A" de la Subsecretaría de Egresos, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (DGPYP "A"), en cumplimiento del numeral sexto de los “Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios de la cuenta núm. 0154911997 de BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, de la Secretaría de Desarrollo Social del estado, donde se le transfirió los recursos del fondo para su administración, control y aplicación, se constató que esta no es una cuenta específica, en incumplimiento de los artículos 82, fracción IX, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Acción Promovida

08-A-21000-02-0712-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Puebla instruya a quien corresponda para que se implementen mecanismos de control y supervisión a fin de que, en ejercicios posteriores, la Secretaría de Desarrollo Social del estado abra una cuenta bancaria productiva específica para la recepción, control, administración y aplicación de los recursos del fondo, en cumplimiento de los artículos 82, fracción IX, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

El Gobierno del Estado de Puebla presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios de la cuenta núm. 0584910470 del Grupo Financiero Banorte, S.A., Institución de Banca Múltiple, de la dependencia Carreteras de Cuota Puebla donde se le transfirieron recursos del fondo para que, administrara, controlara y aplicara dicho recurso, se constató que no se abrió una cuenta bancaria productiva específica, en incumplimiento del artículo 82, fracción IX, de la Ley de Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Acción Promovida

08-A-21000-02-0712-01-003 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Puebla instruya a quien corresponda para que se

implementen mecanismos de control y supervisión a fin de que, en ejercicios posteriores, la dependencia de Carreteras de Cuota Puebla abra una cuenta bancaria productiva específica para la recepción, control, administración y aplicación de los recursos del fondo, en cumplimiento de los artículos 82, fracción IX, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El Gobierno del Estado de Puebla presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1

Con el análisis de los documentos denominados Reporte de Obras Contratadas e Importes Ejercidos al 31 de diciembre de 2008, de los informes trimestrales enviados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y los estados de cuenta bancaria núm. 65502191623 de la Institución Financiera Banco Santander S.A., se constató que el Gobierno del estado destinó recursos del fondo como mecanismos de fuente de pago de mensualidades de los créditos contratados por la entidad fiscalizada como sujeto directo, y como obligado solidario del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla, en incumplimiento de los artículos 49 párrafo primero, y 50 párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-A-21000-02-0712-01-004 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Puebla instruya a quien corresponda para que en lo subsecuente se implementen mecanismos de control y supervisión a fin de que, en ejercicios posteriores, se graven, afecten en garantía o se destinen a mecanismos de fuente de pago, aplicados a la finalidad del Fondo de Infraestructura Social Estatal, en cumplimiento de los artículos 49, párrafo primero, y 50, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Gobierno del Estado de Puebla presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1

Como resultado de la revisión efectuada a los recibos correspondientes a las ministraciones de los recursos del fondo realizadas por la federación y de su envío a la DGPYP "A", se verificó que dichos recibos no se enviaron dentro de los 15 días naturales posteriores al último día hábil del mes en que el gobierno del estado recibió los recursos, en contravención del numeral octavo de los "Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.

Acción Promovida

08-A-21000-02-0712-01-005 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Puebla instruya a quien corresponda para que se implementen mecanismos de control y supervisión a fin de que, en ejercicios posteriores, se envíen los recibos correspondientes a las ministraciones de los recursos del fondo realizadas por la federación a la Dirección General de Programación y Presupuesto "A" de la Subsecretaría de Egresos, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (DGPYP "A"), dentro de los 15 días naturales posteriores al último día hábil del mes en que recibió los recursos, en cumplimiento de los "Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", correspondientes.

El Gobierno del Estado de Puebla presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

3.- Registro e información contable y presupuestaria

Con el análisis de la información contable proporcionada por la entidad fiscalizada, se constató que los recursos ministrados por la Federación al estado por 364,900.2 miles de pesos fueron registrados en la contabilidad del Gobierno del estado de acuerdo con los Principios de Contabilidad; y, al 31 de diciembre de 2008 se reporta en su Cuenta Pública, en el apartado de Ingresos Extraordinarios como Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal, en cumplimiento de los artículos 31 de la Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público y 30, fracción XXXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Como resultado de la revisión de las pólizas de ingreso y auxiliares contables presupuestales proporcionados por la entidad fiscalizada, se observó que los rendimientos financieros generados de la inversión por 8,118.4 miles de pesos fueron registrados en la contabilidad del Gobierno del estado, sin embargo, los intereses generados en el periodo de cada uno de los meses no se registraron oportunamente, en incumplimiento del Principio de Contabilidad denominado Base de Registro.

Posteriormente, mediante el oficio núm. DC-2103/2009, del 30 de octubre de 2009, suscrito por la Directora de Contabilidad de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla se proporcionó copia del oficio núm. DT626/2009 del 29 de octubre de 2009, con el cual se indica que los 7,254.6 miles de pesos, por inversiones en mesa de dinero en el que fueron contabilizados en tiempo y forma en los días y meses que correspondían; sin embargo, existe la aplicación extemporánea del registro contable, que asciende a la cantidad de 863.8 miles de pesos, y que son rendimientos generados por inversión de "Cuenta Productiva", debido a que el procedimiento de pago de intereses, consta en que la Institución Financiera los aplica el último día del mes, una vez terminado su proceso de cierre de operaciones, calculándolos sobre el saldo promedio mensual de recursos que existieron en su cuenta bancaria. Por lo tanto, se registraron contablemente los primeros días del mes siguiente, cuando se tiene la documentación comprobatoria soporte para su registro, anexando cartas de la institución bancaria por medio del anexo 2, con núm. DC-1779/2009, del 28 septiembre 2009, por lo que este resultado se considera solventado.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Con el análisis de las pólizas y auxiliares contables, balanza de comprobación y cuenta pública, se constató que las erogaciones efectuadas con recursos del fondo están registradas en la contabilidad del estado de acuerdo con los Principios de Contabilidad y que éstas se encuentran con la documentación soporte justificativa y comprobatoria original; además, dicha documentación cumple con las disposiciones legales y requisitos fiscales correspondientes; por otra parte, con la revisión del documento denominado “Reporte de obras contratadas e importes ejercidos al 31 de diciembre 2008”, en el cual se reporta un monto ejercido por 271,422.3 miles de pesos y compararlo contra el cuarto trimestre del Informe sobre el ejercicio y destino de los recursos del FISE 2008 enviado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se constató que se reportaron las mismas cifras, con lo que se comprobó que la entidad fiscalizada mantiene conciliados los registros contables y presupuestales, en cumplimiento de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; los apartados décimo octavo y décimo noveno de los “Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008, y 31 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Gobierno del Estado de Puebla.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

4.- Obligaciones

Como resultado de la revisión del contrato de apertura de crédito simple por 3,350,000.0 miles de pesos, celebrado entre el Gobierno del Estado de Puebla y el Banco Interacciones, S.A., Institución de Banca Múltiple, el 13 de diciembre de 2007, correspondiente al crédito contratado por la entidad fiscalizada como sujeto directo, se constató que éste se encuentra inscrito en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en el Registro Único de Obligaciones y Empréstitos del Estado; además de que se publicó en forma periódica la información con respecto a los registros de su deuda en diarios de circulación nacional y local; por otra parte, se comprobó que el gobierno del estado cuenta con la autorización del Congreso Local para la contratación del crédito y de la autorización para que como obligado directo afecte en y a favor de las instituciones de crédito, las participaciones que le correspondan en ingresos federales como garantía y en su caso como fuente de pago, de conformidad con los artículos 9 y 50, párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal; décimo primero del Decreto del H. Congreso del Estado que autoriza al Ejecutivo del Estado, a los Ayuntamientos de la Entidad,

las Entidades Paraestatales y Paramunicipales, que tengan a su cargo obra y servicios públicos autofinanciables, para que tramiten y contraten deuda ante cualquier Institución de Crédito autorizada, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el 16 de marzo de 2005; décimo primero del Decreto del H. Congreso del Estado que autoriza al Ejecutivo del Estado, a los Ayuntamientos de la Entidad, las Entidades Paraestatales y Paramunicipales, que tengan a su cargo obras o servicios públicos y/o acciones de fomento para que tramiten y contraten ante cualquier Institución de crédito, el otorgamiento de créditos y sus ampliaciones publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el 15 de diciembre de 2006; 15, 30 y 32 de la Ley de Deuda Pública para el Estado Libre y Soberano de Puebla.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Con la revisión del contrato de apertura de crédito simple y restructuración de adeudos por 739,166.0 miles de pesos, celebrado entre el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla y Banco del Bajío, S. A., Institución de Banca Múltiple, del 31 de diciembre de 2003 correspondiente al adeudo identificado como crédito núm. 210004000096 del 23 de diciembre de 1997 contraída por este organismo, se constató que se realizó el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en el Registro Único de Obligaciones y Empréstitos del Estado, además de que se publicó en forma periódica la información con respecto a los registros de su deuda en un diario de circulación nacional y un diario de circulación local, por otra parte, se comprobó que cuenta con la autorización del Congreso Local para la contratación del refinanciamiento o novación del pago del crédito antes mencionado, y de que el Gobierno del estado, como obligado solidario, cuenta con la autorización para que afecte en y a favor de Banobras, S.N.C., de la institución de crédito autorizada correspondiente o la empresa prestadora de bienes y servicios, las participaciones que le correspondan en ingresos federales como garantía y, en su caso, como fuente de pago de las obligaciones contraídas, de conformidad con los artículos 9 y 50, párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal, décimo del Decreto del H. Congreso del Estado, Ayuntamientos de la Entidad, así como a las Entidades Paraestatales y Paramunicipales, para que durante su gestión contraten créditos, publicado en el periódico oficial del estado de Puebla el 26 de marzo de 1999, primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto del Decreto del H. Congreso del Estado, que autoriza al Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla, a refinanciar y/o novar diversas obligaciones de pago; autorizando asimismo al Gobierno del Estado a garantizar dichas operaciones, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el 21 de noviembre de 2003, 15, 30 y 32 de la Ley de Deuda Pública para el Estado Libre y Soberano de Puebla.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Con la revisión de los contratos de apertura de crédito simple por 100,000.0 miles de pesos y 782,750.0 miles de pesos, respectivamente, celebrados entre el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla y el Banco del Bajío, S. A., Institución de Banca Múltiple, del 23 de marzo y 5 de octubre de 2004, correspondientes a los créditos contratados por este organismo, se constató que se realizó el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; asimismo, en el Registro Único de Obligaciones y Empréstitos del Estado; además de que se publicó en forma periódica la información con respecto a los registros de su deuda en diarios de circulación nacional y local; por otra parte, se comprobó que cuenta con la autorización del Congreso Local para la contratación de dichos créditos, y de que el Gobierno del estado, como obligado solidario, cuenta con la autorización para que afecte en y a favor de Banobras, S.N.C., de la institución de crédito autorizada correspondiente o la empresa prestadora de bienes y servicios, las participaciones que le correspondan en ingresos federales como garantía y, en su caso, como fuente de pago de las obligaciones contraídas, de conformidad con los artículos 9 y 50, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; décimo del Decreto del H. Congreso del Estado, que autoriza al Ejecutivo del Estado, Ayuntamientos de la Entidad, así como a las Entidades Paraestatales y Paramunicipales para que durante su gestión contraten créditos, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el 26 de marzo de 1999, y 15, 30 y 32 de la Ley de Deuda Pública para el Estado Libre y Soberano de Puebla.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Como resultado de la revisión de los documentos denominados Reporte de Obras Contratadas e Importes Ejercidos al 31 de diciembre de 2008 y Reporte de Obras Contratadas e importes Ejercidos enero a junio 2009, estados de cuenta bancarios, autorizaciones del Congreso Local para los endeudamientos y refinanciamiento de deuda, se determinó que se ejercieron recursos del fondo para el pago de intereses por 77,497.6 miles de pesos, correspondientes a la deuda contratada por el Gobierno del estado durante el ejercicio fiscal de 2007; para el pago de amortización de capital e intereses por 2,826.8 miles de pesos y 4,375.1 miles de pesos, correspondiente a las deudas contratadas por el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla durante el ejercicio fiscal de 2004, respectivamente, y para el pago de amortización de capital por 6,525.5 miles de pesos correspondientes al refinanciamiento de adeudos correspondiente a la deuda contratada por el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla, lo cual asciende a un total de recursos aplicados para estos conceptos de 91, 225.0 miles de pesos, sin exceder del 25.0% de los recursos que recibió del fondo durante el ejercicio

fiscal 2008, en cumplimiento de los artículos 49, párrafo primero, y 50, párrafos primero y tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1

Como resultado de la revisión del contrato de apertura de crédito simple del 13 de diciembre de 2007 por 3,350,000.0 miles de pesos, celebrado entre el Gobierno del Estado de Puebla y Banco Interacciones, S.A., Institución de Banca Múltiple, Reporte de Obras Contratadas e Importes Ejercidos al 31 de diciembre de 2008, y al documento denominado "Fuente alterna de Financiamiento del Gobierno del Estado" en el cual se describen las obras, acciones e inversiones realizadas con los recursos obtenidos del crédito, se constató que la entidad fiscalizada ejerció recursos del FISE 2008 para el pago de las mensualidades de febrero, marzo, septiembre y octubre 2008, por 77,497.6 miles de pesos, no obstante, el financiamiento que dio origen a las obligaciones contraídas no se destinó a los fines establecidos en los artículos 33, 49, párrafo primero, y 50, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-A-21000-02-0712-06-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, y 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal, por un monto de 77,497,608.81 pesos (setenta y siete millones cuatrocientos noventa y siete mil seiscientos ocho pesos 81/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por la aplicación de recursos del fondo a obras y acciones que no atienden las necesidades de provisión de infraestructura básica que beneficie directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en incumplimiento de los artículos 33, 49, párrafo primero, y 50, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de

Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Puebla proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1

Como resultado de la revisión del contrato de apertura de crédito simple y restructuración de adeudos del 31 de diciembre de 2003 por 739,166.0 miles de pesos, celebrado entre el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla y Banco del Bajío, S. A., Institución de Banca Múltiple, correspondiente al adeudo identificado como crédito núm. 210004000096 del 23 de diciembre de 1997, en el que el Gobierno del estado figura como obligado solidario, destinando 6,525.5 miles de pesos de los recursos del FISE 2008 para el pago de las mensualidades de los meses de enero, febrero y marzo de 2008 de la restructuración del crédito antes señalado, con lo que queda de manifiesto que el financiamiento que dio origen a las obligaciones contraídas, no se destinó para los fines establecidos en los artículos 33, 49, párrafo primero y 50, párrafo segundo de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-A-21000-02-0712-06-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, y 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal, por un monto de 6,525,461.18 pesos (seis millones quinientos veinticinco mil cuatrocientos sesenta y un pesos 18/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por la aplicación de recursos del fondo a obras y acciones que no atienden las necesidades de provisión de infraestructura básica que beneficie directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en incumplimiento de los artículos 33, 49, párrafo primero, y 50, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Puebla proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 17 Observación Núm. 1

Con la revisión de los contratos de apertura de crédito simple del 23 de marzo y el 5 de octubre de 2004, correspondientes a los créditos contratados por 100,000.0 miles de pesos y 782,750.0 miles de pesos, respectivamente, celebrados entre el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla y Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple, en los cuales el Gobierno del estado figura como obligado solidario, se observó que se destinaron recursos del FISE 2008 para el pago de las mensualidades de enero, febrero y marzo de 2008 por 2,826.8 miles de pesos y 4,375.1 miles de pesos respectivamente, queda la suma de 7,201.9 miles de pesos, sin embargo, no se proporcionó evidencia documental de las obras, acciones e inversiones realizadas con los recursos obtenidos del crédito, por lo que no se pudo constatar si los financiamientos que dieron origen a las obligaciones se destinaron a los fines establecidos en los artículos 33, 49, párrafo primero y 50, párrafo segundo de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-A-21000-02-0712-06-003 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, y 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal, por un monto de 7,201,982.78 pesos (siete millones doscientos un mil novecientos ochenta y dos pesos 78/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, porque no se proporcionó evidencia documental de las obras, acciones e inversiones realizadas con los recursos obtenidos del crédito y, por lo tanto, no se pudo constatar si los

financiamientos que dieron origen a las obligaciones se destinaron a los fines establecidos en los artículos 33, 49, párrafo primero, y 50, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Puebla proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

Como resultado del análisis de las pólizas contables, se constató que la entidad fiscalizada registró de acuerdo a Principios de Contabilidad, los pagos de amortización de capital e intereses por 77,497.6 miles de pesos, 6,525.5 miles de pesos, 2,826.8 miles de pesos y 4,375.1 miles de pesos, de las deudas contratadas por el Gobierno del estado y el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla, en cumplimiento del artículo 41 de la Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público.

Resultado Núm. 19 Observación Núm. 1

5.- Destino de los recursos

En la revisión de los documentos denominados “Reporte de Obras Contratadas e Importes Ejercidos al 31 de diciembre de 2008” y “Reporte de Obras Contratadas e Importes Ejercidos enero a junio de 2009” se observó que se financiaron obras y acciones con recursos del fondo por 181,608.3 miles de pesos que no atienden las necesidades de infraestructura básica que benefician directamente a la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en incumplimiento de los artículos 33 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL
 OBRAS Y ACCIONES SOCIALES QUE NO CUMPLEN CON
 LOS OBJETIVOS DEL FISE
 CUENTA PÚBLICA 2008
 GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA
 (Miles de pesos)

No. de obra	Concepto	Importe
20080237	Aportación estatal para Programas de Infraestructura Hidroagrícola 2008	40,700.9
20081166	Mejoramiento de la infraestructura vial en la red estatal dentro del programa de cooperación estado-municipio "unidos por mi camino" 2008 (adquisición de maquinaria, y gastos necesarios para operación)	36,026.6
20080962	Programa estratégico de rehabilitación de caminos rurales	27,699.4
20080429	Mejoramiento de la infraestructura vial en la red estatal dentro del programa de cooperación estado - municipio "unidos por mi camino" 2008 primera etapa	19,895.1
20081168	Construcción de estación de servicios, incluye: accesos, señalamiento horizontal, vertical y vialetas; en el Km. 56+000 de la autopista Tlaxco-El Tejocotal, en el Estado de Puebla	9,543.3
20080122	Programa de bordos y jagüeyes para el desarrollo rural 2008	6,890.8
20081102	Construcción de una unidad académica departamental tipo III 7 aulas, área admva. cto. de cómputo, bibl., Prov. Tall. de dibujo, lab, sanit, vestíbulo y escalera en el Inst. Tec. Sup. de V. Carranza	3,782.7
20080763	Desarrollo institucional y fortalecimiento a ejecutores, incluido en el anexo técnico del anexo de ejecución del programa PROSSAPYS II, 2008	3,115.4
20080729	Programa atención emergente por derrumbes, deslaves, afectaciones a caminos, obras de drenajes y puentes que forman parte de red carretera del edo, contingencias por constantes lluvias, 1a etapa 2008	2,977.1
20080361	Proyecto ejecutivo del velódromo en la zona metropolitana de la Cd. de Puebla	2,791.6
20080036	Elaboración de proyectos ejecutivos de desarrollo turístico 2008	2,352.8
20080633	Construcción de los talleres de soldadura y mantenimiento automotriz en estructura "t-80" en el "ICATEP" unidad Oriental clave 21eic0017x de la Coco, Oriental	1,739.1
20080892	Suministro, montaje, instalación y capacitación de mob. y equipo para los talleres de mecánica de combustión interna, y operación de equipos de cómputo en el CBETIS 044 clave 21dct0204o de Teziutlán	1,411.5
20080728	Supervisión técnica por administración para 58 obras, incluidas en el anexo técnico del anexo de ejecución del programa PROSSAPYS II 2008	1,390.2
20080234	Construcción de 2 aulas didácticas, un lab. múltiple, administración y cubículos en estructura "u-1c" en el COBACH plantel f-4 clave 21ecb0017d ubicado en la cabecera municipal de Tecali de Herrera	1,262.4
20080399	Construcción de 2 aulas didácticas, lab. múltiple, taller de cómputo, lab. de idiomas, dir. provisional y escalera en estructura "u-2c" en el COBACH f-36 clave 21ecb0047y en Villa Frontera, Puebla	1,253.7
20080233	Construcción de un lab. múltiple, lab. de idiomas y taller de cómputo en estructura "u-1c" en el COBACH plantel f-33 clave 21ecb0037r ubicado en la cabecera municipal de Pahuatlán	1,238.9
20080535	Control de calidad para la construcción del arco oriente de la Cd. de Puebla 1era etapa del dist. 8 carretera fed. Puebla-Tehuacan	1,231.8
20080181	Suministro de mobiliario y equipo básico para 3 aulas didácticas, lab. múltiple y taller de cómputo en el bachillerato Gral. sin nombre de nueva creación de la unidad educativa Villa Floresta	1,046.3

No. de obra	Concepto	Importe
20080354	Construcción de 4 aulas didácticas y escalera en estr. "u-2c" en el centro de bachillerato tecnológico industrial y de servicios "CBTIS" 184 clave 21dct0003r ubicado en Izúcar de Matamoros	910.9
20080576	Construcción de 4 aulas didácticas y escalera en estructura "u-2c" en el centro de estudios tecnológico industrial y de servicios "CETIS" 017 clave 21dct0002s de San Martín Texmelucan	795.2
20080543	Construcción de un taller de maquinas y herramientas en estructura "t-80" en el ICATEP unidad Puebla clave 21eic0002v de Mayorazgo, Puebla	787.4
20080230	Construcción de 8 aulas didácticas y escalera en estructura "u-2c" en el centro de bachillerato tecnológico industrial y de servicios "CBTIS" 016 ubicado en la cabecera municipal de Atlixco	781.3
20080180	Construcción de 3 aulas didácticas, lab. múltiple, taller de cómputo, sanitarios y escalera en estr. "u-2c" en el bachillerato gral. sin nombre de nueva creación de la unidad educativa Villa Floresta	781.0
20080952	Supervisión de las obras incluidas en los programas FAM básico, FAM superior y peso a peso en las diferentes escuelas en el estado de Puebla ejercicio fiscal 2008	700.0
20080315	Supervisión de las obras del programa de conservación, reconstrucción de carreteras y puentes estatales 2008, primera etapa, en el estado de Puebla	700.0
20080424	Instalación de equipos de cloración en 46 municipios del estado de Puebla (programa agua limpia 2008)	670.7
20080355	Construcción de un taller de electricidad en estructura t-80 en el "icatep" unidad 14 Atlixco clave 21eic0016y ubicado en la cabecera municipal de Atlixco	656.6
20080286	Reparaciones generales en el centro de bachillerato tecnológico industrial y de servicios "CBTIS" 241 clave 21dct0241s ubicado en la cabecera municipal de Oriental	582.9
20080229	Construcción de una biblioteca en estructura "u-1c" en el CECYTE plantel la Magdalena clave 21etc0013x ubicado en la localidad de la Magdalena Tetela, municipio de Acajete	552.9
20080250	Construcción de 4 aulas didácticas en estructura "u-1c" en el centro de estudios tecnológicos industrial y de servicios "CETIS" 151 clave 21dct0304n ubicado en la cabecera municipal de Tepeaca	536.4
20080629	Elaboración del proyecto ejecutivo de la integración turística urbana de San Pedro y San Andrés Cholula	526.7
20080893	Suministro montaje, instalación y capacitación de mobiliario y equipo para el taller de mecánica y el módulo de servicio médico en el CETIS 104 clave 21dct0303o de col. Pino Suárez, Puebla	516.5
20080364	Reparaciones generales en el CONALEP plantel Chietla clave 21dpt0002w de Atencingo, Chietla	497.8
20080030	Elabora proyectos obras drenaje ubicadas en el camino: la Cumbre - Nauzontla - Zapotitlán de Méndez tramo Km. 67+000 al 102+000 y de puente km. 80+400, req atn inmediata Loc y Mpio Zapotitlán de Méndez	423.1
20080575	Mantenimiento y rehabilitación de aulas del CONALEP 149 San Martín Texmelucan clave 21dpt0003v de la cabecera municipal de San Martín Texmelucan	410.2
20080394	Construcción de un lab. de idiomas en el centro de bachillerato tecnológico agropecuario "CBTA" 184 clave 21dta0003t de Acatlán de Osorio	394.6
20080275	Construcción de un taller de servicios de belleza en estr. "u-1c" en el "ICATEP" unidad Izucar de Matamoros clave 21eic0003u ubicado en Lomas de Alchichica, municipio de Izucar de Matamoros	382.2
20080239	Construcción de 2 aulas didácticas en estructura "u-1c" en el COBACH f-17 clave 21ecb0021q ubicado en la cabecera municipal de Tlatlauquitepec	365.8
20080032	Elaboración proyectos obras drenaje y/o obras complementarias ubicadas camino Totomoxtle-Sta Elena km 0+000 al km 12+000 requiere atn inmediata localidad Sta Elena mpio de Cuautempan	320.9

No. de obra	Concepto	Importe
20080279	Construcción de sanitarios en estr. "u-1c" en el CECYTE plantel Venustiano Carranza clave 21etc0018s ubicado en la cabecera municipal de Venustiano Carranza	287.0
20080406	Suministro de hipoclorito de calcio, en 16 municipios de Puebla	271.9
20080031	Elaboración de proyectos obras drenaje y/o obras complementarias ubicada camino: Margaritas-Sn José Acateno-paso real de km 0+000 al km 22+000 req atn inm, localidades sn José Acateno, mpio sn José Acateno	186.8
20080405	Operativos de saneamiento básico, en 20 municipios del estado de Puebla (programa agua limpia 2008)	182.1
20080029	Elaboración proyectos de vados ubicados en camino: Totomoxtla-Sta Elena subtramos km. 3+600, km. 9+000 y km. 9+600, que requiere atención inmediata Loc Sta. Elena Mpio. Cuautempan	180.7
20080347	Suministro, colocación y puesta en marcha de mobiliario y equipo para un taller de cómputo en el "ICATEP" unidad Zacatlán clave 21eic0009o de	126.0
20080425	Protección de fuentes de abastecimiento en 9 municipios del estado de Puebla	120.0
20080637	Rehabilitación del lab. multidisciplinario, inst. sanitarias, hidráulicas, instalación de regaderas, mesas y bancos en el CONALEP no. 150 Tehuacán	103.7
20080408	Monitoreo bacteriológico en 92 municipios del estado de Puebla (programa agua limpia 2008)	96.3
20090111	Estudio de mecánica de suelos para la construcción de la unidad académica departamental tipo III del Instituto Tecnológico Superior de Venustiano Carranza	92.7
20080422	Construcción del salón de orientación y atención personalizada al alumno en estructura regional "c" en el "CETIS" 067 clave 21dct0001t en san Cristobal Tepontla, San Pedro Cholula	91.9
20080456	Reparaciones generales en el colegio nacional de educación profesional técnica no. 265 "CONALEP Chipilo" clave 21dpt0009p de Francisco Javier Mina (Chipilo), San Gregorio Atzompa	71.6
20080932	Estudio de mecánica de suelos para la construcción de la unidad académica departamental tipo III en el Instituto Tecnológico Superior de Ajalpan, ubicado en la cabecera municipal de Ajalpan	67.4
20080251	Suministro de mobiliario básico para 4 aulas didácticas en el centro de estudios tecnológicos industrial y de servicios "CETIS"151 clave 21dct0303n de Tepeaca	64.9
20080303	Suministro de mobiliario básico para 4 aulas didácticas en el centro de bachillerato tecnológico industrial y de servicios "CBTIS" 184 clave 21dct0003r de Izucar de Matamoros	64.9
20080788	Estudio y proyecto ejecutivo de planta de tratamiento en la localidad de Tepeyahualco de Hidalgo, municipio de Tepeyahualco	62.1
20080586	Estudio y proyecto ejecutivo de planta de tratamiento en la localidad de Chinantla, municipio de Chinantla	61.9
20080240	Monitoreo de cloro residual libre, en 49 municipios del estado de Puebla (programa agua limpia 2008)	60.0
20080478	Estudio y proyecto ejecutivo de alcantarillado sanitario y planta de tratamiento en la localidad de Chila de la Sal, municipio de Chila de la Sal	51.9
20080407	Suministro de hipoclorito de sodio, en los municipios de Cuautempan, Hermenegildo Galeana (programa agua limpia 2008)	47.8
20080611	Estudio y proyecto ejecutivo de alcantarillado sanitario y planta de tratamiento en la localidad de Ahuacatlán municipio de Zacapoaxtla	43.8
20080183	Montaje e instalación del mobiliario y equipo de 4 aulas didácticas, cafetería y aula audiovisual en la Univ. Pedagógica Nacional "UPN" unidad 211 de fuentes de san Bartolo Coatepec, Puebla	42.4
20080404	Capacitación y adiestramiento en la desinfección del agua para 250 personas de varios municipios en el estado de Puebla (programa agua limpia 2008)	40.0

No. de obra	Concepto	Importe
20080784	Estudio y proyecto ejecutivo de planta de tratamiento en la localidad de Vicente Guerrero, municipio de Chilchotla	37.5
20080477	Estudio y proyecto ejecutivo de planta de tratamiento en la localidad de San Pedro la Joya, municipio de Tepeaca	37.3
20080480	Estudio y proyecto ejecutivo de planta de tratamiento en la localidad de Acaxclahuacan, municipio de Albino Zertuche	37.3
20080785	Estudio y proyecto ejecutivo de planta de tratamiento en la localidad de la Trinidad, municipio de Chilchotla	37.3
20080787	Estudio y proyecto ejecutivo de planta de tratamiento en la localidad de Santa Catarina Coatepec, municipio de Tlapanalá	37.3
20080614	Estudio y proyecto ejecutivo de la planta de tratamiento en la localidad de Coyotepec, municipio de Coyotepec	37.2
20080804	Estudio y proyecto ejecutivo de planta de tratamiento en la localidad de Chichicuautila, municipio de Tepeyahualco	37.1
20080786	Estudio y proyecto ejecutivo de planta de tratamiento en la localidad de el Calvario, municipio de Cuyoaco	37.1
20080596	Estudio y proyecto ejecutivo de planta de tratamiento en la localidad de Tenziantla municipio de San Sebastián Tlacotepec	37.0
20080609	Estudio y proyecto ejecutivo de planta de tratamiento en la localidad de San Bartolomé Tepetlacaltechco municipio de Tochtepec	36.4
20080708	Estudio y proyecto ejecutivo de planta de tratamiento en la localidad colonia Benito Juárez, municipio de Huejotzingo	31.2
20080409	Adquisición de equipo colorimétrico y pastillas de dpd en varios municipios del estado de Puebla (programa agua limpia 2008)	21.7
20080475	Estudio y proyecto ejecutivo de agua potable en los linderos del Sur, municipio de Ixcamilpa de Guerrero	17.9
20080476	Estudio y proyecto ejecutivo de alcantarillado sanitario en el Organal, municipio de Ixcamilpa de Guerrero	17.9
20080479	Estudio y proyecto ejecutivo de agua potable en Chila de la Sal, municipio de Chila de la Sal	17.9
20080634	Estudio y proyecto ejecutivo de agua potable en la localidad de Río Chico, municipio de Chignahuapan	17.6
20080598	Estudio y proyecto ejecutivo de alcantarillado sanitario en la localidad de Santa Cecilia, municipio de Tochtepec	17.4
20080665	Estudio y proyecto ejecutivo de agua potable en la localidad de la Concepción, municipio de Santa Inés Ahuatempan	17.4
20080615	Estudio y proyecto ejecutivo de alcantarillado sanitario en la localidad de San Pedro Atzumba (col. Manantiales), municipio de Zapotitlán de Salinas	17.3
Total		181,608.3

FUENTE: Reporte de obras contratadas e importes ejercidos al 31 de diciembre de 2008 y Reporte de obras contratadas e importes ejercidos enero a junio de 2009, proporcionados por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado.

Además, como resultado de la visita física efectuada a 32 obras y acciones realizadas con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal 2008, se observó que se financiaron obras por 18,372.7 miles de pesos, como se muestra en el cuadro siguiente, que tampoco benefician directamente a la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en incumplimiento de los artículos 33 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL
OBRAS Y ACCIONES REVISADAS QUE NO CUMPLEN CON
LOS OBJETIVOS DEL FISE
CUENTA PÚBLICA 2008
GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA
(Miles de pesos)

No. de obra	Concepto	Importe
20070112	Pavimentación y conservación del camino sn Antonio Juárez-Aquiles Serdán del Km. 0+000 al 7+100	2,500.0
20080359	Rehabilitación de alcantarillado sanitario en la localidad de Huehuetlán el Chico, municipio de Huehuetlán el Chico	2,468.2
20080699	Reconstrucción del camino San Miguel Tianguistengo-san Rafael Ixtapaluca del Km. 0+000 al Km. 1+240	2,325.3
20080682	Construcción de guarniciones, banquetas y pavimento de las calles priv. Azucena, priv. Margaritas y priv. del Rosal en la col. Casa Blanca	1,228.7
20080564	Construcción del sistema de alcantarillado sanitario en la localidad Santa Cruz Huitziltepec, municipio de Molcaxac	989.0
20080696	Construcción sist. agua pot. en las localidades de Acolihua, Nacayolo, la Fragua, el Rodeo, Ailita, la Bruja, Ocote Huérfano, la Pizahúa, la Rosa, la Ruleta, el Sifón y el Potro Mpio. Chignahuapan	842.2
20080688	Ampliación del sistema de alcantarillado sanitario y colectores en la localidad de Santa María Tianguistenco, municipio de Huejotzingo	821.7
20080450	Construcción del sistema de alcantarillado sanitario en las localidades de Nuevo Vicencio, Ojo de Agua y la Purísima municipio de San José Chiapa	758.6
20080803	Construcción de planta de tratamiento de aguas residuales en la localidad de el Fuerte la Unión, municipio de Tepeyahualco de Hidalgo	722.6
20080686	Construcción de obra hidráulica y sanitaria en calle Artículo 24, en la col. Revolución Mexicana, Mpio. de Puebla	527.3
20080560	Construcción del alcantarillado sanitario y planta de tratamiento de aguas residuales en la localidad de San Antonio de Juárez municipio de Tzicatlacoyan	468.7
20080377	Pavimentación de concreto hidráulico en la calle Cristóbal Colon, col. Romero Vargas en el Mpio. de Puebla	457.5
20080458	Construcción del sistema de alcantarillado sanitario en la localidad de Coacalco, municipio de Xicotlán	419.6
20080689	Construcción del sistema de alcantarillado sanitario en la localidad de Rancho Guadalupe, municipio de Cuautlancingo	405.2
20080705	Construcción del sistema de alcantarillado sanitario en la localidad de Guadalupe, municipio de Cuautlancingo	366.7
20080563	Ampliación del alcantarillado sanitario y colectores en la localidad de Palmillas, municipio de San Matías Tlalancaleca	358.5

No. de obra	Concepto	Importe
20080561	Construcción del sistema de alcantarillado sanitario en la localidad de la Preciosita, municipio de Tlahuapan	328.5
20080617	Construcción del sistema de alcantarillado sanitario en la localidad de Playas del Sur, municipio de Puebla	241.8
20080580	Construcción del sistema de alcantarillado sanitario en la localidad de Fraternidad, municipio de Puebla	234.7
20080594	Ampliación de alcantarillado sanitario en la localidad de San Miguel del Molino, municipio de San Matías Tlalancaleca	221.1
20080446	Construcción del sistema de alcantarillado sanitario en la localidad de San Martín Rinconada, municipio de Mazapiltepec	213.5
20080562	Ampliación del sistema de alcantarillado sanitario y colectores en la localidad de Santa Cruz Otlatla, municipio de Tlahuapan	207.0
20080559	Ampliación del sistema de alcantarillado sanitario y colectores en la localidad de San José el Rincón, municipio de Puebla	199.5
20080533	Ampliación del alcantarillado sanitario colectores en la localidad de San Francisco Tlaloc, municipio de San Matías Tlalancaleca	184.6
20080703	Ampliación de alcantarillado sanitario y colectores en la localidad de San Antonio Chiautla de Arenas, municipio de San Matías Tlalancaleca	145.7
20080558	Construcción del sistema múltiple de agua potable en las localidades de San Juan Tejaluca y San Félix Hidalgo, municipio de Atlixco	138.6
20080695	Ampliación del alcantarillado sanitario y colectores en la localidad de Santa Cruz Ixtla, municipio de Puebla	135.8
20080805	Adquisición de terreno por afectación lote cuarenta y cinco de la col. el Encinar, dentro de la construcción del tramo 16 del Arco Oriente	133.4
20080668	Ampliación del sistema de alcantarillado sanitario y colectores en la localidad de San José Pueblo Nuevo, municipio de Calpan	124.8
20080565	Construcción del sistema de alcantarillado sanitario en la localidad de San Miguel, municipio de Puebla	124.8
20080137	Adquisición terreno por afectación lt. no. 51 Mza. 6 marcado con no. 9402 priv. b Nvo. Laredo frac. Villa Frontera en Puebla, para el acceso y salida del Hospital Gral. Nte.	43.7
20080140	Adquisición terreno por afectación lote n 53 Mza. 6 Frac. Villa Frontera dentro de la const. para el acceso y salida Hospital Gral. Norte Cd. Puebla.	35.4
Total		18,372.7

FUENTE: Reporte de obras contratadas e importes ejercidos al 31 de diciembre de 2008 y Reporte de obras contratadas e importes ejercidos enero a junio de 2009, proporcionados por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado.

Acción Promovida

08-A-21000-02-0712-06-004 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, y 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de

Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal, por un monto de 199,980,959.77 pesos (ciento noventa y nueve millones novecientos ochenta mil novecientos cincuenta y nueve pesos 77/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por la aplicación de recursos del fondo a obras y acciones que no atienden las necesidades de provisión de infraestructura básica que beneficie directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en incumplimiento de los artículos 33 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Puebla proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 20 Observación Núm. 1

En la revisión del documento denominado Reporte de Obras Contratadas e Importes Ejercidos al 31 de diciembre de 2008 y estados de la cuenta bancaria número 65-50219162-3 de la Institución Financiera Banco Santander (México), S.A., donde el Gobierno del estado administró los recursos del fondo, se observó que durante el ejercicio fiscal de 2008 se pagaron erróneamente con recursos del fondo obras que no corresponden a los objetivos del FISE por un monto 2,587.9 miles de pesos; posteriormente, el 17 de febrero de 2009 se reintegró a la cuenta bancaria del fondo el importe antes señalado, omitiendo el depósito de los intereses por 32.1 miles de pesos aproximadamente, en contravención de los artículos 33 y 49, párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal.

Posteriormente, mediante el oficio núm. DC-2103/2009, del 30 de octubre de 2009, suscrito por la Directora de Contabilidad de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, se proporcionó copia del oficio núm. DT626/2009 del 29 de octubre de 2009, con el cual se manifiesta que, por error de interpretación se retiró del FISE 2008, el día 22 de diciembre de 2008, el talón de pago no. 14092 por la cantidad de 2,587.9 miles de pesos, debiendo ser de otro programa. Asimismo, el día 17 de febrero de 2009, se realiza la corrección del retiro; sin embargo, se omitió el reintegro de intereses, por tal motivo el 29 de octubre de 2009 se efectuó el cálculo de rendimientos a favor del fondo, que asciende a un importe de 32.1 miles de pesos que posteriormente se reintegró en la cuenta del FISE, como consta en la copia simple de la transferencia bancaria, por lo que este resultado se considera parcialmente solventado.

Acción Promovida

08-A-21000-02-0712-01-006 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Puebla instruya a quien corresponda para que se implementen mecanismos de control y supervisión para que, en lo subsecuente, no se paguen con recursos del fondo obras que no correspondan a los objetivos del Fondo de Infraestructura Social Estatal, en cumplimiento de los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Gobierno del Estado de Puebla presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

6.- Transparencia del ejercicio, destino y resultados del fondo

El Gobierno del estado no aportó evidencia documental que demuestre que hizo del conocimiento de sus habitantes el monto recibido del FISE 2008, las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas, beneficiarios, en incumplimiento de los artículos 33, fracción I, de la Ley de Coordinación Fiscal, 71, párrafo último, y 78, fracción I, de la Ley para el Federalismo Hacendario del Estado de Puebla.

Posteriormente, mediante el oficio núm. DC-2151/2009 del 10 de noviembre de 2009, suscrito por la Directora de Contabilidad de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla se proporcionó copia del memorándum núm. SFA-DIP-DCS-3133/2009 emitido por el Director de Inversiones Públicas el 4 de noviembre de 2009, mediante el cual se remiten copias simples de la documentación para solventar, consistente en impresiones del portal de Internet que utilizan como medio oficial y que contiene las obras, su costo y ubicación, como información para el conocimiento de sus habitantes, por lo que este resultado se considera solventado.

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

Como resultado del análisis de los trípticos proporcionados por el Gobierno del estado, se observó que sólo se hizo del conocimiento de la población sobre los resultados alcanzados al término del ejercicio con los Programas “TU CASA 2008” y “MEJORAMIENTO DE VIVIENDA POPULAR 2008”; sin embargo, no se aportó evidencia documental de los resultados alcanzados de las demás obras y acciones realizadas con los recursos del fondo, en contravención de los artículo 33, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal y 78, fracción IV, de la Ley para el Federalismo Hacendario del Estado de Puebla.

Posteriormente, mediante el oficio núm. DC-2151/2009 del 10 de noviembre de 2009, suscrito por la Directora de Contabilidad de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla se proporcionó copia del memorándum número SFA-DIP-DCS-3133/2009 emitido por el Director de Inversiones Públicas el 4 de noviembre de 2009, mediante el cual se remiten copias simples de las impresiones del portal de Internet que utilizan como medio oficial y que contiene las obras, su costo y ubicación como información para el conocimiento de sus habitantes y se proporcionó el cuarto informe trimestral con corte al 31 de diciembre de 2008, por lo que este resultado se considera solventado.

Resultado Núm. 23 Observación Núm. 1

No se aportó evidencia documental que compruebe que el Gobierno del estado proporcionó a la Secretaría de Desarrollo Social la información sobre la utilización de los recursos del FISE 2008, en incumplimiento de los artículos 33, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal y 9, fracción I, párrafo tercero, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Acción Promovida

08-A-21000-02-0712-01-007 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Puebla instruya a quien corresponda para que se implementen mecanismos de control y supervisión para que, en lo subsecuente, se proporcione a la

Secretaría de Desarrollo Social la información sobre la utilización de los recursos del Fondo de Infraestructura Social Estatal 2008, en cumplimiento de los artículos 33, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal y 9, fracción I, párrafo tercero, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

El Gobierno del Estado de Puebla presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 24 Sin Observaciones

Con la revisión de los informes trimestrales correspondientes al ejercicio fiscal 2008, se constató que la entidad fiscalizada remitió a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información sobre el ejercicio y destino de los recursos del FISE 2008, en cumplimiento de los artículos 33, fracción IV, y 48, párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción VI, inciso b, sub inciso II, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; y del numeral séptimo de los “Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

Resultado Núm. 25 Sin Observaciones

Como resultado de la revisión de los informes trimestrales del ejercicio de los recursos del FISE 2008, se verificó que el Gobierno del estado los remitió a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y los puso a disposición del público en general a través de sus respectivas páginas electrónicas de Internet, sin embargo, no publicó dicha información en los órganos locales oficiales de difusión, en incumplimiento del artículo 48, ultimo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Posteriormente, mediante el oficio núm. DC-2151/2009 del 10 de noviembre de 2009, suscrito por la Directora de Contabilidad de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla se proporcionó copia del memorándum núm. SFA-DIP-DCS-3133/2009 suscrito por el Director de Inversiones Públicas el 4 de noviembre de 2009, mediante el cual se remiten copias simples de la documentación para solventar, consistente en el acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado donde se señala que el portal de Internet que maneja el Gobierno del estado tiene carácter oficial de difusión y es a través de éste que da a conocer los informes trimestrales del

ejercicio de los recursos del FISE 2008 que el estado remitió a la SHCP, por lo que este resultado se considera solventado.

Resultado Núm. 26 Observación Núm. 1

7.- Participación social

No obstante que el Gobierno del estado cuenta con una instancia que se encarga de la planeación, programación y presupuestación, se observaron con los procedimientos de auditoría las siguientes irregularidades:

- No se aportó evidencia documental de las sesiones ordinarias del COPLADEP, donde se hayan discutido las obras, acciones o inversiones por realizar con los recursos del fondo.
- No se aportó evidencia documental de que se promovió la participación de los representantes sociales objetivo del FISE para definir las obras y acciones por realizar con los recursos del fondo.
- No se localizó evidencia que demuestre la participación de la población objetivo del FISE en el destino, aplicación, vigilancia, programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras financiadas con recursos del fondo.
- Faltan mecanismos de control que garanticen que los recursos del fondo se destinen para financiar obras y acciones de infraestructura básica que beneficien directamente a la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema.
- No se aportó evidencia documental del Programa de Inversión en el cual se incluyan las obras o acciones por realizar con recursos del fondo, correspondiente al ejercicio fiscal 2008.

Lo anterior incumplió los artículos 33 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; 11, fracción I, del Reglamento Interior del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 6 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2008; 11, 15, 16 y 78, fracción III, de la Ley para el Federalismo Hacendario del Estado de Puebla; 4, 8, fracción V, 11, apartado A, fracción VII, 12, fracciones I, II y IV, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla y 6, fracción IV, del Decreto de creación del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Pueblan (COPLADEP), publicado en el periódico oficial del 20 de febrero de 1981.

Acción Promovida

08-A-21000-02-0712-01-008 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Puebla instruya a quien corresponda, para que se implementen mecanismos de control y supervisión para que, en lo subsiguiente, los recursos del fondo se destinen debidamente a sectores de la población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema; se colabore más activamente en la selección de los beneficiarios; se promueva una mayor participación de las comunidades en el destino de los recursos, y se fortalezca la supervisión y seguimiento del desarrollo de los programas, en cumplimiento de los artículos 33 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; 11, fracción I, del Reglamento Interior del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 11, 15, 16 y 78, fracción III, de la Ley para el Federalismo Hacendario del Estado de Puebla; 4, 8, fracción V, 11, apartado A, fracción VII, 12, fracciones I, II y IV, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla.

El Gobierno del Estado de Puebla presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Acción Promovida

08-B-21000-02-0712-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, y 88, fracciones VIII, y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Secretaría de Desarrollo, Evaluación y Control de la Administración Pública del Estado de Puebla, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no elaboraron el Programa de Inversión en el cual se incluyan las obras o acciones por realizar con recursos del fondo, correspondiente al ejercicio fiscal 2008, en incumplimiento de los artículos 6 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla; y 6, fracción IV del Decreto de creación del

Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla (COPLADEP), publicado en el periódico oficial el 20 de febrero de 1981.

La Secretaría de Desarrollo, Evaluación y Control de la Administración Pública del Estado de Puebla proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 27 Sin Observaciones

8.- Obras y acciones sociales

Con la revisión de la documentación que integra el expediente unitario de la obra correspondiente a la “Construcción de la Unidad Pediátrica de quemados del Hospital del Niño Poblano”, ubicada en el municipio de Puebla, Puebla, al amparo del contrato núm. O.P./L.P.E./SEDUOP-2007197 asignada por licitación pública a la empresa, GQO Ingeniería e Inmobiliaria Especializada, S.A. de C.V., por 51,523.7 miles de pesos, de los cuales se ejercieron al 30 de junio del 2009 recursos del FISE por 9,394.6 miles de pesos, se verificó que cumplió con los procedimientos de planeación, licitación, adjudicación y ejecución, en cumplimiento de los artículos 13, 17, 22, 23 y 63 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Por otra parte, con la verificación física al sitio de ejecución de los trabajos del 28 de septiembre del 2009, se constató que la obra se encuentra terminada y operando.

Resultado Núm. 28 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación que integra el expediente unitario de la obra correspondiente a la “Construcción del sistema de alcantarillado sanitario y planta de tratamiento”, ubicada en la localidad de los Pinos, municipio de Jalpan, Puebla, al amparo del contrato núm. CEASPUE-R-AS-17-2008-56 asignado por licitación pública a la empresa Coru, S.A. de C.V., por 2,982.5 miles de pesos, de los cuales se ejercieron al 30 de junio del 2009 recursos del FISE por 451.9 miles de pesos, no se tuvo evidencia documental de la inscripción en el registro de contratistas, por otra parte, con la verificación física al sitio de ejecución de los trabajos del 13 de octubre del 2009, se constató que la obra se encuentra terminada y operando.

Asimismo, con la revisión de la documentación que integra el expediente unitario de la obra correspondiente a la “Construcción del sistema de alcantarillado sanitario”, ubicada en la localidad de

San Luís Sesma, Municipio de Mazapiltepec, Puebla, al amparo del contrato núm. CEASPUE-R-AS-02-2008-04 asignado por licitación pública a la empresa Proyectos, Construcciones y Servicios Andraca Construcciones, S.A. de C.V., por 1,429.4 miles de pesos, de los cuales se ejercieron al 30 de Junio del 2009 recursos del FISE por 218.7 miles de pesos, no se tuvo evidencia documental de la inscripción en el registro de contratistas, con la verificación física al sitio de ejecución de los trabajos del 12 de octubre del 2009, se constató que la obra se encuentra terminada sin operar, ya que en una segunda etapa se tiene considerada una planta de tratamiento de aguas residuales para el ejercicio 2009 que será conectada con el sistema de alcantarillado.

Lo anterior incumplió los artículos 36, párrafos cuarto y quinto, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 25 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Posteriormente mediante el oficio núm. DC-2151/2009 del 10 de noviembre de 2009, suscrito por la Directora de Contabilidad de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla se proporcionó copia del oficio núm. A.G. 3853/2009 signado por el apoderado legal de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Puebla, donde se remitió copia simple de la constancia de inscripción en el listado de contratistas calificados y laboratorio de pruebas de calidad, emitida por la Secretaría de Desarrollo, Evaluación y Control de la Administración Pública a las empresas Coru, S.A. de C.V., en referencia con la obra “Construcción del sistema de alcantarillado sanitario y planta de tratamiento”, ubicada en la localidad de los Pinos, Municipio de Jalpan, y Proyectos, Construcciones y Servicios Andraca Construcciones, S.A. de C.V., en referencia a la obra “Construcción del sistema de alcantarillado sanitario”, ubicada en la localidad de San Luís Sesma, Municipio de Mazapiltepec, Puebla, por lo que, este resultado se considera solventado.

Resultado Núm. 29 Observación Núm. 1

9.- Impacto ecológico de las obras

Con la revisión de tres expedientes unitarios de las obras seleccionadas en la muestra de la auditoría, no se encontró la evaluación del impacto ambiental antes de su ejecución, en incumplimiento de los artículos 33, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal; 20 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 11, párrafo último, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 5, fracción X, 7, fracción XVI, 12, fracciones IX y X, 35, 35 Bis, 2 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4, fracción I, 5 inciso A, fracciones VI y VIII, 9 y 45 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al

Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental; 17, fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Puebla; 16, párrafo último, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Puebla; y 5, fracción VI, 37, 38, fracción IX, 39 y 46 de la Ley Para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla.

Acción Promovida

08-A-21000-02-0712-01-009 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Puebla instruya a quien corresponda para que se implementen mecanismos de control y supervisión a fin de que, en ejercicios posteriores, se contemple la evaluación del impacto ambiental en cada una de las obras que se ejecuten con los recursos del fondo, en cumplimiento de los artículos 33, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 20 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 11, párrafo último, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 5, fracción X, 7, fracción XVI, 12, fracciones IX y X, 35, 35 Bis, 2 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4, fracción I, 5 inciso A, fracciones VI y VIII, 9 y 45 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental; 17, fracción III, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Puebla; 16, párrafo último, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Puebla; y 5, fracción VI, 37, 38, fracción IX, 39 y 46 de la Ley Para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla.

El Gobierno del Estado de Puebla presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 30 Observación Núm. 1

10.- Gastos indirectos

Con la revisión de los expedientes de Gastos Indirectos se comprobó que el Gobierno del Estado de Puebla destinó recursos del fondo por 20,161.5 miles de pesos en este rubro, se excedió el 3.0% permitido por 9,214.5 miles de pesos, en incumplimiento del artículo 33, párrafo quinto, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-B-21000-02-0712-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, y 88, fracciones VIII, y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Secretaría de Desarrollo, Evaluación y Control de la Administración Pública del Estado de Puebla, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión asignaron recursos del fondo para el pago de gastos indirectos mayores a los permitidos, en incumplimiento del artículo 33, párrafo quinto, de la Ley de Coordinación Fiscal.

La Secretaría de Desarrollo, Evaluación y Control de la Administración Pública del Estado de Puebla, proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 31 Observación Núm. 1

11.- Cumplimientos de Metas

Con la revisión al documento denominado "Reporte de obras contratadas e importes ejercidos al 31 de diciembre de 2008", se constató que el gobierno del estado cumplió parcialmente con las metas del FISE, en virtud de que al 31 de diciembre de 2008, se tenía un importe ejercido de 271,422.3 miles de pesos que representó el 74.4% con respecto a los recursos ministrados del fondo, en incumplimiento

de los artículos 25, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal, 10 y 15 del Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio del Presupuesto.

Cumplimiento de Objetivos

El Gobierno del estado no cumplió con el objetivo del FISE respecto de la orientación de los recursos, debido a que con los resultados de la revisión, se comprobó que se ejercieron recursos del fondo por 291,206.0 miles de pesos para financiar obras, acciones e inversiones que no atienden las necesidades de infraestructura básica que benefician directamente a grupos en rezago social y pobreza extrema, lo cual representó el 79.8% respecto del monto recibido de los recursos del fondo durante el ejercicio fiscal 2008, en contravención de los artículos 25, fracción III, 33 y 49, párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal; 10 y 15 del Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio del Presupuesto del Estado de Puebla.

Acción Promovida

08-A-21000-02-0712-01-010 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Puebla instruya a quien corresponda, para que se implementen mecanismos de control y supervisión para que, en lo subsiguiente, se realice una evaluación del grado en que se cumplieron sus metas y objetivos, a efecto de generar elementos que coadyuven al estado a su logro cada vez más adecuado, en cumplimiento de los artículos 25, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 10 y 15 del Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio del Presupuesto del Estado de Puebla.

El Gobierno del Estado de Puebla presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estimen pertinentes.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 291,238.1 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 291,238.1 miles de pesos

Operadas: 32.1 miles de pesos

Probables: 291,206.0 miles de pesos

El monto de la cuantificación monetaria de las observaciones por 291,238.1 miles de pesos, se integra por: 77,497.6 miles de pesos, 6,525.5 miles de pesos, 181,608.3 miles de pesos, y 18,372.7 miles de pesos, de recursos del FISE aplicados en obras y acciones que no benefician a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema; 2,826.8 miles de pesos y 4,375.1 miles de pesos de los cuales no se proporcionó evidencia documental de las obras, acciones e inversiones realizadas con los recursos obtenidos del crédito, y 32.1 miles de pesos de intereses generados por disposición de 2,587.9 miles de pesos los cuales se reintegraron y se habían utilizado para pago de obras que no corresponden a los objetivos del FISE.

Consecuencias Sociales

Se destinó el 79.8% del fondo FISE 2008 a obras que no atienden exclusivamente las necesidades de infraestructura básica que beneficie directamente a la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y de la población beneficiada con los programas realizados con recursos, únicamente un 2.8% está en condiciones de rezago social y pobreza extrema, además, al 31 de diciembre de 2008, aún no se habían aplicado recursos que representan el 25.6% del fondo; lo anterior, fundamentalmente, porque en el proceso de planeación, programación y presupuestación de los recursos no se identificó a la población objetivo del FISE.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 15 observación(es) que generó(aron) 16 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 10 a Recomendación(es), 4 a Pliego(s) de Observaciones y 2 a Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en el Gobierno del Estado de Puebla, en relación con los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al estado, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 301,261.5 miles de pesos, que representa el 82.6% de los 364,900.2 miles de pesos, reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los principios de contabilidad, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Gobierno del Estado de Puebla no cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la planeación, control, participación social, destino y cumplimiento de metas y objetivos respecto de las operaciones examinadas, por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe donde destaca lo siguiente: se financiaron obras y acciones con recursos del fondo por 291,206.0 miles de pesos que no atienden las necesidades exclusivas de infraestructura básica que benefician directamente a la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

Al respecto, la entidad fiscalizada mediante oficios números DC-2361/2009 del 9 de diciembre de 2009 y DC-2512/2009 del 16 de diciembre de 2009, presentó justificaciones y aclaraciones en relación con los resultados y las observaciones que se muestran en este Informe de Auditoría, las cuales una vez analizadas por esta entidad de fiscalización superior de la Federación, se consideró que existen casos donde no aportaron los elementos suficientes para su atención, motivo por el cual se integra en este apartado el contenido del oficio de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 79, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16, párrafo cuarto, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en el disco compacto del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008, se reproducen las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s).

[Ver anexo 2008-0712-DGARFEM](#)

X.23.2.6. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Ajalpan)

Auditoría: 08-D-21010-02-0884

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Dirección de Obras Públicas, la Coordinación del Ramo 33 y la Tesorería del municipio de Ajalpan, Puebla.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que afecten la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y de los objetivos del fondo, en cumplimiento de la Ley Orgánica Municipal.
2. Verificar que el Gobierno del estado entregó los recursos del fondo al municipio de manera ágil y directa, conforme al calendario de enteros publicado, y que se integro en dicha publicación la fórmula de distribución de los recursos y su metodología, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el DOF el 21 de enero de 2008, y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008.

3. Comprobar que el municipio abrió una cuenta bancaria específica para la recepción y administración de los recursos del fondo y que el Gobierno del estado le requirió establecer una cuenta bancaria para su depósito; asimismo, que no se realizaron transferencias de recursos del fondo a otros fondos o programas, de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre del 2007, y de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.
4. Comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y de la Ley del Federalismo Hacendario del Estado de Puebla.
5. Comprobar que las operaciones del fondo están registradas en la contabilidad del municipio y están respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos originales, que cumplen con los requisitos fiscales establecidos, en cumplimiento del Código Fiscal de la Federación, y de la Ley Orgánica Municipal.
6. Verificar que las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública Municipal están identificadas, corresponden a tratamientos contables consistentes y se mantienen conciliadas con la demás información financiera, en cumplimiento de la Ley Orgánica Municipal.
7. Verificar que los recursos del fondo se destinaron al financiamiento de obras, acciones y a inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y se ubican en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.
8. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, al inicio del ejercicio, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios y, al término, los resultados alcanzados, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
9. Constatar que el municipio proporcionó a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) por medio del Gobierno del Estado, la información sobre el ejercicio y utilización del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

10. Verificar que el municipio proporcionó en tiempo y forma a la SHCP los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, en cumplimiento de la Ley Coordinación Fiscal; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.
11. Comprobar que los informes sobre el ejercicio y destino del fondo, proporcionados a la SHCP, se publicaron por el municipio en tiempo y forma en el órgano local oficial de difusión y que se pusieron a disposición del público en general por medio de su página electrónica de Internet o de otros medios locales de difusión, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.
12. Comprobar que la información trimestral enviada a la SHCP sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, corresponde con la que presentan los registros contables y presupuestarios, en cumplimiento de la Ley Orgánica Municipal.
13. Comprobar que en las obras realizadas se constituyó un comité comunitario integrado por los beneficiarios de las mismas, y participaron en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
14. Constatar que se constituyeron y operaron en el municipio órganos de planeación participativa (COPLADEMUN o similar), que las obras y acciones fueron propuestas por los habitantes, se priorizaron en dicho órgano, se remitieron para su autorización al Ayuntamiento y fueron consideradas en la integración del programa de inversión del fondo, y que los referidos órganos participaron en el seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y de la Ley Orgánica Municipal.
15. Verificar que las obras realizadas con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, y de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2008, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el 17 de diciembre de 2007.
16. Comprobar que las obras públicas ejecutadas estuvieron amparadas en contratos debidamente formalizados, que contienen los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y

se garantizaron, en su caso, los anticipos, el cumplimiento de las condiciones pactadas en los contratos y los vicios ocultos al concluir las obras, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y de su Reglamento.

17. Verificar que los trabajos objeto de los contratos se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados, sus modificaciones están debidamente justificadas y autorizadas y, en caso contrario, que se aplicaron las penas convencionales por su incumplimiento, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.
18. Comprobar que los pagos realizados estuvieron soportados en las facturas y estimaciones respectivas; los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores; sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente, y los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.
19. Constatar que la volumetría de los conceptos de obra se corresponden con los que presentan las estimaciones pagadas; las obras están concluidas, en operación y cumplen con las especificaciones respectivas, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y de su Reglamento.
20. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo disponen del dictamen de impacto ambiental y son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y el desarrollo sustentable, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y la Ley de Protección al Ambiente y al Equilibrio Ecológico del Estado de Puebla.
21. Verificar el cumplimiento de las metas programadas y objetivos del FISM, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

1.- Control Interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión municipal, así como la efectividad de los procedimientos,

políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que afecten el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal en el municipio de Ajalpan, Puebla, y coadyuvar a que cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas se valoran durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados son los siguientes:

Ambiente de Control

De la aplicación del cuestionario de Ambiente de Control y la verificación operativa de acciones y procesos, se concluyó una valoración regular para el municipio del ambiente de control en el manejo y aplicación del FISM, como se detalla a continuación:

1. El municipio cuenta con manuales de organización y procedimientos, por lo que existe una definición clara de la autoridad y responsabilidad de cada servidor público municipal.
2. No se evalúa al personal para conocer si cuenta con las habilidades y competencias necesarias para el adecuado desarrollo de sus labores y eficientar los procesos operativos que tiene a su cargo con los recursos del fondo.
3. No existe un mecanismo para que el municipio evite la rotación del personal que participa en la gestión del FISM, ya que al cambio de administración municipal, el personal del municipio es sustituido en su totalidad.

Administración de Riesgos

De la aplicación del cuestionario de Administración de Riesgos y la verificación operativa de acciones y procesos, se concluyó una valoración regular para el municipio de la administración de riesgos en el manejo y aplicación del FISM, como se detalla a continuación:

1. No existe un mecanismo de control para verificar que el Gobierno del estado le entregue al municipio el total de recursos que le fueron asignados por el FISM y que las ministraciones le sean entregadas conforme al calendario publicado y sin condicionamientos, en virtud de que el Gobierno del estado de Puebla entregó las ministraciones del fondo a partir del mes de abril.
2. Existe un Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), el cual está integrado por funcionarios del municipio y representantes de la ciudadanía para brindar transparencia a la planeación, ejecución y control del fondo.

3. Existen obras y acciones que no beneficiaron directamente a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema y obras que se encuentran fuera de la estructura programática.
4. No se establecieron controles que aseguren que la distribución programática del FISM es congruente con el déficit que observa el municipio en materia de servicios básicos.
5. No existe un mecanismo para asegurar que el municipio informe a la población al inicio del ejercicio sobre la información de los recursos recibidos del fondo, las obras y acciones por realizar, su costo, metas y beneficiarios, y, a su término, sobre los resultados alcanzados.

Supervisión de la Aplicación Eficiente de los Mecanismos de Control

De la aplicación del cuestionario de Supervisión de la Aplicación Eficiente de los Mecanismos de Control y la verificación operativa de acciones y procesos, se concluyó una valoración deficiente para el municipio en la supervisión de la aplicación eficiente de los mecanismos de control en el manejo y aplicación del FISM, como se detalla a continuación:

1. No existen actividades que aseguren la adecuada aplicación de los mecanismos de control para la administración de riesgos.
2. El municipio no tiene un mecanismo documentado para la supervisión del fondo, pero sí genera reportes del avance físico-financiero, los cuales se validan por la Dirección de Obras Públicas y se presentan al presidente municipal.

Información y Comunicación

De la aplicación del cuestionario de Información y Comunicación y de la verificación operativa de acciones y procesos, se concluyó una valoración regular para el municipio de la información y comunicación en el manejo y aplicación del FISM, como se detalla a continuación:

1. Se cuenta con un sistema de Contabilidad Gubernamental establecido por el Órgano de Fiscalización del gobierno del Estado de Puebla, sin embargo, no entregó los informes trimestrales a la SEDESOL y a la SHCP.
2. No se realizan conciliaciones entre las áreas que manejan el FISM.
3. Falta de oportunidad en la entrega de información entre las áreas municipales operadoras del fondo, como resultado de una comunicación informal entre éstas.

4. Los reportes del avance físico-financiero están conciliados con los registros contables.

La evaluación obtenida como resultado de la aplicación de los cuestionarios de control interno a los servidores públicos dio como resultado una calificación de 661 puntos, valor que ubica al municipio de Ajalpan, Puebla, en un rango medio respecto del manejo y aplicación de los recursos del FISM, como se detalla a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
RESULTADO DEL CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO
APLICADO A SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES
DE AJALPAN, PUEBLA
CUENTA PÚBLICA 2008

Evaluación final				
Puntaje total de los cuatro cuestionarios	Rango de Calificaciones	Estatus		Semáforo
	0 - 609	C.I.	Bajo	Rojo
661	610 - 809	C.I.	Medio	Amarillo
	810 - 1000	C.I.	Alto	Verde

FUENTE: Cuestionarios de Control Interno aplicados a servidores públicos del municipio de Ajalpan, Puebla.

La Auditoría Superior de la Federación concluyó que el sistema de control interno establecido para la operación y desempeño del fondo es regular ya que no permite cumplir con eficiencia y efectividad sus objetivos, en incumplimiento de los artículos 79 y 80, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, con el oficio núm. 250/09, instruyó al Director de Obras Públicas, a la Tesorera Municipal, al Contador del Departamento del Ramo 33 y al Auxiliar de Obras Públicas del Ramo 33, para realizar las actividades de control necesarias y dar cumplimiento a los rubros de ambiente de control, administración de riesgos, supervisión de la aplicación eficiente de los mecanismos de control, información y comunicación. Por lo anterior, se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1

2.- Transferencia de Recursos

Con la revisión del Acuerdo del Ejecutivo del Estado, que establece la metodología, fórmula y distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el 28 de enero de 2008 y los estados de cuenta bancarios, se constató que el Gobierno del estado de Puebla no entregó los recursos del fondo de manera ágil y directa, en virtud de que existieron atrasos durante el ejercicio en revisión de 28 a 145 días en las transferencias de los recursos al municipio, de los cuales el estado entregó los intereses correspondientes por 852.2 miles de pesos. Asimismo, se verificó que en la publicación de la calendarización de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal no se establecieron las fechas de la ministración de los recursos del fondo, en incumplimiento de los artículos 32, párrafo segundo, y 35, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción VI, inciso b, subinciso i, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; del numeral noveno de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el DOF el 21 de enero de 2008, y del numeral octavo, fracción I, de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008.

Acción Promovida

08-B-21000-02-0884-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Secretaría de Desarrollo, Evaluación y Control de la Administración Pública del Gobierno de Puebla, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no entregaron los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal de manera ágil y directa al municipio de Ajalpan, Puebla, y de los servidores públicos que en la calendarización de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal no establecieron las fechas de ministración de recursos del fondo, en incumplimiento de los artículos 32, párrafo segundo, y 35,

párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción VI, inciso b, subinciso i, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; del numeral noveno de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el DOF el 21 de enero de 2008, y del numeral octavo, fracción I, de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008.

La Secretaría de Desarrollo, Evaluación y Control de la Administración Pública del Gobierno de Puebla proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con el análisis del contrato de la cuenta bancaria núm. 0160360937 de BBVA Bancomer, S. A., de C.V., se constató que el municipio abrió una cuenta específica para la recepción y manejo de los recursos del FISM 2008. Asimismo, se verificó que el municipio realizó transferencias del fondo a otros fondos por 124.4 miles de pesos, recursos que reintegró posteriormente con los respectivos intereses en la cuenta del fondo, en incumplimiento del artículo 9, fracción VI, inciso b, subinciso iii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre del 2007, y de los numerales sexto y séptimo de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, con el oficio núm. 251/09, instruyó a la Tesorera Municipal para no realizar transferencias del Fondo de Infraestructura Social Municipal a otros fondos. Por lo anterior, se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con la revisión de los auxiliares contables, los estados de cuenta bancarios y las pólizas de ingresos y el cierre del ejercicio del FISM 2008, se verificó que el Gobierno del estado no entregó al municipio de Ajalpan, Puebla, la cantidad de 984.1 miles de pesos por concepto de Control, Vigilancia y Supervisión. Asimismo, mediante el oficio núm. DOP-321/2009 del 26 de agosto de 2009, se constató

que el municipio no cuenta con el Convenio de Desarrollo Social ni con la documentación comprobatoria y justificativa, en incumplimiento de los artículos 49, párrafo primero, y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, y 10 de la Ley del Federalismo Hacendario del Estado de Puebla.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, con el oficio 310/09 del 21 de diciembre de 2009, anexó copias certificadas de las pólizas contables, fichas de depósitos bancarias, estados de cuenta bancarios y recibos de la tesorería municipal por 984.1 miles de pesos y 3.4 miles de pesos de intereses para un total de 987.5 miles de pesos reintegrados a la cuenta del FISM 2008, por concepto de Control, Vigilancia y Supervisión, importe que el Gobierno del estado de Puebla le retuvo al municipio de Ajalpan, Puebla. Asimismo, con el oficio núm. 311/09 del 21 de diciembre de 2009, instruyó a la Tesorera Municipal para vigilar que el Gobierno del estado de Puebla no realice ningún tipo de retenciones. Por lo anterior, se consideró atendida la observación.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1

Con la revisión de los auxiliares contables, los estados de cuenta bancarios y el cierre del ejercicio del FISM 2008, se constató que el Gobierno del estado le retuvo al municipio recursos del fondo por 702.8 y 497.6 miles de pesos, los cuales se ejercieron en el Programa para la Construcción y Rehabilitación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento de Zonas Rurales y en el Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas respectivamente y de los cuales se cuenta con la documentación justificativa y comprobatoria, en incumplimiento de los artículos 49, párrafo primero, y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, y 10 de la Ley del Federalismo Hacendario del Estado de Puebla.

Acción Promovida

08-B-21000-02-0884-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Secretaría de Desarrollo, Evaluación y Control de la Administración Pública del Gobierno de Puebla, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión retuvieron al municipio de Ajalpan, Puebla, los recursos del Fondo para la Infraestructura

Social Municipal, en incumplimiento de los artículos 49, párrafo primero, y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, y 10 de la Ley del Federalismo Hacendario del Estado de Puebla.

La Secretaría de Desarrollo, Evaluación y Control de la Administración Pública del Gobierno de Puebla proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

3.- Registro e Información Contable y Presupuestaria

Con el análisis de los auxiliares contables y los estados de cuenta bancarios, se verificó que las operaciones del FISM 2008 están registradas en el Sistema Contable Gubernamental II (SCG II), emitido por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla; asimismo, cuentan con la documentación comprobatoria original y reúne los requisitos fiscales, en cumplimiento de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y del 166, fracción VI, de la Ley Orgánica Municipal.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con el análisis de los auxiliares contables, de los estados de cuenta bancarios y de las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública Municipal por 49,203.3 miles de pesos, se constató que las cifras están identificadas en la contabilidad del municipio, corresponden a tratamientos contables consistentes y se encuentran conciliadas, en cumplimiento del artículo 166 de la Ley Orgánica Municipal.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

4.- Destino de los Recursos

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de egresos y registros contables del FISM 2008, se constató que al municipio se ministraron recursos del FISM 2008 por 49,203.3 miles de pesos y ejerció 42,739.2 miles de pesos que representó el 86.9%, los cuales se aplicaron en la realización de 46 obras y 5 acciones, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
 APLICACIÓN DE LOS RECURSOS POR RUBRO
 MUNICIPIO DE AJALPAN, PUEBLA
 CUENTA PÚBLICA 2008
 (Miles de pesos)

Núm.	Concepto	Obras	Número Acciones	Importe	%	Muestra Seleccionada	%
1.-	Agua Potable	8	0	3,474.0	8.1	2,975.4	6.9
2.-	Drenaje y Alcantarillado	3	0	1,131.0	2.6	779.5	1.8
3.-	Electrificación	1	0	497.6	1.1	497.6	1.1
4.-	Urbanización	16	0	10,005.2	23.4	9,686.2	22.7
5.-	Vivienda Digna	1	0	372.0	0.9	372.0	0.9
6.-	Infraestructura Educativa	6	0	6,755.5	16.0	6,755.5	16.0
7.-	Caminos y Carreteras	4	0	3,383.1	7.9	3,383.1	7.9
8.-	Asistencia Social y Serv. Comunitarios	5	3	10,936.8	25.6	10,936.8	25.6
9.-	Planeación Desarrollo Regional	0	1	269.1	0.6	269.1	0.6
10.-	Caminos Rurales	2	0	4,930.8	11.5	4,930.8	11.5
11.-	Control, Vigilancia y Supervisión	0	1	984.1	2.3	984.1	2.3
Total		46	5	42,739.2	100.0	41,570.1	97.3

FUENTE: Cuenta Pública 2008, expedientes técnico-unitarios y pólizas de egresos 2008, proporcionados por el municipio de Ajalpan, Puebla.

Con el análisis de los expedientes técnico-unitarios, visita e inspección física de 38 obras y 5 acciones de la muestra de auditoría por 41,570.1 miles de pesos, se constató que tres obras y tres acciones por 4,737.8 miles de pesos no benefician directamente a sectores de la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
 OBRAS Y ACCIONES QUE NO BENEFICIAN DIRECTAMENTE A SECTORES DE LA POBLACIÓN
 QUE SE ENCUENTRAN EN REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA
 MUNICIPIO DE AJALPAN, PUEBLA
 CUENTA PÚBLICA 2008
 (Miles de pesos)

Núm. de obras y acciones	Nombre de la obra o acción	Importe
72074	Remodelación de parque municipal	1,894.0
73952	Remodelación del parque municipal (Hábitat aportación municipal)	1,074.0
74662	Construcción parque navidades (segunda etapa)	1,350.7
73950	Elaboración del plan de desarrollo comunitario.	61.0
74665	Conformación de red de servicios comunitarios.	89.0
71711	Adquisiciones de un ploter y copiadora para el departamento de obras públicas	269.1
	TOTAL	4,737.8

FUENTE: Cuenta Pública 2008, expedientes técnicos-unitarios y pólizas de egresos 2008, proporcionados por el municipio de Ajalpan, Puebla.

Lo anterior incumplió los artículos 33, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción VI, inciso b, subinciso v, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, con los oficios 261/09 del 30 de septiembre de 2009 y 300/09 del 26 de noviembre de 2009, anexó copias certificadas de las pólizas contables, fichas de depósitos bancarias, estado de cuentas bancarios del FISM 2008 del mes de septiembre de 2009 y recibos de la tesorería municipal de las obras núms. 72074 Remodelación del Parque Municipal por 1,894.0 miles de pesos; 73952 Remodelación de parque municipal (Hábitat aportación municipal) por 1,074.0 miles de pesos; 73950 Elaboración del plan de desarrollo comunitario por 61.0 miles de pesos; 74665 Conformación de red de servicios comunitarios por 89.0 miles de pesos; 71711 Adquisiciones de un ploter y copiadora para el departamento de obras públicas por 269.1 miles de pesos; 74662 Construcción del parque municipal segunda etapa Navidades por 1,350.7 miles de pesos y 1.7 miles de pesos de intereses, los cuales hacen un total por 4,739.5 miles de pesos, que ampara el reintegro en la cuenta del FISM 2008.

El Presidente Municipal, con el oficio 260/09 del 30 de septiembre de 2009, instruyó al Director de Obras Públicas para que en lo subsecuente la inversión pública de obras y acciones del Fondo de Infraestructura Social Municipal cumpla con el objetivo y la estructura programática del fondo.

La Contraloría Municipal, con el oficio núm. 320/09 del 17 de diciembre de 2009, emitió pronunciamiento en el sentido que una vez realizada la investigación a los funcionarios públicos responsables, determinó no iniciar el procedimiento de responsabilidades administrativas, ya que se realizó el reintegro a la cuenta de bancos del FISM 2008 de los importes asignados de las obras y acciones, por lo cual no se puso en riesgo a la Hacienda Pública Federal. Por lo anterior, se consideró atendida la observación.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Con el análisis de los expedientes técnico-unitarios, visita e inspección física de 38 obras y 5 acciones de la muestra de auditoría por 41,570.1 miles de pesos, se verificó que 8 obras y 1 acción por 17,858.4 miles de pesos, no están dentro de la estructura Programática del Fondo, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS Y ACCIONES QUE SE ENCUENTRAN FUERA DE LA ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA
MUNICIPIO DE AJALPAN, PUEBLA
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Núm. de obras y acciones	Nombre de la obra y/o acción	Importe
70421	Construcción de 2 Aulas en Bachillerato Nueva Creación	1,760.9
71586	Construcción de 2 Aulas en Bachillerato Nueva Creación	1,733.7
71598	Construcción de 2 Aulas en Bachillerato Nueva Creación	1,743.4
72816	Construcción de Cancha de usos múltiples	322.6
73957	Construcción de salón de usos múltiples	1,160.1
75667	Taller de capacitación	23.7
74755	Construcción de salón de usos múltiples 1ª etapa	2,358.1
74759	Construcción de salón de usos múltiples 1ª etapa	1,215.2
77549	Construcción de 1ª etapa de salón de usos múltiples (mercado municipal)	7,540.7
	TOTAL	17,858.4

FUENTE: Cuenta Pública 2008, expedientes técnicos-unitarios y pólizas de egresos 2008, proporcionados por el municipio de Ajalpan, Puebla.

Lo anterior incumplió los artículos 33, inciso a, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, con los oficios 261/09 del 30 de septiembre de 2009 y 300/09 del 26 de noviembre de 2009, anexó copias certificadas de las pólizas contables, fichas de depósitos, estado de cuentas bancario del FISM 2008 y recibos de la tesorería municipal de las obras núms. 73957 Construcción de salón de usos múltiples

por 1,160.1 miles de pesos; 74755 Construcción de salón de usos múltiples 1ª etapa por 2,358.1 miles de pesos; 74759 Construcción de salón de usos múltiples 1ª etapa por 1,215.2 miles de pesos; 77549 Construcción de 1ª etapa de salón de usos múltiples (mercado municipal) por 7,540.7 miles de pesos; 75667 Taller de capacitación por 23.7 miles de pesos; 70421 Construcción de dos aulas en Bachillerato Nueva Creación por 1,760.9 miles de pesos; 72816 Construcción de cancha de usos múltiples por 322.6 miles de pesos; 71586 Construcción de dos aulas en Bachillerato Nueva Creación por 1,733.7 miles de pesos; 71598 Construcción de dos aulas en Bachillerato Nueva Creación por 1,743.4 miles de pesos y 5.5 miles de pesos de intereses para un total de reintegros por 17,863.9 miles de pesos a la cuenta del FISM 2008.

El Presidente Municipal, con el oficio núm. 260/09 del 30 de septiembre de 2009, instruyó al Director de Obras Públicas para que en lo subsecuente la inversión pública de obras y acciones del Fondo de Infraestructura Social Municipal cumpla con el objetivo y la estructura programática del fondo.

La Contraloría Municipal, con el oficio núm. 321/09 de fecha 17 de diciembre de 2009, emitió pronunciamiento en el sentido que una vez realizada la investigación a los funcionarios públicos responsables, determinó no iniciar el procedimiento de responsabilidades administrativas, ya que se realizó el reintegro a la cuenta de bancos del FISM 2008 de los importes asignados de las obras y acciones, por lo cual no se puso en riesgo a la Hacienda Pública Federal. Por lo anterior, se consideró atendida la observación.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

5.- Transparencia del Ejercicio, Destino y Resultados del Fondo

Se comprobó que el municipio no informó a sus habitantes sobre el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, ni al término del ejercicio, sobre los resultados alcanzados del FISM 2008, en incumplimiento del artículo 33, fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, con el oficio núm. 252/09 del 24 de septiembre de 2009, instruyó al Director de Obras Públicas para informar a los habitantes del municipio en tiempo y forma los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y, al término del ejercicio, sobre los resultados alcanzados del FISM 2008. Por lo anterior, se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Se constató que el municipio no entregó los informes sobre la utilización de los recursos del FISM 2008, requeridos por la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), a través del Gobierno Estatal, en incumplimiento de los artículos 33, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción I, párrafo tercero, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en DOF el 13 de diciembre de 2007.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, con el oficio núm. 258/09 del 24 de septiembre de 2009, instruyó al Director de Obras Públicas para cumplir en tiempo y forma con los informes que le son requeridos por la Secretaría de Desarrollo Social sobre la utilización de los recursos del fondo. Por lo anterior, se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Con la revisión de los reportes trimestrales de la aplicación de los recursos del FISM 2008, se constató que los informes del primero y segundo trimestre no se entregaron ni se incluyó un informe pormenorizado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), en incumplimiento de los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracciones II y VI, inciso b, subinciso ii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y del numeral primero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicado en el DOF el 25 de febrero de 2008.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, con el oficio núm. 254/09 del 24 de septiembre de 2009, instruyó al Director de Obras Públicas para cumplir en tiempo y forma con la entrega de los informes trimestrales a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Por lo anterior, se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Se comprobó que el municipio no presentó evidencia de la publicación de los informes trimestrales que entregó a la SHCP en los órganos locales oficiales de difusión, ni los puso a disposición del público en general a través de sus respectivos medios locales de difusión, en incumplimiento de los artículos 48, último párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y

Responsabilidad Hacendaria, y del numeral Vigésimo Tercero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultado de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, con el oficio núm. 255/09 del 24 de septiembre de 2009, instruyó al Director de Obras Públicas para que se coordine con la responsable del departamento de difusión para que publiquen en los medios de comunicación locales los informes trimestrales que se entregan a la SHCP. Por lo anterior, se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Con el análisis de los informes trimestrales y los registros contables del FISM 2008, se constató que en el tercer y cuarto trimestre las cifras reportadas no coinciden con las cifras registradas en la contabilidad del municipio por 2,193.6 miles de pesos, en incumplimiento del artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal.

Como consecuencia de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, con el oficio núm. 256/09 del 24 de septiembre de 2009, instruyó al Director de Obras Públicas y al Contador del Departamento del Ramo 33 para realizar las correcciones y se concilien las cifras de los informes trimestrales que se entregan a la SHCP con la contabilidad del municipio. Por lo anterior, se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

6.- Participación Social

Con el análisis de 27 expedientes técnico-unitarios de obras de la muestra de auditoría del FISM 2008, se constató que se constituyeron los comités de obra; asimismo, se verificó su participación en la programación, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras, en cumplimiento del artículo 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

Con la revisión del acta de la sesión plenaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) del 19 de marzo de 2009, se constató que las obras y acciones del fondo se priorizaron y consideraron en el programa de inversión del FISM 2008; asimismo, se verificó que éste se constituyó con los representantes ciudadanos y funcionarios del ayuntamiento, en cumplimiento de los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 189 de la Ley Orgánica Municipal.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

7.- Obra y Acciones Sociales

7.1.- Obra Pública

Con la revisión de 27 expedientes técnico-unitarios de obras de la muestra de auditoría del FISM 2008, se comprobó que se contrataron por la modalidad de licitación pública, invitación a cuando menos tres y cinco personas, de conformidad con el marco normativo aplicable, considerando los montos máximos y mínimos establecidos para las adjudicaciones de obra pública, en cumplimiento de los artículos 27 y 46 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, y 78 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2008, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el 17 de diciembre de 2007.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

Con la revisión de 27 expedientes técnico-unitarios de obras de la muestra de auditoría del FISM 2008, se constató que se formalizaron con los contratos respectivos y que están requisitados debidamente, en cumplimiento de los artículos 49 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y 55 de su reglamento.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

Con la revisión de 27 expedientes técnico-unitarios de obras de la muestra de auditoría del FISM 2008, se constató que las obras se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados, en cumplimiento

del artículo 75 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

Con la revisión de 27 expedientes técnico-unitarios de obras de la muestra de auditoría del FISM 2008, se constató que los pagos realizados están soportados con las facturas y estimaciones respectivas, en cumplimiento del artículo 64 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

Con el avance físico-financiero y la visita e inspección física de 27 obras de la muestra de auditoría del FISM 2008, se verificó que los conceptos pagados y ejecutados cumplen con las especificaciones del proyecto y las normas de construcción, las obras están concluidas y operan adecuadamente. Asimismo, se constató que los conceptos son acordes con los autorizados en el catálogo de conceptos, en cumplimiento de los artículos 64 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y 91 de su Reglamento.

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

8.- Impacto Ecológico de las Obras

Con el análisis de los 27 expedientes técnico-unitarios de obras de la muestra de auditoría del FISM 2008, se comprobó que cuentan con las cédulas de validación técnica de obra y cumplieron con el marco normativo aplicable a la preservación, protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de tal manera que no causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican, en cumplimiento de los artículos 33, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal; 37, 38 y 39 de la Ley de Protección al Ambiente y al Equilibrio Ecológico del Estado de Puebla.

Resultado Núm. 23 Sin Observaciones

9.- Cumplimiento de Metas y Objetivos

Con el fin de apoyar la evaluación del cumplimiento de las metas y objetivos del FISM, que constituye un aspecto de especial interés para lograr una perspectiva más integral en las revisiones de este fondo, la Auditoría Superior de la Federación formuló un conjunto de indicadores que le permiten disponer de mayores elementos al efecto.

En el futuro se prevé que indicadores de este tipo integren un Sistema de Indicadores de Resultados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM).

9.1.- Cumplimiento de Metas

Con el análisis del cierre del ejercicio del programa de inversión del fondo y la consideración de los Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron sus metas:

- Al 31 de diciembre de 2008, se ejerció el 55.8 % de los recursos asignados al fondo. A la fecha de la revisión (julio 2009) se ejerció el 86.9%.
- A la fecha de la revisión y de acuerdo con el reporte de avance físico financiero del fondo, 46 obras y 5 acciones cumplieron con su avance físico programado.
- Con la revisión física de las 38 obras y 5 acciones que integraron la muestra de auditoría, se determinó que alcanzaron sus metas programadas (100.0%).

De la evaluación de los elementos anteriores, se concluye que el municipio cumplió parcialmente con las metas del fondo, ya que al 31 de diciembre de 2008 sólo ejerció el 55.8% y a la fecha de la revisión ejerció el 86.9% de los recursos.

9.2.- Cumplimiento de Objetivos

Con la revisión del cierre del ejercicio, del programa de inversión del fondo y los Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron sus objetivos:

- Con la revisión documental y física de las 38 obras y 5 acciones ejecutadas con recursos del fondo, se determinó que 3 obras y 3 acciones no beneficiaron a grupos en rezago social y

pobreza extrema, equivalentes al 11.1% del monto ejercido. Asimismo, se determinó que ocho obras y una acción no están contempladas en la estructura programática del fondo, que equivalen al 41.8% del monto ejercido.

- Al rubro de pavimentos se destinó el 19.1% del total ejercido.
- En la distribución geográfica de los recursos, se le dio prioridad a las localidades rurales ya que se destinó el 81.2% de la inversión y en la cabecera municipal el 18.8%.
- El 100.0% de los expedientes unitarios de las obras que integran la muestra de auditoría cuentan con solicitud por escrito de la comunidad.
- Se constituyeron los comités comunitarios de obra y existe evidencia de la participación ciudadana en la aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras.
- El municipio no presentó los informes del Avance Físico Financiero del FISM a la SEDESOL.
- El municipio no difundió entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido a través del fondo, las obras y acciones por realizar, su costo, metas y beneficiarios.
- Las obras realizadas no impactaron desfavorablemente en el entorno ambiental en donde se ubican.
- En el ejercicio revisado, el fondo constituyó un apoyo relevante para las finanzas municipales, en virtud de que significó el 2,379.8% del monto correspondiente en los ingresos propios del municipio provenientes de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos; asimismo, significó el 153.7% de las Participaciones Fiscales y el 144.4 % de la suma de ambos conceptos.
- Representó el 47.2 % del presupuesto de egresos de 2008 del municipio.

Del balance de los elementos anteriores, se concluye que el municipio no cumplió con los objetivos del FISM en virtud de que el 11.1% del monto ejercido se aplicó en obras y acciones que no beneficiaron a población en rezago social y pobreza extrema y el 41.8% de los recursos asignados se destinó en rubros no contemplados en la estructura programática del fondo. Lo anterior contravino los artículos 33, párrafo primero, inciso a, y 49 párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción VI, inciso b, subinciso v, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE METAS Y OBJETIVOS DEL FONDO
MUNICIPIO DE AJALPAN, PUEBLA
CUENTA PÚBLICA 2008

Concepto	Valor del Indicador
I. OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	55.8
I.2 Nivel de gasto al 31 de julio de 2009 (% ejercido del monto asignado).	86.9
II.- CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN	
II.1 Obras del programa inicial aprobado por el cabildo que fueron ejecutadas. (%)	100.0
II.2 Monto de las obras del programa inicial aprobado por el cabildo que fueron ejecutadas. (%)	100.0
II.3 Cumplimiento de las metas físicas aprobadas de las obras y acciones de la muestra de auditoría. (% de las obras y acciones de la muestra de auditoría que cumplieron con sus metas físicas).	100.0
III.- APLICACIÓN DE LOS RECURSOS	
III.1 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	11.1
III.2 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto de la muestra de auditoría).	11.4
III.3 Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM)	41.8
III.4 Destino de la inversión en obras y acciones por rubro y gasto (%)	
1.- Agua Potable.	8.1
2.- Alcantarillado.	2.6
3.- Drenaje y letrinas.	0.0
4.- Urbanización municipal.	23.4
5.- Electrificación rural y de colonias pobres.	1.1
6.- Infraestructura básica de salud.	0.0
7.- Infraestructura básica de educación.	16.0
8.- Mejoramiento de vivienda.	0.9
9.- Caminos rurales.	11.5
10.- Infraestructura productiva rural.	0.0
11.- Desarrollo Institucional.	0.0
12.- Gastos indirectos.	0.0
13.- Otros.	36.4
Total	100.0
III.5 Inversión en pavimentos y obras similares (% del monto total ejercido del FISM).	19.1
III.6 Inversión en la cabecera municipal (% del monto total ejercido del FISM).	18.8
III.7 Población en la cabecera municipal en 2008 (% de la población total del municipio).	45.3
III.8 Proporción de viviendas particulares habitadas respecto del total, que no disponen de:	
Agua entubada de red pública (%).	31.3
Drenaje. (%).	55.5
Energía eléctrica. (%).	6.6
III.9 ¿Se destinaron recursos del FISM al Desarrollo Institucional?, Sí o No.	NO
a) ¿El municipio convino el programa de Desarrollo Institucional con el Ejecutivo Federal - SEDESOL- y con el Ejecutivo Estatal?, Sí o No.	NO
III.10 Recursos aplicados en Desarrollo Institucional que no corresponden con los objetivos de este rubro (% del monto ejercido en Desarrollo Institucional).	0.0
IV.- RESULTADOS	
IV.1 Situación constructiva y operativa de las obras visitadas (distribución % de las obras visitadas).	
A) número de obras visitadas 38	100.0
1. Obras Terminadas	94.7
a) Operan adecuadamente.	100.0
b) No operan adecuadamente.	0.0
c) No operan.	0.0
2. Obras en proceso.	5.3
3. Obras suspendidas.	0.0

IV.2 Procuración de las preservación y protección del medio ambiente (% de las obras de la muestra de auditoría que cuentan con la validación de no impacto ambiental desfavorable).	100.0
IV.3 Satisfacción de los beneficiarios de las obras revisadas (% de las obras revisadas en las que los beneficiarios están satisfechos).	100.0
V.- PARTICIPACIÓN SOCIAL	
V.1 Obras y acciones de la muestra de auditoría autorizadas por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) ó Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) (%).	100.0
V.2 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el COPLADEM ó CDM (%).	100.0
V.3 Obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con la solicitud de la comunidad (%).	100.0
V.4 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	100.0
V.5 Obras terminadas de la muestra de auditoría que cuentan con acta de entrega recepción a la comunidad y al organismo operador (%).	100.0
V.6 Obras y acciones de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción suscrita por el representante del Comité Pro Obra (%).	100.0
V.7 Nivel de operación y participación social del COPLADEM o CDM	
a) ¿Existe y opera en el municipio el COPLADEM o CDM?, Si o No.	SI
b) En su caso, ¿Opera regularmente el COPLADEM o CDM? [criterio: opera regularmente cuando sesiona al menos 3 veces al año], Si o No.	SI
c) Número de sesiones de trabajo que tuvo el COPLADEM o CDM en el año.	3
d) Número de representantes sociales que en promedio participaron en las sesiones del COPLADEM o CDM	105
VI.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS	
VI.1 Entrega de informes trimestrales a la SEDESOL sobre el ejercicio del fondo (% de informes entregados respecto de los previstos enviar).	0.0
VI.2 Entrega de informes trimestrales a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos de los fondos (% de informes entregados respecto de los previstos entregar).	50.0
VI.3 Difusión de la información enviada a la SHCP sobre el ejercicio del gasto y que fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión (% de informes difundidos respecto a los previstos difundir).	0.0
a) ¿La información de los informes trimestrales reportados a la SHCP coinciden con los registros contables del municipio?, Si o No.	NO
b) ¿La calidad de la información de los informes trimestrales reportados a la SHCP fue adecuada; está desglosada por obra y acción, y coincide con los registros contables del municipio?, Si o No.	SI
VI.4 Difusión de las obras y acciones a realizar (% del monto asignado al fondo que fue difundido al inicio del ejercicio, respecto de las obras y acciones por realizar, con su costo, ubicación, metas y beneficiarios).	0.0
a) ¿Se difundió adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FISM, así como las obras y acciones a realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Si o No.	NO
VI.5 Difusión de los resultados Alcanzados (% de la inversión ejercida en obras y acciones, que se difundieron e informaron a la población, al cierre del ejercicio, junto con sus resultados)	0.0
a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, Si o No.	NO
VII.- FINANZAS MUNICIPALES	
VII.1 Importancia del fondo respecto a los recursos propios municipales	2,379.8
VII.2 Importancia del fondo respecto a las participaciones fiscales	153.7
VII.3 Importancia del fondo respecto a los recursos propios municipales y participaciones fiscales	144.4
VII.4 Proporción de la inversión del fondo en obra pública respecto a la inversión total en obra pública, del municipio	91.2
VII.5 Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado 2008 del municipio	47.2
VII.6 Variación de los ingresos propios municipales 2008 - 2007	14.3

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Ajalpan, Puebla *Censo de Población 2005, INEGI.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, con el oficio núm. 257/09 del 24 de septiembre de 2009, instruyó al Director de Obras Públicas, a la Tesorera Municipal, al Contador del Departamento del Ramo 33 y al Auxiliar de Obras Públicas del Ramo 33, agilizar la ejecución de las obras y acciones; asimismo, los instruyó para que los recursos del fondo se destinen a sectores de la población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, según la estructura programática, a fin de dar cumplimiento a las metas y objetivos del fondo, lo cual será evaluado y presentado al cabildo para su validación. Por lo anterior, se consideró atendida la presente observación.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 23,590.9 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 23,590.9 miles de pesos

Operadas: 23,590.9 miles de pesos

Probables: 0.0 miles de pesos

El monto de la cuantificación monetaria de las observaciones por 23,590.9 miles de pesos se integra por: obras ejecutadas o acciones que no beneficiaron a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema por 4,737.8 miles de pesos e intereses generados por 1.7 miles de pesos; recursos federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal por 17,858.4 miles de pesos e intereses generados por 5.5 miles de pesos, y 984.1 miles de pesos por irregularidades en la ministración de recursos del FISM al municipio de Ajalpan, Puebla e intereses generados por 3.4 miles de pesos.

Consecuencias Sociales

El municipio de Ajalpan, Puebla, dejó de atender a la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema al ejercer recursos del fondo por 4,739.5 miles de pesos; ejerció en obras no contempladas en la Ley de Coordinación Fiscal por 17,863.9 miles de pesos, y ejerció el 55.8% de los recursos del fondo al 31 de diciembre de 2008.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 2 observación(es) que generó(aron) 2 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 2 a Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en el municipio de Ajalpan, Puebla, en relación con los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio, por medio del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 41,570.1 miles de pesos que representa el 84.5% de los 49,203.3 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental; las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere solo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Ajalpan, Puebla, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la administración, control, transferencia, registro y ejecución respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan los siguientes: la aplicación de recursos en obras y acciones que no

beneficiaron directamente a la población de rezago social y de pobreza extrema por 4,739.5 miles de pesos; recursos federales aplicados en rubros o programas no previstos en la Ley de Coordinación Fiscal por 17,863.9 miles de pesos y 987.5 miles de pesos no ministrados por el Gobierno del estado.

Es importante señalar que aun cuando se presentan 21 resultados sin observaciones en el apartado de Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas, 11 señalan irregularidades o deficiencias que una vez que se hicieron del conocimiento del municipio de Ajalpan, Puebla, en 8 casos realizó las acciones necesarias para evitar su recurrencia, fortalecer sus procesos administrativos, los sistemas de control y el cumplimiento de metas y objetivos y en 3 se recuperaron los 23,590.9 miles de pesos, determinados como presuntos daños o perjuicios o ambas a la Hacienda Pública Federal.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

X.23.2.7. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Cuetzalan del Progreso)

Auditoría: 08-D-21043-02-0885

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Dirección de Obra Pública y la Tesorería del Municipio de Cuetzalan del Progreso, Puebla.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y de los objetivos del fondo, en cumplimiento de la Ley Orgánica Municipal.
2. Verificar que el gobierno del estado entregó los recursos del fondo al municipio de manera ágil y directa, conforme al calendario de enteros publicado, y que se integró en dicha publicación la fórmula de distribución de los recursos y su metodología, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
3. Comprobar que el municipio abrió una cuenta bancaria específica para la recepción y administración de los recursos del fondo y que el gobierno del estado le requirió establecer una cuenta bancaria para su depósito; asimismo, que no se realizaron transferencias de recursos del fondo a otros fondos o programas, de conformidad con los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades

Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 21 de enero de 2008.

4. Comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios no se gravaron, ni se afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal.
5. Comprobar que las operaciones del fondo están registradas en la contabilidad del municipio y están respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos originales, que cumplen con los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación, y de la Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público.
6. Verificar que las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública Municipal están identificadas, corresponden a tratamientos contables consistentes y se mantienen conciliadas con la demás información financiera, en cumplimiento de la Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público.
7. Verificar que los bienes adquiridos con recursos del fondo están registrados en la contabilidad del municipio y disponen de los resguardos correspondientes, en cumplimiento de la Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público.
8. Verificar que los recursos del fondo se destinaron al financiamiento de obras, acciones y a inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y se ubican en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal.
9. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, al inicio del ejercicio, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del mismo, los resultados alcanzados, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
10. Constatar que el municipio proporcionó a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) por medio del gobierno del estado, la información sobre el ejercicio y utilización del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.
11. Verificar que el municipio proporcionó en tiempo y forma a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y de los

Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.

12. Comprobar que los informes sobre el ejercicio y destino del fondo, proporcionados a la SHCP, fueron publicados por el municipio, en tiempo y forma, en el órgano local oficial de difusión y se pusieron a disposición del público en general por medio de su página electrónica de Internet o de otros medios locales de difusión, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.
13. Comprobar que en las obras realizadas se constituyó un comité comunitario integrado por los beneficiarios de las mismas, y que participaron en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
14. Constatar que se constituyeron y operaron en el municipio órganos de planeación participativa (COPLADEMUN o similar), que las obras y acciones fueron propuestas por los habitantes, se priorizaron en dicho órgano, se remitieron para su autorización al Ayuntamiento y fueron consideradas en la integración del programa de inversión del fondo, y que los referidos órganos participaron en el seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y de la Ley para el Federalismo Hacendario del Estado de Puebla.
15. Verificar que las obras realizadas con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y su Reglamento; de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2008, y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.
16. Comprobar que las obras públicas ejecutadas están amparadas en contratos debidamente formalizados, que contienen los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y se garantizaron, en su caso, los anticipos, el cumplimiento de las condiciones pactadas en los contratos y los vicios ocultos al concluir las obras, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y de su Reglamento.
17. Verificar que los trabajos objeto de los contratos se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados, sus modificaciones están debidamente justificadas y autorizadas, y, en caso contrario, se aplicaron las penas convencionales por su incumplimiento, en apego del Reglamento de la Ley

de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y de las cláusulas de los contratos.

18. Comprobar que los pagos realizados están soportados en las facturas y estimaciones respectivas; los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores; sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente, y los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, y en el Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.
19. Constatar que la volumetría de los conceptos de obra corresponden con los que presentan las estimaciones pagadas; las obras están concluidas, en operación, cumplen con las especificaciones respectivas, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, y de las cláusulas de los contratos.
20. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo disponen del dictamen de impacto ambiental y son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y el desarrollo sustentable, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, y de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
21. Comprobar que el municipio no utilizó para la realización de un programa de desarrollo institucional más de un 2.0% del total de los recursos asignados al FISM, el cual debe estar convenido entre los tres órdenes de gobierno y contener actividades encaminadas a su fortalecimiento administrativo e institucional, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y de las cláusulas del convenio.
22. Verificar el cumplimiento de las metas programadas y objetivos del FISM, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

1.- Control Interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión municipal, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal en el municipio de Cuetzalan del Progreso, Puebla, y coadyuvar a que cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados son los siguientes:

Ambiente de Control

De la aplicación del cuestionario de Ambiente de Control y de la verificación operativa de acciones y procesos, se concluyó una valoración regular para el municipio, respecto del ambiente de control en el manejo y aplicación del FISM, como se detalla a continuación:

1. El municipio cuenta con manuales de organización y de procedimientos, los cuales se encuentran difundidos entre las áreas y existe una definición clara de la autoridad y responsabilidad de cada servidor público municipal.
2. No existe un área coordinadora de manera integral de la gestión del FISM.
3. No cuenta con un programa anual de capacitación y carece de indicadores que faciliten determinar las capacidades y desempeño del personal que participa en el manejo del fondo.
4. Las áreas cuentan con el personal necesario y se evita la rotación del personal que se encarga del manejo del FISM.

Administración de Riesgos

De la aplicación del cuestionario de Administración de Riesgos y de la verificación operativa de acciones y procesos, se concluyó una valoración regular para el municipio, respecto de la administración de riesgos en el manejo y aplicación del FISM, como se detalla a continuación:

1. Los recursos del fondo no son aplicados en su totalidad en el mismo ejercicio, al 31 de diciembre del ejercicio en revisión se ejerció el 53.8% del fondo.
2. El control presupuestal se lleva a cabo a través del Sistema de Gestión Gubernamental proporcionado por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
3. Existen obras y acciones que no beneficiaron directamente a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema.
4. No se establecieron controles que aseguren que la distribución programática de los recursos del FISM sea congruente con el déficit que observa el municipio en materia de servicios básicos.

Supervisión de la Aplicación Eficiente de los Mecanismos de Control

De la aplicación del cuestionario de Supervisión de la Aplicación Eficiente de los Mecanismos de Control, y la verificación operativa de acciones y procesos, se concluyó una valoración deficiente para el municipio, respecto del manejo y aplicación del FISM, como se detalla a continuación:

1. No existe evidencia de la supervisión de la aplicación de los recursos del fondo.
2. Las actividades de supervisión para verificar la aplicación efectiva de los mecanismos de control se llevan a cabo verbalmente por el Órgano Interno de Control.

Información y Comunicación

De la aplicación del cuestionario de Información y Comunicación y de la verificación operativa de acciones y procesos, se concluyó una valoración regular para el municipio, respecto del manejo y aplicación del FISM, como se detalla a continuación:

1. Se cuenta con un Sistema de Contabilidad Gubernamental establecido por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, que le permite al municipio cumplir con sus responsabilidades en forma oportuna, tanto de ingresos como de egresos con el detalle de presupuesto y cuentas contables.
2. Se realizan reuniones de trabajo con la finalidad de mantener y promover una comunicación directa, accesible y constante entre las diferentes áreas.
3. Los reportes de avance físico-financiero no están conciliados con los registros contables.

La evaluación obtenida como resultado de la aplicación de los cuestionarios de control interno a los servidores públicos, dio como resultado una calificación de 716 puntos, valor que ubica al municipio de Cuetzalan del Progreso, Puebla, en un rango medio respecto del manejo y aplicación de los recursos del FISM, como se detalla a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
RESULTADO DEL CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO
APLICADO A SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES DE
CUETZALAN DEL PROGRESO, PUEBLA
CUENTA PÚBLICA 2008
Evaluación Final

Puntaje total de los cuestionarios	Rango de calificaciones	Estatus	Semáforo
	0 - 609	C.I. Bajo	Rojo
716	610 - 809	C.I. Medio	Amarillo
	810 - 1000	C.I. Alto	Verde

FUENTE: Cuestionarios de Control Interno aplicados a servidores públicos del municipio de Cuetzalan del Progreso, Puebla.

La Auditoría Superior de la Federación concluyó que el sistema de control interno establecido para la operación y desempeño del fondo es regular, ya que no permite cumplir con eficacia y efectividad sus objetivos, en incumplimiento del artículo 78, fracción VII, de la Ley Orgánica Municipal.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, con el oficio núm. 518-2009 del 29 de septiembre de 2009, instruyó al Director de Obras Públicas y a la Tesorera Municipal para que cumplan cabalmente con las disposiciones legales y mejore la confiabilidad de la información respecto del manejo del FISM, y mantener fortalecidos constantemente sus procesos, para mejorar su estructura y optimizar los resultados. Asimismo, la Contraloría Municipal, con el oficio núm. 0047-2009 del 29 de septiembre de 2009, informó que en caso de reincidir en esa conducta, se fincará la responsabilidad a que haya lugar. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

2.- Transferencia de Recursos

Con la revisión del Periódico Oficial del Estado de Puebla del 28 de enero de 2008, se comprobó que el gobierno del estado publicó el importe y calendario de las ministraciones del FISM 2008, el cual incluye las variables, fórmulas utilizadas y su metodología para la distribución de los recursos del fondo que le correspondió al municipio para el ejercicio 2008, dentro del plazo establecido en la normativa; asimismo, se verificó que la asignación del fondo fue de manera ágil y directa al municipio y ascendió a 52,905.7 miles de pesos, en cumplimiento del artículo 35, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con el análisis de auxiliares contables, estados de cuenta bancarios, pólizas de ingresos y egresos y al contrato de la cuenta bancaria núm. 160278793 de BBVA-BANCOMER, se verificó que el municipio abrió una cuenta productiva para la recepción, administración y manejo de los recursos del FISM 2008; asimismo, se constató que no se realizaron transferencias de recursos del fondo a otros fondos o programas, en cumplimiento de los numerales sexto y séptimo de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 21 de enero de 2008.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con la revisión de los auxiliares contables, estados de cuenta bancarios, pólizas de ingresos y egresos del FISM 2008, se constató que el gobierno del estado transfirió al municipio los recursos del fondo 2008 por 52,905.7 miles de pesos, de acuerdo con el calendario publicado; asimismo, se verificó que los recursos del FISM recibidos por el municipio y sus accesorios no se embargaron, gravaron ni afectaron en garantía o se destinaron a mecanismos de fuente de pago, en cumplimiento de los artículos 49 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

3.- Registro e Información Contable y Presupuestaria

Con el análisis de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de ingresos y egresos, se comprobó que las operaciones del fondo 2008 fueron registradas en la contabilidad del municipio y están respaldadas con su documentación justificativa y comprobatoria originales que reúnen los requisitos fiscales, en cumplimiento de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y 31 de la Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Con la revisión de los auxiliares contables y las cifras del fondo 2008 reportadas en la Cuenta Pública Municipal, se constató que están identificadas en la contabilidad del municipio, corresponden a tratamientos contables consistentes y se encuentran conciliadas con el cierre del ejercicio presupuestal, en cumplimiento de los artículos 30 y 31 de la Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes del patrimonio del municipio y de los auxiliares contables, se verificó que el municipio realizó la adquisición de 2 terrenos, los cuales fueron registrados en la cuenta del patrimonio, en cumplimiento del artículo 29 de la Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

4.- Destino de los Recursos

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de egresos y registros contables del FISM 2008, se constató que se ministró al municipio recursos del fondo por 52,905.7 miles de pesos y ejerció 47,847.0 miles de pesos a la fecha de la revisión (mayo 2009), los cuales fueron aplicados en la realización de 53 obras y 12 acciones, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
 APLICACIÓN DE LOS RECURSOS POR RUBRO
 MUNICIPIO DE CUETZALAN DEL PROGRESO, PUEBLA
 CUENTA PÚBLICA 2008
 (Miles de pesos)

Rubros	Número de obras y acciones		Monto Ejercido	%	Muestra Seleccionada	Número de obras y acciones		%
Agua Potable	6	2	6,447.5	13.5	4,073.0	3	0	7.7
Alcantarillado, Drenaje y Letrinas	1	3	2,717.4	5.7	1,957.0	2	0	3.7
Urbanización Municipal	18	0	13,597.6	28.4	11,474.4	10	0	21.7
Electrificación rural y de colonias pobres	18	2	11,234.1	23.4	2,821.0	2	0	5.3
Infraestructura Básica Educativa	9	1	7,826.4	16.4	3,818.0	5	0	7.2
Mejoramiento de Vivienda	0	1	1,001.0	2.1	0.0	0	0	0.0
Caminos Rurales	1	0	862.7	1.8	0.0	0	0	0.0
Otros (Adquisición de terrenos)	0	2	3,102.2	6.5	2,838.0	0	2	5.4
Programa de Desarrollo Institucional	0	1	1,058.1	2.2	1,058.1	0	1	2.0
TOTAL	53	12	47,847.0	100.0	28,039.5	22	3	53.0

FUENTE: Cuenta Pública 2008, expedientes técnicos-unitarios y pólizas de egresos 2008.

Del análisis de los expedientes técnico-unitarios y visita e inspección física de 25 obras y acciones de la muestra de auditoría del FISM 2008, se determinó que la obra y acciones núms. 73858 Construcción de Muro de Contención de Bachillerato Francisco Agustín Dieguillo por 1,267.5 miles de pesos, 75304 Adquisición de Terreno para la Construcción de Recinto Ferial y Espacios Recreativos por 2,000.0 miles de pesos, y 75088 Adquisición de Terreno para la Construcción de Escuela Primaria Xicoténcatl por 838.0 miles de pesos, para un total de 4,105.5 miles de pesos, se ubican en zonas que no benefician directamente a la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema del municipio y están fuera de la estructura programática del fondo, en incumplimiento del artículo 33, párrafo primero, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, la Tesorera Municipal, con los oficios núms. 124, 125 y 126 del 1 de julio de 2009, anexó copias certificadas de los recibos núms. 8465 por 2,000.0 miles de pesos; 8466 por 1,267.5 miles de pesos y 8464 por 838.0 miles de pesos por el reintegro de los recursos; y recibos núms. 8476 por 2.0 miles de pesos; 8474 por 1.3 miles de pesos y 8469 por 0.8 miles de pesos por los intereses generados a la cuenta del FISM 2008; asimismo, anexó copias certificadas de los comprobantes de las operaciones bancarias y pólizas

contables. Por otra parte, la Contraloría Municipal con el oficio núm. 124 del 1 de julio del 2009, emitió los pronunciamientos en el sentido de que una vez realizado y comprobado el reintegro determinó no iniciar el procedimiento de responsabilidades administrativas. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

5.- Transparencia del Ejercicio, Destino y Resultados del fondo

Se comprobó que el municipio no informó a sus habitantes el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios ni al término del ejercicio, los resultados alcanzados del FISM 2008, en incumplimiento del artículo 33, fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal con el oficio núm. 514-2009 del 29 de septiembre de 2009, instruyó al Director de Comunicación Social informar a los habitantes el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio los resultados alcanzados del FISM, en tiempo y forma. Asimismo, la Contraloría Municipal con el oficio núm. 0043-2009 del 29 de septiembre de 2009, informó que en caso de reincidir en esa conducta, se fincará la responsabilidad a que haya lugar. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Se constató que el municipio no realizó la entrega de los informes sobre la utilización de los recursos del FISM 2008 a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), en incumplimiento de los artículos 33, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción I, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal con el oficio núm. 511-2009 del 29 de septiembre de 2009, instruyó a la Tesorera Municipal cumplir a cabalidad con las disposiciones legales de entregar los informes sobre la utilización de los recursos del FISM a la Secretaría de Desarrollo Social, en tiempo y forma. Asimismo, la Contraloría Municipal con el oficio núm. 0040-2009 del 29 de septiembre de 2009, informó que en caso de reincidir en esa

conducta, se fincará la responsabilidad a que haya lugar. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Se comprobó que el municipio no presentó los informes sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del FISM 2008 a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en incumplimiento del artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, y del numeral primero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, con el oficio núm. 512-2009 del 29 de septiembre de 2009, instruyó a la Tesorera Municipal cumplir cabalmente con las disposiciones legales de entregar los informes sobre el destino y aplicación de los recursos del FISM a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en tiempo y forma. Asimismo, la Contraloría Municipal con oficio núm. 0041-2009 del 29 de septiembre de 2009, informó que en caso de reincidir en esa conducta, se fincará la responsabilidad a que haya lugar. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Se constató que el municipio no presentó evidencia de la publicación en los órganos locales oficiales de difusión ni puso a disposición del público en general, a través de sus respectivas páginas electrónicas de Internet o de otros medios locales de difusión, los informes trimestrales que debió entregar a la SHCP, en incumplimiento de los artículos 48, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y del numeral vigésimo tercero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, con el oficio núm. 513-2009 del 29 de septiembre de 2009, instruyó al Director de Comunicación Social publicar en los órganos locales oficiales de difusión y poner a disposición del público en general los informes sobre el ejercicio, destino y resultados del FISM, entregados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en tiempo y forma. Asimismo, la Contraloría Municipal con el oficio núm. 0042-2009

del 29 de septiembre de 2009, informó que en caso de reincidir en esa conducta, se fincará la responsabilidad a que haya lugar. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

6.- Participación Social

Con el análisis de 22 expedientes técnico-unitarios de obras de la muestra de auditoría ejecutadas con recursos del FISM 2008, se constató que se constituyeron los comités comunitarios de obra por representantes ciudadanos, a través de la formalización de las actas constitutivas; asimismo, se verificó su participación en la programación, aplicación, vigilancia, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones, en cumplimiento del artículo 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Con la revisión de las actas de sesión del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), se constató que las obras y acciones del fondo fueron propuestas por los habitantes o representantes de las localidades, se priorizaron y consideraron en el programa de inversión del FISM 2008; asimismo, se verificó que se constituyó con los representantes comunitarios y funcionarios del ayuntamiento, en cumplimiento de los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 14 de la Ley para el Federalismo Hacendario del Estado de Puebla.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

7.- Obras y Acciones Sociales

7.1.- Obra Pública

Con la revisión de 22 expedientes técnico-unitarios de las obras de la muestra de auditoría ejercidas con recursos del FISM 2008, se constató que se adjudicaron y contrataron de acuerdo con la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y de su Reglamento, y con los montos máximos establecidos en los artículos 23 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2008, y 27 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

Con la revisión de 22 expedientes técnico-unitarios de las obras de la muestra de auditoría ejercidas con recursos del FISM 2008, se constató que las obras se formalizaron mediante los contratos respectivos y que están debidamente requisitados; asimismo, se verificó que son congruentes con las bases de licitación y los contratistas presentaron en tiempo y forma las garantías de anticipo, cumplimiento y de vicios ocultos, en cumplimiento del artículo 49 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, y 52 de su Reglamento.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

Con el avance físico-financiero y la visita e inspección física de 22 obras ejercidas con recursos del FISM 2008, se constató la falta de penalizaciones a contratistas por 474.2 miles de pesos como resultado del atraso de la ejecución de los trabajos contratados, así como de la falta de actas entrega-recepción, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
RELACIÓN DE OBRAS RESPECTO DE LAS PENAS CONVENCIONALES
MUNICIPIO DE CUETZALAN DEL PROGRESO, PUEBLA
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Número de la obra	Nombre de la obra	Penalización	Días de atraso
71373	Aportación para la Construcción del Sistema de Alcantarillado que beneficiara a la localidad de San Miguel.	139.9	205
73568	Construcción de un Aula en Preescolar Nueva Creación clave 21kcc0074e.	47.8	206
74680	Construcción de Pavimento Hidráulico en calle Principal entre la Escuela Primaria y Tanque de Almacenamiento.	20.3	167
73864	Pavimento con Concreto Hidráulico en calle Principal.	40.1	196
74163	Construcción de pavimento Hidráulico calle del acceso Principal de Taxipehuatl.	26.1	158
74669	Construcción de Salón de usos Múltiples 1ra etapa en la Escuela Primaria Santos Degollado.	89.4	118
73227	Construcción del Sistema de Agua Potable.	60.9	176
73237	Ampliación del Sistema Múltiple de agua.	39.2	223
76305	Pavimentación Hidráulico Tzicuilan a Cuetzalan 1ra etapa.	10.5	57
TOTAL		474.2	1,506

FUENTE: Cuenta Pública 2008, expedientes técnico-unitarios y pólizas de egresos 2008.

Lo anterior en incumplimiento del artículo 56 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma, y de la cláusula décima quinta de los contratos.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, con los oficios núms. DOP-175-2009, DOP-172-2009, DOP-173-2009, DOP-174-2009, DOP-170-2009, DOP-168-2009, DOP-169-2009 y DOP-171-2009 del 10 de julio de 2009, y el oficio DOP-196-2009 del 23 de julio de 2009, anexó copias certificadas de los estados de cuenta, fichas de depósito y recibos del municipio núms. 8615 por 47.8 miles de pesos; 8232 por 20.3 miles de pesos; 8630 por 40.1 miles de pesos; 8638 por 26.1 miles de pesos; 8643 por 89.4 miles de pesos; 8646 por 60.9 miles de pesos; 8647 por 39.2 miles de pesos; 8640 por 10.5 miles de pesos y 8727 por 139.9 miles de pesos, para un total de reintegros por 474.2 miles de pesos a la cuenta del FISM 2008. Además, envió copia de las actas de entrega-recepción de las obras citadas. Asimismo, con el oficio núm. 515-2009 del 29 de septiembre de 2009, el Presidente Municipal instruyó a la Dirección de Obras Públicas y a la Tesorería Municipal cumplir cabalmente con las disposiciones legales y las cláusulas de los contratos de las obras que se ejecutan con recursos del FISM sobre la aplicación de penas convencionales. Posteriormente, con el oficio núm. 0044-2009 del 29 de septiembre de 2009, la Contraloría Municipal determinó no iniciar el procedimiento de responsabilidades administrativas, ya que se trató de una omisión involuntaria y no puso en riesgo la Hacienda Pública; asimismo, también informó que en caso de reincidir en esa conducta, se fincará la responsabilidad a que haya lugar. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

Con el análisis a 22 expedientes técnico-unitarios de las obras de la muestra de auditoría ejercidas con recursos del FISM 2008, se comprobó que los pagos realizados están soportados en las facturas y estimaciones respectivas; los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores y sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente; asimismo, se constató la falta de amortización de anticipo de la obra núm. 73568 denominada Construcción de un Aula en Preescolar Nueva Creación clave 21KCC0074E por 69.7 miles de pesos; y la falta de sus finiquitos por 1,143.2, que se describen a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
RELACIÓN DE OBRAS POR FALTA DE FINIQUITOS
MUNICIPIO DE CUETZALAN DEL PROGRESO, PUEBLA
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Número de obra	Nombre de la obra	Amortización pendiente
74680	Construcción de Pavimento Hidráulico en Calle Principal entre la Escuela Primaria y Tanque de Almacenamiento.	36.5
73864	Pavimento con Concreto Hidráulico en Calle Principal.	52.9
74163	Construcción de Pavimento Hidráulico Calle del Acceso Principal de Taxipehuatl.	49.6
74669	Construcción de Salón de Usos Múltiples 1ra Etapa en la Escuela Primaria Santos Degollado.	227.4
73227	Construcción del Sistema de Agua Potable.	104.0
73237	Ampliación del Sistema Múltiple de Agua.	52.8
76305	Pavimentación Hidráulico Tzicuilan a Cuetzalan 1era Etapa.	429.1
72957	Ampliación de Red Eléctrica Cuauhtapanaloyan.	85.3
75087	Construcción de dos Aulas Didácticas, Dirección y Sanitarios en Tele secundaria Federal Tepochcalli.	105.6
TOTAL		1,143.2

FUENTE: Cuenta Pública 2008, expedientes técnico-unitarios y pólizas de egresos 2008

Lo anterior contravino los artículos 54 y 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, y 127, 128 y 129 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionadas con la Misma.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, la Tesorera Municipal, con los oficios núms. 127 y DOP-208-2009 del 1 y 29 de julio de 2009, anexó copias certificadas del recibo 8475 por 69.7 miles de pesos, estado de cuenta bancario, ficha de depósito y registro contable, del reintegro de la amortización del anticipo a la cuenta del FISM 2008; las facturas 573 por 36.5 miles de pesos, 311 por 52.9 miles de pesos, 116 por 49.6 miles de pesos, 117 por 227.4 miles de pesos, 1353 por 104.0 miles de pesos, 1354 por 52.8 miles de pesos, 1818 y 1823 por 429.1 miles de pesos, 1899 por 85.3 miles de pesos y 112 por 105.6 miles de pesos, por la aplicación de finiquitos. Asimismo, con el oficio núm. 516-2009 del 29 de septiembre de 2009, el Presidente Municipal instruyó a la Dirección de Obras Públicas y a la Tesorería Municipal cumplir cabalmente con las disposiciones legales y las cláusulas de los contratos de las obras que se ejecutan con recursos del FISM sobre las amortizaciones de los anticipos otorgados; y con el oficio núm. 0045-2009 del 29 de septiembre de

2009, la Contraloría Municipal informó que en caso de reincidir en esa conducta, se fincará la responsabilidad a que haya lugar. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

Del análisis de 22 expedientes técnico-unitarios de las obras de la muestra de auditoría ejercidas con recursos del FISM 2008, se constató que el contrato núm. MCUET/PIBAI/0005/2009 denominado Construcción de Sistema de Alcantarillado Sanitario de la localidad de San Miguel Tzinacapan, no se encontró concluido y no cumplió con los periodos contractuales, en incumplimiento de los artículos 78 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 75 del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma, y a la cláusula séptima de los contratos.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal con el oficio núm. 517-2009 del 29 de septiembre de 2009, instruyó al Director de Obras Públicas cumplir cabalmente con las disposiciones legales de terminar las obras en tiempo y forma. Por su parte, la Contraloría Municipal con el oficio núm. 0046-2009 del 29 de septiembre de 2009, informó que en caso de reincidir en esta conducta, se fincará la responsabilidad a que haya lugar. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

8.- Impacto Ecológico de las Obras

Con el análisis de los expedientes técnico-unitarios de las obras de la muestra de auditoría ejecutadas con recursos del FISM 2008, se verificó que cuentan con el estudio de impacto ambiental y cumplieron con el marco normativo aplicable a la preservación, protección del medio ambiente y desarrollo sustentable por lo que no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican, en cumplimiento de los artículos 33, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal; 37, 38 y 39 de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, y 28, párrafo antepenúltimo y último, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

9.- Desarrollo Institucional

De la revisión a las pólizas contables y estado de cuenta bancario se verificó que el municipio destinó 1,058.1 miles de pesos al Estado de Puebla, importe que no rebaso el 2.0% de los recursos asignados al Fondo de 2008; asimismo, con la revisión al convenio que celebró el municipio con el Ejecutivo Federal y el Gobierno Estatal, se constató con el oficio núm. CM/031/2009 del 30 de junio de 2009, efectuado por el Órgano Interno de Control municipal que no se llevó a cabo la instrumentación y seguimiento del programa y acciones establecidas en el convenio, en incumplimiento al artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, y de las cláusulas tercera, punto dos, cuarta, punto uno, quinta y sexta del convenio.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, con el oficio núm. DOP-356-2009 del 15 de diciembre de 2009, anexó copias certificadas del estado de cuenta, registro contable, ficha de depósito y recibos del municipio núm. 10537 por 1,058.1 miles de pesos y 10641 por 1.1 miles de pesos, por el reintegro de los recursos y los intereses generados a la cuenta del FISM 2008; e instruyó a la Tesorera Municipal cumplir cabalmente con las disposiciones legales de la aplicación del Desarrollo Institucional municipal, asimismo, la Contraloría Municipal emitió el pronunciamiento en el sentido de que una vez realizado y comprobado el reintegro correspondiente determinó no iniciar el procedimiento de responsabilidades administrativas. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

10.- Cumplimiento de Metas y Objetivos

Con el fin de apoyar la evaluación del cumplimiento de las metas y objetivos del FISM, que constituye un aspecto de especial interés para lograr una perspectiva más integral en las revisiones de este fondo, la Auditoría Superior de la Federación formuló un conjunto de indicadores que le permiten disponer de mayores elementos al efecto.

En el futuro se prevé que indicadores de ese tipo integren un Sistema de Indicadores de Resultados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM).

10.1.- Cumplimiento de Metas

Con el análisis del cierre del ejercicio, del programa de inversión del fondo y la consideración de los Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron sus metas:

- Al 31 de diciembre de 2008 se ejerció el 53.8% de los recursos asignados al fondo y la fecha de la revisión (mayo 2009) se ejerció el 90.4%.

De la evaluación de los elementos anteriores, se concluye que el municipio cumplió parcialmente con las metas del fondo, ya que al 31 de diciembre de 2008 ejerció solo el 53.8% de los recursos del fondo y a la fecha de la revisión se ejerció el 90.4% de los recursos.

10.2.- Cumplimiento de Objetivos

Con la revisión del cierre del ejercicio, del programa de inversión del fondo y los Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron sus objetivos:

- De las obras y acciones de la muestra de auditoría, el 100.0% cumplieron con el número de beneficiarios programado a la fecha de la revisión.
- De la muestra de auditoría se integró por 22 obras y 3 acciones, se determinó que una obra y dos acciones no beneficiaron a grupos en condiciones de rezago social y pobreza extrema, equivalentes al 8.6% de la inversión ejercida a la fecha de la revisión.
- Al rubro de pavimentos se destinó el 28.4% del total ejercido.
- El 31.5% de las viviendas habitadas no disponía de agua entubada de la red pública; el 43.9% carecía de drenaje; y el 16.9% no contaba con energía eléctrica.
- En la distribución de los recursos se dio prioridad a las localidades rurales ya que se le destinó el 79.4% de la inversión y en la cabecera municipal el 20.6 %.
- El 100.0% de los expedientes unitarios de las obras que integran la muestra de auditoría cuentan con solicitud por escrito de la comunidad.
- El 100.0% de las obras de la muestra de auditoría cuentan con el acta de entrega-recepción de las obras suscritas por el presidente o un representante del Comité Comunitario.

- No existe evidencia documental, donde el municipio presentó a la SEDESOL los Informes del Avance Físico Financiero del FISM.
- No se difundió entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido a través del fondo, las obras y acciones por realizar, su costo, metas, beneficiarios y al término del ejercicio, los resultados alcanzados.
- Las obras realizadas no impactaron desfavorablemente en el entorno ambiental en donde se ubican.
- En el ejercicio revisado, el fondo constituyó un apoyo relevante para las finanzas municipales, en virtud de que significó el 1,666.7% del monto correspondiente a los ingresos propios del municipio provenientes de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos; asimismo, significó el 102.5% de las Participaciones Fiscales y el 96.6% de la suma de ambos conceptos.
- Igualmente representó el 42.3% del presupuesto de egresos de 2008 del municipio.

Del balance de los elementos anteriores, se concluye que el municipio no cumplió con los objetivos del FISM, ya que el 8.6% del monto ejercido al 31 de mayo de 2009 se aplicó en obras y acciones que no beneficiaron a población en rezago social y pobreza extrema, no difundió entre la población el programa de inversión ni los resultados alcanzados y había generado el 53.8% de los recursos del fondo al 31 de diciembre del ejercicio revisado. Lo anterior en incumplimiento de los artículos 33, inciso a, y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción VI, inciso b, subinciso v, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

**FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LAS METAS Y OBJETIVOS
MUNICIPIO DE CUETZALAN DEL PROGRESO, PUEBLA
CUENTA PÚBLICA 2008**

Concepto	Valor del Indicador
I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO.	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	53.8
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (mayo de 2009) (% ejercido del monto asignado).	90.4
II.- CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN.	
II.1 Obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	80.0
II.2 Monto de las obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	90.0
II.3 Cumplimiento de metas físicas aprobadas de las obras y acciones de la muestra de auditoría. (% de las obras y acciones de la muestra de auditoría que cumplieron con sus metas físicas).	92.0
III.- APLICACIÓN DE RECURSOS.	
III.1 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	8.6
III.2 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto de la muestra de auditoría).	14.6
III.3 Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	8.6
III.4 Destino de la inversión en obras y acciones por rubro de gasto (%).	
1.- Agua potable.	13.5
2.- Alcantarillado.	0.0
3.- Drenaje y letrinas.	5.7
4.- Urbanización municipal.	28.4
5.- Electrificación rural y de colonias pobres.	23.4
6.- Infraestructura básica de salud.	0.0
7.- Infraestructura básica de educación.	16.4
8.- Mejoramiento de vivienda.	2.1
9.- Caminos rurales.	1.8
10.- Infraestructura productiva rural.	0.0
11.- Desarrollo institucional.	2.2
12.- Gastos indirectos.	0.0
13.- Otros.	6.5
Total	100.0
III.5 Inversión en pavimentos y obras similares (% del monto total ejercido del FISM).	28.4
III.6 Inversión en la cabecera municipal (% del monto total ejercido del FISM).	20.6
III.7 Población en la cabecera municipal en 2008 (% de la población total del municipio).	11.6
III.8 Proporción de viviendas particulares habitadas respecto del total, que no disponen de:	
Agua entubada de red pública (%).	31.5
Drenaje (%).	43.9
Energía eléctrica (%).	16.9
III.9 ¿Se destinaron recursos del FISM al Desarrollo Institucional?, Sí ó No.	SI
a) ¿El municipio convino el programa de Desarrollo Institucional con el Ejecutivo Federal - SEDESOL- y con el Ejecutivo Estatal?, Sí ó No.	SI
III.10 Recursos aplicados en Desarrollo Institucional que no corresponden con los objetivos de este rubro (% del monto ejercido en Desarrollo Institucional).	100.0
IV.- RESULTADOS.	
IV.1 Situación constructiva y operativa de las obras visitadas (distribución % de las obras visitadas).	
A) Número de obras visitadas (Incluir núm. absoluto). (22)	100.0
1. Obras terminadas	22 100.0
a) Operan adecuadamente.	19 86.4
b) No operan adecuadamente.	0.0
c) No operan.	3 13.6
2. Obras en proceso.	0.0
3. Obras suspendidas.	0.0
4. Obras canceladas.	0.0
IV.2 Procuración de la preservación y protección del medio ambiente (% de las obras de la muestra de auditoría que cuentan con la validación de no impacto ambiental desfavorable).	100.0
IV.3 Satisfacción de beneficiarios de las obras revisadas (% de las obras revisadas en las que los beneficiarios están satisfechos).	100.0
V.- PARTICIPACIÓN SOCIAL.	
V.1 Obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM) ó Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) (%).	96.0

Concepto	Valor del Indicador
V.2 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el COPLADEM ó CDM. (%).	100.0
V.3 Obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	100.0
V.4 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	100.0
V.5 Obras terminadas de la muestra de auditoría que cuentan con acta de entrega-recepción a la comunidad y al organismo operador (%).	66.7
V.6 Obras de la muestra de auditoría con acta de entrega-recepción que fue suscrita por el representante del Comité Pro Obra. (%).	66.7
V.7 Nivel de operación y participación social del COPLADEM o CDM.	
a) ¿Existe y opera en el Municipio el COPLADEM ó CDM?, Sí ó No.	SI
b) En su caso, ¿Opera regularmente el COPLADEM ó CDM? [Criterio: Opera regularmente cuando sesiona al menos 3 veces al año], Sí ó No.	SI
c) Número de sesiones de trabajo que tuvo el COPLADEM ó CDM en el año.	3
d) Número de representantes sociales que en promedio participaron en las sesiones del COPLADEM ó CDM.	16
VI.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.	
VI.1 Entrega de informes trimestrales a la SEDESOL sobre el ejercicio del fondo (% de informes entregados respecto de los previstos enviar).	0.0
VI.2 Entrega de informes trimestrales a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos de los fondos (% de informes entregados respecto de los previstos entregar).	0.0
VI.3 Difusión de la información enviada a la SHCP sobre el ejercicio del gasto y que fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión (% de informes difundidos respecto a los previstos difundir).	0.0
a) ¿La información de los informes trimestrales reportados a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí ó No.	NO
b) ¿La calidad de la información de los informes trimestrales reportados a la SHCP fue adecuada; está desglosada por obra y acción, y coincide con los registros contables del municipio?, Sí ó No.	NO
VI.4 Difusión de las obras y acciones a realizar (% del monto asignado al fondo que fue difundido al inicio del ejercicio, respecto de las obras y acciones por realizar, con su costo, ubicación, metas y beneficiarios).	0.0
a) ¿Se difundió adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FISM, así como las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí ó No.	NO
VI.5 Difusión de resultados alcanzados (% del monto total ejercido del fondo, cuyos resultados fueron difundidos al cierre del ejercicio, respecto de la inversión total ejercida).	0.0
a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, Sí ó No.	NO
VII.- FINANZAS MUNICIPALES.	
VII.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos (%).	1,666.7
VII.2 Importancia del fondo respecto de las participaciones fiscales (%).	102.5
VII.3 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales (%).	96.6
VII.4 Proporción que significa la inversión del fondo en obra pública, respecto de la inversión total del municipio en obra pública (%).	44.2
VII.5 Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2008 (%).	42.3
VII.6 Variación de los ingresos propios municipales 2008/2007 (%).	58.1

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Cuetzalan del Progreso, Puebla.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal con el oficio núm. 519-2009 del 29 de septiembre de 2009, instruyó al Director de Obras Públicas y a la Tesorera Municipal cumplir cabalmente con las metas y objetivos del FISM; y en caso de reincidir en esta conducta, fincar la responsabilidad a que haya lugar conforme a la normativa aplicable. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 5,712.7 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas:	5,712.7	miles de pesos
Operadas:	5,712.7	miles de pesos
Probables:	0.0	miles de pesos

El monto de la Cuantificación Monetaria de las Observaciones por 5,712.7 miles de pesos se integra por recuperaciones operadas por: anticipos pendientes por amortizar por 69.7 miles de pesos, 474.2 miles de pesos por falta de aplicación de penas convencionales por retrasos en la ejecución de obra, 4,109.6 miles de pesos por obras ejecutadas que no beneficiaron a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema e intereses generados desde su disposición del fondo hasta su reintegro y 1,059.2 miles de pesos por conceptos pagados y no ejecutados del programa de Desarrollo Institucional e intereses generados.

Consecuencias Sociales

El municipio de Cuetzalan del Progreso, Puebla, dejó de atender a la población que se encuentra en condiciones de rezago social y de pobreza extrema al destinar el 8.6% de los recursos del fondo ejercidos, en conceptos que no se encuentran contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada al Gobierno del municipio de Cuetzalan del Progreso, Puebla, en relación con los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 28,039.5 miles de pesos que representa el 53.0% de los 52,905.7 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Cuetzalan del Progreso, Puebla, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la orientación de los recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, y que se refieren principalmente a la ejecución de 1 obra y 2 acciones que no beneficiaron a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema por 4,105.5 miles de pesos y 4.1 miles de pesos de intereses generados; 69.7 miles de pesos que corresponden a anticipos pendientes de amortizar, 474.2 miles de pesos por falta de aplicación de penalizaciones a contratistas; 1,058.1 miles de pesos por conceptos pagados en acciones de Desarrollo Institucional que no se llevaron a cabo y 1.1 miles de pesos por concepto de intereses.

Es importante señalar que aun cuando se presentan 22 resultados sin observaciones en el apartado de Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas 11 señalan irregularidades o deficiencias que una vez que se hicieron del conocimiento del municipio de Cuetzalan del Progreso, Puebla, en 6 casos procedió a realizar las acciones necesarias para evitar su recurrencia, fortalecer sus procesos administrativos, los sistemas de control y el cumplimiento de metas y objetivos, en 1 inició el procedimiento de responsabilidades administrativas sancionatorias por presuntas faltas administrativas de servidores públicos y en 4 se recuperaron los 5,712.7 miles de pesos, determinados como presuntos daños o perjuicios o ambas a la Hacienda Pública Federal.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

X.23.2.8. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Huauchinango)

Auditoría: 08-D-21071-02-0886

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Dirección de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos y la Tesorería del municipio de Huauchinango, Puebla.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y de los objetivos del fondo, en cumplimiento de la Ley Orgánica Municipal.
2. Verificar que el Gobierno del Estado entregó los recursos del fondo al municipio, de manera ágil y directa, conforme al calendario de enteros publicado, y que se integró en dicha publicación la fórmula de distribución de los recursos y su metodología, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
3. Comprobar que el municipio abrió una cuenta bancaria específica para la recepción y administración de los recursos del fondo y que el Gobierno del Estado le requirió establecer una cuenta bancaria para su depósito; asimismo, que no se realizaron transferencias de recursos del fondo a otros fondos o programas, de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y los Lineamientos generales de operación de la entrega

de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 21 de enero de 2008.

4. Comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios, no se gravaron, ni se afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal.
5. Comprobar que las operaciones del fondo están registradas en la contabilidad del municipio y están respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos originales, que cumplen con los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación, y la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla.
6. Verificar que las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública Municipal están identificadas, corresponden a tratamientos contables consistentes y se mantienen conciliadas con la demás información financiera, en cumplimiento de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla.
7. Verificar que los bienes adquiridos con recursos del fondo están registrados en la contabilidad del municipio y disponen de los resguardos correspondientes, en cumplimiento de la Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Puebla, y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla.
8. Verificar que los recursos del fondo se destinaron al financiamiento de obras, acciones y a inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.
9. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, al inicio del ejercicio, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del mismo, los resultados alcanzados, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
10. Constatar que el municipio proporcionó a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) por medio del gobierno del estado, la información sobre el ejercicio y utilización del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008.
11. Verificar que el municipio proporcionó en tiempo y forma a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación

de los recursos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2008, y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

12. Comprobar que los informes sobre el ejercicio y destino del fondo, proporcionados a la SHCP, fueron publicados por el municipio, en tiempo y forma, en el órgano local oficial de difusión y se pusieron a disposición del público en general por medio de su página electrónica de Internet o de otros medios locales de difusión, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos Federales transferidos a las entidades federativas publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.
13. Comprobar que en las obras realizadas se constituyó un comité comunitario integrado por los beneficiarios de las mismas, y que participaron en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
14. Constatar que se constituyeron y operaron en el municipio órganos de planeación participativa (COPLADEMUN), que las obras y acciones fueron propuestas por los habitantes, se priorizaron en dicho órgano, se remitieron para su autorización al Ayuntamiento y fueron consideradas en la integración del programa de inversión del fondo, y que los referidos órganos participaron en el seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley para el Federalismo Hacendario del Estado de Puebla; del Presupuesto de Egresos del Estado de Puebla, y las Reglas de Operación para los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y para el Fortalecimiento de los Municipios del Ramo 33.
15. Verificar que las obras realizadas con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, y de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2008, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el 17 de diciembre de 2007.
16. Comprobar que las obras públicas ejecutadas están amparadas en contratos debidamente formalizados, que contienen los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y se garantizaron, en su caso, los anticipos, el cumplimiento de las condiciones pactadas en los contratos y los vicios ocultos al concluir las obras, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y de su Reglamento.

17. Verificar que los trabajos objeto de los contratos se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados, sus modificaciones están debidamente justificadas y autorizadas, y, en caso contrario, se aplicaron las penas convencionales por su incumplimiento, en apego del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, y de las cláusulas de los contratos.
18. Comprobar que los pagos realizados están soportados en las facturas y estimaciones respectivas; los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores; sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente, y los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y de su Reglamento.
19. Constatar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a los que presentan las estimaciones pagadas y calcular, en su caso, las diferencias encontradas, asimismo, que las obras estén concluidas, en operación, cumplan con las especificaciones del proyecto y de construcción, y con las pruebas de calidad requeridas, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y de su Reglamento, y de las cláusulas de los contratos.
20. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo disponen del dictamen de impacto ambiental y son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y el desarrollo sustentable, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, y de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
21. Comprobar que el municipio no utilizó para la realización de un programa de desarrollo institucional más de un 2.0% del total de los recursos asignados al FISM, el cual debe estar convenido entre los tres órdenes de gobierno y contener actividades encaminadas a su fortalecimiento administrativo e institucional, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
22. Verificar el cumplimiento de las metas programadas y objetivos del FISM, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

1.- Control Interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión municipal, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal en el municipio de Huauchinango, Puebla, y coadyuvar a que cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados obtenidos son los siguientes:

Ambiente de Control

De la aplicación del cuestionario de Ambiente de Control y la verificación operativa de acciones y procesos, se concluyó una valoración regular para el municipio, del ambiente de control en el manejo y aplicación del FISM, como se detalla a continuación:

1. El municipio no cuenta con manuales de organización ni de procedimientos, por lo que no existe una definición clara de la autoridad y responsabilidad de cada servidor público municipal.
2. Existe un comité de participación ciudadana (COPLADEM) para brindar transparencia a la planeación, ejecución y control del fondo.
3. No se evalúa al personal para conocer si cuenta con las habilidades y competencias necesarias para el adecuado desarrollo de sus labores y eficientar los procesos operativos que tiene a su cargo con los recursos del fondo.
4. No cuenta con un programa anual de capacitación y carece de indicadores que faciliten determinar las capacidades y desempeño del personal que participa en el manejo del fondo.
5. Las áreas cuentan con el personal necesario y se evita la rotación del personal que se encarga del manejo del FISM.

Administración de Riesgos

De la aplicación del cuestionario de Administración de Riesgos y la verificación operativa de acciones y procesos, se concluyó una valoración regular para el municipio, de la administración de riesgos en el manejo y aplicación del FISM, como se detalla a continuación:

1. Los recursos del fondo no son aplicados en su totalidad en el mismo ejercicio, al 31 de diciembre del ejercicio en revisión se ejerció el 39.0% del fondo.
2. Existen obras y acciones que no beneficiaron directamente a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema.
3. El personal que participa en la operación del fondo tiene las competencias necesarias para el desarrollo de sus funciones.
4. No se establecieron controles que aseguren que la distribución programática del FISM, sea congruente con el déficit que observe el municipio en materia de servicios básicos.
5. Existen transferencias de la cuenta del FISM a otra cuenta del municipio.

Supervisión de la Aplicación Eficiente de los Mecanismos de Control

De la aplicación del cuestionario de Supervisión de la Aplicación Eficiente de los Mecanismos de Control y la verificación operativa de acciones y procesos, se concluyó una valoración deficiente, para el municipio, respecto del manejo y aplicación del FISM, como se detalla a continuación:

1. No existe evidencia de la supervisión en la aplicación de los recursos del fondo.
2. Las actividades de supervisión para verificar la aplicación efectiva de los mecanismos de control se llevan a cabo verbalmente por el Órgano Interno de Control.

Información y Comunicación

De la aplicación del cuestionario de Información y Comunicación y de la verificación operativa de acciones y procesos, se concluyó una valoración regular, respecto del manejo y aplicación del FISM, como se detalla a continuación:

1. Se cuenta con un Sistema de Contabilidad Gubernamental establecido por el Órgano de Fiscalización del Gobierno del Estado de Puebla.

2. Se realizan reuniones de trabajo con la finalidad de mantener y promover una comunicación directa, accesible y constante entre las diferentes áreas.
3. Los reportes de avance físico-financiero no están conciliados con los registros contables.
4. Falta de oportunidad en la entrega de información entre las áreas municipales operadoras del fondo, lo que ocasiona el desfase de los registros contables.

La evaluación obtenida como resultado de la aplicación de los cuestionarios de control interno a los servidores públicos, dio como resultado una calificación de 691 puntos, valor que ubica al municipio de Huauchinango, Puebla, en un rango medio respecto del manejo y aplicación de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
RESULTADO DEL CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO
APLICADO A SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES DE
HUAUCHINANGO, PUEBLA
CUENTA PÚBLICA 2008
Evaluación Final

Puntaje total de los cuatro cuestionarios	Rango de calificaciones	Estatus	Semáforo
	0 - 609	C.I. Bajo	Rojo
691	610 - 809	C.I. Medio	Amarillo
	810 - 1000	C.I. Alto	Verde

FUENTE: Cuestionarios de Control Interno aplicados a servidores públicos del municipio de Huauchinango, Puebla.

La Auditoría Superior de la Federación concluyó que el sistema de control interno establecido para la operación del fondo es regular, ya que no permite cumplir con eficacia y efectividad sus objetivos, en incumplimiento del artículo 78, fracción VII, de la Ley Orgánica Municipal.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, con el oficio núm. 212/PMH/2009 del 28 de agosto de 2009, instruyó al Contralor Municipal fortalecer los mecanismos de supervisión y control, y cuidar que todas las obras y acciones se orienten a los conceptos de gasto del FISM. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

2.- Transferencia de recursos

Con la revisión a los auxiliares contables, estados de cuenta bancarios y del periódico oficial del gobierno del estado del 28 de enero del 2008, se comprobó que el gobierno del estado publicó el importe y calendario de las ministraciones del FISM 2008, el cual incluye las variables y fórmulas utilizadas y su metodología para la distribución de los recursos del fondo que le correspondió al municipio para el ejercicio 2008, dentro del plazo establecido en la normatividad; asimismo, se verificó que la asignación del fondo al municipio ascendió a 49,031.1 miles de pesos, en cumplimiento del artículo 35, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con el análisis del contrato de la cuenta bancaria núm. 160323799 de BBVA Bancomer, S.A., que el municipio aperturó para el manejo de los recursos del FISM, se verificó que el municipio realizó transferencias de recursos por 9,055.0 miles de pesos a otras cuentas bancarias del municipio durante el periodo de mayo 2008 a mayo 2009, recursos que posteriormente reintegró a la cuenta del fondo, y está pendiente el reintegro de los intereses por 27.2 miles de pesos, en incumplimiento del artículo 9, fracción VI, inciso b, subinciso iii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 13 de diciembre del 2007, y de los numerales sexto y séptimo de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el DOF el 21 de enero de 2008.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal con el oficio núm. 231/PMH/2009, anexo copias certificadas de la ficha de depósito por 27.2 miles de pesos, póliza contable y estado de cuenta bancario, que amparan el reintegro de intereses a la cuenta de Infraestructura Social Municipal 2008. Por lo anterior se consideró atendida la observación.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y cierre del ejercicio del FISM 2008, se constató que el gobierno del estado transfirió al municipio los recursos del fondo por 49,031.1 miles de pesos; asimismo, se verificó que los recursos del FISM recibidos por el municipio y sus

accesorios no se embargaron, gravaron, ni afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, en cumplimiento de los artículos 32, párrafo segundo, 49, párrafo primero, y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

3.- Registro e Información Contable y Presupuestaria

Con la revisión a los auxiliares contables, estados de cuenta bancarios y pólizas de ingresos y egresos, se constató que las operaciones del fondo 2008 fueron registradas en el Sistema Contable Gubernamental II (SCG II) emitido por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla; asimismo, cuentan con la documentación comprobatoria original y reúne los requisitos fiscales, en cumplimiento de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y 8, fracción V, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Del análisis de los auxiliares contables y los estados de cuenta bancarios y las cifras del fondo 2008 reportadas en la Cuenta Pública Municipal como monto ejercido por 44,228.5 miles de pesos, se verificó que están identificadas en la contabilidad del municipio, corresponden a tratamientos contables consistentes y se encuentran conciliadas, en cumplimiento al artículo 8, fracción V, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con el análisis del expediente del patrimonio del municipio y de la inspección de las adquisiciones realizadas con recursos del FISM 2008, se constató que las adquisiciones están registradas en la cuenta del patrimonio y están soportadas con su resguardo correspondiente, en cumplimiento de los artículos 30 de la Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

4.- Destino de los recursos

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de egresos y registros contables del FISM 2008, se constató que se ministró al municipio el 100.0% de los recursos del fondo por 49,031.1 miles de pesos más sus accesorios por 1,009.3 miles de pesos y ejerció 44,228.5 miles de pesos, los cuales fueron aplicados en la realización de 51 obras y 21 acciones, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FISM POR RUBRO
MUNICIPIO DE HUAUCHINANGO, PUEBLA
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Rubros	Monto Ejercido	Núm. de Obras y Acciones		%	Muestra Seleccionada	Núm. de Obras y Acciones		%
Agua Potable	2,524.4	2	0	5.7	0.0	0	0	0.0
Alcantarillado, Drenaje y Letrinas	2,764.3	2	1	6.2	2,024.0	1	0	4.6
Urbanización Municipal	19,740.8	35	0	44.6	13,160.1	22	0	29.7
Infraestructura Básica de Salud	344.4	1	0	0.8	0.0	0	0	0.0
Infraestructura Básica Educativa	4,190.3	9	0	9.5	2,277.8	3	0	5.2
Mejoramiento de Vivienda	982.1		1	2.2	982.1	0	1	2.2
Caminos Rurales	6,881.6	2	0	15.6	6,881.6	2	0	15.6
Infraestructura Productiva Rural	867.6	0	6	2.0	867.6	0	6	2.0
Desarrollo Institucional	980.6	0	1	2.2	980.6	0	1	2.2
Otros	4,952.4	0	12	11.2	1,393.2	0	6	3.1
Total Ejercido	44,228.5	51	21	100.0	28,567.0	28	14	64.6

FUENTE: Cuenta Pública 2008, expedientes técnicos-unitarios y pólizas de egresos 2008.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes técnico-unitarios, pólizas de egresos y la inspección física de 28 obras y 14 acciones de la muestra de auditoría, se constató que 17 obras por 10,331.2 miles de pesos se ubican en zonas que no benefician directamente a sectores de la población municipal que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
 OBRAS QUE NO BENEFICIAN DIRECTAMENTE A SECTORES DE LA POBLACIÓN
 QUE SE ENCUENTRAN EN REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA
 MUNICIPIO DE HUAUCHINANGO, PUEBLA
 CUENTA PÚBLICA 2008
 (Miles de pesos)

Núm. de Obra	Nombre de la Obra	Importe
71577	Pavimentación de la calle Fuerte de Loreto, Colonia Santa Catarina entre 16 de septiembre y un arroyo	404.1
71766	Pavimentación de la calle artículo 115, Colonia El Potro	1,427.0
71767	Pavimentación con concreto hidráulico del acceso al recinto ferial	1,214.0
72408	Pavimentación de calle Justo Sierra, Colonia Vima	394.8
72459	Pavimentación de la calle Rafael Ramírez, Colonia Vima	396.6
73148	Pavimentación de la calle Rafael Cravioto (Hábitat)	444.9
73887	Pavimentación de calle Refinería Cadereita, Colonia Sección 39	458.6
74333	Pavimentación calle Esperanza Tellez (Hábitat)	237.4
74683	Construcción de dos aulas tipo U2C Colegio de Bachilleres F-10 clave: 21ECB0004Z	913.5
74342	Pavimentación calle Fortín (Hábitat)	120.1
74505	Construcción de guarniciones y banquetas acceso a Colonia Miguel Hidalgo	62.7
75963	Pavimentación calle Principal, Colonia Diana	451.3
75964	Pavimentación calle Principal, Colonia La Palpa II	1,320.9
76695	Construcción de guarniciones y banquetas en boulevard 18 de marzo	244.8
77084	Construcción de techado para cancha jardín de niños "Estela Morales de Jiménez", Colonia El paraíso	876.2
77090	Construcción de techado en cancha de preparatoria C. Escolar R. Cravioto Pacheco, Huauchinango	789.4
77323	Techado en el jardín de niños C. Escolar General Rafael Cravioto Pacheco	574.9
TOTAL		10,331.2

FUENTE: Cuenta Pública 2008, expedientes técnicos-unitarios y pólizas de egresos 2008.

Asimismo, con el análisis de los expedientes técnico-unitarios, visita e inspección física de las 14 acciones de la muestra de auditoría por 4,223.4 miles de pesos, se constató que 11 acciones por 1,400.0 miles de pesos, no están dentro de la estructura programática del fondo, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
ACCIONES QUE SE ENCUENTRAN FUERA DE LA
ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA
MUNICIPIO DE HUAUCHINANGO, PUEBLA
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Núm. de Acciones	Nombre de la Acción	Importe
73132	Campañas de conductas no violentas (espacios públicos) núm. 21071ESC001	283.4
73134	Promotores comunitarios y prestadores del servicio social (espacios públicos) núm 21071ESC003	41.6
73136	Seguridad comunitaria 2008 (espacios públicos) núm. 21071ESC003	23.1
73138	Organización de eventos deportivos (espacios públicos) núm. 21071ESC004	155.9
73721	Taller de estimulación temprana para personas con capacidades diferentes menores	28.5
78630	Producción de engorda de becerros	464.3
78631	Producción de hongo zeta	46.0
78632	Tortillería La Esperanza	123.0
80179	Elaboración de botanas y chiltépín molido	77.6
80182	Proyecto de cría y engorda de ovinos	57.0
80184	Proyecto de taller de carpintería Hernández	99.6
	TOTAL	1,400.0

FUENTE: Cuenta Pública 2008, expedientes técnicos-unitarios y pólizas de egresos 2008.

Lo anterior incumplió los artículos 33, párrafo primero, inciso a, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción VI, inciso b, subinciso v, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del 2008.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal con los oficios núms. 242 al 258/PMH/2009 del 1º de septiembre de 2009, anexo copias certificadas de las fichas de depósitos por 10,331.2 miles de pesos; 46.8 miles de pesos; 1,400.0 miles de pesos y 4.5 miles de pesos, las pólizas contables y el estado de cuenta bancario, por el reintegro de los recursos y los intereses generados a la cuenta del FISM 2008.

La Contraloría Municipal con el oficio núm. 378/PMH/2009 del 18 de diciembre de 2009, emitió pronunciamiento en el sentido que una vez realizado la investigación a los funcionarios públicos responsables de las observaciones, determinó no iniciar el procedimiento de responsabilidades administrativas, ya que se trató de una omisión involuntaria y no puso en riesgo a la Hacienda Pública Federal. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

5.- Transparencia del ejercicio, destino y resultados del fondo

Se comprobó que el municipio no informó a sus habitantes el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio, los resultados alcanzados del FISM 2008, en incumplimiento del artículo 33, fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal presentó el oficio núm. 236/PMH/2009 del 28 de agosto de 2009, instruyó al Director de Desarrollo Urbano, Obras y Servicio Público y al Tesorero Municipal para que en ejercicios posteriores exista evidencia de la publicación en los órganos locales oficiales del municipio y se difunda a la población sobre el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio los resultados alcanzados del FISM. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Se constató que el municipio no realizó la entrega formal de los informes trimestrales sobre la utilización de los recursos del FISM 2008 requeridos por la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) a través del gobierno estatal, en incumplimiento de los artículos 33, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción I, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008, publicado en el DOF el 13 de diciembre de 2007.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal con el oficio núm. 213/PMH/2009 del 28 de agosto de 2009, instruyó al Tesorero Municipal cumplir cabalmente con las disposiciones legales de entregar los informes sobre la utilización de los recursos del FISM a la Secretaría de Desarrollo Social. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

De la revisión a los reportes trimestrales de la aplicación de los recursos del FISM 2008, se verificó que fueron presentados a través del portal de la SHCP; asimismo, fueron entregados en los tiempos

establecidos, en cumplimiento de los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracciones II y VI, inciso b, subinciso ii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008, y el numeral primero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultado de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero del 2008.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Se constató que el municipio no presentó evidencia de la publicación en los órganos locales oficiales de difusión y no puso a disposición del público en general a través de sus respectivas páginas electrónicas de Internet o de otros medios locales de difusión los informes trimestrales que entregó a la SHCP, en incumplimiento de los artículos 48, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y del numeral vigésimo tercero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultado de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, con el oficio núm. 214/PMH/2009 del 28 de agosto de 2009, instruyó al Tesorero Municipal cumplir cabalmente con las disposiciones legales de publicar en los órganos locales oficiales de difusión y poner a disposición del público en general los informes sobre el ejercicio, destino y resultados del FISM, entregados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

6.- Participación Social

Con la revisión a 11 expedientes técnicos-unitarios de obras de la muestra de auditoría ejecutadas con recursos del FISM 2008, se constató que se constituyeron los comités de desarrollo social; asimismo, se verificó su participación en la programación, aplicación y vigilancia de las obras, en cumplimiento del artículo 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

Con la revisión a las actas de sesión del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), se constató que las obras y acciones del fondo fueron priorizadas y consideradas en el programa de inversión del FISM 2008; asimismo, se verificó que se constituyó con los representantes comunitarios y funcionarios del ayuntamiento, en cumplimiento de los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal; 14 de la Ley para el Federalismo Hacendario del Estado de Puebla, y al capítulo 3 Integración del COPLADEMUN y priorización de obras de las Reglas de Operación para los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y para el Fortalecimiento de los Municipios del Ramo 33.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

7.- Obra y Acciones Sociales

7.1.- Obra Pública

Con la revisión de 11 expedientes técnico-unitarios de obras de la muestra de auditoría ejercida con recursos del FISM 2008, se constató que el proceso de adjudicación del contrato núm. MHP/2008/OP/LP/RAMO33/FISM/079 para la Construcción del Camino Matlaluca-Tenohuatlan del Km. 0+000 al Km. 4+716 se adjudicó por invitación restringida a 5 personas sin considerar los montos máximos y mínimos establecidos en la Ley de Egresos para el Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2008, por lo que debió ser adjudicado por licitación pública, en incumplimiento de los artículos 23, 24, 27, 29, 43 y 44 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, y 78 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2008, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el 17 de diciembre de 2007.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, con el oficio núm. 215/PMH/2009 del 28 de agosto de 2009, instruyó al Director de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos cumplir con los procesos de adjudicación de obra y se consideren los montos máximos y mínimos establecidos.

La Contraloría Municipal con el oficio num. 379/PMH/2009 del 18 de diciembre de 2009, emitió pronunciamiento en el sentido que una vez realizado la investigación a los funcionarios públicos responsables de las observaciones, determinó no iniciar el procedimiento de responsabilidades administrativas, toda vez que se trató de una omisión involuntaria y no puso en riesgo a la Hacienda Pública Federal. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

De la revisión de los expedientes técnico-unitarios de obras de la muestra de auditoría ejecutadas con recursos de FISM 2008, se constató que se formalizaron con los contratos respectivos y que están debidamente requisitados, en cumplimiento del artículo 49 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y de su Reglamento.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

Del avance físico-financiero y visita de inspección física de 11 obras ejercidas con recursos del FISM 2008, se constató la falta de penalización a contratistas por 551.2 miles de pesos, resultado del atraso en la ejecución de los trabajos contratados, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
RELACIÓN DE OBRAS RESPECTO A LAS PENAS CONVENCIONALES
MUNICIPIO DE HUAUCHINANGO, PUEBLA
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Núm. de la Obra	Nombre de la Obra	Días de Atraso	Pena Convencional
76825	Construcción de camino Matlaluca-Tenohuatlán del Km. 0+000 al 4+716	170	352.9
75909	Construcción de paso vehicular del barrio Ayahualulco	176	107.3
75899	Colector de agua pluvial de calle Miguel Hidalgo	176	91.0
TOTAL		522	551.2

FUENTE: Cuenta pública 2008, expedientes técnico-unitarios y pólizas de egresos 2008.

Lo anterior contravino el artículo 75 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, y las cláusulas tercera y décima séptima de los contratos referentes a los plazos de ejecución y las penas convencionales.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal presentó el oficio núm. 233/PMH/2008 del 28 de agosto de 2009, anexó copias certificadas del estado de cuenta, fichas de depósito y recibos del municipio núms. 17840; 17774 y 17746 por 352.9 miles de

pesos; 17775 y 17747 por 107.3 miles de pesos, y 17776 y 17748 por 91.0 miles de pesos, reintegro a la cuenta del FISM 2008. Asimismo, con oficio núm. 361/PMH/2009 de fecha 08 de diciembre de 2009, instruyó al Director de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos cumplir cabalmente con las disposiciones legales respecto de la aplicación de penas convencionales.

La Contraloría Municipal con el oficio núm. 380/PMH/2009 del 18 de diciembre de 2009, emitió pronunciamiento en el sentido que una vez realizado la investigación a los funcionarios públicos responsables de las observaciones, determinó no iniciar el procedimiento de responsabilidades administrativas, toda vez que se trató de una omisión involuntaria y no puso en riesgo a la Hacienda Pública Federal. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

De la revisión de 11 expedientes técnico-unitarios de obras de la muestra de auditoría ejercidas con recursos del FISM 2008, se constató que los pagos realizados están soportados en las facturas y estimaciones respectivas, en cumplimiento del artículo 64 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y de su Reglamento.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

Del análisis a los 11 expedientes técnico-unitarios de obras de la muestra de auditoría ejercidos con recursos del FISM 2008, se observaron conceptos de obra pagados no ejecutados de los contratos núms. 75909 Construcción de paso vehicular del barrio Ayahualulco por 17.0 miles de pesos y 75899 Colector de agua pluvial de calle Miguel Hidalgo por 268.5 miles de pesos, para un total de 285.5 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 65, párrafo segundo, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y 91 de su Reglamento, y de la cláusula séptima del contrato respectivo referente a los plazos, forma y lugar de pago.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, con el oficio núm. 217/PMH/2008 del 28 de agosto de 2009, anexó copias certificadas de los oficios de término del contratista, acta de entrega-recepción y fianza de vicios ocultos de las obras núms. 75909 Construcción de paso vehicular del barrio Ayahualulco y 75899 Colector de agua pluvial de calle Miguel Hidalgo; asimismo, instruyó al Director de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos para que cumplan cabalmente con las disposiciones legales respecto de conceptos de obra pagados no ejecutados

La Contraloría Municipal con el oficio núm. 381/PMH/2009 del 18 de diciembre de 2009, emitió pronunciamiento en el sentido que una vez realizado la investigación a los funcionarios públicos responsables de las observaciones, determinó no iniciar el procedimiento de responsabilidades administrativas, toda vez que se trató de una omisión involuntaria y no puso en riesgo a la Hacienda Pública Federal. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

8.- Impacto Ecológico de las Obras

De la revisión de los expedientes técnico-unitarios de obras de la muestra de auditoría ejecutadas con recursos del FISM 2008, se observó que las obras núms. 77096 denominada Construcción de puente vehicular de acceso a telesecundaria Octavio Paz y 77909 Construcción de paso vehicular del Barrio Ayahualulco no cuentan con el estudio de impacto ambiental, en incumplimiento de los artículos 33, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal; 37, 38, fracción I, y 39 de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, y 28, párrafo antepenúltimo y último, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, con el oficio núm. 218/PMH/2009 del 28 de agosto de 2009, instruyó al Director de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos cumpla cabalmente con las disposiciones legales de presentar en las obras el estudio de impacto ambiental. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

9.- Desarrollo Institucional

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de egresos del FISM 2008, se constató que el municipio pagó al gobierno del estado 980.6 miles de pesos para el Programa de Desarrollo Institucional (2.0% de la asignación del fondo 2008) y no existe evidencia documental del Convenio de coordinación entre el gobierno del estado y el municipio, así como de las actividades realizadas, en incumplimiento del artículo 33, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, con los oficios núms. 360 y 370/PMH/2009 del 18 de diciembre de 2009, anexó copias certificadas del estado de cuenta, fichas de depósito y recibo del municipio por el reintegro del Programa de Desarrollo Institucional por 980.6 miles de pesos e intereses de 3.6 miles de pesos, a la cuenta del FISM 2008 e instruyó al Tesorero Municipal para que cumpla cabalmente con las disposiciones legales de la aplicación del Desarrollo Institucional Municipal.

La Contraloría Municipal con el oficio núm. 382/PMH/2009 del 18 de diciembre de 2009, emitió pronunciamiento en el sentido que una vez realizado la investigación a los funcionarios públicos responsables de las observaciones, determinó no iniciar el procedimiento de responsabilidades administrativas, toda vez que se trató de una omisión involuntaria y no puso en riesgo a la Hacienda Pública Federal. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 23 Sin Observaciones

10.- Cumplimiento de Metas y Objetivos

Con el fin de apoyar la evaluación del cumplimiento de las metas y objetivos del FISM, que constituye un aspecto de especial interés para lograr una perspectiva más integral en las revisiones de este fondo, la Auditoría Superior de la Federación formuló un conjunto de indicadores que le permiten disponer de mayores elementos al efecto.

En el futuro se prevé que indicadores de ese tipo integren un Sistema de Indicadores de Resultados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM).

10.1.- Cumplimiento de Metas

Con el análisis del cierre de ejercicio, del programa de inversión del fondo y la consideración de los Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron sus metas:

- Al 31 de diciembre de 2008 se ejerció el 39.0% de los recursos asignados al fondo y a la fecha de revisión (junio 2009), se ejerció el 90.2%.
- Con la revisión física de las 28 obras y 14 acciones que integraron la muestra de auditoría, se determinó que sus metas programadas se cumplieron al 92.9%.

De la evaluación de los elementos anteriores, se concluye que el municipio no cumplió con las metas, ya que al 31 de diciembre de 2008 ejerció sólo el 39.0% de los recursos del fondo y a la fecha de la revisión se ejerció el 90.2% de los recursos.

10.2.- Cumplimiento de Objetivos

Con el análisis del cierre de ejercicio, del programa de inversión del fondo y la consideración de los Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron sus objetivos:

- De la revisión documental y física de las 28 obras y 14 acciones ejecutadas con recursos del fondo, se determinó que 17 obras no beneficiaron a grupos en rezago social y pobreza extrema, equivalentes al 23.4% del monto ejercido y 11 acciones no se encuentran dentro de la estructura programática, equivalentes al 3.2% del monto ejercido.
- El municipio ejerció 980.6 miles de pesos en conceptos pagados no ejecutados del Programa de Desarrollo Institucional.
- Al rubro de pavimentos se destinó el 44.6% del total ejercido.
- El 18.8% de las viviendas habitadas no disponía de agua entubada de la red pública; el 32.3% carecía de drenaje; y el 2.1% no contaba con energía eléctrica.
- En la distribución geográfica de los recursos, se dio prioridad a las localidades rurales, ya que se les destinó el 56.8% de la inversión y en la cabecera municipal el 43.2%.
- El 100.0% de los expedientes unitarios de las obras que integran la muestra de auditoría fueron solicitadas por medio del comité de obra correspondiente.
- El 54.8% de las obras de la muestra de auditoría cuentan con el acta de entrega-recepción de las obras suscritas por el presidente o un representante del Comité Comunitario.
- No existe evidencia del municipio, de que presentó por conducto del gobierno del estado a la SEDESOL los Informes del Avance Físico Financiero del FISM 2008.
- No se difundió entre la población al inicio del ejercicio el monto recibido a través del fondo, las obras y acciones por realizar, su costo, metas y beneficiarios, ni al final del ejercicio, los resultados alcanzados.

- En el ejercicio revisado, el fondo constituyó un apoyo relevante para las finanzas municipales, en virtud de que significó el 661.8% del monto correspondiente a los ingresos propios del municipio provenientes de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos; asimismo, significó el 106.8% de las Participaciones Fiscales y el 92.0% de la suma de ambos conceptos.
- Igualmente representó el 35.8% del presupuesto de egresos de 2008 del municipio.

Del balance de los elementos anteriores, se concluye que el municipio no cumplió con los objetivos del FISM en virtud de que el 36.2% de los recursos de la muestra de auditoría se aplicó en obras y acciones que no beneficiaron a población en rezago social y pobreza extrema y el 4.9% de los recursos de la muestra se destinó a acciones que no se encuentran dentro de la estructura programática y 1.0% en conceptos pagados no ejecutados, en incumplimiento de los artículos 25, fracción III, 33, párrafo primero, inciso a, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción VI, inciso b, subinciso v, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LAS METAS Y OBJETIVOS
MUNICIPIO DE HUAUCHINANGO, PUEBLA
CUENTA PÚBLICA 2008

Concepto	Valor del Indicador
I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO.	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	39.0
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (junio 2009) (% ejercido del monto asignado).	90.2
II.- CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN.	
II.1 Obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	96.0
II.2 Monto de las obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	92.0
II.3 Cumplimiento de metas físicas aprobadas de las obras y acciones de la muestra de auditoría. (% de las obras y acciones de la muestra de auditoría que cumplieron con sus metas físicas).	92.9
III.- APLICACIÓN DE RECURSOS.	
III.1 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	23.4
III.2 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto de la muestra de auditoría).	36.2
III.3 Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	3.2
III.4 Destino de la inversión en obras y acciones por rubro de gasto (%).	
1.- Agua potable.	5.7
2.- Alcantarillado.	0.0
3.- Drenaje y letrinas.	6.2
4.- Urbanización municipal.	44.6
5.- Electrificación rural y de colonias pobres.	0.0

Concepto	Valor del Indicador
6.- Infraestructura básica de salud.	0.8
7.- Infraestructura básica de educación.	9.5
8.- Mejoramiento de vivienda.	2.2
9.- Caminos rurales.	15.6
10.- Infraestructura productiva rural.	2.0
11.- Desarrollo institucional.	2.2
12.- Gastos indirectos.	0.0
13.- Otros.	11.2
Total	100.0
III.5 Inversión en pavimentos y obras similares (% del monto total ejercido del FISM).	44.6
III.6 Inversión en la cabecera municipal (% del monto total ejercido del FISM).	43.2
III.7 Población en la cabecera municipal en 2008 (% de la población total del municipio).	57.1
III.8 Proporción de viviendas particulares habitadas respecto del total, que no disponen de:	
Agua entubada de red pública (%).	18.8
Drenaje. (%).	32.3
Energía eléctrica. (%).	2.1
III.9 ¿Se destinaron recursos del FISM al Desarrollo Institucional?, Sí ó No.	SI
a) ¿El municipio convino el programa de Desarrollo Institucional con el Ejecutivo Federal - SEDESOL- y con el Ejecutivo Estatal?, Sí ó No.	SI
III.10 Recursos aplicados en Desarrollo Institucional que no corresponden con los objetivos de este rubro (% del monto ejercido en Desarrollo Institucional).	100.0
IV.- RESULTADOS.	
IV.1 Situación constructiva y operativa de las obras visitadas (distribución % de las obras visitadas).	
A) Número de obras visitadas (Incluir num. absoluto). (28)	100.0
1. Obras terminadas	89.3
a) Operan adecuadamente.	----
b) No operan adecuadamente.	----
c) No operan.	----
2. Obras en proceso.	10.7
3. Obras suspendidas.	0.0
4. Obras canceladas.	0.0
IV.2 Procuración de la preservación y protección del medio ambiente (% de las obras de la muestra de auditoría que cuentan con la validación de no impacto ambiental desfavorable).	92.9
IV.3 Satisfacción de beneficiarios de las obras revisadas (% de las obras revisadas en las que los beneficiarios están satisfechos).	100.0
V.- PARTICIPACIÓN SOCIAL.	
V.1 Obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM) ó Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) (%).	100.0
V.2 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el COPLADEM ó CDM. (%).	100.0
V.3 Obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	100.0
V.4 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	100.0
V.5 Obras terminadas de la muestra de auditoría que cuentan con acta de entrega-recepción a la comunidad y al organismo operador (%).	54.8
V.6 Obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción que fue suscrita por el representante del Comité Pro Obra. (%).	54.8
V.7 Nivel de operación y participación social del COPLADEM o CDM.	
a) ¿Existe y opera en el Municipio el COPLADEM ó CDM?, Sí ó No.	SI
b) En su caso, ¿Opera regularmente el COPLADEM ó CDM? [Criterio: Opera regularmente cuando sesiona al menos 3 veces al año], Sí ó No.	SI
c) Número de sesiones de trabajo que tuvo el COPLADEM ó CDM en el año.	4
d) Número de representantes sociales que en promedio participaron en las sesiones del COPLADEM ó CDM.	100

Concepto	Valor del Indicador
VI.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.	
VI.1 Entrega de informes trimestrales a la SEDESOL sobre el ejercicio del fondo (% de informes entregados respecto de los previstos enviar).	0.0
VI.2 Entrega de informes trimestrales a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos de los fondos (% de informes entregados respecto de los previstos entregar).	100.0
VI.3 Difusión de la información enviada a la SHCP sobre el ejercicio del gasto y que fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión (% de informes difundidos respecto a los previstos difundir).	0.0
a) ¿La información de los informes trimestrales reportados a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí ó No.	SI
b) ¿La calidad de la información de los informes trimestrales reportados a la SHCP fue adecuada; está desglosada por obra y acción, y coincide con los registros contables del municipio?, Sí ó No.	SI
V1.4 Difusión de las obras y acciones a realizar (% del monto asignado al fondo que fue difundido al inicio del ejercicio, respecto de las obras y acciones por realizar, con su costo, ubicación, metas y beneficiarios).	0.0
a) ¿Se difundió adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FISM, así como las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí ó No.	No
VI.5 Difusión de resultados alcanzados (% del monto total ejercido del fondo, cuyos resultados fueron difundidos al cierre del ejercicio, respecto de la inversión total ejercida).	0.0
a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, Sí ó No.	No
VII.- FINANZAS MUNICIPALES.	
VII.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos (%).	661.8
VII.2 Importancia del fondo respecto de las participaciones fiscales (%)	106.8
VII.3 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales (%).	92.0
VII.4 Proporción que significa la inversión del fondo en obra pública, respecto de la inversión total del municipio en obra pública (%).	1,052.5
VII.5 Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2008 (%).	35.8
VII.6 Variación de los ingresos propios municipales 2008/2007 (%).	0.0

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Huauchinango, Puebla.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal con el oficio núm. 221/PMH/2009 del 28 de agosto de 2009, instruyó al Director de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos y al Tesorero Municipal ejercer el 100.0% del presupuesto asignado del fondo, se implementen las actividades de control necesarias para que el apartado de cumplimiento de metas y objetivos, sea analizado en el Cabildo y al cierre del ejercicio se realice una evaluación del grado en que cumplieron sus metas y objetivos. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 13,345.1 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 13,345.1 miles de pesos

Operadas: 13,345.1 miles de pesos

Probables: 0.0 miles de pesos

El monto de la Cuantificación Monetaria de las Observaciones por 13,345.1 miles de pesos se integra por recuperaciones operadas por 13,345.1 miles de pesos: 10,331.2 miles de pesos, que corresponden a obras que no benefician a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema; 1,400.0 miles de pesos, que corresponden a acciones que se encuentran fuera de la estructura programática; 51.3 miles de pesos por intereses; 551.2 miles de pesos por falta de aplicación de penas convencionales; por 27.2 miles de pesos por intereses de los traspasos entre fondos y 980.6 miles de pesos por conceptos pagados y no ejecutados del programa de desarrollo institucional.

Consecuencias Sociales

El municipio dejó de atender a la población que se encuentra en condiciones de rezago social y de pobreza extrema al ejercer recursos del fondo por 10,331.2 miles de pesos y 1,400.0 miles de pesos en obras que están fuera de la estructura programática y no ejercer los recursos del fondo en el ejercicio en los que fueron autorizados.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada al gobierno del municipio de Huauchinango, Puebla, en relación con los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 28,567.0 miles de pesos, que representa el 58.3% de los 49,031.0 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Huauchinango, Puebla; no cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la orientación de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, y que se refieren principalmente a que se ejecutaron 17 obras que no benefician a sectores de la población con rezago social y pobreza extrema por 10,331.2 miles de pesos; 11 acciones que se encuentran fuera de la estructura programática del Fondo por 1,400.0 miles de pesos e intereses por 51.3 miles de pesos; asimismo, 551.2 miles de pesos por falta de aplicación de penalizaciones por atraso en los trabajos contratados en 3 obras; 27.2 miles de pesos por falta de aplicación de intereses derivados de transferencias de recursos a otras cuentas del municipio; así como 980.6 miles de pesos por conceptos pagados y no ejecutados del Programa de Desarrollo Institucional e intereses por 3.6 miles de pesos.

Es importante señalar que aun cuando se presentan 23 resultados sin observaciones en el apartado de Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas, 12 señalan irregularidades o deficiencias que una vez que se hicieron del conocimiento del municipio de Huauchinango, Puebla, en 6 casos procedió a realizar las acciones necesarias para evitar su recurrencia, fortalecer sus procesos administrativos, los sistemas de control y el cumplimiento de metas y objetivos, en 2 inició el procedimiento de responsabilidades administrativas sancionatorias por presuntas faltas administrativas de servidores

públicos y en 4 se recuperaron los 13,345.1 miles de pesos, determinados como presuntos daños o perjuicios o ambas a la Hacienda Pública Federal.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

X.23.2.9. Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (M. de Huachinango)

Auditoría: 08-D-21071-02-0887

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

Las direcciones de Seguridad Pública; de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos y la Tesorería del municipio de Huachinango, Puebla.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y de los objetivos del fondo, en cumplimiento de Ley Orgánica Municipal.
2. Verificar que el gobierno del estado entregó los recursos del fondo al municipio de manera ágil y directa, conforme al calendario de enteros publicado, y que se integró en dicha publicación la fórmula de distribución de los recursos y su metodología, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
3. Comprobar que el municipio abrió una cuenta bancaria específica para la recepción y administración de los recursos del fondo y que el gobierno del estado le requirió establecer una cuenta bancaria para su depósito; asimismo, que no se realizaron transferencias de recursos del fondo a otros fondos o programas, de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la

Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

4. Comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal.
5. Comprobar que las operaciones del fondo están registradas en la contabilidad del municipio y que están respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos originales, que cumplen con los requisitos fiscales establecidos, en cumplimiento del Código Fiscal de la Federación, y de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla.
6. Verificar que las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública Municipal están identificadas, corresponden a tratamientos contables consistentes y se mantienen conciliadas con la demás información financiera, en cumplimiento de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla.
7. Verificar que los bienes adquiridos con recursos del fondo están registrados en la contabilidad del municipio y disponen de los resguardos correspondientes, en cumplimiento de la Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Puebla, y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla.
8. Verificar que los recursos del fondo se destinaron de preferencia al financiamiento de: obligaciones financieras, pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, seguridad pública y otras prioridades del municipio, así como, a proyectos de alto impacto en el desarrollo del municipio que signifiquen un aumento sustantivo en el empleo o bienestar de la población, o en los ingresos de la administración municipal, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.
9. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, al inicio del ejercicio, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del mismo, los resultados alcanzados, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
10. Verificar que el municipio proporcionó en tiempo y forma a la SHCP los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio

Fiscal 2008, y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.

11. Comprobar que los informes sobre el ejercicio y destino del fondo, proporcionados a la SHCP, fueron publicados por el municipio, en tiempo y forma, en el órgano local oficial de difusión y se pusieron a disposición del público en general por medio de su página electrónica de Internet o de otros medios locales de difusión, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.
12. Constatar que el municipio cuenta con un programa de seguridad pública que oriente sus acciones en esta materia, así como, con indicadores para evaluar los resultados obtenidos, en cumplimiento de la Ley Orgánica Municipal.
13. Verificar que las obras realizadas con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, y de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2008, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el 17 de diciembre de 2007.
14. Comprobar que las obras públicas ejecutadas están amparadas en contratos debidamente formalizados, que contienen los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y se garantizaron, en su caso, los anticipos, el cumplimiento de las condiciones pactadas en los contratos y los vicios ocultos al concluir las obras, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.
15. Verificar que los trabajos objeto de los contratos se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados, sus modificaciones están debidamente justificadas y autorizadas, y, en caso contrario, se aplicaron las penas convencionales por su incumplimiento, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, de su Reglamento, y de las cláusulas de los contratos.
16. Comprobar que los pagos realizados están soportados en las facturas y estimaciones respectivas; los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores; sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente, y los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

17. Constatar que la volumetría de los conceptos de obra se corresponden con los que presentan las estimaciones pagadas; las obras están concluidas, en operación y cumplen con las especificaciones respectivas, en cumplimiento del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, y de las cláusulas de los contratos.
18. Verificar que las adquisiciones de bienes y servicios con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, se dispone de las garantías respectivas y las erogaciones están debidamente comprobadas y justificadas, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla.
19. Comprobar que los bienes adquiridos o servicios prestados se entregaron en los plazos pactados en los contratos o pedidos y, en caso contrario, se aplicaron las penas convencionales, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla.
20. Verificar el cumplimiento de las metas programadas y objetivos del FORTAMUN-DF, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

1.- Control Interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión municipal, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal en el municipio de Huauchinango, Puebla, y coadyuvar a que cuente con los controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados son los siguientes:

Ambiente de Control

De la aplicación del cuestionario de Ambiente de Control y de la verificación operativa de acciones y procesos, se concluyó una valoración regular para el municipio, del ambiente de control en el manejo y aplicación del FORTAMUN-DF, como se detalla a continuación:

1. El municipio no cuenta con un manual de organización ni de procedimientos, por lo que no existe una definición clara de la autoridad y responsabilidad de cada servidor público municipal.
2. No se evalúa al personal para conocer si cuenta con las habilidades y competencias necesarias para el adecuado desarrollo de sus labores y eficientar los procesos operativos que tiene a su cargo con los recursos del fondo.
3. Existe un área coordinadora para el manejo integral y operación del FORTAMUN-DF.
4. No se cuenta con un programa anual de capacitación que facilite determinar las capacidades y desempeño del personal que participa en el manejo del FORTAMUN-DF 2008.

Administración de Riesgos

De la aplicación del cuestionario de Administración de Riesgos y la verificación operativa de acciones y procesos, se concluyó una valoración regular para el municipio, del manejo y aplicación del FORTAMUN-DF, como se detalla a continuación:

1. El municipio cuenta con un Programa de Seguridad Pública, Bando de Policías y Buen Gobierno, el cual orienta sus acciones en esta materia.
2. El personal que participa en la operación del fondo tiene las competencias necesarias para el desarrollo de sus funciones.
3. No se realizan evaluaciones, al término del ejercicio, sobre los resultados e impactos alcanzados con el fondo.
4. No existen mecanismos de control referidos a la supervisión de obras para vigilar las condiciones operativas en que se encuentran.
5. Existen transferencias de la cuenta del FORTAMUN-DF a otra cuenta del municipio.

Supervisión de la Aplicación Eficiente de los Mecanismos de Control

De la aplicación del cuestionario de Supervisión de la Aplicación Eficiente de los Mecanismos de Control, y de la verificación operativa de acciones y procesos, se concluyó una valoración regular para el municipio, del manejo y aplicación del FORTAMUN-DF, como se detalla a continuación:

1. Las actividades de supervisión para la administración de riesgos se realiza de manera verbal entre el Órgano Interno de Control y las Direcciones de cada área.
2. No existe evidencia de la supervisión en la aplicación de los recursos del fondo.

Información y Comunicación

De la aplicación del cuestionario de Información y Comunicación y de la verificación operativa de acciones y procesos, se concluyó una valoración regular para el municipio, de la información y comunicación en el manejo y aplicación del FORTAMUN-DF, como se detalla a continuación:

1. Se realizan reuniones de trabajo con la finalidad de mantener y promover una comunicación directa, accesible y constante entre las áreas que intervienen en la operación del fondo.
2. Se cuenta con un Sistema de Contabilidad Gubernamental establecido por el Órgano de Fiscalización del Gobierno del estado de Puebla.
3. Los reportes de avance físico-financiero no están conciliados con los registros contables.
4. Falta de oportunidad en la entrega de información entre las áreas municipales operadoras del fondo, lo que ocasiona el desfase de los registros contables.

La evaluación obtenida como resultado de la aplicación de los cuestionarios de control interno a los servidores públicos dio como resultado una calificación de 639 puntos, valor que ubica al municipio de Huauchinango, Puebla, en un rango medio respecto del manejo y aplicación de los recursos del FORTAMUN-DF, como se detalla a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
RESULTADO DEL CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO APLICADO A SERVIDORES
PÚBLICOS MUNICIPALES DE HUAUCHINANGO, PUEBLA
CUENTA PÚBLICA 2008
Evaluación Final

Puntaje total de los cuatro cuestionarios	Rango de calificaciones	Estatus	Semáforo
639	0-609 610-809 810-1000	C.I. Bajo C.I. Regular C.I. Alto	Rojo Amarillo Verde

FUENTE: Cuestionarios de Control Interno aplicados a servidores públicos del municipio de Huauchinango, Puebla.

La Auditoría Superior de la Federación concluyó que el sistema de control interno establecido para la operación del fondo es regular, ya que no permite cumplir con eficacia y efectividad sus objetivos, en incumplimiento del artículo 78, fracción VII, de la Ley Orgánica Municipal.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, con el oficio núm. 222/PMH/2009 del 28 de agosto de 2009, instruyó al Contralor Municipal fortalecer los mecanismos de supervisión y control del municipio. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

2.- Transferencia de Recursos

Con la revisión de los auxiliares contables, estados de cuenta bancarios y del periódico oficial del gobierno del estado de Puebla del 28 de enero del 2008, se constató que el gobierno del estado de Puebla publicó el importe y calendario de las ministraciones del FORTAMUN-DF 2008, el cual incluye las variables y fórmulas utilizadas y su metodología para la distribución de los recursos del fondo que le correspondió al municipio para el ejercicio 2008, dentro del plazo establecido en la normativa; asimismo, se verificó que la asignación del fondo al municipio ascendió a 34,708.1 miles de pesos, en cumplimiento del artículo 36, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con el análisis del contrato de la cuenta bancaria núm. 9118152577 de Banamex, S.A. y de los estados de cuenta bancarios, se verificó que el municipio realizó transferencias de recursos del fondo por 7,707.0 miles de pesos a otras cuentas del municipio durante el periodo de noviembre de 2008 a mayo de 2009, recursos que posteriormente reintegró a la cuenta del fondo, y está pendiente el reintegro de los intereses por 45.4 miles de pesos, en incumplimiento del artículo 9, fracción VI, inciso b, subinciso iii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 13 de diciembre de 2007, y de los numerales sexto y séptimo de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el DOF el 21 de enero de 2008.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal con el oficio núm. 232/PMH/2009 del 28 de agosto de 2009, anexó copias certificadas de la ficha de depósito por 45.4 miles de pesos, póliza de ingresos núm. I080000002 y el estado de cuenta del fondo que ampara el reintegro de intereses a la cuenta del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y cierre del ejercicio del FORTAMUN-DF 2008, se constató que el gobierno del estado transfirió al municipio los recursos del fondo por 34,708.1 miles de pesos, de acuerdo con el calendario publicado; asimismo, se verificó que los recursos del FORTAMUN-DF recibidos por el municipio y sus accesorios no se embargaron, gravaron ni afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, en cumplimiento de los artículos 49, párrafo primero, y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal.

*Resultado Núm. 5 Sin Observaciones***3.- Registro e Información Contable y Presupuestaria**

Con la revisión de los auxiliares contables, estados de cuenta bancarios y pólizas de ingresos y egresos, se constató que las operaciones del fondo 2008 fueron registradas en el Sistema Contable

Gubernamental II (SCG II) emitido por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, cuentan con la documentación comprobatoria original y reúne los requisitos fiscales, en cumplimiento de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y 8, fracción V, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Con el análisis de los auxiliares contables y los estados de cuenta bancarios y las cifras del fondo 2008 reportadas en la Cuenta Pública Municipal por 29,689.0 miles de pesos, se verificó que están identificadas en la contabilidad del municipio, corresponden a tratamientos contables consistentes y se encuentran conciliadas, en cumplimiento al artículo 8, fracción V, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes del patrimonio y de los auxiliares contables, visita e inspección física de las adquisiciones realizadas con recursos del FORTAMUN-DF 2008, se constató que las adquisiciones están registradas en la cuenta del patrimonio y están soportadas con su resguardo correspondiente, en cumplimiento de los artículos 30 de la Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Puebla, y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

4.- Destino de los Recursos

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de egresos y registros contables del FORTAMUN-DF 2008, se constató que se ministró al municipio el 100.0% de los recursos del fondo por 34,708.1 miles de pesos más sus accesorios por 543.6 miles de pesos; asimismo, se verificó que ejerció 29,689.0 miles de pesos (julio 2009) en la realización de 41 obras y 11 acciones, en cumplimiento de los artículos 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción VI, inciso b, subinciso vi, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, como se muestra a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
APLICACIÓN DE LOS RECURSOS POR RUBRO DE GASTO
MUNICIPIO DE HUAUCHINANGO, PUEBLA
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Rubros	Núm. de Obras y Acciones		Monto Ejercido	%	Núm. de Obras y Acciones		Muestra Seleccionada	%
Urbanización	28	0	15,242.2	51.3	27	0	15,242.2	51.3
Infraestructura educativa	6	0	2,459.2	8.3	4	0	1,974.9	6.6
Infraestructura deportiva	2	0	2,251.3	7.6	1	0	2,012.5	6.8
Asistencia social y servicios comunitarios	4	3	4,134.1	13.9	3	1	3,793.3	12.8
Camino rural	1	0	201.8	0.7	0	0	0.0	0.0
Relleno sanitario	0	1	800.0	2.7	0	1	800.0	2.7
Fomento a la producción y a la productividad	0	1	300.0	1.0	0	0	0.0	0.0
Seguridad Pública	0	6	4,297.3	14.5	0	6	2,451.0	8.3
Otros	0	0	3.1	0.0	0	0	0.0	0.0
Total Ejercido	41	11	29,689.0	100.0	35	8	26,273.9	88.5

FUENTE: Cierre del ejercicio al 31 de diciembre de 2008 y pólizas de egresos, proporcionados por el municipio de Huauchinango, Puebla.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

5.- Transparencia del Ejercicio, Destino y Resultado del Fondo

Se constató que el municipio no informó a sus habitantes el monto recibido del fondo, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, la ubicación, metas y los beneficiarios, ni al término del ejercicio, los resultados alcanzados del FORTAMUN-DF, en incumplimiento del artículo 37 en relación con el 33, fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal con el oficio núm. 237/PMH/2009 del 28 de agosto de 2009, instruyó al Tesorero Municipal y al Director de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos para que en ejercicios posteriores exista evidencia de la difusión a la población en general sobre el monto recibido del fondo, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, la ubicación, metas y los beneficiarios, y al término del ejercicio, los resultados alcanzados del FORTAMUN-DF. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Se constató que el municipio no entregó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del FORTAMUN-DF 2008, en incumplimiento de los artículos 48, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracciones II y VI, inciso b, subinciso ii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y del numeral primero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal con el oficio núm. 225/PMH/2009 del 28 de agosto de 2009, instruyó al Tesorero Municipal para que en ejercicios posteriores se entregue a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) los informes sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del FORTAMUN-DF 2008. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Se constató que el municipio no publicó en el órgano local oficial de difusión, ni puso a disposición del público en general a través de su página electrónica de Internet o de otros medios locales de difusión los informes trimestrales sobre el destino y resultados del fondo en los plazos establecidos, en incumplimiento del artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, y del numeral vigésimo tercero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal con el oficio núm. 224/PMH/2009 del 28 de agosto de 2009, instruyó al Tesorero Municipal para que en ejercicios posteriores exista evidencia de la difusión a la población en general, a través de la página de Internet o de otros medios locales de difusión, de los informes sobre el destino y resultados del fondo en los plazos establecidos. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

6.- Seguridad Pública

Con la revisión del Programa de Seguridad Pública, Bando de Policías y Buen Gobierno, el cual orienta sus acciones en esta materia, se constató que no cuenta con indicadores para evaluar los resultados obtenidos y permita su evaluación con respecto del ejercicio inmediato anterior, en incumplimiento del artículo 213, fracciones III y IV, de la Ley Orgánica Municipal.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal con el oficio núm. 357/PMH/2009 del 8 de diciembre de 2009, instruyó al Director de Seguridad Pública, Vialidad y Protección Civil, para que aplique los indicadores que permitan evaluar los resultados obtenidos del ejercicio; asimismo, se advierte que en caso de reincidir en esta conducta, se fincará la responsabilidad a que haya lugar. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

7.- Obra y Acciones Sociales

7.1.- Obra Pública

Con la revisión de 35 expedientes técnico-unitarios de obra de la muestra de auditoría ejecutadas con recursos del FORTAMUN-DF 2008, se constató que el proceso de adjudicación del contrato núm. MHP/2008/OP/13/RAMO33/FORTAMUN/50 Construcción de 3 aulas y anexo sanitario bachillerato por 1,290.9 miles de pesos, se adjudicó mediante el proceso de invitación restringida a un mínimo de 3 personas, debiendo adjudicarse por invitación restringida a un mínimo de 5 personas, en incumplimiento de los artículos 23, 43, 44 y 46, fracción I, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, y 78 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2008, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el 17 de diciembre de 2007.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, con el oficio núm. 226/PMH/2009 del 28 de agosto de 2009, instruyó al Director de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos para que se adjudique y contrate las obras de acuerdo con el marco jurídico aplicable; asimismo, se advierte que en caso de reincidir en esta conducta, se fincará la responsabilidad a que haya lugar.

La Contraloría Municipal con el oficio 383/PMH/2009 del 18 de diciembre de 2009, emitió pronunciamiento en el sentido que una vez realizado la investigación a los funcionarios públicos responsables de las observaciones, determinó no iniciar el procedimiento de responsabilidades administrativas, ya que se trató de una omisión involuntaria y no puso en riesgo la Hacienda Pública Federal. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Con la revisión de los 35 expedientes técnico-unitarios de obra de la muestra de auditoría ejercidos con recursos de FORTAMUN-DF 2008, se constató que se formalizaron con los contratos respectivos y que están debidamente requisitados, en cumplimiento del artículo 49 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

Con el avance físico-financiero y con la visita e inspección física a 35 obras ejercidas con recursos del FORTAMUN-DF 2008, se constató la falta de penalización a contratistas por 491.1 miles de pesos, resultado del atraso en la ejecución de los trabajos contratados, como se muestra a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
PENAS CONVENCIONALES NO APLICADAS
MUNICIPIO DE HUAUCHINANGO, PUEBLA
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Núm. Obra	Nombre de la obra	Días de atraso	Pena Convencional
74500	Construcción de 3 aulas y anexo sanitario bachillerato	311	192.1
72824	Construcción de Unidad de Servicios Administrativos (planta baja)	348	256.3
78203	Construcción de techado de cancha de Escuela Telesecundaria Daniel Cosío	194	42.7
Total			491.1

FUENTE: Expedientes técnico-unitarios de obra ejercidas con recursos del FORTAMUN DF 2008 y contratos.

Lo anterior incumplió los artículos 49 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, 75 de su reglamento, y las cláusulas tercera y décima séptima de los contratos.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal con el oficio núm. 362/PMH/2009 del 8 de diciembre de 2009, anexó copias certificadas del estado de cuenta, fichas de depósito y recibos del municipio núm. 17752 por 192.1 miles de pesos; 17751 por 256.3 miles de pesos y 17750 por 42.7 miles de pesos, reintegro a la cuenta del FORTAMUN-DF 2008. Asimismo, instruyó al Director de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos cumplir cabalmente con las disposiciones legales respecto de la aplicación de penas convencionales; asimismo, informó que en caso de reincidir en esta conducta, se fincará la responsabilidad a que haya lugar.

La Contraloría Municipal con el oficio 384/PMH/2009 del 18 de diciembre de 2009, emitió pronunciamiento en el sentido que una vez realizado la investigación a los funcionarios públicos responsables de las observaciones, determinó no iniciar el procedimiento de responsabilidades administrativas, ya que se trató de una omisión involuntaria y no puso en riesgo la Hacienda Pública Federal. Por lo anterior se consideró atendida la presente.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

Con la revisión de los 35 expedientes técnico-unitarios de obra de la muestra de auditoría ejecutadas con recursos de FORTAMUN-DF 2008, se constató que los pagos están soportados con las facturas y estimaciones respectivas, y no reportan variaciones con respecto a los precios de los presupuestos contratados, en cumplimiento del artículo 69 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

Con el avance físico-financiero y la visita e inspección física a las 35 obras de la muestra de auditoría ejercidas con recursos del FORTAMUN-DF 2008, se constató que las obras núms. 74500 Construcción de 3 aulas y anexo sanitario bachillerato; 72824 Construcción de Unidad de Servicios Administrativos (planta baja) y 78203 Construcción de techado de cancha de Escuela Telesecundaria Daniel Cosío, a la fecha de la revisión (julio 2009) no estaban concluidas ni operando, en incumplimiento del artículo

75 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, y de la cláusula tercera de los contratos.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal con el oficio núm. 227/PMH/2009 del 28 de agosto de 2009, instruyó al Director de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos para que las obras se concluyan y operen; asimismo, se advierte que en caso de reincidir en esta conducta, se fincará la responsabilidad a que haya lugar.

La Contraloría Municipal con el oficio 385/PMH/2009 del 18 de diciembre de 2009, emitió pronunciamiento en el sentido que una vez realizado la investigación a los funcionarios públicos responsables de las observaciones, determinó no iniciar el procedimiento de responsabilidades administrativas, ya que se trató de una omisión involuntaria y no puso en riesgo la Hacienda Pública Federal. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

8.- Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Con el análisis de los auxiliares contables, estados de cuenta bancarios y pólizas de egresos del FORTAMUN-DF 2008, se comprobó que el municipio adquirió equipamiento policiaco por 522.5 miles de pesos; equipo de radiocomunicación por 372.4 miles de pesos; vehículos (patrullas para seguridad pública) por 980.6 miles de pesos; equipo de armamento para seguridad pública por 575.5 miles de pesos y 1 camión recolector de basura por 800.0 miles de pesos, los cuales se realizaron con recursos del fondo, se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, en cumplimiento del artículo 16 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

Con el análisis de los auxiliares contables, pólizas de egresos y estado de cuenta bancario del FORTAMUN-DF 2008, se constató que las adquisiciones que forman parte de la muestra de auditoría cumplieron con los plazos estipulados de entrega en los contratos, en cumplimiento del artículo 8 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

9.- Cumplimiento de Metas y Objetivos

Con el fin de apoyar la evaluación del cumplimiento de las metas y objetivos del FORTAMUN-DF, que constituye un aspecto de especial interés para lograr una perspectiva más integral en las revisiones de este fondo, la Auditoría Superior de la Federación formuló un conjunto de indicadores que le permiten disponer de mayores elementos al efecto.

En el futuro se prevé que indicadores de ese tipo integren un Sistema de Indicadores de Resultados del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).

9.1.- Cumplimiento de Metas

Con el análisis del cierre de ejercicio, del programa de inversión del fondo y la consideración de los Indicadores para apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FORTAMUN-DF, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron sus metas:

- Al 31 de diciembre de 2008, el municipio aplicó el 52.5% del monto asignado, y a la fecha de la revisión (junio 2009), las erogaciones fueron del 75.7%.
- La muestra de auditoría significó el 76.9% de los recursos asignados, se verificó que tres obras previstas con dichos recursos no están concluidas y sus metas no fueron alcanzadas.

Al hacer la evaluación de los elementos anteriores, se concluye que en términos generales, el municipio no cumplió con las metas del fondo, ya que al 31 de diciembre de 2008 ejerció el 52.5% en las obras, acciones y rubros de seguridad pública.

9.2.- Cumplimiento de Objetivos

Con la revisión del cierre del ejercicio, del programa de inversión del fondo y los Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FORTAMUN-DF, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron sus objetivos:

- En el rubro de seguridad pública ejerció el 14.5% con respecto del total ejercido en el fondo.
- El 77.8% del total de los ejercidos en el fondo fue destinado a obra pública.

- No se remitió la información trimestral del fondo a la SHCP.
- La importancia del fondo, respecto de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales fue del 65.1%.
- La importancia del fondo, respecto del monto total del presupuesto aprobado al municipio en el ejercicio fiscal 2008, fue del 25.3%.
- La importancia del fondo en las finanzas respecto de los recursos propios del municipio, representa el 468.5%.
- El municipio no llevó a cabo la difusión al inicio del ejercicio de los recursos recibidos por medio del fondo, las acciones por realizar, costo, ubicación, metas y beneficiarios, y al final del ejercicio de los resultados alcanzados.

Del balance de los elementos anteriores se concluye que el municipio cumplió parcialmente con los objetivos del FORTAMUN-DF, en virtud de que el 22.2% se destinó a seguridad pública y otros rubros, en incumplimiento de los artículos 25, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción vi, inciso b, subinciso vi, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
INDICADORES PARA APOYAR EL CUMPLIMIENTO
DE METAS Y OBJETIVOS
MUNICIPIO DE HUAUCHINANGO, PUEBLA
CUENTA PÚBLICA 2008

Concepto	Valor del Indicador
I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO.	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	52.5
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (julio 2009) (% ejercido del monto asignado).	75.7
II.- APLICACIÓN DE RECURSOS.	
INVERSIÓN TOTAL EJERCIDA DEL FONDO.	
II.1.1 Recursos del fondo aplicados al pago de obligaciones financieras (% del monto total ejercido).	0.0
II.1.1.1 Recursos del fondo aplicados al pago del servicio de la deuda pública (% del monto total ejercido).	0.0
II.1.1.2 Recursos del fondo aplicados al pago de pasivos (% del monto total ejercido).	0.0
II.1.2 Recursos aplicados en la Seguridad Pública (%).	14.5
II.1.3 Recursos aplicados en Obra Pública (%).	77.8
II.1.4 Recursos aplicados en Otros Rubros de Gasto (%).	7.7
Inversión Total	
II.2 Proporción del pago de pasivos respecto al monto pagado en obligaciones financieras (%).	0.0
II.3 Recursos ejercidos en conceptos que no se corresponden con los objetivos del fondo (% del monto total ejercido).	0.0
III. DEUDA PÚBLICA.	
III.1 Proporción del monto asignado al fondo respecto de la deuda municipal a Dic de 2008 (%).	0.0
III.2 Capacidad de pago del municipio (%).	0.0
Pago del servicio de la deuda pública / (ingresos propios + participaciones fiscales + FORTAMUN-DF) menos (servicios personales + servicios generales + materiales y suministros).	
III.3 Proporción del monto destinado al pago del Servicio de la deuda pública pagado con el FORTAMUN-DF respecto del pago total del Servicio de la Deuda Pública del municipio en 2008 (%).	0.0
III.4 Variación anual de la Deuda Pública Dic 2008 / Dic 2007 (%).	0.0
IV. SEGURIDAD PÚBLICA.	
IV.1 Participación del monto pagado con el fondo en seguridad pública respecto del gasto total del municipio en el renglón de Seguridad Pública (%).	100.0
IV.2 Programas de Seguridad Pública.	
a) ¿El municipio cuenta con un programa de Seguridad Pública?, Sí ó No.	SI
b) ¿Se aplicaron en 2008 encuestas de opinión entre la ciudadanía sobre las condiciones de seguridad del municipio?, Sí ó No.	NO
c) ¿El municipio cuenta con indicadores en materia de Seguridad Pública para evaluar sus resultados en este rubro?, Sí ó No.	NO
d) ¿Se evaluaron en el 2008 los resultados de las acciones ó programa en materia de Seguridad Pública?, Sí ó No.	NO
IV.3 Variación anual del gasto del fondo en Seguridad Pública, 2008/2007 (%).	0.0

V.1 TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.		
V.1 Entrega de informes trimestrales a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del gasto (% de informes entregados respecto de los previstos entregar).		0.0
V.2 Difusión de la información enviada a la SHCP sobre el ejercicio del gasto y que fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión (% de informes difundidos respecto de los previstos difundir).		0.0
a) ¿La información de los informes trimestrales reportados a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí ó No.		NO
b) ¿La calidad de la información de los informes trimestrales reportados a la SHCP fue adecuada; está desglosada por obra y acción, y coincide con los registros contables del municipio?, Sí ó No.		NO
V.3 Difusión de las obras y acciones a realizar (% del monto asignado al fondo que fue difundido al inicio del ejercicio, respecto de las obras y acciones por realizar, con su costo, ubicación, metas y beneficiarios).		0.0
a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FORTAMUN-DF, así como las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí ó No.		NO
V.4 Difusión de resultados alcanzados (% del monto total ejercido del fondo, cuyos resultados fueron difundidos al cierre del ejercicio, respecto de la inversión total ejercida).		0.0
a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí ó No.		NO
VI. FINANZAS MUNICIPALES.		
VI.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos (%).		468.5
VI.2 Importancia del fondo respecto de las participaciones fiscales (%).		75.6
VI.3 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales (%).		65.1
VI.4 Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2008 (%).		25.3
VI.5 Proporción del total de recursos ejercidos en servicios personales respecto al monto total del presupuesto aprobado (%).		0.0
VI.6 Variación anual del gasto en Servicios Personales 2008/2007 (%).		0.0
VI.7 Importancia del fondo respecto del adeudo del municipio por concepto de agua con la Comisión Nacional del Agua a Dic. 2008 (%).		0.0

FUENTE: Información proporcionada por el Municipio de Huauchinango, Puebla.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal con los oficios núms. 229 y 230/PMH/2009 del 28 de agosto de 2009, instruyó al Director de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos y al Tesorero Municipal para que en lo subsecuente se ejerza el 100.0% del presupuesto asignado del fondo, se implementen las actividades de control necesarias para que el apartado de cumplimiento de metas y objetivos, sea analizado en el Cabildo y al cierre del ejercicio se realice una evaluación del grado en que cumplieron sus metas y objetivos. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

*Impacto de las Observaciones**Cuantificación Monetaria de las Observaciones*

Importe: 536.5 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 536.5 miles de pesos

Operadas: 536.5 miles de pesos

Probables: 0.0 miles de pesos

El monto de la Cuantificación Monetaria de las Observaciones por 536.5 miles de pesos se integra por: recuperaciones operadas: por 45.4 miles de pesos por la falta de reintegro de intereses al realizar transferencia de recursos del fondo a otras cuentas del municipio y por 491.1 miles de pesos por la inadecuada aplicación de penas y sanciones en el retraso de la ejecución de obras.

Consecuencias Sociales

El municipio ejerció el 52.5% de los recursos del fondo al 31 de diciembre de 2008 y 3 obras se encontraban sin terminar a la fecha de la revisión, por lo que los beneficios sociales previstos por el fondo no fueron alcanzados.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en el municipio de Huauchinango, Puebla, en relación con los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 26,273.9 miles de pesos, que representa el 75.7% de los 34,708.1 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Huauchinango, Puebla, cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la administración, control, transferencia, registro, adjudicación, ejecución y destino de los recursos respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a la falta de cobro de penas convencionales por retraso en la ejecución de obras por 491.1 miles de pesos y 45.4 miles de pesos por la falta de pago de intereses generados por la transferencia de recursos del FORTAMUN-DF a otras cuentas del municipio y que reintegró posteriormente.

Es importante señalar que aun cuando se presentan 20 resultados sin observaciones en el apartado de Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas, 10 señalan irregularidades o deficiencias que una vez que se hicieron del conocimiento del municipio de Huauchinango, Puebla, en 6 casos procedió a realizar las acciones necesarias para evitar su recurrencia, fortalecer sus procesos administrativos, los sistemas de control y el cumplimiento de metas y objetivos, en 2 inició el procedimiento de responsabilidades administrativas sancionatorias por presuntas faltas administrativas de servidores públicos y en 2 se recuperaron los 536.5 miles de pesos, determinados como presuntos daños o perjuicios o ambas a la Hacienda Pública Federal.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

X.23.2.10. Recursos del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública (M. de Puebla)

Auditoría: 08-D-21114-02-0841

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás normativa aplicable.

Alcance

Universo Seleccionado: 104,092.6 miles de pesos

Muestra Auditada: 104,092.6 miles de pesos

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal, la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, y la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del municipio de Puebla, Puebla.

Antecedentes

El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública realizó en el Ejercicio Fiscal 2008 el control, seguimiento y sistematización de los recursos federales otorgados a los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal participantes en el SUBSEMUN (Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública).

Dicho organismo permaneció sectorizado a la Secretaría de Seguridad Pública hasta el 25 de octubre de 2009 y a partir del día siguiente, se constituyó como un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de octubre de 2009.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que afectan la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, y el cumplimiento de los objetivos del fondo, de conformidad con la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el 23 de marzo de 2001.
2. Comprobar que el municipio entregó la carta de adhesión al SUBSEMUN a la Secretaría de Seguridad Pública (SSP) y la ficha de diagnóstico municipal, en los términos y plazos definidos, en cumplimiento de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2008.
3. Confirmar que previamente a la transferencia de los recursos del fondo, la SSP celebró un convenio específico de adhesión con el municipio, con base en las disposiciones del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2007; las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2008, y el Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, suscrito por

la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del municipio de Puebla, Puebla, celebrado el 29 de febrero de 2008.

4. Verificar que los recursos del fondo se transfirieron al municipio en los términos, plazos y calendario establecidos, y previamente a la primera ministración, el municipio acreditó ante la SSP, la aportación efectuada de los recursos de coparticipación y se iniciaron las acciones para que el personal de las corporaciones policiales realizara las evaluaciones a cargo del Centro Nacional de Evaluación y Control de Confianza, en cumplimiento de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2008; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2006, y el Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del municipio de Puebla, Puebla, celebrado el 29 de febrero de 2008.
5. Comprobar que para las transferencias subsecuentes, el municipio remitió a la Oficialía Mayor de la SSP, el acta de cierre de los avances físicos y financieros, y que se estableció una cuenta exclusiva para el manejo de los recursos federales del fondo, en cumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2007; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2006; las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2008.
6. Constatar que las operaciones del fondo fueron registradas contablemente y están respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos originales, que cumplen con las disposiciones legales y los requisitos fiscales, y que las cifras del fondo, reportadas en la Cuenta Pública Municipal, están identificadas, corresponden a tratamientos contables consistentes y se mantienen conciliadas con el cierre del ejercicio presupuestal, la cuenta bancaria y demás información financiera, en cumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2007; el Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1981; el Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del municipio de Puebla, Puebla, celebrado el 29 de febrero de 2008; el Código Fiscal Municipal del

Estado Libre y Soberano de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el 29 de diciembre de 2006; la Ley Orgánica Municipal de Puebla, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el 23 de marzo de 2001; la Guía para elaborar el Estado de Origen y Aplicación de Recursos e Informe de Avance de Gestión Financiera del Ayuntamiento, publicada por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla en junio 2008 y el Manual de Cuenta Pública, publicado por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla en septiembre 2008.

7. Verificar que los bienes adquiridos con recursos del fondo están registrados en los activos del municipio y se reflejan en su control patrimonial, se dispone de los resguardos correspondientes y, mediante la práctica de inventarios físicos, se determinó su existencia y condiciones apropiadas de operación; asimismo, verificar la existencia de políticas y procedimientos de capitalización de activos que integren un sistema de contabilidad patrimonial, en cumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2007, y la Ley Orgánica Municipal de Puebla, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el 23 de marzo de 2001.
8. Comprobar que los recursos del fondo y sus productos financieros se destinaron exclusivamente al financiamiento de los rubros de profesionalización, infraestructura y equipamiento en materia de seguridad pública, y que en su asignación se atendieron las prioridades establecidas por las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2008, y el Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del municipio de Puebla, Puebla, y el Anexo Único del Convenio, celebrado el 29 de febrero de 2008.
9. Verificar que el municipio alimentó diariamente, en el ejercicio fiscalizado, en el sistema Plataforma México, la base de datos del Sistema Único de Información Criminal (SUIC) con los reportes del Informe Policial Homologado; asimismo, que cargó en dicho sistema la información del Kárdex del personal policial, para lo cual dispuso de la unidad responsable de las acciones correspondientes, en cumplimiento de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2008, y el Anexo del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del municipio de Puebla, Puebla, celebrado el 29 de febrero de 2008.

10. Comprobar que el municipio cumplió con las prioridades, acciones, fines y disposiciones en el rubro de profesionalización del personal, y que en las nóminas, listas de raya y recibos de pago del personal operativo se efectuaron los incrementos correspondientes a las prestaciones y beneficios institucionales, conforme al ascenso en la escala de grados, de manera racional y estandarizada, de acuerdo con el Servicio Profesional de Carrera Policial, en cumplimiento de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2008; el Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del municipio de Puebla, Puebla, así como su Anexo Único, celebrado el 29 de febrero de 2008, y la Ley de Seguridad Pública del Estado de Puebla, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el 15 de julio de 2009.
11. Verificar que no se pagaron plazas distintas a las acordadas y autorizadas en el programa de renivelación salarial del personal operativo de cada corporación, dicha renivelación se efectuó de acuerdo con los tabuladores acordados y en ningún caso contempla al personal administrativo; igualmente, constatar que no se destinaron recursos del fondo para la contratación de nuevos elementos, en cumplimiento de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2008, y el Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del municipio de Puebla, Puebla, y su Anexo Único, celebrado el 29 de febrero de 2008.
12. Constatar que el municipio cumplió con las prioridades, acciones, fines y disposiciones en el rubro de infraestructura y la obra realizada se adjudicó y contrató de acuerdo con el marco jurídico aplicable, a fin de asegurar para el municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en cumplimiento de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2008, y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el 8 de Abril de 2005.
13. Comprobar que la obra pública se ampara en un contrato debidamente formalizado, que cumple con los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que el contratista garantice, en su caso, los anticipos que recibe, el cumplimiento de las condiciones pactadas en

este instrumento jurídico y los vicios ocultos al concluir la obra; asimismo, que los trabajos objeto del contrato, se ejecutaron en el plazo y monto pactados y, en caso de modificaciones, se formalizaron mediante los convenios respectivos, y se aplicaron, en caso contrario, las penas convencionales, en cumplimiento de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2008, y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el 8 de abril de 2005.

14. Verificar que los pagos realizados en obra pública están soportados en las facturas y estimaciones respectivas; los conceptos presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores; sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y fueron autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito de obra; los anticipos se amortizaron correctamente en las estimaciones y, en caso de presentarse conceptos adicionales o volúmenes extraordinarios, están justificados y autorizados, en cumplimiento de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2008, y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el 8 de abril de 2005.
15. Verificar físicamente la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, determinar si corresponde con las estimaciones pagadas y, en su caso, calcular las diferencias encontradas; que las obras concluidas operen y en su ejecución se observaron las especificaciones del proyecto y de construcción, y se realizaron las pruebas de calidad requeridas; además, que previamente a la ejecución de obras por administración directa, se dispuso del acuerdo correspondiente, en cumplimiento de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2008, y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el 8 de Abril de 2005.
16. Verificar que los recursos ejercidos para la adquisición, adecuación y modernización del equipo e infraestructura necesarios para la interconexión a Plataforma México cumplen con los fines establecidos en Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2008; el Anexo Único del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, celebrado el 29 de febrero de

2008, y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el 8 de abril de 2005.

17. Constatar que el municipio cumplió con las prioridades, acciones, fines y disposiciones en el rubro de equipamiento, y las adquisiciones de este rubro, realizadas con recursos del fondo, se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, a fin de asegurar para el municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en cumplimiento de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2008, y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el 31 de diciembre de 2007.
18. Comprobar que las adquisiciones están amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado, que contiene los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y el proveedor con quien se celebró el contrato, garantizó, en su caso, los anticipos que recibió y el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico; las adquisiciones se entregaron en los plazos pactados en los contratos o pedidos respectivos y, en caso contrario, se aplicaron las penas convencionales por su incumplimiento; además, que el equipamiento adquirido con recursos del fondo, dispone de los resguardos correspondientes, existe físicamente y está en condiciones apropiadas de operación, en cumplimiento de las Reglas del Fondo de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2008; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el 31 de diciembre de 2007, y los contratos de adquisiciones realizadas con el fondo.
19. Constatar que el municipio publicó en sus respectivos órganos oficiales de difusión, la relación de obras y acciones, sus avances y resultados físicos y financieros, en cumplimiento de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2008, y el Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del municipio de Puebla, Puebla, celebrado el 29 de febrero de 2008.
20. Verificar que la papelería, documentación oficial, publicidad, promoción en medios masivos electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier índole, incluya las leyendas correspondientes en cumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008,

publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2007, y las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2008.

21. Verificar que el municipio entregó en tiempo y forma a las dependencias correspondientes, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto, avance programático-presupuestario y físico-financiero, cierre del ejercicio y el informe sobre las acciones realizadas, establecidas en los convenios respectivos; asimismo, constatar que dicha información corresponde con sus registros contables y presupuestarios, en cumplimiento del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del municipio de Puebla, Puebla, celebrado el 29 de febrero de 2008; las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2008, y los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de febrero de 2008.
22. Comprobar que el municipio promovió la participación comunitaria en la ejecución, control seguimiento y evaluación de las obras y acciones del fondo, en cumplimiento de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2008.
23. Verificar el cumplimiento de las metas programadas y objetivos del SUBSEMUN, de conformidad con las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2008, y el Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del municipio de Puebla, Puebla, celebrado el 29 de febrero de 2008.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1

1.- Control interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión gubernamental, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que afectan el cumplimiento de los objetivos y resultados del SUBSEMUN en el municipio, y coadyuvar a que cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados obtenidos son los siguientes:

Ambiente de control

El ambiente de control para el manejo del fondo presenta algunas insuficiencias que afectaron la calidad de su gestión; se refieren principalmente a una inadecuada organización para la operación del SUBSEMUN; el conocimiento insuficiente de su normativa, objetivos y estrategia por una parte de los participantes; la falta de un área coordinadora de la gestión del fondo; la carencia de manuales de organización y de procedimientos autorizados, y la falta de acciones de capacitación específica sobre su normativa, objetivos y estrategia.

Asimismo, se registró la falta de evidencia de la entrega oficial al municipio de los documentos técnicos y estratégicos sobre el SUBSEMUN por la SSP y el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como la definición insuficiente de estas instancias respecto de los enlaces de cada uno de los temas del fondo a quién dirigir sus dudas e inquietudes.

1. El municipio carece de manuales de organización y de procedimientos que hagan referencia explícita al SUBSEMUN.
2. La gestión del SUBSEMUN se realiza con la estructura operativa existente del municipio, la cual atiende todos los asuntos de la administración municipal; en ese sentido, no se constituyó una organización específica para el fondo, ni se determinaron responsables que atendieran exclusivamente su operación.
3. No se definió un área coordinadora de la gestión del fondo, lo cual propició algunas insuficiencias en su operación.

4. El municipio tiene la descripción de puestos y funciones del personal; sin embargo, estos elementos no son específicos para el manejo del fondo.
5. La administración municipal no dispone de programas propios de capacitación; el personal que participa en la operación del fondo se capacita mediante los cursos que realiza la Secretaría de Seguridad Pública Federal (SSP).
6. Existe un organigrama de la administración municipal, en el cual no se identifica ni se hace referencia al área responsable del manejo del fondo.
7. No se han implantado evaluaciones de desempeño del personal que interviene en la operación del fondo.
8. La Dirección Administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal es la encargada de realizar las acciones específicas del SUBSEMUN y la responsable de mantener contacto directo con la Secretaría de Seguridad Pública federal, pero no existe un área coordinadora del SUBSEMUN.
9. El personal que administra y opera los recursos del SUBSEMUN no conoce con suficiencia su normativa, objetivos y estrategia.
10. Las áreas que intervienen en la operación del fondo disponen del personal suficiente para realizar sus actividades; además, su rotación es reducida lo que apoya al desarrollo de las actividades; no obstante, éstas son realizadas por costumbre, sin que exista un proceso de mejora constante. El personal dispone de los espacios, mobiliario y medios de trabajo adecuados para el desarrollo de sus labores.
11. El municipio careció de la evidencia de la entrega oficial de los documentos técnicos y estrategias sobre el SUBSEMUN, y de un acompañamiento cercano de la SSP y el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública para la implementación de la estrategia y acciones del SUBSEMUN; manifestó, igualmente, la insuficiente definición de estas instancias, respecto de los enlaces en cada uno de los temas del fondo

Identificación y administración de riesgos

El municipio no tiene implementados mecanismos que le permitan identificar y atender los riesgos que afectan el cumplimiento de los objetivos del SUBSEMUN, lo que se traduce en problemas e insuficiencias que afectan la gestión del fondo, así como la calidad y el alcance de sus resultados. Se debe destacar particularmente la ausencia de ejercicios sistemáticos de análisis y evaluación de las

fortalezas e insuficiencias que tiene dicho proceso de gestión. Los elementos siguientes ilustran lo anterior:

1. El municipio no presentó evidencia de la entrega a la SSP de la ficha de diagnóstico municipal, ni de la carta de adhesión al fondo, por lo que no se determinó si cumplió en tiempo y forma con dichos requisitos que establecen las reglas de operación del SUBSEMUN.
2. No inició con oportunidad las acciones de evaluación del personal policial, lo que incumplió las fechas establecidas en su Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal.
3. El municipio no dispone de la información suficiente para apoyar su proceso de distribución de los recursos del SUBSEMUN entre los distintos rubros programáticos, así como para determinar su asignación específica al interior de cada uno; este es uno de los factores que originaron modificaciones sustantivas en la programación original del fondo.
4. El proceso de programación del SUBSEMUN registró debilidades, que se reflejaron en modificaciones sustantivas al programa inicial.
5. En 2008 no implantó el Servicio Profesional de Carrera Policial, debido a que no dispone de un reglamento de policía, homologado al modelo nacional, ni del tabulador correspondiente para llevar a cabo la renivelación salarial prevista por la estrategia del SUBSEMUN. De igual forma no realizó la reestructuración de la corporación policial.
6. Los recursos de la coparticipación del municipio se asignaron a la homologación salarial del personal operativo municipal con el estatal.
7. El municipio alcanzó una cobertura del 83.5% en la evaluación del personal operativo de los elementos SUBSEMUN, realizada por el Centro Nacional de Evaluación y Control de Confianza de acuerdo con las metas establecidas en el Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del SUBSEMUN.
8. Los datos del 100.0% del personal de la corporación policial fueron enviados a la SSP para cargarse al kárdex del sistema Plataforma México; no obstante, faltaron los registros referentes al archivo de voz y ADN.
9. El municipio no sustentó con análisis específicos la justificación del volumen de armamento adquirido, por lo que no evidenció la existencia de una estrategia al respecto.

10. Hasta el mes de junio de 2009, se puso en marcha el sistema Plataforma México, el cual tiene algunas áreas de mejora en su funcionamiento; es un instrumento que coadyuva al procesamiento de datos y a la consulta de información; no obstante, no se generan todavía reportes de inteligencia policial.
11. En 2008 el municipio no realizó encuestas entre la población, sobre su percepción en materia de seguridad pública, que retroalimenten la estrategia en ese renglón.
12. No se difundieron entre los habitantes del municipio, el monto recibido por medio del fondo, las acciones por realizar y, al final del ejercicio, los resultados alcanzados.
13. El municipio no promueve entre su personal la actualización y mejoramiento de los controles que utiliza.
14. Abrió una cuenta bancaria específica para recibir y administrar los recursos federales del SUBSEMUN, pero mezclaron los recursos con los de la coparticipación municipal, por lo que se restó transparencia al manejo del fondo.
15. Se realizaron pagos con recursos propios, que se registraron contablemente en la balanza del fondo, hecho que evidencia la falta de control y conciliación entre el manejo de las cuentas bancarias del fondo y el registro contable y presupuestal.
16. No realiza acciones para promover mejoras y mantener actualizadas las actividades de control, con objeto de minimizar los principales riesgos en la gestión del fondo.
17. El municipio no estableció mecanismos para evaluar que las operaciones y procesos funcionen adecuadamente y con la transparencia requerida.
18. Al 31 de diciembre de 2008, el municipio tenía comprometidos con contratos firmados el 100.0% de los recursos del fondo y ejercidos sólo el 59.5%; el resto de los recursos se ejerció del 19 de febrero al 16 de junio del 2009, lo que reflejó insuficiencias en sus procesos de programación y ejecución.
19. A partir del ejercicio 2009, se adoptó e implementó el informe policial homologado, que se registra diariamente en el sistema Plataforma México; para ello, realizó acciones de capacitación para el personal que lo opera, pero no todos disponen de las constancias necesarias, ni de la clave de acceso al sistema.

20. La policía municipal utiliza el manual homologado de la función del policía preventivo propuesto por la SSP.
21. El municipio dispone de un área denominada Dirección de Obras de la Secretaría de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable, y de un Comité de Obra, así como del personal capacitado para vigilar que la licitación, adjudicación, ejecución, supervisión y entrega-recepción sea adecuada, eficiente, transparente y cumpla con la normativa. La Dirección de Obras tiene un área de costos y licitaciones, un área técnica y una coordinación para el seguimiento de los programas.
22. No se entregaron a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los reportes trimestrales sobre el ejercicio y destino del fondo, previstos por la normativa.
23. No se realizaron, ni entregaron a la Secretaría de Seguridad Pública, los cierres de avances físicos financieros del fondo, que son un requisito indispensable para efectuar la segunda y tercera ministraciones, ya que el sistema SISEMUN, propuesto por la SSP para tal efecto, no operó adecuadamente. El municipio sólo presentó un acta de cierre de los avances físicos y financieros al 31 de diciembre de 2008.
24. En el municipio se implementó el Programa Vecino Alerta, coordinado por la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, del cual se constituyeron 5 comités vecinales, que coadyuvan con la dependencia en la seguridad pública, aunque no se encontró evidencia de que este órgano participó en la planeación, ejecución y seguimiento del fondo.
25. Durante el año no se realizaron reuniones para evaluar el avance físico financiero del fondo y al final no se realizaron evaluaciones sobre sus resultados, con el fin de retroalimentar el proceso operativo del SUBSEMUN.
26. El municipio no evidenció que los resultados del ejercicio del fondo son informados al Cabildo.
27. Tiene un programa operativo anual POA, orientado a cumplir los objetivos del Plan Municipal; no obstante, este programa es general y no menciona específicamente las acciones del SUBSEMUN.
28. A pesar de disponer de datos y estadísticas en materia de seguridad pública, el municipio no tiene definidos indicadores de resultados con sus metas a lograr por ejercicio.

Supervisión de la aplicación efectiva de los mecanismos para la administración de los riesgos

El municipio no dispone de los suficientes mecanismos de control para mitigar o erradicar los principales riesgos que afectan el cumplimiento de los objetivos del SUBSEMUN y, en relación con los existentes, se registran debilidades en la supervisión, para verificar su aplicación efectiva.

La supervisión de los mecanismos de control implementados por el municipio respecto del fondo tiene los siguientes elementos:

1. El municipio no dispone de un programa formal de supervisión sobre el manejo del SUBSEMUN, que coadyuve a evaluar si los controles establecidos son adecuados y suficientes para la gestión adecuada del fondo.
2. Las acciones que realiza la Contraloría Municipal no tienen el carácter preventivo deseable, ya que su perspectiva es fundamental de naturaleza correctiva.
3. La Contraloría Municipal participa en la planeación, ejecución y seguimiento de los procesos de adquisiciones y de adjudicación de obra pública.
4. Los procesos de adquisiciones presentaron problemas en las entregas, lo que evidenció debilidades en los mecanismos de control, al respecto.
5. No existe una supervisión permanente sobre el personal en la operación cotidiana.

Información y comunicación

El proceso de información y comunicación, en relación con la gestión del SUBSEMUN, presentó algunas insuficiencias que inciden en la calidad de sus resultados operativos. El flujo de información no adquiere la agilidad ni la eficiencia necesaria entre las áreas, falta realizar algunas conciliaciones, la comunicación de elementos importantes del fondo no es integral y no tiene un direccionamiento vertical ni horizontal, para que llegue a todo el personal participante.

Aunque se dispone de la infraestructura y los recursos humanos competentes, la falta de información; la ausencia de conciliación entre las áreas; la inadecuada integración de documentación referente a los aspectos operativos; y la inexistencia de una unidad coordinadora del fondo, hacen que el flujo de información no sea el adecuado. Además, los participantes en la ejecución del fondo no tienen una visión integral y compartida del mismo, su conocimiento es parcial, acotado al ámbito de su participación. Los elementos siguientes ilustran lo anterior:

1. El municipio dispone de sistemas de archivo que garantizan la guarda y custodia de la documentación del fondo; sin embargo, los expedientes unitarios de las adquisiciones presentan deficiencias en la integración de la información, en virtud de que se encuentra dispersa en las diferentes áreas que participan en la operación.
2. Carece de mecanismos de control para mantener actualizados los sistemas de información.
3. Los sistemas de información permiten integrar y consolidar la información financiera, pero no se realizan depuraciones a las cuentas contables con el fin de que presenten el saldo real del fondo.
4. El sistema de información financiera permite conocer y registrar los activos fijos y los bienes patrimoniales.
5. No se tienen establecidas actividades de control para realizar de manera periódica y sistemática las conciliaciones entre la información que generan las áreas de seguridad pública y la financiera, en relación con los recursos del SUBSEMUN.
6. No están implementados mecanismos para comunicar al personal la problemática sobre la operación del fondo y las estrategias para su solución; esto se realiza únicamente mediante reuniones informales de trabajo, de las cuales no queda constancia escrita. La información sustantiva sobre los objetivos, estrategia y normativa del SUBSEMUN no llega a todas las personas participantes en el fondo; la información queda principalmente en los niveles altos de la organización.
7. No existen mecanismos de comunicación para dar a conocer al personal operativo del fondo, sus responsabilidades y objetivos en el manejo de los recursos.
8. El municipio dispone de la infraestructura y medios necesarios para lograr una adecuada comunicación entre las áreas participantes en el fondo; sin embargo, las insuficiencias encontradas en el manejo del SUBSEMUN reflejan que no se aprovechan adecuadamente esos recursos, sobre todo en la conciliación y la integración de cifras y documentos.

La evaluación obtenida como resultado de la aplicación de los cuestionarios de control interno a los servidores públicos, dio como resultado una calificación de 692 puntos, valor que ubica al municipio en un rango medio respecto del manejo y aplicación de los recursos del SUBSEMUN, como se detalla a continuación:

FONDO MUNICIPAL DE SUBSIDIOS A LOS MUNICIPIOS Y A LAS DEMARCACIONES
TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
RESULTADO DEL CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO APLICADO A SERVIDORES
PÚBLICOS MUNICIPALES DE PUEBLA, PUEBLA
CUENTA PÚBLICA 2008

Evaluación final		Estatus	Semáforo
Puntaje total de los cuatro cuestionarios	Rango de Calificaciones		
	0-609	C. I. Bajo	Rojo
692	610-809	C.I. Medio	Amarillo
	810-1000	C. I. Alto	Verde

FUENTE: Cuestionarios de Control Interno.

La Auditoría Superior de la Federación concluyó que el control interno establecido para la operación y desempeño del fondo es regular y no permite cumplir con eficacia y efectividad sus objetivos, en incumplimiento de las reglas 4.1, inciso B, y 5.2 de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, y el artículo 166, fracción XXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla.

Acción Promovida

08-D-21114-02-0841-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del municipio de Puebla, Puebla, instruya a quien corresponda para que se implementen las actividades necesarias, a fin de que se autoricen por el Cabildo y difundan los manuales de organización y de procedimientos que hagan referencia explícita al SUBSEMUN, y para que se atiendan las debilidades e insuficiencias determinadas en el control interno del fondo, a fin de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación del SUBSEMUN, y apoyar el logro adecuado de sus objetivos, en cumplimiento del artículo 166, fracción XXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla y el numeral respectivo de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, del ejercicio que corresponda.

El Gobierno del municipio de Puebla, Puebla, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Acción Promovida

08-0-36D00-02-0841-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública solicite a quien corresponda para que en los Convenios Específicos de Adhesión, referentes al SUBSEMUN, así como en la normativa del fondo, se precisen las funciones del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública en el control, seguimiento, manejo, operación y evaluación del fondo, en cumplimiento de los numerales que resulten aplicables de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, del ejercicio correspondiente.

El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1

2.- Cumplimiento de requisitos para la participación del municipio en el fondo

El municipio no presentó evidencia del acuse de recibo de la carta de adhesión al fondo y la ficha de diagnóstico de la Secretaría de Seguridad Pública, por lo cual no se tiene la certeza de que se efectuó su entrega en los términos y plazos definidos por las Reglas del fondo, en incumplimiento de la regla 3.3.1 de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

Acción Promovida

08-D-21114-02-0841-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del municipio de Puebla, Puebla, instruya a quien corresponda para que se implementen las actividades necesarias a fin de que, en lo subsecuente, se evidencie la entrega de la carta de adhesión al fondo y la ficha de diagnóstico municipal, en cumplimiento del numeral respectivo de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, del ejercicio que corresponda.

El Gobierno del municipio de Puebla, Puebla, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

*Resultado Núm. 3 Sin Observaciones***3.- Transferencia de recursos**

Con el análisis del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal (SUBSEMUN), suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del municipio de Puebla, Puebla, se verificó que, previamente a la primera transferencia de recursos del fondo, suscribieron en tiempo y forma este documento, en cumplimiento del artículo 10, párrafo cuarto, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 y las reglas 3.4.1.2, 3.4.1.4.1 y 6 de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1

Con la revisión del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal (SUBSEMUN), suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del municipio de Puebla, Puebla y de su Anexo Único, así como de la información contable y presupuestal del fondo, se constató que se hicieron modificaciones y reprogramaciones de metas al

convenio original y su anexo único de conformidad con los oficios T.M/1281/2008, del 25 de noviembre de 2008; T.M/1390/2008, del 22 de diciembre de 2008, remitidos a la Secretaría de Seguridad Pública, y los oficios DGAF/1080/2008 y DAE/418/2008 del 7 de julio de 2008 y 15 de diciembre de 2008 respectivamente, remitidos al municipio por esta secretaría, que no fueron registradas en un nuevo documento que debió ser publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial del municipio, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, en incumplimiento de la cláusula décimo tercera del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del municipio de Puebla, Puebla.

Acción Promovida

08-9-36D00-02-0841-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron modificaciones y reprogramaciones de metas al Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal y a su Anexo Único, suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del municipio de Puebla, Puebla, y no elaboraron un nuevo convenio que se debió publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, en incumplimiento de la cláusula décimo tercera del convenio de referencia.

El Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1

Con la revisión de los estados bancarios de la cuenta establecida para la recepción de los recursos del SUBSEMUN, se determinó que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública

no observó las fechas establecidas para ministrar al municipio los recursos del fondo, ya que las tres ministraciones previstas presentaron retrasos de 42, 121 y 61 días, respectivamente, en contravención de los artículos 51 y 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; las reglas 3.4.1.4, 3.4.4.1, 3.4.1.4.2 y 3.4.1.5 de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública y la cláusula segunda, párrafo sexto, del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del municipio de Puebla, Puebla.

Acción Promovida

08-9-36D00-02-0841-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión, ministraron al municipio de Puebla, Puebla, con 42, 121 y 61 días de retraso los recursos del SUBSEMUN, respecto de las fechas previstas, en incumplimiento de los artículos 51 y 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; las reglas 3.4.1.4, 3.4.4.1, 3.4.1.4.2 y 3.4.1.5 de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, y la cláusula segunda, párrafo sexto, del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del municipio de Puebla, Puebla.

El Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1

Con la revisión de los estados bancarios de la cuenta en que se manejó la coparticipación municipal del SUBSEMUN, se determinó que el municipio no observó las fechas establecidas para efectuar los depósitos que le correspondieron, ya que presentaron retrasos de 20 y 66 días, respectivamente, en contravención de la cláusula segunda, párrafo cuarto, del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del municipio de Puebla, Puebla.

Acción Promovida

08-B-21114-02-0841-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría Municipal de Puebla, Puebla, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, presentaron retrasos en los depósitos de los recursos de coparticipación del municipio al SUBSEMUN en 20 y 66 días, en incumplimiento de la cláusula segunda, párrafo cuarto, del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del municipio de Puebla, Puebla.

La Contraloría Municipal de Puebla, Puebla, proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación referente a la coparticipación municipal del SUBSEMUN, se constató que previamente a la primera ministración del fondo, el municipio acreditó, mediante el estado de cuenta y la transferencia bancaria respectiva, la aportación efectuada de los recursos de coparticipación que le correspondieron, que es uno de los requisitos para que se efectuara la primera entrega de los recursos del fondo, en cumplimiento de la regla 3.4.1.4.1 de las Reglas del Fondo

Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

En la revisión de la documentación sobre el proceso de transferencia de los recursos del fondo, el municipio acreditó que, previamente a la primera ministración, inició las acciones necesarias para que el personal de las corporaciones policiales realizara las evaluaciones a cargo del Centro Nacional de Evaluación y Control de Confianza, de la Secretaría de Seguridad Pública, requisito para llevar a cabo la primera transferencia de recursos, en cumplimiento de la regla 3.4.1.4.1 de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1

El municipio no proporcionó evidencia de que remitió a la Oficialía Mayor de la Secretaría de Seguridad Pública, las actas de cierre de los avances físicos y financieros del fondo; al respecto, el municipio argumentó que ello fue debido a que se informó mediante la página de internet <http://sisemun.sesnsp.gob.mx/sisemun>, Sistema de Seguimiento Municipal (SISEMUN), en la cual se registraron los avances de todas las acciones que vienen indicadas en el Convenio Específico de Adhesión, como lo solicita el oficio núm. DGAF/1080/2008, suscrito por el Director General de Administración y Finanzas del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública; sin embargo, no proporcionó evidencia de dicha información y del acuse de recibo de la Secretaría de Seguridad Pública, en incumplimiento de la regla 3.4.1.4.2 de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

Acción Promovida

08-D-21114-02-0841-01-003 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15,

fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del municipio de Puebla, Puebla, instruya a quien corresponda para que se implementen las actividades necesarias, a fin de que, en lo subsecuente, se disponga de la evidencia de la entrega de las actas de cierre de los avances físicos y financieros del SUBSEMUN, en cumplimiento del numeral respectivo de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, del ejercicio que corresponda.

El Gobierno del municipio de Puebla, Puebla, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Acción Promovida

08-0-36D00-02-0841-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública solicite a quien corresponda para que se implementen las actividades necesarias, a fin de que, en lo subsecuente, el SISEMUN, implementado para remitir los avances físicos y financieros del SUBSEMUN, funcione adecuadamente e incluya el acuse o reporte del envío, en cumplimiento del numeral respectivo de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, del ejercicio que corresponda.

El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Con la revisión de los contratos de las cuentas bancarias, se verificó que el municipio abrió dos cuentas en el Banco Mercantil del Norte, S.A., BANORTE, que fueron las núms. 0567622543 y 572974451, para la recepción, administración y manejo de los recursos federales, y las aportaciones

de la coparticipación municipal, respectivamente, del SUBSEMUN, en cumplimiento de los artículos 10, párrafo cuarto, fracción III, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 y 82, fracción IX, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1

En la revisión de los estados bancarios de la cuenta del Banco Mercantil del Norte, S.A., BANORTE, núm. 0567622543, en la que se manejó la aportación federal del SUBSEMUN, se observó que el municipio depositó la coparticipación municipal en dicha cuenta, y la retiró el 27 de mayo del 2008, con los rendimientos bancarios correspondientes, y quedó pendiente de retirar la cantidad de 1.7 miles de pesos, al 30 de septiembre de 2009, además realizó un depósito el 28 de noviembre de 2008, por 58.3 miles de pesos, que no corresponde al fondo, en incumplimiento de los artículos 10, párrafo cuarto, fracción III, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 y 82, fracción IX, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Acción Promovida

08-D-21114-02-0841-01-004 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del municipio de Puebla, Puebla, instruya a quien corresponda a fin de que, en lo subsecuente, no se mezclen recursos de otros fondos en la cuenta bancaria en la que se manejan los recursos del SUBSEMUN, en cumplimiento de los artículos respectivos del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente, y 82, fracción IX, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El Gobierno del municipio de Puebla, Puebla, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

4.- Registro e información contable y presupuestaria

Con la revisión de los estados financieros y los auxiliares contables del fondo, se verificó que el municipio registró en su contabilidad los recursos del SUBSEMUN por 104,092.6 miles de pesos, más 1,598.7 miles de pesos de rendimientos bancarios, y están soportados en la documentación comprobatoria original que cumple con los artículos 10, fracción IV, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; la cláusula cuarta, párrafo tercero, del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del municipio de Puebla, Puebla; 5, del Código Fiscal Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, transferencias bancarias, balanza de comprobación, pólizas de egresos y de diario del SUBSEMUN, se verificó que las erogaciones realizadas con los recursos del fondo por 105,150.9 miles de pesos, fueron registradas en su contabilidad y están soportadas en la documentación justificativa y comprobatoria original que cumple con los requisitos fiscales, de conformidad con los artículos 10, fracción IV, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; las cláusulas cuarta y octava, fracción III, del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del municipio de Puebla, Puebla, y 166, fracción VI, de la Ley Orgánica Municipal de Puebla.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1

Con la revisión de la balanza de comprobación al 30 de septiembre de 2009 y las pólizas de cheque del SUBSEMUN, se verificó que los capítulos y los conceptos del gasto, registrados en la balanza del fondo, no contemplan la revelación suficiente y la importancia de las operaciones del fondo, ya que registran contablemente operaciones realizadas con otros fondos, en incumplimiento de los artículos 10, fracción IV, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; cláusulas cuarta, párrafo tercero y octava, fracción III, del Convenio Específico de Adhesión para el

Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del municipio de Puebla, Puebla; 149 de la Ley Orgánica Municipal de Puebla y los Principios de contabilidad, Base de registro, Revelación suficiente e Importancia relativa, contenidos en la Guía para elaborar el Estado de Origen y Aplicación de Recursos e Informe de Avance de Gestión Financiera del Ayuntamiento, emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Acción Promovida

08-D-21114-02-0841-01-005 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del municipio de Puebla, Puebla, instruya a quien corresponda para que se implementen las actividades necesarias a fin de que, en lo subsecuente, los capítulos y los conceptos del gasto registrados en la balanza del SUBSEMUN contemplen la revelación suficiente de la información financiera, asimismo se registren contablemente sólo las operaciones realizadas con los recursos del fondo, en cumplimiento de los artículos respectivos del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente; cláusulas respectivas del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, que suscriban las instancias federales correspondientes y el Gobierno del municipio de Puebla, Puebla; 149 de la Ley Orgánica Municipal de Puebla y los Principios de Contabilidad, Base de registro, Revelación Suficiente e importancia relativa, contenidos en la Guía para elaborar el Estado de Origen y Aplicación de Recursos e Informe de Avance de Gestión Financiera del Ayuntamiento.

El Gobierno del municipio de Puebla, Puebla, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

Con la revisión de la balanza de comprobación del fondo al 30 de septiembre del 2009 y la Cuenta Pública municipal, se verificó que no se identifican los montos ejercidos con el fondo, debido a que se consolidan las erogaciones por capítulo de gasto; no obstante, así lo indica su normativa, en

cumplimiento de los artículos 10, fracción IV, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; cláusulas cuarta, párrafo tercero, y octava, fracción III, del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del municipio de Puebla, Puebla; 149 de la Ley Orgánica Municipal de Puebla y el Manual de Cuenta Pública, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

Con la revisión de los balanza de comprobación, Cuenta Pública municipal, auxiliares contables y estados de cuenta bancarios del fondo, se determinó que el municipio no elaboró las conciliaciones entre las cifras contables y las presupuestarias; sin embargo, a nivel global se realiza dicha conciliación, en cumplimiento de los artículos 10, fracción IV, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; cláusulas cuarta, párrafo tercero, y octava, fracción III, del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del municipio de Puebla, Puebla; 149 y 166, fracción XVII, de la Ley Orgánica Municipal de Puebla y el Manual de Cuenta Pública emitido por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

En la revisión de la balanza de comprobación, pólizas de diario y la documentación que acredita la propiedad de los bienes del municipio, adquiridos con recursos del fondo, se observó que se contabilizó en el patrimonio municipal la totalidad de los bienes considerados como susceptibles de inventariarse en el sistema integral de inventarios, por la cantidad de 85,907.7 miles de pesos, en cumplimiento de los artículos 10, fracción IV, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 y 140, 166 fracción VI, de la Ley Orgánica Municipal de Puebla, Puebla.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

5.- Destino de recursos

Con la revisión de la balanza de comprobación, estados de cuenta bancarios, pólizas de egresos, diario, transferencias bancarias de los recursos de SUBSEMUN al 31 de diciembre de 2008 y el flujo de efectivo del fondo, se determinó que el municipio ejerció 62,961.7 miles de pesos, que representan el 59.5% del total de los recursos del fondo de 105,751.2 miles pesos ,integrados por 104,092.6 miles de pesos ministrados, más 1,598.7 miles de pesos de intereses y dos depósitos adicionales por 59.9 miles de pesos, en los rubros de profesionalización y equipamiento, como se muestra en el cuadro siguiente:

FONDO MUNICIPAL DE SUBSIDIOS A LOS MUNICIPIOS
Y A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL
DISTRITO FEDERAL PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
RECURSOS EJERCIDOS POR RUBRO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008
MUNICIPIO DE PUEBLA, PUEBLA
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Programa	Recursos Ejercidos	Núm. de Obras	% de los Recursos
Profesionalización	432.4		0.7
Equipamiento	62,527.2		99.3
Otros			
Gastos financieros	2.1	1	0.0
Total	62,961.7		100.0

FUENTE: Balanza de comprobación, estados de cuenta bancarios, pólizas de egresos, diario, transferencias bancarias de los recursos de SUBSEMUN al 31 de diciembre de 2008 y el flujo de efectivo del fondo.

Al 31 de diciembre de 2008 se tenían pendientes por ejercer 42,789.5 miles de pesos; sin embargo, estos recursos se encontraban comprometidos mediante los contratos correspondientes.

Al 30 de septiembre de 2009, se determinó que el municipio ejerció 105,150.9 miles de pesos, que representan el 99.5% del total de los recursos del fondo por 105,691.3 miles de pesos que se integran por 104,092.6 miles de pesos, ministrados al municipio, más 1,598.7 miles de pesos de rendimientos

bancarios, en los rubros de profesionalización, equipamiento e infraestructura, como se muestra en el cuadro siguiente:

FONDO MUNICIPAL DE SUBSIDIOS A LOS MUNICIPIOS Y A LAS DEMARCACIONES
TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
RECURSOS EJERCIDOS POR RUBRO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2009

MUNICIPIO DE PUEBLA, PUEBLA

CUENTA PÚBLICA 2008

(Miles de pesos)

Programa	Recursos Ejercidos	Núm. de Obras	% de los Recursos
Profesionalización	432.4		0.4
Equipamiento	104,395.5		99.3
Infraestructura	307.3	1	0.3
Gastos financieros	3.3		0.0
Otros	12.4	1	0.0
Total	105,150.9	2	100.00

FUENTE: Balanza de comprobación, estados de cuenta bancarios, pólizas de egresos, diario, transferencias bancarias de los recursos de SUBSEMUN al 31 de diciembre de 2008 y el flujo de efectivo del fondo.

Lo anterior cumplió el artículo 10 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; la regla 6, de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública; las cláusulas cuarta, quinta y sexta del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del municipio de Puebla, Puebla y el punto 3 de su Anexo Único.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

6.- Sistema de información municipal

Con la visita realizada al Centro de Emergencia y Respuesta Inmediata (CERI), donde se ubica la unidad de análisis, consulta y captura de la información del sistema Plataforma México, se verificó que se adecuó un área de trabajo habilitada exclusivamente para este fin, que dispone de aire acondicionado, iluminación, energía regulada, sistema de intercomunicación para voz y datos, red local, internet inalámbrico y muros acústicos; asimismo, se implementaron medidas de seguridad para

el control del acceso y la seguridad del lugar, como es un lector facial y código de acceso, lectores biométricos, alarmas y extintores entre otros, en cumplimiento de la regla 6.3.1 de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

Resultado Núm. 20 Observación Núm. 1

Con las visitas realizadas al Centro de operación de la unidad de análisis, consulta y captura de la información del sistema Plataforma México y del cotejo del personal que labora en esa unidad, con las constancias emitidas por el Centro Nacional de Evaluación y Control de Confianza, se determinó que de tres personas que operaban el equipo del sistema Plataforma México en la Unidad de Análisis, sólo dos disponían de la constancia de personal capacitado y evaluado por dicho centro; además, se constató que de 9 personas que se encontraban en la Unidad de Captura del Informe Policial Homologado, sólo una tenía constancia y clave de acceso al sistema Plataforma México; asimismo, se verificó que en la Unidad de Análisis, de cinco máquinas que se encuentran disponibles e interconectadas al sistema Plataforma México, sólo una persona opera en el sistema, en incumplimiento de la regla 6.1.5 de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

Acción Promovida

08-D-21114-02-0841-01-006 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del municipio de Puebla, Puebla, instruya a quien corresponda para que se implementen las actividades necesarias a fin de que se gestione los trámites correspondientes para que el personal sea capacitado y evaluado, asimismo se operen los equipos interconectados al sistema Plataforma México, en cumplimiento del numeral respectivo de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, del ejercicio que corresponda.

El Gobierno del municipio de Puebla, Puebla, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

Con la visita realizada al Centro de la unidad de análisis consulta y captura de la información en Plataforma México, se verificó que a partir del 26 de junio de 2009 se inició la captura del Informe Policial Homologado (IPH); esta tarea se realiza diariamente para alimentar la base de datos del Sistema Único de Información Criminal (SUIC), mediante el formato establecido por la Secretaría de Seguridad Pública, en cumplimiento de la regla 6.4 de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

Resultado Núm. 22 Observación Núm. 1

En la visita realizada en la unidad de análisis, consulta y captura del sistema Plataforma México, se realizaron consultas aleatorias para verificar los registros en el kárdex del personal policial en el sistema y se determinó que se encuentran cargados los datos personales (ID) de los elementos, la fotografía, la Cédula Única de Identificación Policial (CUIP), las huellas dactilares, identificación biométrica, registro de escritura y faltan los archivos de voz y ADN, en incumplimiento de la regla 6.1.4 de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

Acción Promovida

08-D-21114-02-0841-01-007 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del municipio de Puebla, Puebla, instruya a quien corresponda para que se realicen los trámites ante la instancia correspondiente para el registro de los archivos de voz y ADN en el kárdex del personal policial, en cumplimiento del numeral respectivo de las Reglas del Fondo

Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, del ejercicio que corresponda.

El Gobierno del municipio de Puebla, Puebla, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Acción Promovida

08-0-36D00-02-0841-01-003 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Secretariado Ejecutivo de Sistema Nacional de Seguridad Pública solicite al Centro Nacional de Evaluación y Control de Confianza realizar las pruebas de voz y ADN del personal policial municipal de Puebla, Puebla, y se efectúe su registro en el kárdex correspondiente, en cumplimiento del numeral respectivo de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, del ejercicio que corresponda.

El Secretariado Ejecutivo de Sistema Nacional de Seguridad Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 23 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes unitarios de las adquisiciones realizadas con el SUBSEMUN, se comprobó que el municipio cumplió con la adquisición de equipo alterno como lectores biométricos, PDA'S, GPS, lectores de matrículas y sistemas de video vigilancia y radiocomunicación, para hacer la interconexión a Plataforma México, de conformidad con las reglas 4.2, inciso I, 6.3.1 y 6.4, inciso c, de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, y la cláusula 3.2, inciso e, del Anexo del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del municipio de Puebla, Puebla.

Resultado Núm. 24 Observación Núm. 1

Con la visita y el levantamiento físico de las adquisiciones, realizado en la unidad de análisis, consulta y captura de la información del sistema Plataforma México, se verificó que de los 108 PDA'S adquiridos, 102 equipos aún no se encontraban asignados al personal operativo, porque, indicó el municipio, no se les ha dado la capacitación necesaria para su uso; 4 operan y tienen conexión a Plataforma México, 1 presenta una averiguación previa por extravío y el último está en proceso de reposición por garantía; por otra parte, se constató que 48 de 75 radios móviles para motocicletas fueron retirados de las unidades por incompatibilidad con éstas y se encuentran en el almacén, en incumplimiento de las reglas 6.3.1, 6.4, inciso c, de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

Acción Promovida

08-D-21114-02-0841-01-008 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del municipio de Puebla, Puebla, instruya a quien corresponda para que se implementen las actividades necesarias a fin de que los 102 PDAS adquiridos con el SUBSEMUN 2008 sean asignados al personal policial y los 48 radios móviles, retirados de las unidades por incompatibilidad, sean instalados en unidades compatibles, para que operen y se interconecten con el sistema Plataforma México, en cumplimiento del numeral respectivo de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública del ejercicio que corresponda

El Gobierno del municipio de Puebla, Puebla, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 25 Sin Observaciones

Con la inspección física de una muestra de los equipos alternos de reconocimiento de matrículas, instalados en los vehículos de seguridad pública que se encontraban en las instalaciones de Seguridad

Pública y Tránsito Municipal de Puebla, Puebla, en los sectores 2 y 5, se determinó que están en funcionamiento e interconectados al sistema Plataforma México, en cumplimiento de la regla 6.3.1 de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

Resultado Núm. 26 Sin Observaciones

En la visita al Centro de Emergencia y Respuesta Inmediata (CERI), donde se opera el sistema de radiocomunicación y video vigilancia, se verificó la existencia del centro de control de las video cámaras instaladas en los 5 sectores en que se divide el municipio; asimismo, se visitaron los sectores 2 y 5, y se constató la operación y conexión al centro de mando; además, se comprobó la ubicación física de las cámaras correspondientes a su sector, en cumplimiento de la regla 6.3.1 de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

Resultado Núm. 27 Observación Núm. 1

Con la visita a la unidad de análisis consulta y captura del sistema Plataforma México, se verificó su interconexión a este sistema; sin embargo, el municipio manifestó que el sistema no permite generar los análisis, ni los reportes de incidencia delictiva, prospección delictiva, de factores criminógenos, sobre medidas de seguridad, prevención del delito y todos aquellos reportes y productos de inteligencia que ayuden a disminuir la incidencia delictiva del municipio, en incumplimiento de las reglas 6.3.1 y 6.4, inciso c, de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

Acción Promovida

08-0-36D00-02-0841-01-004 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública solicite a quien

corresponda para que se atiendan las insuficiencias que registra el sistema Plataforma México, se supervise su operación, se dé asistencia al personal que lo opera, a fin de que permita generar los análisis y reportes de incidencia delictiva, prospección delictiva, de factores criminógenos, sobre medidas de seguridad, prevención del delito y todos aquellos reportes y productos de inteligencia que ayuden a disminuir la incidencia delictiva en el municipio de Puebla, Puebla, en cumplimiento de los numerales respectivos de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública del ejercicio que corresponda.

El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 28 Sin Observaciones

7.- Profesionalización del personal

Con la revisión de las transferencias de la cuenta de SUBSEMUN, se verificó que se destinaron recursos del fondo por 432.4 miles de pesos al rubro de profesionalización del personal, en cumplimiento de la regla 6.1 de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública y la cláusula sexta del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del municipio de Puebla, Puebla y el punto 3.1 de su Anexo Único.

Resultado Núm. 29 Observación Núm. 1

Con la revisión de los expedientes del proceso de implantación del Servicio Profesional de Carrera Policial, se constató que no se implementó; al respecto, el municipio informó que se debió a que no estaba autorizado el Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, que a la fecha de la auditoría estaba en proceso de revisión en la Contraloría Municipal, para su posterior autorización por el Cabildo, en incumplimiento de las reglas 6.1 y 6.1.6 de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

Acción Promovida

08-D-21114-02-0841-01-009 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del municipio de Puebla, Puebla, instruya a quien corresponda para que se implementen las actividades necesarias a fin de gestionar la autorización por el Cabildo, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, para apoyar la implantación del Servicio Profesional de Carrera Policial, en cumplimiento de los numerales respectivos de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública del ejercicio que corresponda.

El Gobierno del municipio de Puebla, Puebla, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 30 Observación Núm. 1

Con la revisión de las transferencias de la cuenta de SUBSEMUN y la documentación comprobatoria de las erogaciones realizadas con los recursos del fondo, destinados al rubro de profesionalización, se constató que se enviaron para evaluación de "Control de Confianza" a 6 de 5 elementos de mandos directivos y 529 de 600 operativos; asimismo, se evaluaron a 552 de 600 en técnicas de la función policial, conocimientos generales y de cómputo de los que no se cuenta con evidencia de participación; los valores anteriores manifiestan que se cumplieron parcialmente las metas establecidas al respecto, en incumplimiento de la regla 6.1 de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública y el punto 3.1, inciso c, del Anexo Único del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del municipio de Puebla, Puebla como se detalla a continuación:

FONDO MUNICIPAL DE SUBSIDIOS A LOS MUNICIPIOS Y A LAS DEMARCACIONES
TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
EVALUACIÓN DEL PERSONAL POLICIAL DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, PUEBLA
CUENTA PÚBLICA 2008

Concepto	Meta según Anexo	Meta Alcanzada	% Meta Alcanzada
Evaluación de Personal			
Directivos			
Control de Confianza	5	6	120.0%
Operativos			
Control de Confianza	600	529	88.2%
Técnicas de la Función Policial, Conocimientos Generales y Cómputo Básico.	600	552	92.0%
TOTAL	1,205	1,087	90.2%

FUENTE: Documentación soporte de los Recursos de SUBSEMUN al 30 de septiembre de 2009.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, con el oficio núm. CM-989/2009 del 23 de noviembre de 2009, el municipio de Puebla, Puebla, remitió copia del comunicado núm. SESNSP/00018 del 27 de enero de 2009, con el cual el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública informó de los resultados de las evaluaciones referentes a las pruebas de las técnicas de la función policial, conocimientos generales y de cómputo, por lo que esta observación se considera parcialmente atendida.

Acción Promovida

08-D-21114-02-0841-01-010 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del municipio de Puebla, Puebla, instruya a quien corresponda para que, en lo subsecuente, se cumplan las metas establecidas en el convenio, relativas a las evaluaciones de control de confianza, técnicas de la función policial, conocimientos generales y cómputo básico, del

personal policial, en cumplimiento del numeral respectivo de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública del ejercicio que proceda y el numeral correspondiente del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, que suscriban las instancias federales correspondientes y el Gobierno del municipio de Puebla, Puebla, del año que corresponda.

El Gobierno del municipio de Puebla, Puebla, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 31 Observación Núm. 1

Con la revisión de las transferencias de la cuenta de SUBSEMUN y la documentación comprobatoria de las erogaciones realizadas con los recursos del fondo, destinados al rubro de profesionalización, se constató que se llevaron a cabo acciones para la capacitación de 36 elementos, de los que se dispone de 10 constancias de participación; de esa cifra, 12 fueron capacitados para el Informe Policial Homologado; 18 en el curso Básico del Policía Preventivo y 6 en las funciones de la Unidad de Análisis; estos valores manifiestan que no se cumplieron las metas establecidas de 600 elementos, en incumplimiento de la regla 6.1 de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, y el punto 3.1, inciso c, del Anexo Único del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del municipio de Puebla, Puebla.

Acción Promovida

08-D-21114-02-0841-01-011 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del municipio de Puebla, Puebla, instruya a quien corresponda para que, en lo subsecuente, los recursos del SUBSEMUN se ejerzan en los rubros programados y establecidos en el Convenio Específico de Adhesión y sus Anexos para el logro de las metas establecidas, en cumplimiento del numeral respectivo de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios

y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública del ejercicio que proceda y la cláusula que resulte aplicable del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, que suscriban las instancias federales correspondientes y el Gobierno del municipio de Puebla, Puebla, del año que corresponda.

El Gobierno del municipio de Puebla, Puebla, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 32 Observación Núm. 1

El municipio no proporcionó evidencia de que adoptó el Manual Básico de Actuación Policial emitido por la Secretaría de Seguridad Pública, para su aplicación, previa capacitación, por el personal operativo de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, en incumplimiento de la regla 6.1.2 de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

Acción Promovida

08-D-21114-02-0841-01-012 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del municipio de Puebla, Puebla, instruya a quien corresponda para que se adopte por el municipio el Manual Básico de Actuación Policial, homologado con el de la Secretaría de Seguridad Pública, y se realicen las acciones de capacitación correspondientes para su aplicación por el personal policial, en cumplimiento del numeral respectivo de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública del ejercicio que corresponda.

El Gobierno del municipio de Puebla, Puebla, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 33 Observación Núm. 1

Con el análisis del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal y su Anexo Único, así como del ejercicio de la coparticipación municipal del SUBSEMUN por 34,697.5 miles de pesos, más rendimientos bancarios de 1,067.3 miles de pesos, se determinó que dichos recursos, programados para destinarse a la renivelación salarial del personal de la corporación policial, con un tabulador diferenciado para los elementos de las Unidades Modelo, no se aplicaron en este concepto, ya que se destinaron 1.4 miles de pesos para gastos financieros; 5,475.0 miles de pesos a la homologación de sueldos de los policías municipales con los del Gobierno del Estado de Puebla y 30,288.4 miles de pesos para contribuir al pago de sueldos que derivan del servicio de seguridad pública, prestado por los elementos estatales destacamentados en el municipio, de acuerdo con el convenio celebrado con el Gobierno del Estado de Puebla el 7 de marzo de 2008, en incumplimiento de las reglas 3.4.1.3, 3.4.1.4.1 y 6.1.6 de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública; cláusula sexta del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del municipio de Puebla, Puebla y los puntos 2 y 3.1 de su Anexo Único.

Acción Promovida

08-D-21114-02-0841-01-013 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del municipio de Puebla, Puebla, instruya a quien corresponda para que, en lo subsecuente, los recursos de la coparticipación municipal al SUBSEMUN se ejerzan en los rubros programados y establecidos en el Convenio Específico de Adhesión y sus Anexos, en cumplimiento de los numerales respectivos de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública del ejercicio que proceda y la cláusula que resulte aplicable del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, que suscriban las instancias federales correspondientes y el Gobierno del municipio de Puebla, Puebla, del año que corresponda.

El Gobierno del municipio de Puebla, Puebla, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 34 Sin Observaciones

8.- Infraestructura

Con la revisión del expediente de la obra denominada Unidad de Análisis Municipal Plataforma México, ubicada en Blvd. San Felipe núm. 2821, entre C. Jade y Granate, de la Col. Rancho Colorado, en el municipio de Puebla, Puebla, con número de contrato DOP-PD-AD-166/08, se verificó que el municipio cumplió en el rubro de infraestructura, con las prioridades, acciones, fines y disposiciones establecidas en las reglas del fondo, ya que ese tipo de obras están previstas para ser financiadas con el fondo, en observancia de la regla 6.3 de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

Resultado Núm. 35 Sin Observaciones

Con la revisión del expediente de la obra denominada Unidad de Análisis Municipal Plataforma México, ubicada en Blvd. San Felipe núm. 2821, entre C. Jade y Granate, de la Col. Rancho Colorado, en el municipio de Puebla, Puebla, con número de contrato DOP-PD-AD-166/08, se determinó que el proceso de adjudicación de la obra se realizó de conformidad con el marco normativo aplicable y consideró los montos máximos y mínimos que determinan el procedimiento de contratación, en cumplimiento de la regla 6.3 de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública y los artículos 23, 24, 43 y 44 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el estado de Puebla.

Resultado Núm. 36 Sin Observaciones

Con la revisión del contrato número DOP-PD-AD-166/08, se verificó que la obra está amparada en un contrato y éste cumplió con las declaraciones y estipulaciones mínimas establecidas por la normativa, así como con el plazo estipulado de 15 días hábiles como máximo para la firma de los contratos, a partir de la fecha de la emisión del fallo de adjudicación, en cumplimiento de la regla 6.3 de las Reglas

del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública y los artículos 49 y 50 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Resultado Núm. 37 Sin Observaciones

Con el análisis del expediente de obra pública, denominado Unidad de Análisis Municipal Plataforma México, con contrato núm. DOP-PD-AD-166/08, se determinó que la empresa contratista garantizó, mediante una fianza, el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato; también se verificó que existe una garantía contra vicios ocultos por 30.7 miles pesos, equivalente al 10 por ciento del monto del contrato, de conformidad con la regla 6.3 de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública y los artículos 52, fracciones III, primer párrafo, y IV; y 53 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Resultado Núm. 38 Sin Observaciones

Con el análisis del expediente de la obra con número de contrato DOP-PD-AD-166/08, se verificó que los trabajos contratados se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados, por lo cual no hubo necesidad de celebrar convenios ni de aplicar sanciones, en cumplimiento de la regla 6.3 de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública y los artículos 63 y 69 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Resultado Núm. 39 Sin Observaciones

Con el análisis de la documentación soporte del gasto de la obra con número de contrato DOP-PD-AD-166/08, se verificó que el pago efectuado al contratista está soportado en su factura y estimación correspondiente, que fue autorizada debidamente por la supervisión de obra; los conceptos de obra presentados en la estimación coinciden con los números generadores, tanto en volumen como en importe; sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y corresponden con los autorizados en el catálogo de conceptos, en cumplimiento de la regla 6.3 de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la

Seguridad Pública y el artículo 64 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Resultado Núm. 40 Sin Observaciones

Con la verificación física de la obra con número de contrato DOP-PD-AD-166/08 y de la volumetría estimada por parte del contratista y pagada por el municipio, se determinó que no se encontraron diferencias entre los volúmenes de obra ejecutada y pagada, de conformidad con la regla 6.3 de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública y las cláusulas primera y quinta, párrafo cuarto, del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado.

Resultado Núm. 41 Sin Observaciones

Con en la visita a la obra con número de contrato DOP-PD-AD-166/08, denominada Unidad de Análisis Municipal Plataforma México, se verificó que estaba concluida y en operación; además, cumplió con las especificaciones y normas constructivas vigentes, autorizadas en el catálogo de conceptos, en cumplimiento de la regla 6.3 de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública; los artículos 78 y 79 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y la cláusula décima séptima, numeral 5, del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado.

Resultado Núm. 42 Sin Observaciones

Con la revisión del expediente unitario de obra y con la visita de inspección física, se verificó que los recursos ejercidos para la adecuación y modernización de la infraestructura necesarias para la interconexión a Plataforma México cumplieron con los fines establecidos, de conformidad con la regla 6.3.1 de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública y del punto 3.3 del Anexo Único del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para la seguridad pública municipal 2008.

Resultado Núm. 43 Observación Núm. 1

9.- Equipamiento

Con el análisis de los expedientes de las adquisiciones realizadas con el SUBSEMUN, con la visita de inspección física para verificar su inventario y resguardos de los bienes, así como de las entrevistas con el personal que los resguarda, se verificó que el municipio no cumplió en el rubro de equipamiento, con las prioridades, acciones, fines y disposiciones establecidas en las reglas del fondo, ya que adquirió un lote de 30 playeras equivalente a 12.4 miles de pesos, para personal de “comunicación social” y “área médica”, que no cumple funciones directas de seguridad pública; en incumplimiento de las reglas 6.2.1 y 6.2.2 de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, con el oficio CM-989-2009 del 23 de noviembre de 2009, el Contralor Municipal proporcionó copia certificada de la transferencia bancaria del reintegro por 12.4 miles de pesos. Por lo anterior la observación se solventa parcialmente.

Acción Promovida

08-B-21114-02-0841-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría Municipal de Puebla, Puebla, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, adquirieron un lote de playeras por 12.4 miles de pesos para el personal de comunicación social y área médica, que no cumplen funciones directas de seguridad pública, en incumplimiento de las reglas 6.2.1 y 6.2.2 de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

La Contraloría Municipal de Puebla, Puebla, proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente

Resultado Núm. 44 Sin Observaciones

Con el análisis de las adquisiciones realizadas con los recursos del SUBSEMUN, se verificó que el proceso de adjudicación se realizó de conformidad con el marco normativo aplicable, se consideraron los montos máximos y mínimos que determinan el procedimiento de contratación y se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustentó la excepción a la licitación, en cumplimiento de las reglas 6.2.1 y 6.2.2 de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, y los artículos 15, 16, 17, 18, 19, 20, 67 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Resultado Núm. 45 Sin Observaciones

Con el análisis de los expedientes de las adquisiciones realizadas con el SUBSEMUN, se verificó que están amparadas en un contrato y éste cumplió con las declaraciones y estipulaciones mínimas establecidas por la normativa, así como con el plazo estipulado de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha en que se notificó el fallo de adjudicación al proveedor y, en los casos en que se otorgó anticipo, éste se garantizó, en cumplimiento de las reglas 6.2.1 y 6.2.2 de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública y los artículos 50, 103 y 126, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Resultado Núm. 46 Sin Observaciones

Con el análisis de los expedientes de las adquisiciones realizadas con el SUBSEMUN, se verificó que el proveedor, a quien se le adjudicó el contrato número CMA-SATI-I-016/2008, referente a la adquisición de 24 lectores de huella digital de uso rudo, no presentó fianza de cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato, en incumplimiento de las reglas 6.2.1 y 6.2.2 de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública y los artículos 126, fracción III, y 129 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio CM-989/2009 del 23 de noviembre de 2009, el Contralor Municipal envió la fianza de cumplimiento del

contrato CMA-SATI-I-016/2008, referente a la adquisición de 24 lectores de huella digital, por lo que esta observación se solventa.

Resultado Núm. 47 Observación Núm. 1

Con el análisis de las fianzas presentadas por los proveedores para garantizar el cumplimiento de las condiciones pactadas en los contratos, se observó que existe inconsistencia en los porcentajes presentados en las fianzas, ya que algunas se presentan con el importe del contrato más IVA y otras sin este impuesto, como se detalla en el cuadro siguiente:

FONDO MUNICIPAL DE SUBSIDIOS A LOS MUNICIPIOS Y A LAS DEMARCACIONES
TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
INCONSISTENCIA EN LA DETERMINACIÓN DE LAS FIANZAS DE CUMPLIMIENTO DE LAS
ADQUISICIONES

MUNICIPIO DE PUEBLA, PUEBLA

CUENTA PÚBLICA 2008

(Miles de pesos)

Núm.	Contrato	Importe del contrato (con IVA)	Monto de la Fianza	%
1	CMA-SSPTM-I-005/2008	336.0	33.6	10.0
2	CMA-SSPTM-I-006/2008	6,737.9	585.9	8.7
3	CMA-SSPTM-I-009/2008	202.4	17.6	8.7
4	CMA-SSPTM-I-011/2008	8,999.0	782.5	8.7
5	CMA-SSPTM-I-017/2008	592.4	51.5	8.7
		530.2	53.0	10.0
7	CMA-SSPTM-I-016/2008	589.9	59.0	10.0
		220.1	19.1	8.7
		816.4	71.0	8.7
9	CMA-LP-025/2008	91.7	8.0	8.7
		281.2	24.5	8.7
8	CMA-LP-028/2008	19,944.5	1,734.3	8.7
		26,412.2	2,296.7	8.7
9	CMA-LP-030/2008	5,998.7	521.6	8.7
		1,985.3	172.6	8.7
		5,240.7	455.7	8.7
10	CMA-LP-022/2008	4,268.7	426.9	10.0
		4,774.9	415.2	8.7
11	CMA-LP-021/2008	287.4	25.0	8.7
		163.5	16.3	10.0
12	CMA-LP-031/2008	12,581.0	1,258.1	10.0
13	AD. DE 5 CAMIONETAS PICK UPS	1,836.5	159.7	8.7

FUENTE: Expedientes Unitarios de Adquisiciones

Lo anterior contravino las reglas 6.2.1 y 6.2.2 de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública y el artículo 126, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Acción Promovida

08-D-21114-02-0841-01-014 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del municipio de Puebla, Puebla, instruya a quien corresponda para que se implementen las actividades necesarias, a fin de que se establezca un criterio único en el porcentaje que cubrirá la fianza de cumplimiento en los contratos de adquisiciones, de conformidad con los numerales respectivos de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública del ejercicio correspondiente y el artículo 126, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

El Gobierno del municipio de Puebla, Puebla, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 48 Sin Observaciones

Con el análisis de los expedientes de las adquisiciones realizadas con el fondo, se determinó que el municipio no aplicó penas convencionales en 3 contratos por 2, 352.4 miles de pesos, por retraso en el plazo de entrega de los bienes, y en otro no proporcionó documentación de la fecha de entrega de las adquisiciones, por lo que no se determinó si se cumplió con este plazo, como se indica a continuación:

FONDO MUNICIPAL DE SUBSIDIOS A LOS MUNICIPIOS Y A LAS DEMARCACIONES
TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
DETERMINACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES
MUNICIPIO DE PUEBLA, PUEBLA
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Contrato	Concepto	Cantidad	Unidad	Fecha de entrega de bienes según contrato	Fecha de entrega real	Días de atraso	Aplicación de penas convencionales
CMA-SSPTM-I-017/2008	Pantalón de montar modelo policiaco	152	Piezas	11/12/2008	09/03/2009	84	44.3
CMA-LP-028/2008	Sistema de radiocomunicación y video vigilancia	1	Sistema	17/01/2009	NO HAY EVIDENCIA	ND	ND
	Sistema de radiocomunicación y video vigilancia	1	Sistema	17/01/2009	1/04/09	74	2,296.7
CMA-SATI-I-016/2008	Escáner biométrico, lector de huella digital de uso rudo	24	Equipos	17/10/2008	23/10/08	6	11.4
							2,352.4

FUENTE: Expedientes Unitarios de Adquisiciones.

N/D: No disponible.

Lo anterior incumplió las reglas 6.2.1 y 6.2.2 de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública; el artículo 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, y la cláusula décima segunda de los contratos referente a penas convencionales.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante los oficios CM - 989/2009 del 23 de noviembre del 2009 y CM- 1112/2009 del 16 de diciembre de 2009, el Contralor Municipal envió copias certificadas de las prórrogas de los contratos mencionados. Por lo anterior la observación se solventa.

Resultado Núm. 49 Sin Observaciones

Con el análisis de los expedientes de las adquisiciones realizadas con el SUBSEMUN, se verificó que a los contratos CMA-SSPTM-I-016/2008, CMA-SSPTM-I-017/2008, CMA-LP-021/2008 y CMA-LP-030/2008, se les aplicaron penas convencionales por un monto de 302.9 miles de pesos, por el atraso en la entrega de los bienes adquiridos referentes a cascos, binoculares tácticos, implementos de visión nocturna, camisas, pantalones, chamarras, botas, googles tácticos, máscaras antigas y chalecos tácticos, entre otros, en cumplimiento de las reglas 6.2.1 y 6.2.2 de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la

Seguridad Pública y, el artículo 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Resultado Núm. 50 Sin Observaciones

Con la verificación de los expedientes de las adquisiciones y las visitas a los almacenes, bodegas y sectores donde se resguardan y registran las entradas y salidas de los bienes adquiridos con el fondo, se verificó que éstos existen físicamente, disponen de resguardo y número de entrada al inventario de la administración municipal, de conformidad con las reglas 6.2.1 y 6.2.2 de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública y los artículos 45, fracción VII, 61 y 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Resultado Núm. 51 Sin Observaciones

En la verificación física de los bienes adquiridos con el fondo para el equipamiento del centro de Plataforma México, en el almacén de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, no se encontraron 2 PDA'S con números de serie BEN7E3D783B00MZ y BEN7E3D783B00BM, y de inventario 9019 y 9064, respectivamente, de la marca Glofish, debido a que el primero se regresó al proveedor por presentar defecto de fabricación, según información del municipio, sin que se proporcionara evidencia del hecho y para el segundo se presentó la denuncia por robo mediante el acta CH-843/2009/CENTR, del 25 de febrero de 2009, ya que fue sustraído del almacén; a la fecha no existe evidencia del estatus del proceso de recuperación de ambos equipos, en incumplimiento de las reglas 6.2.1 y 6.2.2 de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública y los artículos 45, fracción VI y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio CM-989/2009, del 23 de noviembre de 2009, el Contralor Municipal envió documentación referente a las dos PDAS, y presentó por parte del proveedor la garantía y vale de salida del municipio que avala la entrega de una PDA, y el oficio núm. SATI/DTI/911/2009, del 6 de julio de 2009, dirigido a un funcionario de la Aseguradora Cumbre, S.A. de C.V., donde se inicia el trámite de pago en especie del siniestro de la PDA extraviada; en razón de lo anterior se solventa la observación.

Resultado Núm. 52 Observación Núm. 1

En la visita de inspección física que se realizó en las instalaciones de seguridad pública y tránsito municipal en los sectores 2 y 5, se observó que el lugar donde se ubican los equipos de radiocomunicación y video vigilancia no disponen de las condiciones adecuadas de operación, debido a que en ambos sectores se carece de un sistema para regular la temperatura ambiente necesaria para el buen funcionamiento de los equipos, en incumplimiento de la regla 6.3.1 de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública y los artículos 45, fracción VI, y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Acción Promovida

08-D-21114-02-0841-01-015 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del municipio de Puebla, Puebla, instruya a quien corresponda para que se implementen las actividades necesarias, a fin de que se acondicionen los lugares donde se ubican los equipos de radio comunicación y video vigilancia, en cumplimiento del numeral respectivo de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, del ejercicio que corresponda, y los artículos 45, fracción VI, y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

El Gobierno del municipio de Puebla, Puebla, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

*Resultado Núm. 53 Observación Núm. 1***10.- Transparencia del ejercicio, destino y resultados del fondo**

El municipio no proporcionó evidencia de que publicó la relación de obras y acciones, así como sus avances y resultados físicos y financieros, efectuadas con recursos del SUBSEMUN 2008, en

incumplimiento de los artículos 106 y 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; la regla 11 de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública y la cláusula décimo séptima del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del municipio de Puebla, Puebla.

Acción Promovida

08-D-21114-02-0841-01-016 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del municipio de Puebla, Puebla, instruya a quien corresponda para que se implementen las actividades necesarias, a fin de que, en lo subsecuente, se publique la relación de obras y acciones, así como sus avances y resultados físicos y financieros, efectuadas con recursos del SUBSEMUN, en cumplimiento de los artículos 106 y 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; del numeral respectivo de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública del ejercicio que proceda y la cláusula que resulte aplicable del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, que suscriban las instancias federales correspondientes y el Gobierno del municipio de Puebla, Puebla, del año que corresponda.

El Gobierno del municipio de Puebla, Puebla, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 54 Observación Núm. 1

Con el análisis de los expedientes sobre la difusión del SUBSEMUN, se verificó que la papelería, documentación oficial, publicidad, promoción en medios masivos electrónicos, escritos, gráficos de cualquier otra índole y el acta de sesión ordinaria de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Gobierno Municipal de Puebla, Puebla, del 26 de junio de 2008, no presentaron las leyendas establecidas en las reglas de operación del fondo, en incumplimiento del

artículo 23, fracción I, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 y la regla 6.5 de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

Acción Promovida

08-D-21114-02-0841-01-017 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del municipio de Puebla, Puebla, instruya a quien corresponda para que se implementen las actividades necesarias, a fin de que, la papelería, documentación oficial, publicidad, promoción en medios masivos electrónicos, escritos y gráficos de cualquier otra índole presenten las leyendas establecidas en las Reglas de Operación del fondo, en cumplimiento de los artículos respectivos del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente y el numeral respectivo de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, del ejercicio que corresponda.

El Gobierno del municipio de Puebla, Puebla, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 55 Observación Núm. 1

El municipio no presentó evidencia de las entregas a la Secretaría de Seguridad Pública y al Consejo Nacional de Seguridad Pública, mediante el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y al Consejo Estatal de Seguridad Pública, de las relaciones detalladas sobre las erogaciones del gasto y de las acciones realizadas con recursos del SUBSEMUN a las dos últimas instancias respectivamente, en incumplimiento de la cláusula octava, fracciones IV y XI, del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del municipio de Puebla, Puebla.

Acción Promovida

08-D-21114-02-0841-01-018 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del municipio de Puebla, Puebla, instruya a quien corresponda para que se implementen las actividades necesarias, a fin de que, en lo subsecuente, se entreguen las relaciones detalladas de las erogaciones del gasto y de las acciones realizadas con los recursos del SUBSEMUN y a la Secretaría de Seguridad Pública y al Consejo Nacional de Seguridad Pública, mediante el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y al Consejo Estatal de Seguridad Pública, en cumplimiento de la cláusula que resulte aplicable del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, que suscriban las instancias federales correspondientes y el Gobierno del municipio de Puebla, Puebla, del ejercicio que corresponda.

El Gobierno del municipio de Puebla, Puebla, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 56 Observación Núm. 1

El municipio no presentó evidencia de la entrega del acta de cierre trimestral de los avances físicos y financieros del SUBSEMUN a la Oficialía Mayor de la Secretaría de Seguridad Pública; al respecto, el municipio informó que, mediante el oficio DGAF/1080/2008, esa Secretaría comunicó que para informar de estos avances, se diseñó el Sistema de Seguimiento Municipal (SISEMUN), en el que se registraría la información correspondiente; sin embargo, el municipio no presentó evidencia del registro, ni de las cifras reportadas, en incumplimiento de la regla 3.4.1.4.2 de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública y la cláusula octava, fracción XI, del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del municipio de Puebla, Puebla.

Acción Promovida

08-D-21114-02-0841-01-019 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del municipio de Puebla, Puebla, instruya a quien corresponda para que se implementen las actividades necesarias a fin de que, en lo subsecuente, se entreguen las actas de cierre trimestral de los avances físicos y financieros del SUBSEMUN a la Oficialía Mayor de la Secretaría de Seguridad Pública, mediante el sistema que se establezca al efecto y además, para que se disponga de las evidencias correspondientes, en cumplimiento del numeral respectivo de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública del ejercicio que proceda y la cláusula que resulte aplicable del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, que suscriban las instancias federales correspondientes y el Gobierno del municipio de Puebla, Puebla, del año que corresponda.

El Gobierno del municipio de Puebla, Puebla, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 57 Observación Núm. 1

Con el análisis del acta de cierre anual de los avances físicos y financieros al 31 de diciembre de 2008, se verificó que el municipio la entregó a la Secretaría de Seguridad Pública, el 17 de febrero de 2009; la información contenida se comparó con los registros contables al 31 de diciembre de 2008 y se determinó una diferencia de 41,835.2 miles de pesos, en incumplimiento de la regla 7.2 de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

Acción Promovida

08-D-21114-02-0841-01-020 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del municipio de Puebla, Puebla, instruya a quien corresponda para que se implementen las actividades necesarias a fin de que, en lo subsecuente, la información del acta de cierre anual de los avances físicos y financieros de fondo, se entregue a la instancia federal coordinadora del SUBSEMUN y sea conciliada con los registros contables del fondo, en cumplimiento del numeral respectivo de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, del ejercicio que corresponda.

El Gobierno del municipio de Puebla, Puebla, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 58 Sin Observaciones

Con el análisis de la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2008, se verificó que el municipio registró en su contabilidad los recursos de fondo, de acuerdo con la normativa aplicable y se presentaron las erogaciones por capítulo del gasto en la Cuenta Pública del ejercicio 2008, de manera consolidada, en cumplimiento de la cláusula cuarta del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del municipio de Puebla, Puebla.

Resultado Núm. 59 Observación Núm. 1

Con la consulta de la página de internet de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la revisión de los informes trimestrales sobre el ejercicio y destino de los recursos del SUBSEMUN, se constató que el municipio no remitió esos documentos a dicha dependencia, mediante el sistema electrónico definido por la misma, en incumplimiento de numeral primero los Lineamientos para

informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.

Acción Promovida

08-D-21114-02-0841-01-021 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del municipio de Puebla, Puebla, instruya a quien corresponda para que se implementen las actividades necesarias a fin de que, en lo subsecuente, se envíen a la SHCP, los informes trimestrales sobre el ejercicio y destino de los recursos del SUBSEMUN, en cumplimiento de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.

El Gobierno del municipio de Puebla, Puebla, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 60 Observación Núm. 1

11.- Participación social

Con la revisión de las actas de constitución de los comités vecinales del Programa Vecino Alerta, de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, se comprobó que el municipio constituyó cinco comités vecinales para coadyuvar con la seguridad pública; sin embargo, no proporcionó evidencia de su participación en la ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones del fondo, en incumplimiento de la regla 10, párrafo segundo, de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

Acción Promovida

08-D-21114-02-0841-01-022 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del municipio de Puebla, Puebla, instruya a quien corresponda para que se implementen las actividades necesarias a fin de que los comités vecinales del Programa Vecino Alerta participen en el control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones del fondo, en cumplimiento del numeral respectivo de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública del ejercicio que corresponda.

El Gobierno del municipio de Puebla, Puebla, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 61 Observación Núm. 1

12.- Cumplimiento de metas y objetivos

Cumplimiento de metas

Con la revisión del Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Único, suscrito entre la Secretaría de Seguridad Pública y el municipio, para el Otorgamiento de Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, en el que se establecen las acciones programáticas, las obligaciones de seguimiento y los compromisos de las partes, así como con la consideración a los indicadores para apoyar la evaluación del cumplimiento de las metas y objetivos del SUBSEMUN, se determinaron los elementos siguientes para verificar si se cumplieron :

- El municipio cumplió con las metas establecidas en el rubro de equipamiento de acuerdo con el Anexo Único del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio de Seguridad Pública Municipal, ya que se adquirió todo el equipo establecido en éste.
- Inicio las operaciones de Plataforma México el 18 de noviembre de 2008 y a partir del 26 de junio de 2009 la captura del Informe Policial Homologado en el Sistema Único de Información

Criminal (SUIC), el cual es alimentado diariamente por el personal que fue capacitado para tal efecto.

- No implementó el Servicio Profesional de Carrera Policial, por lo que no se adoptó el Nuevo Modelo Policial basado en un esquema de organización terciaria de las corporaciones; además las Unidades Modelo no fueron constituidas.
- A la fecha de la revisión, el Reglamento de Policía Municipal no había sido aprobado por el Cabildo; este documento es fundamental para la reestructuración de la corporación policial, la emisión de los nuevos tabuladores y para la implementación del servicio profesional de carrera policial.

En el contexto de los señalamientos anteriores, el cumplimiento de las metas proyectadas en el Anexo Único del Convenio de Adhesión suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y el municipio observó la siguiente situación.

Profesionalización

- Implantación del Servicio Profesional de Carrera Policial:
No se cumplió
- Emisión del Reglamento de Policía, homologado con el modelo nacional:
No se cumplió
- Reestructuración de la corporación policial:
No se cumplió
- Integración de Unidades Modelo:
No se cumplió (No fue formada)
- Renivelación salarial del personal policial, con un tabulador diferenciado para el personal de las Unidades Modelo:
No cumplió (Se realizó la homologación de sueldos de los policías municipales con los del Gobierno del Estado de Puebla)

Evaluación del personal:

- Evaluación de Control de Confianza:

Se cumplió parcialmente (506 evaluados de 605 programados)

- Evaluación de elementos: Técnicas de la Función Policial, Conocimientos Generales y Cómputo Básico.

Se cumplió parcialmente (552 evaluados de 600 programados)

- Evaluación de integrantes de la Unidad de Análisis, Consulta y Captura de la Información por el Centro Nacional de Evaluación y Control de Confianza:

Se cumplió

- Formación de personal para la Unidad de Análisis, Consulta y Captura de la Información:

Se cumplió

Capacitación:

- Capacitación de Operativos:

Se cumplió parcialmente (36 elementos capacitados de 600 programados)

- Adiestramiento en reacción táctica:

No se cumplió

- Adopción del Manual Básico de Actuación Policial Homologado:

No se cumplió

- Capacitación de personal para la Unidad de Análisis, Consulta y Captura de la Información:

No se pudo precisar el cumplimiento ya que el convenio no especifica la meta.

Equipamiento

- Armamento y municiones:

Se cumplió parcialmente (El Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública no entregó armamento y municiones ya pagados, por 1,784.5 miles de pesos)

- Uniformes:

Se cumplió

- Radiocomunicación:

Se cumplió

- Vehículos:

Se cumplió

- Equipamiento Plataforma México:

Se cumplió

- Equipamiento (Nuevas Tecnologías):

Se cumplió

Infraestructura

- Adecuación de Centro de la Unidad de Análisis y Captura de Plataforma México:

Se cumplió

- Interconexión del municipio a Plataforma México:

Se cumplió

- Funcionamiento de Plataforma México:

Se cumplió parcialmente (El funcionamiento del sistema no genera los análisis y reportes de incidencia delictiva, de prospección delictiva, de factores criminógenos, sobre medidas de seguridad y prevención del delito y todos aquellos reportes de inteligencia policial que ayuden a disminuir la incidencia delictiva en el municipio)

- Suministro, intercambio, sistematización y homologación de la información en materia de seguridad pública:

Se cumplió

- Implantación del Informe Policial Homologado y registro diario en el sistema de Plataforma México:

Se cumplió

- Implantación del Kárdex para el registro de los datos del personal policial:

Se cumplió parcialmente. Sólo se registraron los datos personales (ID) de los elementos, la fotografía, la Cédula Única de Identificación Policial (CUIP), las huellas dactilares, identificación biométrica y registro de escritura; faltan los archivos de voz y ADN.

- Suministro a la Secretaría de Seguridad Pública de la información sobre el personal policial que opera en el municipio para la integración del Registro Nacional del Personal Policial:

Se cumplió parcialmente (la información correspondiente al Kárdex se requirió parcialmente)

Oportunidad en el ejercicio del gasto

- Nivel de gasto al 31 de diciembre de 2008:

Se cumplió parcialmente (Al 31 de diciembre de 2008 el municipio tenía comprometido el 100.0% de los recursos ministrados y ejercido sólo el 60.5%, lo que muestra debilidades en sus procesos de programación y ejecución).

Nivel de gasto al 30 de septiembre de 2009, 105,150.9 miles de pesos (que representan el 99.5% del total de los recursos del fondo por 105,691.3 miles de pesos, que se integran por 104,092.6 miles de pesos, ministrados al municipio, más 1,598.7 miles de pesos, de rendimientos bancarios).

De acuerdo con los elementos anteriores se concluye que el municipio cumplió parcialmente las metas establecidas para el fondo, ya que, no obstante que atendió las relativas a infraestructura y equipamiento, no logró las metas estratégicas referidas a la implantación del Servicio Profesional de Carrera Policial; emisión de un reglamento de policía; reestructuración de la corporación policial; la renivelación salarial para el personal operativo derivada de una reestructuración de la corporación policial, con un tabulador diferenciado para el personal de la unidad modelo; el registro en Plataforma México de los archivos de voz y ADN del kárdex de los elementos policiales y muestra algunas insuficiencias en su proceso de programación y ejecución, ya que al 31 de diciembre de 2008 sólo ejerció el 60.5% de los recursos ministrados.

Cumplimiento de objetivos

Con los resultados de la revisión efectuada, las entrevistas realizadas a los responsables de la gestión del fondo y los indicadores considerados para apoyar la evaluación del cumplimiento de sus objetivos, se determinaron los siguientes elementos para valorar si se cumplieron.

1.1.-Objetivo General: Profesionalizar a los cuerpos de seguridad pública en el municipio y avanzar hacia un nuevo modelo de operación policial.

Objetivos específicos:

1.1.1.-Actualización de los niveles salariales.

No se alcanzó este objetivo debido a que no se aprobó el reglamento de policía del municipio, que es la base para proceder a la reestructuración de la corporación policial y al establecimiento del tabulador correspondiente.

De los recursos de la coparticipación municipal, que ascienden a 35,764.8 miles de pesos, se aplicaron 1.4 miles de pesos para gastos financieros, 5,475.0 miles de pesos en la homologación de sueldos de los policías municipales con los del Gobierno del Estado de Puebla y 30,288.4 miles de pesos para el pago de sueldos que derivan de la prestación del servicio de seguridad pública, realizado por los elementos estatales destacamentados en el municipio.

- En este objetivo también se ubica la implantación del Sistema Profesional de Carrera Policial, que es el eje estratégico para el desarrollo del nuevo Modelo Policial.

No se alcanzó el objetivo de la implantación del Sistema Profesional de Carrera Policial, que constituye un aspecto importante pendiente de realizar, ya que es la premisa fundamental para dar viabilidad a la estrategia del Nuevo Modelo Policial.

De lo anterior, el municipio informó que la implantación del Sistema Profesional de Carrera Policial depende del reglamento policial, que se encuentra en proceso de revisión en el área de la Contraloría Municipal; este es un elemento básico para avanzar en el desarrollo del Sistema Profesional de Carrera Policial, la reestructuración de la corporación, la emisión de un nuevo tabulador y la renivelación salarial diferenciada para el personal que se integre a las Unidades Modelo.

1.1.2.-Evaluación del personal.

Este objetivo se cumplió parcialmente, ya que si bien es cierto que los directivos fueron evaluados de acuerdo con lo programado, 62 elementos operativos de 568 no asistieron a las evaluaciones.

1.1.2.1.-Evaluación del personal por la Dirección General de Control de Confianza

Este objetivo se cumplió parcialmente ya que de 568 elementos evaluados, el municipio sólo presentó evidencia de que se enviaron a evaluar 535, de los cuales asistieron 506 y el resultado de su evaluación fue el siguiente: 261 no recomendables, 92 recomendables con reserva, 145 recomendables, 6 pendientes y 2 no concluyeron.

1.1.3.-Formación de mandos medios y corporativos.

Se cumplió con el objetivo, por medio de las acciones de capacitación llevadas a cabo.

1.1.4.-Capacitación del personal.

Se cumplió parcialmente, ya que sólo se capacitó a 12 elementos en el curso de Informe Policial Homologado, 18 elementos en el curso Básico de Policía Preventivo y de la Unidad de Análisis se capacitó a 6 elementos; la meta no es específica sólo señala 600 de manera general.

1.2.-Objetivo General: Mejorar y estandarizar el equipamiento básico de las corporaciones policiales.

Objetivo Específico:

1.2.1.- Dotar a los integrantes de los cuerpos de seguridad con el equipamiento básico para el personal operativo.

El cumplimiento del objetivo fue parcial en virtud de los siguientes elementos: Se ejercieron recursos en la compra de armamento y municiones, pero quedó pendiente de entregar al municipio el 41.1% de los bienes por parte del Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública; acerca del equipo de radio-comunicación, 48 de 75 radios móviles para motocicletas fueron

desinstalados de las unidades y se encuentran en bodega; los vehículos adquiridos (pick ups y sedán) fueron entregados a los elementos y están en operación; los uniformes, chalecos y otro equipo de uso individual, se proporcionaron al personal.

1.3.-Objetivo General. Mejorar la infraestructura de las corporaciones.

Objetivo Específico:

1.3.1.-Apoyar la construcción de instalaciones estratégicas para la seguridad pública del municipio.

Este objetivo se cumplió en relación con las acciones programadas; sin embargo, no disponen de las condiciones necesarias para operar el equipo interconectado al sistema Plataforma México, y no se garantiza el acceso restringido al área en donde se operan los equipos.

1.3.2.-Actualizar la infraestructura tecnológica y de telecomunicaciones, y asegurar su interconexión a Plataforma México.

Se considera que este objetivo se cumplió parcialmente, en virtud de que se adquirieron los bienes necesarios para la interconexión del municipio al sistema Plataforma México; sin embargo, de los 108 PDA'S adquiridos, 102 equipos aún no se encontraban asignados al personal operativo al momento de la visita física, 4 operan y tienen conexión a Plataforma México, 1 presenta una averiguación previa por extravío y el último está en proceso de reposición por garantía.

Se constituyó y está en operación la Unidad de Análisis y Captura de la información en Plataforma México, cuyo personal recibió la capacitación correspondiente; se captura diariamente en el sistema el Informe Policial Homologado para alimentar el Sistema Único de Información Criminal (SUIC), pero el sistema no genera los informes de inteligencia policial.

1.3.3.-Asegurar el suministro, intercambio, sistematización y homologación de la información en materia de seguridad pública.

Existen algunas áreas de oportunidad que se refieren principalmente a los aspectos siguientes: eventuales fallas en el funcionamiento del sistema Plataforma México y falta de registro en el kárdex de los elementos policiales del municipio, de los aspectos referentes a los archivos de voz y ADN, y el acceso a las bases de información para generar los informes de inteligencia policial.

1.4 Actividades de evaluación.

En relación con la evaluación de resultados a que se refiere el numeral 9 de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, a la fecha de la revisión el municipio desconocía si la Secretaría de Seguridad Pública federal había llevado a cabo las encuestas a la ciudadanía y a la institución policial municipal, previstas por la normativa del fondo.

De acuerdo con los elementos anteriores, se concluye que el municipio cumplió parcialmente con los objetivos del fondo, ya que si bien se observan avances en el desarrollo de algunas acciones estratégicas del SUBSEMUN, no se alcanzaron objetivos sustantivos, referidos principalmente a la implantación del Servicio Profesional de Carrera Policial, la emisión del reglamento de policía, la reestructuración de la corporación, el registro en el sistema Plataforma México de la información del Kárdex policial referente a los archivo de voz y ADN, y la entrega del armamento y municiones, así como la operatividad de los PDA'S y los radios móviles.

Lo anterior, en incumplimiento de las reglas 2, 8 y 9 de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública y del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del municipio de Puebla, Puebla.

Acción Promovida

08-D-21114-02-0841-01-023 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del municipio de Puebla, Puebla, instruya a quien corresponda para que este informe de auditoría y, en especial, el apartado de Cumplimiento de Metas y Objetivos, sea analizado en el cabildo.

Asimismo para que, en lo subsecuente, al cierre de ejercicio del fondo, se realice una evaluación del grado en que se cumplieron sus metas y objetivos, para que se presente y analice en el Cabildo, a efecto de generar elementos que coadyuven al municipio a un logro cada vez más adecuado de los

mismos, en cumplimiento del numeral respectivo de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública del ejercicio que corresponda y del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal que suscriban las instancias federales correspondientes y el Gobierno del municipio de Puebla, Puebla.

El Gobierno del municipio de Puebla, Puebla, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Acción Promovida

08-0-36D00-02-0841-01-005 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, solicite a quien corresponda que este informe de auditoría y, en especial, el apartado de Cumplimiento de Metas y Objetivos, sea analizado por los responsables de operar y administrar el Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

Asimismo para que, en lo subsecuente, al cierre del ejercicio del fondo, se realice una evaluación del grado en que se cumplieron sus metas y objetivos, a efecto de generar elementos que coadyuven al Secretariado a un logro cada vez más adecuado de los mismos, en cumplimiento del numeral respectivo de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública del ejercicio que corresponda.

El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estimen pertinentes.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 12.4 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 12.4 miles de pesos

Operadas: 12.4 miles de pesos

Probables: 0.0 miles de pesos

El monto de la Cuantificación Monetaria de las Observaciones por 12.4 miles de pesos, se refieren a un monto operado por la utilización de los recursos del SUBSEMUN en fines distintos a lo autorizado o establecido en la normativa.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 28 observación(es) que generó(aron) 32 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 28 a Recomendación(es) y 4 a Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en el municipio Puebla, Puebla, en relación con los recursos del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio a través del fondo, de conformidad con lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y demás normativa aplicable,

se determinó fiscalizar un monto de 104,092.6 miles de pesos, que representa el 100.0% de los 104,092.6 miles de pesos reportados en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Principios de Contabilidad, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización superior de la gestión gubernamental; las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Puebla, Puebla, cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la adquisición de bienes, su registro en el control patrimonial, la interconexión del sistema Plataforma México, la contratación y adjudicación de la obra pública ejercida con recursos del SUBSEMUN, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a que se realizaron modificaciones y reprogramaciones de metas al convenio original y a su Anexo Único y no se elaboró un nuevo documento que debió de ser publicado en el Diario Oficial de la Federación, y en el órgano oficial de difusión del municipio, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización; no se implantó el Servicio Profesional de Carrera Policial; retrasos en las ministraciones de los recursos del SUBSEMUN y en los depósitos de los recursos de coparticipación municipal; la homologación de sueldos de los policías municipales con los del Gobierno del Estado de Puebla, en lugar de la renivelación salarial; el sistema Plataforma México no genera los análisis y reportes de inteligencia policial, además el municipio cumplió parcialmente las metas y objetivos del fondo establecidos en el Convenio original y en su Anexo Único.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

Al respecto, la entidad fiscalizada, mediante los oficios núm. CM-1138/2009 del 28 de diciembre de 2009, CM-1112/2009, del 16 de diciembre de 2009 y CM-989/2009, del 23 de noviembre de 2009, presentó justificaciones y aclaraciones en relación con los resultados y las observaciones que se muestran en este informe de auditoría, las cuales una vez valoradas por esta entidad de fiscalización superior de la Federación, se consideró que existen casos donde no aportaron los elementos suficientes para su atención, motivo por el cual se integra en este apartado el contenido de los oficios de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 79, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16, párrafo cuarto, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en el disco compacto del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008, se reproducen las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s).

[Ver anexo 2008-0841-DGARFEM](#)

X.23.3. Informes de las Auditorías Financieras y de Cumplimiento Practicadas por la EFSL**X.23.3.1. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Chignahuapan)**

Auditoría: 08-D-21053-02-1012

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal, la Dirección de Obras Públicas Municipales y el Departamento de Contabilidad del municipio de Chignahuapan, Puebla.

Procedimientos de Auditoría

1. Revisar el conjunto de métodos y procedimientos que en forma coordinada adopta el ente en el manejo, custodia, aplicación y administración de los recursos federales, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley para el Federalismo Hacendario del Estado de Puebla.
2. Verificar el registro contable y financiero de las operaciones realizadas por el ente con base en los recursos federales administrados, tanto en su origen como en su erogación, de conformidad con la Ley para el Federalismo Hacendario del Estado de Puebla.
3. Verificar que el sujeto de revisión cumple con la normativa aplicable en la gestión del fondo, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley para el Federalismo Hacendario para el Estado de Puebla.

4. Revisar los documentos comprobatorios y justificativos que amparan el manejo y administración de los recursos federales, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley para el Federalismo Hacendario del Estado de Puebla.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Con la finalidad de evaluar el control interno de las áreas sujetas de revisión respecto de la administración de los recursos del FISM se aplicaron cuestionarios y entrevistas orientados a conocer la operación, administración, registro, ejercicio y destino de los recursos del fondo, y se determinó que los mecanismos de control implementados por el Ayuntamiento permiten salvaguardar los activos, promover la eficiencia de las operaciones y verificar la información generada, en cumplimiento de los artículos 33 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal; 78, 91, 107, 150, 194 y 195 de la Ley Orgánica Municipal; capítulo II, numerales 2, 6, 7 y 8, y capítulo VIII de los Lineamientos para examinar cuentas de la Haciendas Públicas de los Sujetos de revisión por Auditores Externos 2008, sustentados en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

De la revisión del cierre del ejercicio del fondo 2008, se determinó que se erogaron recursos por 46,698.7 miles de pesos, que fueron financiados por 47,016.5 miles de pesos asignados al fondo en 2008, un saldo por ejercer del ejercicio 2007 por 2,535.0 e intereses por 317.8 miles de pesos, para un total disponible por 49,869.3 miles de pesos, en cumplimiento de los artículos 33 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal; 78, 91, 107, 150, 194 y 195 de la Ley Orgánica Municipal.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
 INVERSIÓN EJERCIDA POR PROGRAMA
 MUNICIPIO DE CHIGNAHUAPAN, PUEBLA
 CUENTA PÚBLICA 2008
 (Miles de pesos)

Programa	Inversión Ejercida	Núm. de obras o acciones	Núm. de beneficiarios directos	% de los recursos
Agua potable	6,682.1	14	5,642	14.3
Alcantarillado	5,151.0	7	55,252	11.0
Urbanización municipal	12,055.7	18	63,008	25.8
Electrificación rural y de colonias pobres	4,887.2	16	2,399	10.5
Infraestructura básica educativa	501.8	4	331	1.1
Caminos rurales	5,266.8	8	13,168	11.3
Otros	12,154.1	7	13,872	26.0
Total	46,698.7	74	153,672	100.0

FUENTE: Municipio de Chignahuapan, Puebla.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con la revisión de la obra 72219 construcción de una aula regional en estructura regional "c", de 6X8, en la localidad de Matlahuacales, por 212.5 miles de pesos, se constató que faltan los documentos en el expediente técnico del inicio de la obra, el contrato, el reporte de avance físico financiero y la documentación comprobatoria del gasto, en contravención de los artículos 56 y 57 de la Ley para el Federalismo Hacendario del Estado de Puebla.

Como resultado de los pliegos emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, el Ayuntamiento presentó la documentación, información y justificación respectiva para solventar la observación, la cual cumple con todos los requisitos necesarios para solventarse.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con la revisión de la obra 73599 ampliación del sistema de alcantarillado sanitario 3a etapa, en la localidad de Tzittla, por 735.1 miles de pesos se detectó la falta de documentos en la integración del expediente técnico por el inicio de la obra, el proceso de adjudicación, el contrato, las fianzas de anticipo y de cumplimiento, el reporte de avance físico financiero y la documentación comprobatoria del gasto, en contravención de los artículos 23 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Puebla, 56 y 57 de la Ley para el Federalismo Hacendario del Estado de Puebla.

Como resultado de los pliegos emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, el Ayuntamiento presentó la documentación, información y justificación respectiva para solventar la observación, la cual cumple con todos los requisitos necesarios para solventarse.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Con la revisión de la obra 71261 adoquinamiento de la calle 3 Norte Sur entre 6 y 3 Poniente, en la localidad de San Simón de Bravo, por 784.2 miles de pesos se detectó la falta de modificación presupuestal y la fianza de vicios ocultos, en contravención de los artículos 56 y 57 de la Ley para el Federalismo Hacendario del Estado de Puebla; 52 y 66 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con La Misma para el Estado de Puebla.

Como resultado de los pliegos emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, el Ayuntamiento presentó la documentación, información y justificación respectiva para solventar la observación, la cual cumple con todos los requisitos necesarios para solventarse.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Con la revisión de la obra 74951 ampliación de la red eléctrica con 122 postes en varias calles en la localidad de Teotlalpan, por 2,500.0 miles de pesos se detectó la falta de documentos en la integración del expediente técnico por el inicio de la obra, el contrato, el reporte de avance físico financiero y la documentación comprobatoria del gasto, en contravención de los artículos 56 y 57 de la Ley para el Federalismo Hacendario del Estado de Puebla; 48, 49, 64, 88 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con La Misma para el Estado de Puebla.

Como resultado de los pliegos emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, el Ayuntamiento presentó la documentación, información y justificación respectiva para solventar la observación, la cual cumple con todos los requisitos necesarios para solventarse.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con la revisión de la obra 71681 mejoramiento de imagen urbana 1a etapa, en la localidad de Chignahuapan, por 907.1 miles de pesos se detectó la falta de documentos en el expediente técnico del proceso de adjudicación, el contrato, las fianzas de anticipo y cumplimiento y la documentación comprobatoria del gasto, en contravención de los artículos 23 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Puebla; 56 y 57 de la Ley para el Federalismo Hacendario del Estado de Puebla; 75 y 76 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio Fiscal 2008.

Como resultado de los pliegos emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, el Ayuntamiento presentó la documentación, información y justificación respectiva para solventar la observación, la cual cumple con todos los requisitos necesarios para solventarse.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Con la revisión de la obra 74619 aportación para proyecto de sistema de agua potable en la localidad de Chignahuapan, por 18.0 miles de pesos se detectó la falta de documentos en la integración del expediente técnico por el inicio de la obra, el reporte de avance físico financiero y la documentación comprobatoria del gasto, en contravención de los artículos 56 y 57 de la Ley para el Federalismo Hacendario del Estado de Puebla.

Como resultado de los pliegos emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, el Ayuntamiento presentó la documentación, información y justificación respectiva para solventar la observación, la cual cumple con todos los requisitos necesarios para solventarse.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Con la revisión de la obra 74778 ampliación de red eléctrica en Villa Cuauhtemoc, por 81.5 miles de pesos se detectó la falta de documentos en la integración del expediente técnico por el inicio de la obra, el reporte de avance físico financiero, el reporte fotográfico y la documentación comprobatoria del gasto, en contravención de los artículos 56 y 57 de la Ley para el Federalismo Hacendario del Estado de Puebla.

Como resultado de los pliegos emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, el Ayuntamiento presentó la documentación, información y justificación respectiva para solventar la observación, la cual cumple con todos los requisitos necesarios para solventarse.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Con la revisión de la obra 75640 equipamiento de pozo profundo para agua potable, en la localidad de Terrerillos, por 599.9 miles de pesos se detectó la falta de documentos en la integración del expediente técnico por el inicio de la obra, las estimaciones, los números generadores, el reporte fotográfico, las hojas de bitácora, y la documentación comprobatoria del gasto, en contravención de los artículos 56 y 57 de la Ley para el Federalismo Hacendario del Estado de Puebla; 64 y 88 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con La Misma para el Estado de Puebla.

Como resultado de los pliegos emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, el Ayuntamiento presentó la documentación, información y justificación respectiva para solventar la observación, la cual cumple con todos los requisitos necesarios para solventarse.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Con la revisión de la obra 75640 equipamiento de pozo profundo para agua potable, en la localidad de Terrerillos, por 599.9 miles de pesos se detectó falta de documentos en la integración del expediente técnico por el inicio de la obra, las estimaciones, los números generadores, el reporte fotográfico, las hojas de bitácora, y la documentación comprobatoria del gasto, en contravención de los artículos 56 y 57 de la Ley para el Federalismo Hacendario del Estado de Puebla; 63, 64, 88 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con La Misma para el Estado de Puebla.

Como resultado de los pliegos emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, el Ayuntamiento presentó la documentación, información y justificación respectiva para solventar la observación, la cual cumple con todos los requisitos necesarios para solventarse.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Con la revisión de la obra 75419 pavimentación de la calle Manuel Ávila Camacho, en la localidad de Chignahuapan, por 2,355.7 miles de pesos se detectó la falta de documentos en la integración del expediente técnico por inicio de la obra, el proceso de adjudicación de la obra pública con base a convocatoria pública, el contrato, el reporte de avance físico financiero, el reporte fotográfico y documentación comprobatoria del gasto, en contravención de los artículos 23 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Puebla; 56 y 57 de la Ley para el Federalismo Hacendario del Estado de Puebla; 75 y 76 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio Fiscal 2008.

Como resultado de los pliegos emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, el Ayuntamiento presentó la documentación, información y justificación respectiva para solventar la observación, la cual cumple con todos los requisitos necesarios para solventarse.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Con la revisión de la obra 75846 iluminación Plaza de la Constitución, en la localidad de Chignahuapan, por 262.3 miles de pesos se detectó la falta de documentos en la integración del expediente técnico por el inicio de la obra, el reporte de avance físico financiero, el reporte fotográfico y la documentación comprobatoria del gasto, en contravención de los artículos 56 y 57 de la Ley para el Federalismo Hacendario del Estado de Puebla.

Como resultado de los pliegos emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, el Ayuntamiento presentó la documentación, información y justificación respectiva para solventar la observación, la cual cumple con todos los requisitos necesarios para solventarse.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Con la revisión de la obra 76052 pavimentación de la calle Manuel Rivera, en la localidad de Chignahuapan, por 959.6 miles de pesos se detectó la falta de documentos en la integración del expediente técnico por el inicio de la obra, el contrato, el reporte de avance físico financiero, el reporte fotográfico y la documentación comprobatoria del gasto, en contravención de los artículos 56 y 57 de la Ley para el Federalismo Hacendario del Estado de Puebla.

Como resultado de los pliegos emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, el Ayuntamiento presentó la documentación, información y justificación respectiva para solventar la observación, la cual cumple con todos los requisitos necesarios para solventarse.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

Con la revisión de la obra 76752 construcción de un aula tipo CAPCEE en estructura U-1C en el Bachiller General, en la localidad de Loma Alta, por 72.5 miles de pesos se detectó la falta de documentos en la integración del expediente técnico por el inicio de la obra, el reporte de avance físico financiero, el reporte fotográfico y la documentación comprobatoria del gasto, en contravención de los artículos 56 y 57 de la Ley para el Federalismo Hacendario del Estado de Puebla.

Como resultado de los pliegos emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, el Ayuntamiento presentó la documentación, información y justificación respectiva para solventar la observación, la cual cumple con todos los requisitos necesarios para solventarse.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

Con la revisión de la obra 76755 colocación de adoquín en la calle Benito Juárez entre Camino Nacional y Quebrada 1a. etapa, en la localidad de Santa Catarina Villanueva, por 683.4 miles de pesos se detectó la falta del reporte de avance físico financiero del mes de octubre, en contravención de los artículos 56 y 57 de la Ley para el Federalismo Hacendario del Estado de Puebla.

Como resultado de los pliegos emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, el Ayuntamiento presentó la documentación, información y justificación respectiva para solventar la observación, la cual cumple con todos los requisitos necesarios para solventarse.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

Cumplimiento de metas y objetivos

Con el fin de apoyar la evaluación del cumplimiento de las metas y objetivos del FISM, la Auditoría Superior de la Federación formuló un conjunto de indicadores que le permiten disponer de mayores elementos al efecto.

Con la revisión efectuada y el análisis de los indicadores formulados por la Auditoría Superior de la Federación, se considera que, en términos generales, el Ayuntamiento de Chignahuapan cumplió con los objetivos y metas del fondo de manera razonable, y con la normativa en la aplicación de sus programas; asimismo, cubrió el número contemplado de beneficiarios, en cumplimiento de los artículos 33 y 49, fracciones III, IV y V, de la Ley de Coordinación Fiscal.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL FISM
MUNICIPIO DE CHIGNAHUAPAN, PUEBLA.
Cuenta Pública 2008

Concepto	Valor ó respuesta del Indicador
I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO.	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	115.4
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (mayo-2009) (% ejercido del monto asignado).	115.4
II.- CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN.	
II.1 Obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	100.0%
II.2 Monto de las obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	100.0%
II.3 Cumplimiento de metas físicas aprobadas de las obras y acciones de la muestra de auditoría. (% de las obras y acciones de la muestra de auditoría que cumplieron con sus metas físicas).	90.0%
III.- APLICACIÓN DE RECURSOS.	
III.1 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.0%
III.2 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto de la muestra de auditoría).	0.0%
III.3 Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.0%
III.4 Destino de la inversión en obras y acciones por rubro de gasto (%).	
1.- Agua potable.	14.3%
2.- Alcantarillado.	11.0%
3.- Drenaje y letrinas.	0.0%
4.- Urbanización municipal.	25.8%
5.- Electrificación rural y de colonias pobres.	10.5%
6.- Infraestructura básica de salud.	0.5%
7.- Infraestructura básica de educación.	1.1%
8.- Mejoramiento de vivienda.	0.0%
9.- Caminos rurales.	11.3%
10.- Infraestructura productiva rural.	0.0%
11.- Desarrollo institucional.	1.7%
12.- Gastos indirectos.	0.0%
13.- Otros.	23.8%
Total	100.0%
III.5 Inversión en pavimentos y obras similares (% del monto total ejercido del FISM).	37.1%
III.6 Inversión en la cabecera municipal (% del monto total ejercido del FISM).	56.3%
III.7 Población en la cabecera municipal en 2008 (% de la población total del municipio).	32.7%
III.8 Proporción de viviendas particulares habitadas respecto del total, que no disponen de:	
Agua entubada de red pública (%).	17.4%
Drenaje. (%).	30.7%
Energía eléctrica. (%).	4.3%
III.9 ¿Se destinaron recursos del FISM al Desarrollo Institucional?, Sí ó No.	SI
a) ¿El municipio convino el programa de Desarrollo Institucional con el Ejecutivo Federal - SEDESOL- y con el Ejecutivo Estatal?, Sí o No.	SI

Concepto	Valor ó respuesta del Indicador
III.10 Recursos aplicados en Desarrollo Institucional que no corresponden con los objetivos de este rubro (% del monto ejercido en Desarrollo Institucional).	0.0%
IV.- RESULTADOS.	
IV.1 Situación constructiva y operativa de las obras visitadas (distribución % de las obras visitadas).	
A) Número de obras visitadas (Incluir núm. absoluto). (_3_)	
1. Obras terminadas	
a) Operan adecuadamente.	_3
b) No operan adecuadamente.	_0
c) No operan.	_0
2. Obras en proceso.	-
3. Obras suspendidas.	
4. Obras canceladas.	
IV.2 Procuración de la preservación y protección del medio ambiente (% de las obras de la muestra de auditoría que cuentan con la validación de no impacto ambiental desfavorable).	100.0%
IV.3 Satisfacción de beneficiarios de las obras revisadas (% de las obras revisadas en las que los beneficiarios están satisfechos).	100.0%
V.- PARTICIPACIÓN SOCIAL.	
V.1 Obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM) o Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) (%).	100.0%
V.2 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el COPLADEM o CDM. (%).	100.0%
V.3 Obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	100.0%
V.4 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	100.0%
V.5 Obras terminadas de la muestra de auditoría que cuentan con acta de entrega-recepción a la comunidad y al organismo operador (%).	100.0%
V.6 Obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción que fue suscrita por el representante del Comité Pro Obra. (%).	100.0%
V.7 Nivel de operación y participación social del COPLADEM o CDM.	
a) ¿Existe y opera en el Municipio el COPLADEM ó CDM?, Sí o No.	SI
b) En su caso, ¿Opera regularmente el COPLADEM o CDM? [Criterio: Opera regularmente cuando sesiona al menos 3 veces al año], Sí o No.	SI
c) Número de sesiones de trabajo que tuvo el COPLADEM ó CDM en el año.	3
d) Número de representantes sociales que en promedio participaron en las sesiones del COPLADEM o CDM.	59
VI.- FINANZAS MUNICIPALES.	
VI.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos (%).	841.1
VI.2 Importancia del fondo respecto de las participaciones fiscales (%).	125.4
VI.3 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales (%).	109.1
VI.4 Proporción que significa la inversión del fondo en obra pública, respecto de la inversión total del municipio en obra pública (%).	89.5
VI.5 Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2008 (%).	45.8
VI.6 Variación de los ingresos propios municipales 2008/2007 (%).	39.7

FUENTE: Documentación entregada por el Municipio, documentación recabada en auditoría de campo y de estadísticas de INEGI.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, en el municipio de Chignahuapan, Puebla, en relación con los Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y

objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 26,306.8 miles de pesos, que representa el 65.0% de los 40,472.0 miles de pesos, reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la Normativa Institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental; las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y el alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Chignahuapan, Puebla cumplió con las disposiciones normativas aplicables al control interno y la aplicación de recursos, respecto de las operaciones examinadas.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

X.23.3.2. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Quecholac)

Auditoría: 08-D-21115-02-1013

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1

Mediante el oficio núm. OFS/12348-09/AEFD del 16 de diciembre de 2009, el Auditor General del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla informó que “Con relación a su oficio número OASF/1162/2009, de fecha 7 de mayo del año en curso, y en alcance a mi similar OFS/12238-09/AEFD ..., adjunto el Informe de Resultado del Ayuntamiento de Chignahuapan del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008, para tal efecto se adjunta la información en disco.

Lo anterior, en virtud de que el H. Congreso del Estado de Puebla, aprobó el informe de la Cuenta Pública respectiva.

Respecto de los dos informes solicitados restantes en el oficio de referencia, le comunico que el H. Congreso del Estado, sesionará a partir del 15 de enero del año siguiente; lo que informo a usted para los efectos procedentes.”

Uno de los dos informes a los que hace mención el oficio OFS/12348-09/AEFD de la EFSL de Puebla es el FISM del municipio de Quecholac, al que se refiere el presente documento, y que no se entregó por estar en proceso de dictaminación por parte del Congreso del Estado.

Acción Promovida

08-C-21000-02-1013-01-001 Recomendación

Se recomienda que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de su competencia y de conformidad con sus propias leyes, una vez dictaminado su informe por el Congreso del Estado, promueva las responsabilidades administrativas, civiles y penales en que hubieren incurrido los servidores públicos locales por el manejo o aplicación indebida de los recursos del fondo a que se refiere la Ley de Coordinación Fiscal, de conformidad con su propia legislación, tal y como lo dispone el artículo 49, penúltimo y último párrafos, del ordenamiento legal citado, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de su gestión.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 1 observación(es) que generó(aron) 1 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 1 a Recomendación(es).

X.23.3.3. Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (M. de San Martín Texmelucan)

Auditoría: 08-D-21132-02-1014

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1

Mediante el oficio núm. OFS/12348-09/AEFD del 16 de diciembre de 2009, el Auditor General del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla informó que “Con relación a su oficio número OASF/1162/2009, de fecha 7 de mayo del año en curso, y en alcance a mi similar OFS/12238-09/AEFD ..., adjunto el Informe de Resultado del Ayuntamiento de Chignahuapan del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008, para tal efecto se adjunta la información en disco.

Lo anterior, en virtud de que el H. Congreso del Estado de Puebla, aprobó el informe de la Cuenta Pública respectiva.

Respecto de los dos informes solicitados restantes en el oficio de referencia, le comunico que el H. Congreso del Estado, sesionará a partir del 15 de enero del año siguiente; lo que informo a usted para los efectos procedentes.”

Uno de los dos informes a los que hace mención el oficio OFS/12348-09/AEFD de la EFSL de Puebla es el FORTAMUN-DF del municipio de San Martín Texmelucan, al que se refiere el presente documento, y que no se entregó por estar en proceso de dictaminación por parte del Congreso del Estado.

Acción Promovida

08-C-21000-02-1014-01-001 Recomendación

Se recomienda que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de su competencia y de conformidad con sus propias leyes, una vez dictaminado su informe por el Congreso del Estado, promueva las responsabilidades administrativas, civiles y penales en que hubieren incurrido los servidores públicos locales por el manejo o aplicación indebida de los recursos del fondo a que se refiere la Ley de Coordinación Fiscal, de conformidad con su propia legislación, tal y como lo dispone el artículo 49, penúltimo y último párrafos, del ordenamiento legal citado, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de su gestión.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 1 observación(es) que generó(aron) 1 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 1 a Recomendación(es).

X.23.3.4. Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples

Auditoría: 08-A-21000-02-1009

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Secretaría de Finanzas y Administración, la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (FAM-Educación Superior-BUAP), el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (FAM-Asistencia Social-DIF), y el Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos (FAM-Educación Básica- CAPCEE).

Procedimientos de Auditoría

1. Evaluar el control interno de las áreas sujetas a revisión en la administración de los recursos del FAM, mediante la aplicación de cuestionarios y entrevistas, con el fin de verificar la operación, administración, registro, ejercicio y destino de los recursos del fondo, en cumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, la Ley Orgánica de la Administración Pública, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Ley del Organo de Fiscalización Superior del Estado de Puebla y las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas.
2. Verificar que el Gobierno del estado recibió de la Tesorería de la Federación, en tiempo y forma, los recursos del FAM, en cumplimiento del Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la distribución y calendarización para la administración durante el ejercicio fiscal 2008, los recursos correspondientes al ramo 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios a que refiere el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

3. Verificar que la Secretaría de Finanzas y Administración transfirió a los entes ejecutores, en tiempo y forma, con base en la legislación local, los recursos que recibió de la Federación, y lo correspondiente a los productos financieros que en su caso se generaron; asimismo, comprobar su destino y aplicación en los fines previstos en la Ley de Coordinación Fiscal.
4. Verificar que la Secretaría de Finanzas y Administración abrió una cuenta bancaria específica para la recepción, administración y ejercicio de los recursos del FAM, en cumplimiento con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.
5. Comprobar que la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (FAM- Educación Superior-BUAP), el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (FAM-Asistencia Social-DIF), y el Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos (FAM- Educación Básica- CAPCEE), realizaron diariamente los registros en el Sistema Contable Gubernamental II; en cumplimiento del Manual General de Organización y Procedimientos del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla.
6. Verificar que los saldos iniciales del mes en revisión, son iguales a los saldos finales del mes anterior, en cumplimiento a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
7. Verificar que la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (FAM- Educación Superior-BUAP), el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (FAM-Asistencia Social-DIF), y el Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos (FAM- Educación Básica- CAPCEE) abrieron una cuenta bancaria específica para la recepción, administración y manejo de los recursos del fondo, en cumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.
8. Revisar los estados de cuenta bancarios, conciliaciones y auxiliares de bancos (cheques e inversiones) para cotejarlos con las cuentas correspondientes de los estados financieros, en cumplimiento del Manual General de Organización y Procedimientos del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla.
9. Verificar que los rendimientos que generan las cuentas bancarias se encuentran registrados contablemente, en cumplimiento del Manual General de Organización y Procedimientos del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

10. Comprobar que los recursos del fondo y sus intereses se destinaron exclusivamente a los fines establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.
11. Comprobar que la adquisición de bienes y servicios para la administración, mantenimiento y operación del fondo se sujetaron a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.
12. Verificar que las cifras acumuladas en los estados financieros al 31 de diciembre de 2008, coinciden con las reportadas en la Cuenta Pública, en cumplimiento del Manual General de Organización y Procedimientos del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla.
13. Verificar que los egresos del FAM se ejercieron con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado, y que las modificaciones en el ejercicio presupuestal fueron debidamente autorizadas, en cumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 y la Ley de Coordinación Fiscal.
14. Verificar los programas y subprogramas ejecutados con los recursos del fondo, así como los objetivos, metas, indicadores, responsables y montos por capítulo de gasto, en cumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 y la Ley de Coordinación Fiscal.
15. Verificar que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla ejerció los recursos del FAM en los renglones de desayunos escolares, apoyos alimentarios y asistencia social a la población en condiciones de pobreza extrema, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.
16. Verificar en qué programas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla se aplican cuotas de recuperación, cuáles son sus montos y los conceptos en que fueron aplicados, de conformidad con los Lineamientos de Recepción, Validación y Seguimiento de los Proyectos de Asistencia Social, las Políticas y Lineamientos para la Operación de los Programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria, las Reglas de Operación del Programa Alimentario Básico Asistencial, las Reglas de Operación del Programa de Nutrición Escolar y las Reglas de Operación del Programa Estratégico de Alimentación Inicial.
17. Verificar la existencia de un programa anual de obra pública debidamente autorizado, y cotejarlo con el presupuesto autorizado para este rubro, de conformidad con la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Puebla.

18. Verificar que antes del inicio de los trabajos se contó con disponibilidad presupuestal aprobada, la propiedad del terreno, los estudios y proyectos, los diseños y planos, las especificaciones, dictámenes, permisos y licencias, según lo requiera cada obra. Asimismo, que los estudios los realizaron especialistas e incluyen resultados, conclusiones y recomendaciones, los cuales se tomaron en cuenta para la ejecución de la obra. Igualmente, que los proyectos, diseños y planos están debidamente autorizados por peritos en la materia y por los directores responsables de la obra, de conformidad con la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Puebla.
19. Verificar que la entrega-recepción de las obras ejecutadas por contrato o administración directa se realizó de acuerdo con la normativa aplicable; y se otorgaron las garantías correspondientes, de conformidad con la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Puebla.
20. Verificar que las estimaciones de cada obra se encuentran conciliadas con sus respectivos auxiliares contables y con sus controles presupuestales, de conformidad con la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Puebla.
21. Verificar, mediante la revisión física, que los conceptos de obra pagados seleccionados para su revisión están efectivamente ejecutados, de conformidad con la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Puebla.
22. Verificar que las obras se ejecutaron con la calidad (materiales y acabados), características y tipo de trabajos que se establecen en el proyecto, de conformidad con la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Puebla.
23. Verificar que las obras terminadas se encuentran operando adecuadamente, de conformidad con la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Puebla.
24. Verificar que se cumplieron las metas físicas autorizadas para cada obra, de conformidad con la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Puebla.
25. Verificar el cumplimiento de los programas y subprogramas de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, el Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos (CAPCEE) y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla (DIF) con objetivos, metas, indicadores, responsables y montos por capítulo de gasto, en cumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 y la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

1.- Evaluación del control interno:

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno de la entidad y evaluar la efectividad de los procedimientos, políticas, sistemas y mecanismos implementados para identificar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados adecuados del FAM en el Estado de Puebla, y coadyuvar a que éste cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados obtenidos son los siguientes:

Ambiente de control

- Con el análisis del cuestionario de ambiente de control se verificó que la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla promueve, a través de su Reglamento Interno, los valores éticos del personal, fomenta un ambiente de conducta digna y una actitud de compromiso.

Identificación y administración de riesgos

- El Gobierno del Estado de Puebla cuenta con un registro de demandas ciudadanas, por medio de las delegaciones de la Secretaría de Desarrollo, Evaluación y Control de la Administración Pública, ubicadas en cada dependencia del estado.
- E 21 de febrero de 2002, el Gobierno del estado dio a conocer los mecanismos de transparencia de los recursos recibidos del FAM por medio del Periódico Oficial del Estado de Puebla y la página de internet.
- La Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla no realizó transferencias de recursos del fondo a otros fondos o Ramos Generales.
- No se rebasó el porcentaje autorizado en la Ley de Coordinación Fiscal para gastos indirectos en la supervisión de obra

Actividades de control

Supervisión de la aplicación efectiva de los mecanismos para la administración de los riesgos

- Con el análisis del cuestionario de control interno sobre los mecanismos para la administración de los riesgos se comprobó que la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla instrumentó mecanismos que permiten una adecuada administración de riesgos.
- A través de las auditorías internas y externas y los procedimientos de calidad se evalúa el cumplimiento de la normativa aplicable en la administración y operación del fondo.
- La Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla participó en reuniones organizadas por la SHCP para compartir propuestas de indicadores para evaluar y medir la eficiencia en la aplicación del fondo.

Información y comunicación

- Se mantiene una adecuada rendición de cuentas al publicar la cuenta pública anual en la página de internet y en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

Lo anterior cumplió con el artículo 35 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

La Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla abrió el 2 de enero de 2008, en la institución bancaria Santander Serfin, las cuentas bancarias específicas para la recepción, manejo y ejercicio de los recursos del FAM; recibió las ministraciones de la Federación en las cuentas núm. 65502189176 (FAM- Educación Superior BUAP), 65502189219 (FAM-Asistencia Social-DIF) y 65502189162 (FAM- Educación Básica- CAPCEE), a fin de dar transparencia a la operación del fondo, en cumplimiento de los artículos 39, 40 y 41 de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción III, párrafo segundo, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y sexto de los Lineamientos Generales de Operación para la entrega de los Recursos del Ramo General 33.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con la revisión de los recibos oficiales de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla y los estados de cuenta bancarios, se determinó que la TESOFE enteró mensualmente al estado los recursos del fondo, de conformidad con la publicación en el Diario Oficial del 7 de enero de 2008 correspondientes al ejercicio fiscal 2008, de conformidad con los artículos 39, 40 y 41 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

La Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla recibió, en tiempo y forma, los recursos del FAM por un monto de 743,833.3 miles de pesos y generó intereses por 10,445.8 miles de pesos, para un total de 754,279.1 miles de pesos, de los cuales ejerció 482,810.0 miles de pesos, por lo cual dejó de ejercer 271,469.1 miles de pesos, que quedaron comprometidos para el ejercicio 2009, de conformidad con el artículo 24 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Puebla.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Con la verificación del registro y la documentación comprobatoria de los recursos del fondo se constató que, en general, las operaciones del fondo se encuentran registradas y soportadas en la documentación correspondiente, de acuerdo con los artículos 23, 30 y 31 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Puebla; asimismo, los comprobantes reúnen los requisitos fiscales, de conformidad con los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Con el análisis del presupuesto autorizado y ejercido de los recursos del fondo, se verificó que las cifras que se muestran en la cuenta pública son correctas y están debidamente conciliadas con los recursos autorizados por la Federación, y con los registros contables elaborados por la Secretaría de Finanzas y Administración, en cumplimiento de los artículos 20 y 21 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Puebla.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

En la fiscalización realizada se determinó que la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla ejerció recursos del fondo por 50,132.9 miles de pesos; el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, por 339,778.5 miles de pesos, y el Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos, por 92,898.5 miles de pesos, en cumplimiento de los artículos 39, 40 y 41 de la Ley de Coordinación Fiscal, y 2, 12, 30 y 31 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Puebla.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Con la fiscalización realizada se comprobó que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia aplicó los recursos del fondo para el otorgamiento de desayunos escolares, apoyos alimentarios y de asistencia social a la población en condiciones de pobreza extrema; apoyos a la población en desamparo, así como en la construcción, equipamiento y rehabilitación de infraestructura física de los niveles de educación básica y superior en su modalidad universitaria, en cumplimiento de los artículos 39, 40 y 41 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Puebla.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

En la fiscalización realizada a la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, se determinó que se destinaron 15,074.5 miles de pesos para la obra sin núm. Centro de Desarrollo de Tecnología y Servicios Profesionales de la DESI. Des, Ingeniería y Tecnología, la cual no se ha iniciado, además de que se fraccionó en tres partes el recurso de la obra, por lo que es necesario comprobar y justificar el atraso de la ejecución de la obra y las causas por las cuales se fraccionó el recurso.

La Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, mediante el oficio CG DAJR-054/2009, presentó el estudio de mecánica de suelos y el proyecto ejecutivo del edificio, donde señala que la obra no se ha iniciado debido a la mejora del proyecto original de la construcción del edificio y por el tipo de equipamiento especial que están por adquirir; y para cuya compra se está en proceso de planificación y gestión de una fuente de financiamiento, según el acta núm. CUOSBUAP/E070/2009, del 28 de agosto de 2009, en la cual se manifiesta que se requiere de estudios y proyectos previos que por sus propias características deben ser ejecutados por especialistas en la materia. En cuanto al monto, se fraccionó no para adjudicarlo de manera directa, sino para adecuar el proyecto a las necesidades por la adquisición del equipo especial. Con la documentación presentada por la Benemérita Universidad

Autónoma de Puebla, analizada por el Órgano Fiscalizador quedó atendida la observación, con fundamento en el artículo 25 del Reglamento de Ingresos y Egresos de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Con la revisión documental de la obra Construcción del Edificio para Ingeniería Mecatrónica Des Facultad de Ciencias de la Electrónica, por un importe de 12,335.4 miles de pesos, que está depositado en bancos, se detectó que no se ha iniciado esta obra debido a que el Comité Universitario de Obras y Servicios relacionados con la misma autorizó cambios al periodo de su ejecución, por causas ajenas a los planes y programas propios de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, y se está en espera de la reubicación de la citada obra con la finalidad de homologar los requerimientos de los Organismos Evaluadores y Certificadores y poder albergar los laboratorios y talleres necesarios para el programa académico y alcanzar el reconocimiento de calidad requerido, por lo cual el proyecto se replanteó y se ajustaron los tiempos en el desarrollo de los trabajos para estar en posibilidad de cumplir con el programa académico, el objetivo y la funcionalidad de los espacios necesarios, según el acta núm. CUOSBUAP/E017/2009, del 29 de enero de 2009. Lo anterior, con fundamento en el artículo 25 del Reglamento de Ingresos y Egresos de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Con la revisión documental de la obra Construcción de Edificio Nuevo de Mecatrónica, primera etapa, de la Facultad de Ciencias de la Electrónica, contrato núm. DGO N 349 071018, se determinó que se pagó un anticipo de 827.3 miles de pesos a la empresa Constructora ESAG Desarrollo Constructivo, S.A. de C.V.; sin embargo, al momento del cierre del ejercicio 2008, la obra no se ha iniciado, cuando el periodo de ejecución según contrato era del 22 de diciembre de 2008 al 27 de marzo de 2009, por causas ajenas a los planes y programas propios de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, por lo que se está en espera de la reubicación de la Construcción del edificio de Mecatrónica. La Benemérita Universidad Autónoma de Puebla presenta el oficio CG DAJR-054/2009 donde se menciona que el Comité Universitario de Obras y Servicios relacionados con las mismas autorizó cambios al periodo de ejecución, con la finalidad de homologar los requerimientos de los Organismos Evaluadores y Certificadores y poder albergar los laboratorios y talleres para el programa académico y alcanzar el reconocimiento de calidad, por lo cual se replanteó el proyecto y se ajustaron los tiempos en el desarrollo de los trabajos para cumplir con el programa académico, el objetivo y la funcionalidad

de los espacios requeridos. Según el acta CUOSBUAP/E017/2009 de fecha 29 de enero de 2009. Lo anterior, con fundamento en el artículo 25 del Reglamento de Ingresos y Egresos de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

De la fiscalización realizada por un importe de 260.9 miles de pesos se determinó una diferencia en el total de los intereses generados, entre los estados de cuenta de inversiones en valores y las pólizas de registro correspondientes de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla. Esta institución remitió la documentación comprobatoria y justificativa de , de acuerdo con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental dos y los artículos 5, fracción XVI, y 10 del Reglamento de Ingresos y Egresos de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

En la fiscalización realizada se detectó que la cuenta bancaria núm. 4018710301 de HSBC de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla no se encuentra incluida en el catálogo de cuentas. Esta institución remitió, mediante el oficio CG DAJR-054/2009, el catálogo de cuentas con el que registra sus operaciones, de acuerdo con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y los artículos 22 y 26 fracción I, del Reglamento de Ingresos y Egresos de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Con la fiscalización de la documentación comprobatoria del gasto con recursos del fondo, se determinó un faltante de 10,245.0 miles de pesos en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla (DIF), en documentos comprobatorios y justificativos de las pólizas cheque. El DIF de Puebla presentó la documentación comprobatoria y justificativa requerida, con lo cual quedó atendida la observación, en cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, y el artículo séptimo de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

Con la fiscalización realizada se detectaron gastos que no corresponden al fondo, por un importe de 20,048.2 miles de pesos, por lo cual se solicitó la aclaración correspondiente. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla (DIF) presentó las pólizas de corrección de los registros en el Sistema Contable Gubernamental II, con lo cual se dio por atendida la observación, en cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, y el artículo séptimo de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

Con la fiscalización de la documentación comprobatoria del gasto se determinó que existen recibos de honorarios con caducidad vencida por un importe de 40.8 miles de pesos. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla (DIF) presentó la documentación comprobatoria y justificativa requerida, con lo cual se atendió la observación, en cumplimiento de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y séptimo de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

Con la fiscalización realizada se detectaron cheques que están registrados contablemente, pero se encuentran cancelados físicamente, por un importe de 1.7 miles de pesos. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla (DIF) presentó copia de las pólizas D050000123 y D060000352 donde se realizan las correcciones contables, con lo cual se atendió la observación, en cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, y el artículo séptimo de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

De la fiscalización realizada se determinó una diferencia de 136,580.2 miles de pesos entre los importes contratados a DICONSA y Tralogic de Puebla S.A. de C.V. y lo pagado a esos proveedores.

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla (DIF) presentó la documentación comprobatoria y justificativa de dichas diferencias, y los contratos modificatorios, con lo cual se atendió la observación, en cumplimiento del Programa Estratégico de Alimentación y el artículo séptimo de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

En la fiscalización se detectó que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla (DIF) depositó 64,494.9 miles de pesos, que no disponen de documentación soporte, en la cuenta de cheques núm. 0152491648 de BBVA Bancomer, S.A., contratada exclusivamente para la recepción, manejo y administración de los recursos de FAM. El DIF de Puebla presentó las pólizas que soportan dichos depósitos, con lo cual se atendió la observación, en cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, y el artículo séptimo de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

En la fiscalización se determinó una diferencia de 590.3 miles de pesos entre el saldo de la cuenta contable “Cuotas de recuperación Ramo XXXIII programa (PREALI)” y los depósitos bancarios del Programa Estratégico Alimentario. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla (DIF) presentó la documentación comprobatoria y su respectivo análisis que justifica dicha diferencia, con lo cual se atendió la observación, en cumplimiento con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, y el artículo séptimo de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

En la fiscalización se determinó una diferencia de 11.6 miles de pesos entre el saldo de la cuenta contable “Cuotas de recuperación Ramo XXXIII programa (PROABA)” y los depósitos bancarios del Programa Estratégico Alimentario. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla (DIF) presentó la documentación comprobatoria y su respectivo análisis que justifica dicha diferencia, con lo cual se atendió la observación, en cumplimiento de los Postulados Básicos de

Contabilidad Gubernamental, y el artículo séptimo de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas.

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

En la fiscalización se determinó una diferencia de 3,436.8 miles de pesos registrada en la cuenta de deudores diversos por municipio, que resulta de comparar los importes pendientes por recibir de las cuotas de recuperación del mes de diciembre de 2008, y los recibidos en el mes de enero de 2009. La entidad fiscalizada presentó las pólizas y la documentación comprobatoria y justificativa, con lo cual se atendió la observación, en cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, y el artículo séptimo de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas.

Resultado Núm. 23 Sin Observaciones

En la fiscalización se determinó una diferencia de 47.2 miles de pesos al comparar los registros contables con las fichas de depósito de la cuenta bancaria 0150376590 de BBVA Bancomer. El Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos (CAPCEE) presentó la documentación comprobatoria y justificativa, con la cual se atiende esta observación, en cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, y el artículo séptimo de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas.

Resultado Núm. 24 Sin Observaciones

En la fiscalización se determinó la falta de documentación comprobatoria y justificativa en los expedientes técnicos de 80 obras, por un importe de 10,598.4 miles de pesos. El Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos (CAPCEE) presentó la documentación comprobatoria y justificativa de cada uno de los expedientes, con la cual se atiende esta observación, en cumplimiento del artículo 49 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Puebla y el artículo séptimo de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas.

Resultado Núm. 25 Sin Observaciones

En la revisión de la información presentada por el Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos (CAPCEE) y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla (DIF), se consideraron los indicadores de resultados, generados en el Sistema Estatal de Evaluación (SEVAL), y en el caso del Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos (CAPCEE), también se consideró el informe anual de evaluación CAPCEE 2008 emitido por la Secretaría de Desarrollo y Evaluación y Control de la Administración Pública (SEDECAP).

Por lo que respecta a la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla se consideraron los indicadores apoyados en el marco del Programa Integral de Fortalecimiento Institucional (PIFI) sobre las obras autorizadas y los recursos asociados al fondo, así como la información proporcionada por el Comité Interinstitucional para la Evaluación de la Educación Superior (CIEES).

**FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES
BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA (BUAP)
GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA
CUENTA PÚBLICA 2008**

Objetivo General	Objetivos Específicos	Metas	Indicadores	%
Dotar de la infraestructura física adecuada a las 7 DES y a los 161 CA para cerrar brechas y apoyar los procesos de evaluación y acreditación de los PE y consolidación de los CA	Modernizar la capacidad física instalada de los inmuebles universitarios para cerrar brechas de calidad y funcionalidad entre los PE y los DES	Centro de Desarrollo de Tecnología y Servicios Profesionales de las DES Ingeniería Tecnología.	Estudiantes beneficiados	100.0
			Profesores beneficiados	100.0
	Atender los rezagos históricos en la calidad de las aulas, cubículos e instalaciones multifuncionales para talleres y laboratorios en los PE de las DES	Mantenimiento y remodelación de la planta física de las DES; proyecto transversal	Metros cuadrados de mantenimiento	100.0
			Estudiantes beneficiados	100.0
			Profesores beneficiados	100.0
	Fortalecer la infraestructura física que requieren los sistemas de apoyo académicos y que demanda el nuevo modelo académico y la ampliación de cobertura	Nuevo edificio para Ingeniería Mecánica DES facultad de Ciencias de Electrónica	Estudiantes beneficiados	100.0
			Profesores beneficiados	100.0
	Cerrar brecha de calidad entre los PE a nivel 1 y 2 de CIEES de acuerdo con las recomendaciones para los PE	Construir una biblioteca central	Estudiantes beneficiados	100.0
			Profesores beneficiados	100.0

FUENTE: DES: División de Estudios Superiores

DESIT: División de Estudios Superiores de Ingeniería y Tecnología

CA: Cuerpos académicos

PE: Programas educativos

CIEES: Comité Interinstitucional para la Evaluación de la Educación Superior

MUM Modelos universitarios Minerva

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

CUENTA PÚBLICA 2008

Objetivo	Metas	%	Indicadores	%
Realizar la construcción, mantenimiento y equipamiento de espacios educativos con recursos de origen federal para coadyuvar al abatimiento del rezago en materia de infraestructura educativa	Realizar 520 actas de entrega-recepción de obras de construcción, mantenimiento y equipamiento de escuelas con recursos de origen federal	90.0	Porcentaje de avance de conclusión de obras de construcción y equipamiento de espacios educativos	111.0
	Realizar 215 obras de construcción de espacios educativos superior con recursos de origen federal para beneficiar a la población estudiantil del Estado de Puebla	66.0	Porcentaje de avance en la construcción de escuelas	66.0

FUENTE: Los indicadores siguientes son los presentados por el DIF, en su Programa de Trabajo en el Sistema Estatal de Evaluación (SEVAL) y el informe anual de evaluación de la Secretaría de Desarrollo, Evaluación y Control de la Administración Pública (SEDECAP)

FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA
CUENTA PÚBLICA 2008

Objetivo	Metas	%	Nombre del Indicador	%
Contar con un esquema alimentario que contribuya a mejorar la dieta diaria y prevenir riesgos de desnutrición de los menores y familias vulnerables, con la entrega de desayunos fríos y calientes, despensas y semillas de hortaliza, que sirvan para potencializar sus capacidades, elevar su estado nutricional y aumentar la capacidad de concentración escolar y laboral	Otorgar 30,294,000 desayunos escolares a 153,000 menores que asisten a preescolares públicos para mejorar su estado nutricional y aprovechamiento escolar	106.7	Porcentaje de menores beneficiados que asisten a escuelas preescolares públicas	107.8
	Otorgar 65,143,386 desayunos calientes a 329,007 menores vulnerables que asisten a preescolares, escuelas primarias y telesecundarias públicas, a fin de mejorar su estado nutricional y la capacidad de concentración y aprendizaje escolar	105.7	Porcentaje de familias beneficiadas en comunidades de muy alta y alta marginación	100.0
	Otorgar 1,296,000 despensas en beneficio de 108,000 familias mensualmente, que viven en comunidades de muy alta y alta marginación, con la finalidad de contribuir a mejorar su alimentación nutricional diaria y apoyar el sustento familiar	100.0	Porcentaje de menores beneficiados con desayunos calientes de escuelas primarias y telesecundarias públicas en comunidades de muy alta y alta marginación	106.8
	Otorgar anualmente 11,880,000 galletas con aporte nutricional en beneficio de 60,000 menores en edad preescolar, a fin de promover un mejor aprovechamiento escolar mediante alimentación sana	104.0		

Con la revisión en sitio de la información del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM) se determinó que los sujetos fiscalizados alcanzaron las metas de manera razonable, en cumplimiento de los artículos 49, fracciones III, IV y V y 40 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, en el Gobierno del estado de Puebla, en relación con los Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al Gobierno del estado, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, se determinó fiscalizar un monto de 451,249.2 miles de pesos, que representa el 60.7% de los 743,833.3 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la Normativa Institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental; las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y el alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Gobierno del estado de Puebla cumplió con las disposiciones normativas aplicables al control interno, transferencia y aplicación de los recursos, registros contables y cumplimiento de metas, respecto de las operaciones examinadas.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

X.23.3.5. Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos

Auditoría: 08-A-21000-02-1010

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Secretaría de Finanzas y Administración y el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla.

Procedimientos de Auditoría

1. Evaluar el control interno de las áreas sujetas a revisión en la administración de los recursos del FAETA, mediante la aplicación de cuestionarios y entrevistas, con el fin de verificar la operación, administración, registro, ejercicio y destino de los recursos del fondo, en cumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, la Ley Orgánica de la Administración Pública, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla y las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas.
2. Verificar que el Gobierno del Estado de Puebla recibió de la Tesorería de la Federación, en tiempo y forma, los recursos del FAETA, en cumplimiento del Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la distribución y calendarización para la administración durante el ejercicio fiscal 2008, los recursos correspondientes al Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios a que refiere el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

3. Verificar que el Gobierno del Estado transfirió a los entes ejecutores, en tiempo y forma, con base en la legislación local, los recursos que recibió de la Federación, así como lo correspondiente a los productos financieros, que en su caso se generaron, y se comprobó su destino y aplicación para los fines previstos, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
4. Verificar que la Secretaría de Finanzas y Administración abrió una cuenta bancaria específica para la recepción, administración y ejercicio de los recursos del FAETA, en cumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.
5. Comprobar que el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla realizó diariamente los registros en el Sistema Contable Gubernamental II, en cumplimiento del Manual General de Organización y Procedimientos del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, publicados en el periódico oficial del 27 de septiembre de 2004.
6. Verificar que los saldos iniciales del mes en revisión, son iguales a los saldos finales del mes anterior, en cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
7. Verificar que el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla abrió una cuenta específica para la recepción, administración y manejo de los recursos del fondo, en cumplimiento de las Reglas de Operación para los Fondos de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, para el ejercicio fiscal 2008.
8. Revisar los estados de cuenta bancarios, conciliaciones y auxiliares de bancos (cheques e inversiones) para cotejarlos con las cuentas correspondientes de los estados financieros, en cumplimiento del Manual General de Organización y Procedimientos del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, publicados en el periódico oficial del 27 de septiembre de 2004.
9. Verificar que los rendimientos que generan las cuentas bancarias del fondo se encuentran registrados en la contabilidad de la Secretaría de Finanzas y Administración y el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla, en cumplimiento del Manual General de Organización y Procedimientos del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, publicados en el periódico oficial del 27 de septiembre de 2004.
10. Verificar que las cifras acumuladas en los estados financieros al 31 de diciembre de 2008, coinciden con las reportadas en la Cuenta Pública, en cumplimiento del Manual General de Organización y Procedimientos del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, publicados en el periódico oficial del 27 de septiembre de 2004.

11. Verificar que los egresos del FAETA se ejercieron con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado, y se autorizaron las modificaciones en el ejercicio presupuestal, en cumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y la Ley de Coordinación Fiscal.
12. Verificar que el monto de los recursos ejercidos para cubrir las nóminas del personal docente y administrativo corresponden con el monto ministrado, en cumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 y la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público.
13. Comprobar que las erogaciones con cargo a la partida de honorarios se realizaron conforme a la normativa aplicable, en cumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 y la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público
14. Cotejar los niveles salariales del tabulador para los puestos de mandos medios, superiores y homólogos de la Federación, con los de la estructura aprobada y el catálogo de puestos del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla, en cumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 y la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público.
15. Revisar las nóminas del personal docente y administrativo, con el objeto de determinar que las percepciones se pagaron con base en el tabulador de sueldos autorizado para el ejercicio fiscal a revisar, en cumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 y la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público.
16. Verificar que los pagos realizados por el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla, a cuenta de los presupuestos de sus diferentes planteles, se encuentran debidamente justificados y con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, en cumplimiento de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla.
17. Verificar el cumplimiento de los programas y subprogramas del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla con los objetivos, metas, indicadores, responsables y montos por capítulo de gasto, en cumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 y la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

1.- Evaluación del control interno:

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno de la entidad y evaluar la efectividad de los procedimientos, políticas, sistemas y mecanismos implementados para identificar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados adecuados del FAETA en el Estado de Puebla, y coadyuvar a que éste cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados obtenidos son los siguientes:

Ambiente de control

- Con el análisis del cuestionario de ambiente de control se verificó que la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla promueve, a través de su Reglamento Interno, los valores éticos del personal; fomenta un ambiente de conducta digna y una actitud de compromiso.

Identificación y administración de riesgos

- El Gobierno del Estado de Puebla cuenta con un registro de demandas ciudadanas, por medio de las delegaciones de la Secretaría de Desarrollo, Evaluación y Control de la Administración Pública, ubicadas en cada dependencia del estado
- Con fecha 21 de febrero de 2002, por medio del Periódico Oficial del Estado de Puebla y la página de internet, el Gobierno del Estado dio a conocer los mecanismos de transparencia de los recursos recibidos del FAETA.
- La Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla no realizó transferencias de recursos del fondo a otros fondos o Ramos Generales.

Actividades de control

Supervisión de la aplicación efectiva de los mecanismos para la administración de los riesgos

- Con el análisis del cuestionario de control interno sobre los mecanismos para la administración de los riesgos se comprobó que la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla instrumentó mecanismos que permiten una adecuada administración de riesgos.
- A través de las auditorías internas y externas y los procedimientos de calidad se evalúa el cumplimiento de la normativa aplicable en la administración y operación del fondo.
- La Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla participó en reuniones organizadas por la SHCP para compartir propuestas de indicadores para evaluar y medir la eficiencia en la aplicación del fondo.

Información y comunicación

Se mantiene una adecuada rendición de cuentas al publicar la cuenta pública anual en la página de internet del Gobierno del estado y en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, de conformidad con el artículo 35 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

La Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla abrió el 2 de enero de 2008, en Santander Serfin la cuenta bancaria núm. 65502189358, específica para la recepción, manejo y ejercicio de los recursos del FAETA, donde recibió las ministraciones de la Federación, con lo cual dio transparencia a la operación del fondo, en cumplimiento de los artículos 42 de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción III, párrafo segundo, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y sexto de los Lineamientos Generales de Operación para la entrega de los Recursos del Ramo General 33.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con la revisión de los recibos oficiales de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla y los estados de cuenta bancarios, se determinó que la TESOFE enteró mensualmente al Gobierno de Estado los recursos del fondo, en cumplimiento de los artículos 42 de la Ley de Coordinación Fiscal, y octavo de los Lineamientos Generales de Operación para la entrega de los Recursos del Ramo General 33.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla durante el ejercicio recibió en tiempo y forma recursos del FAETA-CONALEP por un monto de 93,927.5 miles de pesos, y generó intereses por 309.4 miles de pesos, de los cuales se dejaron de ejercer 45.6 miles de pesos, que quedaron comprometidos para el ejercicio 2009, en cumplimiento de los artículos 43, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal; 24 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Puebla y sexto de los Lineamientos Generales de Operación para la entrega de los Recursos del Ramo General 33.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Con la verificación del registro y la documentación comprobatoria y justificativa de los recursos del fondo se constató que, en general, las operaciones realizadas se encuentran registradas y soportadas en la documentación correspondiente, la cual reúne los requisitos fiscales señalados en la normativa, en cumplimiento de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y 23, 30 y 31 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Puebla.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Con el análisis del presupuesto autorizado y ejercido de los recursos del fondo, se verificó que las cifras que se muestran en la cuenta pública son correctas y están debidamente conciliadas con los recursos autorizados por la Federación, y los registros contables de la Secretaría de Finanzas y Administración y el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla, en cumplimiento de los artículos 20 y 21 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Puebla,

y séptimo de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación proporcionada por el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla se determinó que erogó 94,191.3 miles de pesos de recursos del fondo, en cumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley de Coordinación Fiscal, y 2, 12, 30 y 31 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación proporcionada por el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla se determinó que ejerció los recursos del fondo en los rubros de recursos humanos, materiales y financieros, en cumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Con la fiscalización del registro de las ministraciones, se constató que el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla no dispuso de una cuenta bancaria específica para el manejo exclusivo de los recursos del FAETA en el ejercicio 2008; sin embargo, para el ejercicio 2009 abrió, para ese propósito, la cuenta bancaria núm. 4001528710 en la Institución HSBC, en cumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción III, párrafo segundo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 y quinta sección de las Reglas Generales de Operación de los Fondos del Ramo General 33 Publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 febrero de 2007.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

De la fiscalización por un importe de 1,000.0 miles de pesos que corresponde a la reclasificación de ingresos propios al Fondo de Recursos Federales, se dio cumplimiento con la póliza E020010139,

en cumplimiento de la quinta sección de las Reglas Generales de Operación de los Fondos del Ramo General 33 en el Diario Oficial de la Federación el 27 febrero de 2007, y el Manual General de Organización y Procedimientos del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial el 27 de septiembre de 2004.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

De la fiscalización efectuada al capítulo 1000 de Servicios Personales se determinó una diferencia por 14,040.4 miles de pesos al comparar con la documentación comprobatoria. La entidad fiscalizada presentó la integración del capítulo 1000 por partidas presupuestales y planteles, que corresponden a pagos de previsión social, en cumplimiento de los artículos 2, 12, 30 y 31 de Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

En la fiscalización se determinó un importe de 2,402.4 miles de pesos que corresponde al proceso de licitación para la adquisición de vales de despensa; la entidad fiscalizada remitió el dictamen correspondiente para su justificación, en cumplimiento de los artículos 60, fracción I, de la Ley de Egresos del Estado de Puebla del Ejercicio 2008, y 68, fracciones I, y II, de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

En la Fiscalización efectuada se determinó un importe de 23.0 miles de pesos correspondiente al pago de honorarios sin contrato. La entidad fiscalizada remitió el contrato respectivo para la justificación del gasto efectuado, en cumplimiento de los artículos 30 y 31 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, y 39, fracción I, de Ley de Egresos del Estado de Puebla del ejercicio 2008.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

En la fiscalización se determinó un importe de 187.4 miles de pesos, por la falta de oficios de comisión del personal comisionado; la entidad fiscalizada presentó los oficios debidamente requisitados, en

cumplimiento del artículo 14, fracciones III y XI, del Decreto que Crea el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

En la revisión de la información presentada por el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla, se consideraron los siguientes indicadores de resultados: Estos indicadores se presentaron en su Programa de Trabajo en el Sistema Estatal de Evaluación (SEVAL) y el informe anual de evaluación ante la Secretaría de Desarrollo y Evaluación y Control de la Administración Pública (SEDECAP).

FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN
TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA
CUENTA PÚBLICA 2008

OBJETIVO	METAS		INDICADORES	
	NOMBRE	%	NOMBRE	%
Ser la Institución líder en el Estado, en la formación de Profesionales Técnicos Bachiller, con alto contenido tecnológico que cumpla con los perfiles que demandan los distintos sectores coadyuvando al desarrollo económico del país.	Lograr una captación del 7.7% de la población egresada de secundaria al Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla como alumnos de nuevo ingreso.	100.6%	Cobertura de atención	99.4%
	Reinscribir a 2,563 alumnos del Colegio al 2do. semestre, cifra que representa el 83.1% de los alumnos inscritos al 1er. semestre agosto 2007	101.7%		
	Reinscribir a 3,952 estudiantes de la comunidad CONALEP para agosto 2008	108.4%	Eficiencia Terminal	95.1%
	Lograr el 50.8% de eficiencia terminal en los alumnos próximos a concluir su formación profesional técnica	105.1%		

Con la revisión realizada in sitio de la información presentada del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica de Adultos (FAETA) del ejercicio 2008, se determinó que el sujeto fiscalizado alcanzó sus metas de manera razonable, en cumplimiento de los artículos 49, fracciones III, IV y V, y 43 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, en el Gobierno del estado de Puebla, en relación con los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al Gobierno del estado, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, se determinó fiscalizar un monto de 74,354.7 miles de pesos, que representa el 41.8% de los 178,068.9 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la Normativa Institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental; las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y el alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Gobierno del estado de Puebla cumplió con las disposiciones normativas aplicables al control interno, transferencia y aplicación de los recursos, registros contables y cumplimiento de metas, respecto de las operaciones examinadas.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

X.23.3.6. Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal

Auditoría: 08-A-21000-02-1008

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Secretaría de Finanzas y Administración, y el Fideicomiso del Fondo de Seguridad Pública del Estado de Puebla.

Procedimientos de Auditoría

1. Evaluar el control interno de las áreas sujetas a revisión en la administración de los recursos del FASP, mediante la aplicación de cuestionarios y entrevistas, con el fin de verificar la operación, administración, registro, ejercicio y destino de los recursos del fondo, en cumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, la Ley Orgánica de la Administración Pública, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla y las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas.
2. Verificar que la entidad federativa recibió de la Tesorería de la Federación, en tiempo y forma, los recursos del FASP, en cumplimiento del Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la distribución y calendarización para la administración durante el ejercicio fiscal 2008, los recursos correspondientes al Ramo 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios a que refiere el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

3. Verificar que la Secretaría de Finanzas y Administración transfirió a los entes ejecutores, en tiempo y forma, con base en la legislación local, los recursos que recibió de la Federación y de igual manera, lo correspondiente a los productos financieros, que en su caso se generaron, así como comprobar su destino y aplicación en los fines previstos en la Ley de Coordinación Fiscal.
4. Verificar que la Secretaría de Finanzas y Administración abrió una cuenta bancaria específica para la recepción, administración y ejercicio de los recursos del FASP, en cumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.
5. Comprobar que el Fideicomiso del Fondo de Seguridad Pública del Estado de Puebla realizó diariamente los registros en el Sistema Contable Gubernamental II, en cumplimiento del Manual General de Organización y Procedimientos del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla.
6. Verificar que los saldos iniciales del mes en revisión son iguales a los saldos finales del mes anterior, en cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
7. Verificar que el Fideicomiso del Fondo de Seguridad Pública del Estado de Puebla abrió una cuenta específica para la recepción, administración y manejo de los recursos del fondo, en cumplimiento de las Reglas de Operación del Contrato de Fideicomiso de Administración e Inversión Fondo de Seguridad Pública del Estado de Puebla.
8. Revisar los estados de cuenta bancarios, conciliaciones y auxiliares de bancos (cheques e inversiones) para cotejarlos contra las cuentas correspondientes de los estados financieros, en cumplimiento del Manual General de Organización y Procedimientos del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla.
9. Verificar que los rendimientos que generan las cuentas bancarias se encuentran registrados contablemente, en cumplimiento del Manual General de Organización y los Procedimientos del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla.
10. Verificar que el Comité Técnico del Fideicomiso del Fondo de Seguridad Pública del Estado de Puebla determinó los plazos y montos de las inversiones, en cumplimiento del Manual General de Organización y los Procedimientos del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla.
11. Comprobar que la fiduciaria mantuvo a la vista los recursos del fideicomiso, en cumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

12. Comprobar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se destinaron exclusivamente para los fines establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.
13. Comprobar que la selección e ingreso del personal de seguridad pública se realizó mediante la emisión de convocatoria pública abierta, en cumplimiento del Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública 2008.- Eje Estratégico Formación y Profesionalización-Servicio Nacional de Carrera.
14. Comprobar que se realizó la consulta en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública sobre el personal de nuevo ingreso con el fin de verificar los antecedentes del aspirante, en cumplimiento del Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública 2008.- Eje Estratégico Formación y Profesionalización-Servicio Nacional de Carrera.
15. Verificar que al personal de nuevo ingreso se le aplicaron los exámenes del Programa Evaluación de Control de Confianza tales como: médica, toxicológica de personalidad, de confianza y de entorno social y situación patrimonial, o aquellos que se establezcan en el Anexo Técnico de Profesionalización; asimismo, comprobar cuántos del total de acreditados, tomaron cursos de formación inicial, en cumplimiento del Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública 2008.
16. Constatar que los recursos destinados para el programa de Evaluación de Control de Confianza se utilizaron para los siguientes conceptos: pago de emisión de convocatoria abierta, elaboración, aplicación y calificación de la evaluación de conocimientos de la función, evaluaciones con las instancias evaluadoras autorizadas por el Consejo Estatal de Seguridad Pública, traslado de personal, y pago de instructores evaluadores, en cumplimiento del Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública 2008 en el anexo Técnico del Eje Estratégico Formación y Profesionalización-Servicio Nacional de Carrera dentro del Programa de Capacitación y Formación el Manual de Conocimientos Básicos de la Función Policial y el Manual de Conocimientos Básicos de la Función y Custodia Penitenciaria.
17. Revisar que el Gobierno del estado emitió las constancias del personal de seguridad pública que concluyó satisfactoriamente los procesos de la Evaluación de Control de Confianza del personal, formación y capacitación y formación especializada, de acuerdo con los datos contenidos en el Registro Nacional del Personal de Seguridad Pública, en cumplimiento del Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública 2008 en el anexo Técnico del Eje Estratégico Formación y Profesionalización-Servicio Nacional de Carrera dentro del Programa de Formación Especializada.

18. Comprobar que se contó con la autorización del Comité Técnico del Fideicomiso del Fondo de Seguridad Pública del Estado de Puebla para la liberación de los recursos del pago de los bienes y servicios, en cumplimiento de las Reglas de Operación del Contrato de Fideicomiso de Administración e Inversión Fondo de Seguridad Pública del Estado de Puebla.
19. Comprobar que la adquisición de bienes y servicios para la administración, mantenimiento y operación del Programa de Equipamiento de Personal e Instalaciones de Seguridad Pública cumplió con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.
20. Verificar que los recursos del eje de Plataforma México se destinaron únicamente para los compromisos establecidos en el cuadro de metas y montos, en cumplimiento del Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública 2008 del anexo Técnico Red Nacional de Telecomunicaciones, Sistema Nacional de Llamadas de Emergencias 066 y Sistema Nacional de Denuncia Anónima 089.
21. Verificar que el personal que opera y administra la red de telecomunicaciones recibió capacitación, en cumplimiento del Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública 2008 del anexo Técnico Red Nacional de Telecomunicaciones, Sistema Nacional de Llamadas de Emergencias 066 y Sistema Nacional de Denuncia Anónima 089.
22. Verificar la existencia documental que soporta las erogaciones por concepto de pagos y remuneraciones al personal contratado para operar la Red Nacional de Telecomunicaciones y los Sistemas Nacionales de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y Denuncia Anónima 089, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y el Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública 2008 del anexo Técnico Red Nacional de Telecomunicaciones, Sistema Nacional de Llamadas de Emergencias 066 y Sistema Nacional de Denuncia Anónima 089.
23. Verificar que las cifras acumuladas en los estados financieros al 31 de diciembre de 2008 coinciden con las reportadas en la Cuenta Pública, en cumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y los Lineamientos para Informar sobre el Ejercicio destino y resultados de los Recursos Federales transferidos a las entidades Federativas.
24. Verificar que los egresos del FASP se ejercieron con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado, y las modificaciones en el ejercicio presupuestal fueron debidamente autorizadas, en cumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 y la Ley de Coordinación Fiscal.

25. Verificar los programas y subprogramas con los objetivos, metas, indicadores, responsables y montos por capitulo de gasto, en cumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, la Ley de Coordinación Fiscal, y el Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública 2008 y sus anexos técnicos.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

1.- Evaluación del control interno:

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno de la entidad y evaluar la efectividad de los procedimientos, políticas, sistemas y mecanismos implementados para identificar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados adecuados del FASP en el Estado de Puebla, y coadyuvar a que cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados obtenidos son los siguientes:

Ambiente de control

- Con el análisis del cuestionario de ambiente de control se verificó que la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla promueve por medio de su Reglamento Interno, los valores éticos del personal; fomenta un ambiente de conducta digna y una actitud de compromiso.

Identificación y administración de riesgos

- El Gobierno del Estado de Puebla cuenta con un registro de demandas ciudadanas, por medio de las delegaciones de la Secretaría de Desarrollo, Evaluación y Control de la Administración Pública, ubicadas en cada dependencia del estado.
- Con fecha 21 de febrero de 2002 se dio a conocer los mecanismos de transparencia de los recursos recibidos, en el Periódico Oficial del Estado de Puebla y la pagina de internet.
- La Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla no realizó transferencias de recursos del fondo a otros fondos o Ramos Generales.

- No se rebasó el porcentaje autorizado en la Ley de Coordinación Fiscal para gastos indirectos en la supervisión de obra.

Actividades de control

Supervisión de la aplicación efectiva de los mecanismos para la administración de los riesgos

- Con el análisis del cuestionario de los mecanismos para la administración de los riesgos se comprobó que la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla instrumentó mecanismos que permiten una adecuada administración de riesgos.
- A través de las auditorías internas y externas y los procedimientos de calidad se evalúa el cumplimiento de la normativa aplicable en la administración y operación del fondo.
- La Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla participó en reuniones organizadas por la SHCP para compartir propuestas de indicadores para evaluar y medir la eficiencia en la aplicación del FASP

Información y comunicación

Se mantiene una adecuada rendición de cuentas al publicar la cuenta pública anual en la página de internet del Gobierno del estado y en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, conforme al artículo 35 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

La Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla abrió el 2 de enero de 2008, en Santander Serfin la cuenta bancaria núm. 65502189421, específica para la recepción, manejo y ejercicio de los recursos del FASP, donde recibió las ministraciones de la Federación, en cumplimiento de los artículos 49, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción III, párrafo segundo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y sexto de los Lineamientos Generales de Operación para la entrega de los Recursos del Ramo General 33.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

De la fiscalización de los recibos oficiales de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla y los estados de cuenta bancarios, se determinó que la TESOFE enteró mensualmente al Gobierno del Estado los recursos del fondo, de conformidad con la publicación en el Diario Oficial de la Federación del 7 de enero de 2008 correspondientes al Ejercicio Fiscal 2008, y los artículos 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, y octavo de los Lineamientos Generales de Operación para la entrega de los Recursos del Ramo General 33.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

El Gobierno del estado, durante el ejercicio 2008, recibió en tiempo y forma los recursos del FASP por un monto de 227,802.8 miles de pesos, conforme al artículo 44, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal; adicionalmente, se generaron intereses por 213.4 miles de pesos; de estos recursos se dejaron de ejercer 80.4 miles de pesos, los cuales se comprometieron para el ejercicio 2009, de acuerdo con los artículos 24 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Puebla y sexto de los Lineamientos Generales de Operación para la entrega de los Recursos del Ramo General 33.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Con la fiscalización de los registros y la documentación comprobatoria de los recursos del FASP se constató que, en general, las operaciones se encuentran registradas y soportadas en la documentación correspondiente y los comprobantes reúnen los requisitos fiscales, de acuerdo con los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y 23, 30 y 31 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Puebla.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Con el análisis del presupuesto autorizado y ejercido de los recursos del fondo se determinó que las cifras de la Cuenta Pública 2008 son correctas y están debidamente conciliadas con los recursos autorizados por la Federación y los registros contables elaborados por el Gobierno del Estado Secretaría de Finanzas y Administración, en cumplimiento de los artículos 20 y 21 de la Ley de

Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Puebla, y séptimo de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con la fiscalización se determinó que el Fideicomiso del Fondo de Seguridad Pública del Estado de Puebla ejerció recursos por 130,676.0 miles de pesos en los rubros autorizados en la normativa, en cumplimiento de los artículos 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal; 30 y 31 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Puebla; 2, 12, 30 y 31 del Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública 2008 y los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los Recursos Federales transferidos a las Entidades Federativas.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Con la fiscalización se comprobó la aplicación de los recursos del fondo en los conceptos de reclutamiento, formación selección, evaluación y depuración de los recursos humanos vinculados con la seguridad pública; el otorgamiento de percepciones extraordinarias para los agentes del Ministerio Público, peritos, policías judiciales o sus equivalentes de la Procuraduría de Justicia del Estado, los policías preventivos o de custodia de los centros penitenciarios y de menores infractores; el equipamiento de las policías judiciales o sus equivalentes, de los peritos de los ministerios públicos y de los policías preventivos o de custodia de los centros penitenciarios y de menores infractores; el establecimiento y operación de la red nacional de telecomunicaciones e informática para la seguridad pública y el servicio telefónico nacional de emergencia; la construcción, mejoramiento o ampliación de las instalaciones para la procuración e impartición de justicia, los centros de readaptación social y de los menores infractores; las instalaciones de los cuerpos de seguridad pública y sus centros de capacitación, así como el seguimiento y evaluación de los programas señalados, en cumplimiento de los artículos 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y el Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública 2008.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

En la fiscalización no se localizaron 10 Fichas Únicas de Operación Fiduciaria, por un importe 700.0 miles de pesos registradas en el auxiliar contable de bancos; el Fideicomiso del Fondo de Seguridad Pública del Estado de Puebla presentó las citadas fichas debidamente requisitadas, en cumplimiento con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Con la fiscalización se verificó que la Ficha Única de Operación Fiduciaria núm. 2, con el recibo de honorarios núm. 100 por un importe de 3.5 miles de pesos se elaboró erróneamente, por lo cual se solicitó su comprobación. El Fideicomiso del Fondo de Seguridad Pública del Estado de Puebla presentó la documentación comprobatoria y justificativa, con lo cual se solventó la observación, en cumplimiento de los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Con la fiscalización se verificó que la Ficha Única de Operación Fiduciaria núm. 462 no contenía la documentación comprobatoria por un importe de 442.8 miles de pesos; el Fideicomiso del Fondo de Seguridad Pública del Estado de Puebla presentó la documentación comprobatoria y justificativa que solventa la observación, en cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Con la fiscalización de la obra 26-17-10-18, mejoramiento de la barda perimetral con malla ciclónica, alumbrado interior, impermeabilización y adecuaciones del cuarto de reflexión en el Centro de Internamiento Especializado para Adolescentes (CIEPA), se determinó una diferencia pagada de más por 212.6 miles de pesos, con respecto del monto contratado. El Fideicomiso del Fondo de Seguridad Pública del Estado de Puebla presentó la documentación comprobatoria y justificativa, con lo cual quedó atendida la observación, en cumplimiento del artículo 64, sección sexta, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Puebla.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Con la fiscalización de la obra 8121-07-03-01 Construcción del Juzgado en el Municipio de Huehuetla, por un importe de 1,824.9 miles de pesos se determinó que falta la documentación comprobatoria y justificativa y el convenio modificadorio por concepto de diferimiento de plazo de ejecución. El Fideicomiso del Fondo de Seguridad Pública del Estado de Puebla presentó la documentación justificativa y el convenio modificadorio, con lo cual quedó atendida la observación, en cumplimiento de los artículos 69 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Puebla; 69, 70, 71 y 72, sección III, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Puebla.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Con la fiscalización se determinó que existen 14 obras autorizadas que no fueron contratadas, por un importe de 17,976.0 miles de pesos debido a que no se contaba con los terrenos donados por los municipios. El Fideicomiso del Fondo de Seguridad Pública del Estado de Puebla presentó las causas por las cuales no se han realizado dichas obras, con lo cual se solventó la observación, en cumplimiento de los artículos 22, apartado II, 23 y 24, sección primera, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Puebla.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

En la revisión de la información presentada por el Fideicomiso del Fondo de Seguridad Pública del Estado de Puebla, se consideraron los siguientes indicadores de resultados, los cuales se presentan en el Informe de Evaluación 2008 de los programas convenidos en materia de seguridad pública celebrados por la Federación y el Gobierno del Estado de Puebla.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL
FORMACIÓN Y PROFESIONALISMO: SERVICIO NACIONAL DE CARRERA
EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE PERSONAL
GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA
CUENTA PÚBLICA 2008

Subprograma	Unidad de Medida	Metas Programadas	Metas Alcanzadas	Indicadores %
Policía preventivo en activo	Examen	24,582	14,340	58.3
Custodio penitenciario en activo	examen	9,736	7,170	73.6

FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL
FORMACIÓN Y PROFESIONALISMO: SERVICIO NACIONAL DE CARRERA
FORMACIÓN ESPECIALIZADA
GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA
CUENTA PÚBLICA 2008

Subprograma	Unidad de Medida	Metas Programadas	Metas Alcanzadas	Indicadores %
Cursos de formación especializada: Custodio penitenciario en activo	Persona	214	191	89.2
Centro de actualización Lagarto Formación: Policía preventivo en activo	Persona	136	103	75.7
Custodio penitenciario en activo	Persona	214	207	96.7

FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL
EQUIPAMIENTO PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
EQUIPAMIENTO DE PERSONAL E INSTALACIONES PARA
CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL
GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA
CUENTA PÚBLICA 2008

Subprograma	Unidad de Medida	Metas Programadas	Metas Alcanzadas	Indicadores %
Vestuario y accesorios: Armas cortas	pieza	95	95	100.0
Armas largas	Pieza	95	95	100.0
Municiones	Militar	200	200	100.0
Protección personal: Equipo para rescate y campamento	Pieza	445	223	50.1
Equipo antitotín	pieza	115	115	100.0
Transportes: Transporte terrestre:	pieza	2	2	100.0

FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL
EQUIPAMIENTO PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
EQUIPAMIENTO DE PERSONAL E INSTALACIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA
GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA
CUENTA PÚBLICA 2008

Subprogramas	UNIDAD DE MEDIDA	METAS PROGRAMADAS	METAS ALCANZADAS	INDICADORES %
Equipamiento de Personal: Policía Preventiva				
Vestuario y Accesorios				
Calzado	Par	2,297	125	5.44%
Transportes				
Transportes Terrestre	Pieza	114	114	100.00%
Accesorios transporte Terrestre (Especificar)	Pieza	259	259	100.00%
Equipamiento de Instalaciones: Policía Preventiva Estatal				
Mobiliario y Equipo de Administración				
Oficina (CECSNSP, SSP, PGJ Y HTSJ)	Pieza	365	292	80.00%
Equipo Electrónico y Tecnológico				
Informática (CECSNSP, SSP Y HTSJ)	Pieza	73	47	64.38%
Equipamiento de Instalaciones: Policía Preventiva Municipal				
Transportes				
Transportes Terrestre	Pieza	7	7	100.00%
Accesorios transporte Terrestre (Especificar)	Pieza	790	790	100.00%
Equipamiento de Instalaciones: Policía Preventiva Municipal				
Equipo Electrónico y Tecnológico				
Informática	Pieza	25	25	100.00%

FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL
RED NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES Y SISTEMA NACIONAL
DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIA 066 Y SISTEMA NACIONAL DE DENUNCIA
ANÓNIMA 089 (PLATAFORMA MÉXICO)
GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA
CUENTA PÚBLICA 2008

Red de Transporte				
Subprogramas	UNIDAD DE MEDIDA	METAS PROGRAMADAS	METAS ALCANZADAS	INDICADORES %
Switch p/red de transporte (Voz, Datos, Radiocomunicación y Video)	Equipo	7	7	100.00%
Sistema de Monitoreo (Red de Transporte)	Sistema	1	1	100.00%
Sistema de Video Conferencia para c-4 (up/tv, inpcy mc, cámaras, pantallas y monitoreos)	Sistema	1	1	100.00%
Sistema de datos p/red de datos para c-4 y subcentros (servidor, software, codificadores, firewalls)	Sistema/EQ	1	1	100.00%
Enlace de última milla (punto, multipunto, subscritor, etc.)	Equipo	5	5	100.00%
Sistema de Red LAN inalámbrico (Software, hardware)	Pieza	445	223	50.11%
Accesorios para equipo de cómputo en Centros C4 y Subcentros (Baterías, tarjetas de red, hubs, bluetooth, pantallas LCD o plasma, etc.)	Pieza	265	265	100.00%
Consumibles para los servicios de transporte y telefonía (Cable, rosetas, conectores, balunes, charolas, Racks, etc.)	Lote	1	1	100.00%

FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL
RED NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES Y SISTEMA NACIONAL
DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIA 066 Y SISTEMA NACIONAL DE DENUNCIA
ANÓNIMA 089 (PLATAFORMA MÉXICO)
GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA
CUENTA PÚBLICA 2008

Radiocomunicación				
Subprogramas	UNIDAD DE MEDIDA	METAS PROGRAMADAS	METAS ALCANZADAS	INDICADORES %
Ampliación repartidor 8 canales	Equipo	2	1	50.00%
Accesorios p/portátil (Batería Extra, Cargador, Funda, Clip, etc.)	Accesorios	800	800	100.00%
Refacciones de equipo radiocomunicación	Lote	300	300	100.00%

FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL
RED NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES Y SISTEMA NACIONAL
DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIA 066 Y SISTEMA NACIONAL DE DENUNCIA
ANÓNIMA 089 (PLATAFORMA MÉXICO)
GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA
CUENTA PÚBLICA 2008

Video Vigilancia				
Subprogramas	UNIDAD DE MEDIDA	METAS PROGRAMADAS	METAS ALCANZADAS	INDICADORES %
Servidores	Equipo	1	1	100.00%

FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL
RED NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES Y SISTEMA NACIONAL
DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIA 066 Y SISTEMA NACIONAL DE DENUNCIA
ANÓNIMA 089 (PLATAFORMA MÉXICO)
GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA
CUENTA PÚBLICA 2008

Equipamiento para apoyo a la Red Estatal				
Subprogramas	UNIDAD DE MEDIDA	METAS PROGRAMADAS	METAS ALCANZADAS	INDICADORES %
Vehículo terrestre para la operación de la red estatal de telecomunicaciones (camioneta 4x4 Van, todo terreno, sedán)	Equipo	2	2	100.00%
Equipo de Cómputo para C4 y Subcentros Portátil con Software	Equipo	14	14	100.00%
Planta de Energía Eléctrica	Equipo	2	2	100.00%
Sistema de Tierra (C4,Subcentros y Casetas)	Equipo	15	14	93.33%

FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL
RED NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES Y SISTEMA NACIONAL
DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIA 066 Y SISTEMA NACIONAL DE DENUNCIA
ANÓNIMA 089 (PLATAFORMA MÉXICO)
GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA
CUENTA PÚBLICA 2008

Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia 067				
Subprogramas	UNIDAD DE MEDIDA	METAS PROGRAMADAS	METAS ALCANZADAS	INDICADORES %
Adquisición de Software (Bases de Datos)	Licencia	2	2	100.00%
Cartografía	Licencia	1	1	100.00%
Difusión	Campaña	1	1	100.00%

FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL
RED NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES Y SISTEMA NACIONAL
DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIA 066 Y SISTEMA NACIONAL DE DENUNCIA
ANÓNIMA 089 (PLATAFORMA MÉXICO)
GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA
CUENTA PÚBLICA 2008

Operación				
Subprogramas	UNIDAD DE MEDIDA	METAS PROGRAMADAS	METAS ALCANZADAS	INDICADORES %
Remuneración al personal de ADMISNITRACIÓN Y operación de la Red Estatal de Telecomunicaciones (prestación de servicios y remuneración)	Persona	150	134	89.33%
Contratación y Renta de Líneas Telefónicas y Enlaces Digitales	Renta	15	13	86.67%
Contratación y Renta de Enlaces para Internet	Lote	2	1	50.00%
Combustibles (Gasolina, Diesel)	Litro	211,000	155,106	73.51%
Gastos inherentes para Mantenimiento, Operación y Administración del C4, Subcentros, Casetas, Capacitación (Viáticos, Pasajes y Peajes)	Lote	1	1	100.00%
Capacitación de personal (Directivos, Técnicos y Operativos del C4, Subcentros)	Persona	20	13	65.00%
Servicio de Telecomunicaciones de Plataforma México	Modos	2	1	50.00%

FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA

DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL
SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN (PLATAFORMA MÉXICO)
GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA
CUENTA PÚBLICA 2008

Equipamiento Informático				
Subprogramas	UNIDAD DE MEDIDA	METAS PROGRAMADAS	METAS ALCANZADAS	INDICADORES %
Servidor de base de datos, incluyendo Sistema Operativo	Equipo	1	1	100.00%
Computadoras Personales Incluyendo Software de Escritorio	Equipo	30	30	100.00%
Computadoras Portátil Incluyendo Software de Escritorio	Equipo	3	3	100.00%
Impresoras Láser Blanco y Negro (Alta Capacidad)	Equipo	3	3	100.00%
Impresora Láser Color	Equipo	3	3	100.00%
No-Break 1KVA	Equipo	30	30	100.00%

FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL
SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN (PLATAFORMA MÉXICO)
GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA
CUENTA PÚBLICA 2008

Equipamiento Genérico				
Subprogramas	UNIDAD DE MEDIDA	METAS PROGRAMADAS	METAS ALCANZADAS	INDICADORES %
Vehículo Terrestre de Apoyo a la Operación del SEISP	Vehiculo	1	1	100.00%
Póliza de Mantenimiento de Equipo AFIS	Póliza	1	1	100.00%

FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL
REGISTRO PÚBLICO VEHICULAR
GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA
CUENTA PÚBLICA 2008

Equipamiento Informático				
Subprogramas	UNIDAD DE MEDIDA	METAS PROGRAMADAS	METAS ALCANZADAS	INDICADORES %
Computadoras Personales Incluyendo Software de Escritorio	Equipo	5	5	100.00%
Impresoras Láser Blanco y Negro (Alta Capacidad)	Equipo	1	1	100.00%
Asistente Personal Digital (PDA, IPAQ, Otros)	Equipo	15	15	100.00%

FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL
INFRAESTRUCTURA PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO O AMPLIACIÓN
GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA
CUENTA PÚBLICA 2008

Subprogramas	UNIDAD DE MEDIDA	METAS PROGRAMADAS	METAS ALCANZADAS	INDICADORES %
Tutelar de Menores (Centros de Readaptación Social)	Obra	1	1	100.00%
Instituto de Capacitación Profesional	Obra	1	1	100.00%

FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL
INSTANCIAS DE COORDINACIÓN (PROCURADURÍAS GENERALES DE JUSTICIA Y TRIBUNALES
SUPERIORES DE JUSTICIA)
GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA
CUENTA PÚBLICA 2008

Evaluación y certificación de personal para la procuraduría de justicia				
Subprogramas	UNIDAD DE MEDIDA	METAS PROGRAMADAS	METAS ALCANZADAS	INDICADORES %
Evaluación de Personal				
Policía Judicial o Ministerial en Activo	Examen	6,015	4,684	77.87%
Ministerio Público en Activo	Examen	1,105	620	56.11%
Perito Activo	Examen	602	411	68.27%
Formación inicial y continua para la procuración de justicia				
formación inicial y continua				
Perito Evaluado	Persona	60	33	55.00%
Formación especializada para la procuración de justicia				
Centros de Actualización Lagartos: Formación				
Policía Judicial o Ministerial Aspirante	Persona	121	80	66.12%
Ministerio Público en Activo	Persona	15	15	100.00%
Percepciones extraordinarias para la procuración de justicia				
Policía Judicial o Ministerial Activo	Persona	489	406	83.03%

FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL
OPERATIVOS CONJUNTOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA
CUENTA PÚBLICA 2008

Operativos conjuntos				
Subprogramas	UNIDAD DE MEDIDA	METAS PROGRAMADAS	METAS ALCANZADAS	INDICADORES %
Programas de Operativos Policiacos				
Operativos Preventivos	Programa	1	1	100.00%

FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL
PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD
GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA
CUENTA PÚBLICA 2008

Participación de la comunidad				
Subprogramas	UNIDAD DE MEDIDA	METAS PROGRAMADAS	METAS ALCANZADAS	INDICADORES %
Participación de la comunidad				
Fortalecimiento de los Comités	Comité	13	12	92.31%
Elaborar y Difundir informes periódicos sobre logros del programa de participación de la comunidad				
Difusión	Programa	2	1	50.00%

FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL
SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN
GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA
CUENTA PÚBLICA 2008

Apoyo estructura ocupacional				
Subprogramas	UNIDAD DE MEDIDA	METAS PROGRAMADAS	METAS ALCANZADAS	INDICADORES %
Apoyo estructura ocupacional asignada a seguimiento	Persona	36	33	91.67%
Desplazamiento del Personal asignado al seguimiento	Traslado	150	136	90.67%
Equipamiento				
Equipamiento Informático	Equipo	38	28	73.68%
Informes de evaluación				
Informes de evaluación	Informe	2	1	50.00%

Derivado de la revisión realizada en sitio de la información presentada del FASP del ejercicio 2008, se determina que el Fideicomiso del Fondo de Seguridad Pública del Estado de Puebla cumplió con las metas establecidas de manera razonable, de conformidad con los artículos 49, fracciones III, IV y V, y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, en el Gobierno del Estado de Puebla, en relación con los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al Gobierno del estado, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, se determinó fiscalizar un monto de 130,676.0 miles de pesos, que representa el 57.4% de los 227,802.8 miles de pesos, reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la Normativa Institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental; las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y el alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Gobierno del Estado de Puebla cumplió con las disposiciones normativas aplicables al control interno, transferencia y aplicación de los recursos, registros contables y cumplimiento de metas, respecto de las operaciones examinadas.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

X.23.4. Informe de la Auditoría de Inversiones Físicas Practicada por la ASF

X.23.4.1. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, en el Estado de Puebla

Auditoría: 08-A-21000-04-0407

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

Las secretarías de Finanzas y Administración y de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

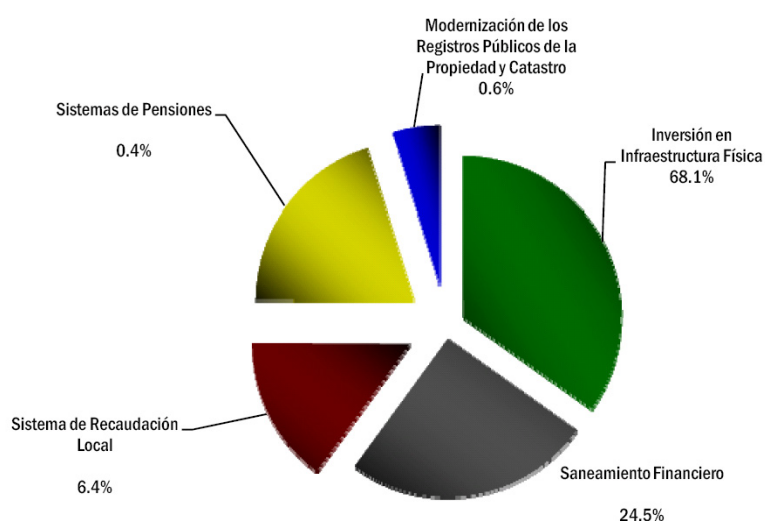
Antecedentes

En el ejercicio fiscal 2008 el Gobierno del Estado de Puebla asignó los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para el FAFEF de conformidad con el cumplimiento del objetivo del fondo. Los recursos de este fondo se destinaron para la construcción, reconstrucción, ampliación, mantenimiento y conservación de infraestructura; gastos indirectos para la realización de estudios, elaboración y evaluación de proyectos, supervisión y control; saneamiento financiero a través de la amortización de deuda pública; modernización de los registros públicos de la propiedad y del comercio local; modernización de los sistemas de recaudación locales para ampliar la base gravable de las contribuciones locales y fortalecimiento de proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico.

Los recursos del FAFEF asignados y transferidos al Estado de Puebla ascendieron a 1,006.4 millones de pesos que, en conjunto con los rendimientos financieros generados, permitieron una inversión autorizada de 1,029.7 millones de pesos destinando en los siguientes rubros:

Inversión en infraestructura física por 701.6 millones de pesos, en apoyo para sanear y reformar los sistemas de pensiones por 4.0 millones de pesos; saneamiento financiero por 252.3 millones de pesos, modernización del registro público de la propiedad y del catastro por 5.6 millones de pesos y modernización del sistema de recaudación local por 66.2 millones de pesos.

DESTINO DE LOS RECURSOS DEL FAFEF



FUENTE: Expediente proporcionado por el Gobierno del Estado de Puebla.

De los recursos destinados a sistemas de recaudación local destaca el financiamiento del programa de tenencia de placas, programa de actualización y registro de contribuyentes, adquisición de placas de circulación y de formatos oficiales con una inversión de 62.5 millones de pesos, lo que le permitió al Gobierno del Estado de Puebla contar con las herramientas necesarias para recopilar, analizar y procesar la información actual e histórica de fuentes internas y externas relacionadas con el área de recaudación, a fin de formular estrategias de control de evasión e incremento de la recaudación.

De igual forma, destacan los recursos transferidos a la Universidad Autónoma de Puebla destinado a trabajadores jubilados, el importe de 4.0 millones de pesos y una aportación al convenio de apoyo

financiero para impulsar el sistema educativo y la salud pública, por medio del fortalecimiento de la infraestructura, equipamiento, apoyo al deporte y descentralización educativa, así como el fomento a la investigación en la educación por 80.6 millones de pesos.

De los recursos destinados a infraestructura física se revisaron cinco contratos con un importe contratado 805,630.9 miles de pesos.

El contrato de obra pública núm. O.P./LPE/SEDUOP-20080616 tuvo por objeto la construcción del tramo "A" del arco oriente del anillo periférico ecológico, segunda etapa, del km 30+150 al km 31+ 560, con una longitud de 1.41 km en el municipio de Puebla; fue adjudicado mediante licitación pública estatal el 13 de noviembre de 2008, con fundamento en los artículos 23, fracción I, y 24 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, a dos empresas que realizaron un convenio de participación, del cual Grupo Constructor y Arrendador del Centro, S.A. de C.V., ostenta el poder, por un monto de 216,929.7 miles de pesos y un periodo de ejecución de 240 días naturales, del 14 de noviembre de 2008 al 11 de julio de 2009.

Posteriormente, el 16 de diciembre de 2008 se celebró el convenio de diferimiento núm. O.P./LPE/SEDUOP-20080616-01, para modificar las fechas de inicio y término en 32 días naturales, debido a la entrega extemporánea del anticipo, con un nuevo periodo de ejecución del 16 de diciembre de 2008 al 12 de agosto de 2009. Al 30 de junio de 2009 (fecha de la estimación núm. 7), se habían ejercido 79,019.6 miles de pesos.

El contrato de obra pública núm. O.P./LPE/SEDUOP-20080675 tuvo por objeto la construcción del tramo "A" del arco oriente del anillo periférico ecológico, tercera etapa, del km 28+500 al km 30+150, con una longitud de 1.65 km en el municipio de Puebla; fue adjudicado mediante licitación pública estatal el 22 de octubre de 2008, con fundamento en los artículos 23, fracción I, y 24 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla a la empresa Integradora Siete, S.A. de C.V., por un monto de 171,931.7 miles de pesos y un periodo de ejecución de 240 días naturales, del 14 de noviembre del 2008 al 11 de julio de 2009.

Posteriormente, el 2 de enero de 2009 se celebró el convenio de diferimiento núm. O.P./LPE/SEDUOP-20080675-1 para modificar las fechas de inicio y término en 49 días naturales, debido a la entrega extemporánea del anticipo, con un nuevo periodo de ejecución del 2 de enero al 29 de agosto de 2009. Al 15 de agosto de 2009 (fecha de la estimación núm. 9), se habían ejercido 104,854.3 miles de pesos.

El contrato de obra pública núm. O.P./LPN SEDUOP-20080142 tuvo por objeto la modernización de la vía Atlixcayotl, tramo del río Atoyac al distribuidor 5 del anillo periférico ecológico, con una longitud de

5.3 km, ubicado en los municipios de Puebla y San Andrés Cholula; fue adjudicado mediante licitación pública nacional el 23 de junio de 2008, con fundamento en los artículos 27, fracción I, 28 y 30, fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas a la empresa Construcciones Perecar y Asociados, S.A. de C.V., por un monto de 394,120.7 miles de pesos y un periodo de ejecución de 365 días naturales, del 26 de junio de 2008 al 25 de junio de 2009.

Posteriormente, el 25 de julio de 2008 se celebró el convenio de diferimiento núm. O.P./LPN/SEDUOP-20080142-1, por la entrega extemporánea del anticipo, con un nuevo periodo de ejecución del 25 de julio de 2008 al 24 de julio de 2009. Al 30 de diciembre de 2008 (fecha de la estimación núm. 3), se habían ejercido 199,501.1 miles de pesos.

El contrato de obra pública núm. O.P./ADE/SEDUOP-20081142 tuvo por objeto la construcción de las calles Casiopea, Perseo y accesos al predio de la cruz roja, con una longitud de 837.50 m, ubicados en la reserva territorial Atlixcayotl en el municipio de San Andrés Cholula; fue otorgado mediante adjudicación directa el 13 de enero de 2009, con fundamento en los artículos 47 bis y 43, fracción VI, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, por un monto de 11,851.9 miles de pesos a la contratista CUAR Constructores Asociados, S.A. de C.V., con periodo de ejecución de 120 días naturales, del 14 de enero al 13 de mayo de 2009.

Posteriormente, el 12 de mayo de 2009 se celebró el convenio de diferimiento núm. O.P./ADE/SEDUOP-20081142-1, para modificar las fechas de inicio y término, debido a la entrega extemporánea del anticipo, con un nuevo periodo de ejecución, del 12 de mayo al 8 de septiembre de 2009. Al 11 de julio de 2009 (fecha de la estimación núm. 2), se habían ejercido 6,460.1 miles de pesos.

El contrato de obra pública núm. OP/LPN/SEDUOP-20081070 tuvo por objeto el proyecto “Plan Luz Iluminación Arquitectónica de San Pedro Cholula”, que abarca las siguientes obras: parroquia San Pedro, ex convento de San Gabriel, santuario de la Virgen de los Remedios, zócalo y Plaza de armas; fue adjudicado mediante licitación pública nacional el 23 de diciembre de 2008 a la empresa L.R. Edificación y Supervisión, S.A. de C.V., por un monto de 10,796.9 miles de pesos y un periodo de ejecución de 90 días naturales, del 26 de diciembre de 2008 al 25 de marzo de 2009.

Posteriormente, el 30 de enero de 2009 se celebró el convenio de diferimiento núm. OP/LPN/SEDUOP-20081070-1, para diferir 35 días naturales las fechas de inicio y término, debido a la entrega extemporánea del anticipo, con un nuevo periodo de ejecución del 30 de enero al 29 de abril de 2009. Al 1o. de julio de 2009 (fecha de la estimación de finiquito), se habían erogado 10,796.8 miles de pesos.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno para evaluar la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para dar cumplimiento a los objetivos y resultados del FAFEF.
2. Verificar que los recursos del FAFEF se entregaron conforme a los Lineamientos Generales de Operación para la entrega de los Recursos del Ramo General 33, Aportaciones Federales para las Entidades Federativas y Municipios.
3. Verificar que los recursos del FAFEF se ejercieron conforme a los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas.
4. Verificar que los recursos provenientes del FAFEF fueron destinados a los rubros autorizados y que se publicaron los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos en los órganos locales oficiales de difusión, en cumplimiento de los artículos 47 y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.
5. Verificar que la información financiera del FAFEF reportada en la Cuenta Pública 2008 corresponda con los controles internos de la entidad fiscalizada, en cumplimiento del artículo 242 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
6. Verificar que los contratos revisados contaron con los estudios de factibilidad técnica, económica y ambiental, de conformidad con los artículos 24, párrafo tercero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 17, fracción I, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.
7. Verificar que las obras se licitaron, contrataron y ejecutaron de conformidad con los artículos 23, 24, 30 al 36 y 48 al 53 Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Misma para el Estado de Puebla y 27, 28, 30, 33 al 39 y 45 al 49 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 95 y 96 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 86 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.
8. Constatar que en las estimaciones se efectuaron las deducciones contractuales y la amortización de los anticipos otorgados al contratista, de conformidad con los artículos 92 y 113 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 90 y 103 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

9. Verificar que se aplicaron correctamente los precios unitarios de los contratos y que los precios extraordinarios se autorizaron correctamente, de conformidad con los artículos 77 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 72 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y 191 de la Ley Federal de Derechos.
10. Verificar que los pagos de los conceptos se ajustaron a los volúmenes de obra ejecutados y que la residencia de obra efectuó la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, de conformidad con el artículo 77 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.
11. Constatar en los contratos revisados que el tipo y calidad de los materiales empleados cumplen con las especificaciones generales y particulares contractuales.
12. Comprobar en los contratos revisados que los ajustes de costos se aplicaron de conformidad con los artículos 56 y 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
13. Revisar los programas de obra autorizados para comprobar que los trabajos se ejecutaron conforme a lo convenido y, en su caso, que se aplicaron las retenciones o sanciones contractuales, de conformidad con el artículo 60 de Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.
14. Verificar que se realizó el acta de entrega-recepción y el finiquito, y que se cuenta con la fianza de vicios ocultos, de conformidad con los artículos 139 y 141 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Evaluación del Control Interno

A fin de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del FAFEF en el estado de Puebla, y coadyuvar a que éste cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados obtenidos fueron los siguientes:

Ambiente de control

La Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla promueve mediante el Código de Ética para los Servidores Públicos de la Administración Pública Estatal los valores éticos del personal, fomenta un ambiente de buena conducta y una actitud de compromiso, que permiten prever y reducir irregularidades sobre malos manejos y errores en el manejo de los recursos del FAFEF y su información financiera, contable y presupuestal.

Identificación y Administración de riesgos

Se constató que la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla realiza actividades de carácter preventivo entre las que destacan: difusión de la normativa aplicable para la asignación, administración, ejercicio y transparencia de los recursos; elaboración de informes para la toma de decisiones; coordinación de reuniones de trabajo para delimitar actividades encaminadas al cumplimiento de las disposiciones federales; coordinar eventos de capacitación de funcionarios estatales y municipales y efectuar reuniones de trabajos con las instancias ejecutoras para el seguimiento de la inversión autorizada.

Información y comunicación

La Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla cuenta con un manejador integral de bases de datos, que interrelaciona las diversas actividades de las distintas unidades administrativas relacionadas con la administración de los recursos públicos, y es no sólo un mecanismo de registro, sino de control para el presupuesto, asignación, compromiso y pago de los recursos. Considerando los

avances tecnológicos y los requerimientos propios de las áreas se realizan actualizaciones y mejoras del sistema.

Supervisión

Mediante auditorías internas y externas se evalúa el cumplimiento de la normativa aplicable en la administración y operación del fondo; además, se realizan reuniones con el personal a fin de retroalimentar las funciones y responsabilidades de cada uno, de acuerdo con el Reglamento Interior y los Manuales de Organización y Procedimientos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla.

De la revisión efectuada de la información y documentación proporcionada por la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla, se concluyó que su control interno para la operación y desempeño del FAFEF le permite cumplir con eficiencia y efectividad sus objetivos.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, se constató que la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla abrió el 2 de enero de 2008 la cuenta bancaria núm. 65-50218937-5 en el Banco Santander, S.A., para la recepción, manejo y ejercicio de los recursos del FAFEF, a fin de transparentar su operación, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33, Aportaciones Federales para las Entidades Federativas y Municipios, Sección III, Entrega de los Recursos, lineamiento sexto, publicados el 21 de enero de 2008 en el Diario Oficial de la Federación.

Asimismo, se verificó que la información financiera del FAFEF reportada en la Cuenta Pública 2008 correspondió con los controles internos de la entidad fiscalizada, en cumplimiento del artículo 242 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Se observó que la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla participó en el taller para definir los indicadores estratégicos de los Fondos de Aportaciones Federales del Ramo 33, en cumplimiento del Lineamiento Décimo de la Sección IV de los Lineamientos Generales de Operación

para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1

No obstante que la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla comprobó mediante los registros contables que los recursos provenientes del FAFEF fueron destinados a los rubros autorizados para la aplicación y destino señalados en el artículo 47 de la Ley de Coordinación Fiscal y que los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos fueron puestos a disposición del público en general mediante sus respectivas páginas electrónicas de Internet, se observó que omitió publicar dichos informes en los órganos locales oficiales de difusión, en contravención del artículo 48, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-A-21000-04-0407-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Puebla se asegure de publicar los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas en los órganos locales oficiales de difusión, en cumplimiento del artículo 48, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Gobierno del Estado de Puebla presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

En relación con los contratos núms. O.P./LPE/SEDUOP-20080616, O.P./LPE/SEDUOP-20080675 y O.P./ADE/SEDUOP-20081142, se licitaron y contrataron de conformidad con los artículos 23, 24, 30 al

36 y 48 al 53 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y las de los contratos núms. OP/LPN/SEDUOP-20081070 y O.P./LPN SEDUOP-20080142 se licitaron y contrataron de conformidad con los artículos 27, 28, 30, 33 al 39 y 45 al 49 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Además, se constató que en los cinco contratos se obtuvieron las licencias y permisos necesarios, previos a la ejecución de los trabajos de conformidad con los artículos 17, fracción III, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y 21, fracción XIV, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Asimismo, se comprobó, mediante la revisión de las estimaciones, que la amortización de los anticipos otorgados, se efectuaron de acuerdo con los artículos 92 y 113 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 90 y 103 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla. En los cinco contratos revisados se realizaron las pruebas de control de calidad conforme a las especificaciones generales y particulares de los contratos, puesto que en las pruebas de laboratorio aplicadas a los materiales utilizados se obtuvieron resultados satisfactorios. En los contratos núms. O.P./LPE/SEDUOP-20080616, OP/LPN/SEDUOP-20081070 y O.P./LPN SEDUOP-20080142 se aplicaron correctamente los precios unitarios y los precios extraordinarios se autorizaron de conformidad con el artículo 77 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 72 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla. En los contratos OP/LPN/SEDUOP-20081070, O.P./LPN SEDUOP-20080142, O.P./LPE/SEDUOP-20080616 y O.P./LPE/SEDUOP-20080675, los trabajos realizados cumplieron con los programas de obra contractuales y convenidos y a la fecha de la revisión en los cinco contratos no se habían pagado ajustes de costos. Las obras revisadas se encuentran en proceso de ejecución, a excepción de los trabajos que amparan el contrato núm. OP/LPN/SEDUOP-20081070, el cual se encuentra concluido y en operación, y ya se elaboró el acta de entrega-recepción y el finiquito de los trabajos, de conformidad con los artículos 139 y 141 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Se constató que en relación con los contratos núms. OP/LPN/SEDUOP-20081070, O.P./LPN SEDUOP-20080142, O.P./LPE/SEDUOP-20080675 y O.P./ADE/SEDUOP-20081142, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Puebla efectuó los estudios de factibilidad técnica, económica y ambiental, de conformidad con los artículos 24, párrafo tercero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 17, fracción I, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1

En relación con el contrato núm. O.P./LPE/SEDUOP-20080616 se observó que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Puebla no realizó todos los estudios necesarios para la ejecución del proyecto, ya que mediante el convenio núm O.P./LPE/SEDUOP-20080616-03 del 7 de mayo de 2009 se autorizó la construcción de tres claros de 30.60 m cada uno y tres apoyos, adicionales a los incluidos en el proyecto original, a fin de disminuir la longitud y superficie que cubre el cono de derrame para evitar afectar la vegetación que se encuentra a los lados y no modificar las condiciones hidráulicas de los cauces que atraviesan el tramo donde se construye el puente; además, no se consideró la reubicación de las torres de alta tensión antes de la ejecución de los trabajos. Todo ello contravino el artículo 17, fracción III, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Acción Promovida

08-A-21000-04-0407-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Puebla se asegure de realizar todos los estudios necesarios para la ejecución del proyecto, en cumplimiento del artículo 17, fracción III, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

El Gobierno del Estado de Puebla presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1

Se observó que en relación con los contratos núms. O.P./LPE/SEDUOP-20080616, O.P./LPE/SEDUOP-20080675, O.P./ADE/SEDUOP-20081142 y OP/LPN/SEDUOP-20081070, las especificaciones particulares carecen de la firma del responsable del proyecto, en contravención de los artículos 30, fracción X, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el

Estado de Puebla, para los tres primeros y 33, fracción IX, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el último contrato.

Acción Promovida

08-A-21000-04-0407-01-003 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Puebla, se asegure de que las especificaciones particulares sean firmadas por los responsables del proyecto, en cumplimiento de los artículos 30, fracción X, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y 31, fracción XVII, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El Gobierno del Estado de Puebla presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1

Se observó en la revisión de los contratos núms. OP/LPN/SEDUOP-20081070, O.P./LPN SEDUOP-20080142, O.P./LPE/SEDUOP-20080616, O.P./LPE/SEDUOP-20080675 y O.P./ADE/SEDUOP-20081142 que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Puebla omitió observar las siguientes reglas generales para el uso de la bitácora: anotar los domicilios y teléfonos de las partes involucradas, inscribir los documentos que permitieran identificar oficialmente al personal técnico facultado como representante de la contratante y del contratista para la utilización de la bitácora; especificar que la nota cuyo original y copias que aparecieran con tachaduras y enmendaduras serían nulas, y consignar la prohibición de modificar las notas ya firmadas, aun cuando se tratara del responsable de la anotación original, consignar que cuando se cometiera algún error de escritura, de intención o redacción, la nota debería ser anulada por quien la emitiera y abriría de inmediato otra nota con el número consecutivo correspondiente y con la descripción correcta, establecer el horario en que se podrían consultar y asentar las notas, el cual debería coincidir con las jornadas de trabajo de campo, así como el plazo máximo para la firma de las notas, debiendo acordar las partes que se tendrían por aceptadas vencido dicho plazo; y regular lo relativo a la autorización y

revisión de estimaciones, números generadores, cantidades adicionales o conceptos no previstos en el contrato, y lo relacionado con las normas de seguridad, higiene y protección al ambiente que debieran implementarse, en contravención de los artículos 95, fracciones I, IV y V, y 96 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para los dos primeros contratos, y 86, fracciones I, II, IV, V y VI, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, para los tres últimos.

Acción Promovida

08-A-21000-04-0407-01-004 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Puebla, se asegure de que, en las bitácoras de las obras públicas a su cargo, se observen las reglas generales para su uso, en cumplimiento de los artículos 95 y 96 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 86 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

El Gobierno del Estado de Puebla presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1

En relación con los contratos núms. O.P./ADE/SEDUOP-20081142 y O.P./LPE/SEDUOP-20080675, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Puebla efectuó pagos en exceso por 44.3 y 458.2 miles de pesos por concepto del servicio de inspección, vigilancia y control de obras y servicios que realiza la Secretaría de la Función Pública, toda vez que la contratista consideró dicho cargo adicional en la integración de sus precios unitarios sin que la entidad fiscalizada los hubiera establecido como obligación adicional, en contravención de los lineamientos y comprobación de los recursos del 5 al millar provenientes del derecho establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

Mediante los oficios núms. DIRAJ-2009/1176 y DIRAJ-2009/1255 del 17 de noviembre y 16 de diciembre de 2009, la entidad fiscalizada envió a la Auditoría Superior de la Federación la documentación que comprueba la recuperación de 521.3 miles de pesos, que incluyen 44.3 y 458.2 miles de pesos de los pagos efectuados en exceso y 2.0 y 16.8 miles de pesos de intereses.

Después de analizar la documentación e información, la Auditoría Superior de la Federación determinó correctos los importes y las recuperaciones de 44.3, 458.2, 2.0 y 16.8 miles de pesos, que suman un monto total de 521.3 miles de pesos, por lo que se considera atendida la observación en el aspecto correctivo; sin embargo, persiste en el aspecto preventivo en virtud de que no se ha informado sobre las acciones que llevará a cabo el Gobierno del Estado de Puebla para evitar incurrir en este tipo de inobservancias.

Acción Promovida

08-A-21000-04-0407-01-005 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Puebla, se asegure de que las contratistas, en sus precios unitarios del catálogo de concurso, no integren cargos adicionales por concepto del 5 al millar por los derechos de inspección y vigilancia de la Secretaría de la Función Pública, cuando no se establezcan como obligación adicional, en cumplimiento de los lineamientos y comprobación de los recursos del 5 al millar provenientes del derecho establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

El Gobierno del Estado de Puebla presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1

En relación con los contratos núms. O.P./LPE/SEDUOP-20080616 y O.P./LPE/SEDUOP-20080675 se observó que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Puebla realizó pagos en exceso por 222.6 y 26.9 miles de pesos, debido a diferencias entre los volúmenes de obra pagados y los ejecutados, ya que las contratistas omitieron descontar el volumen

de acero en los conceptos de concreto premezclado en estructuras, lo que denota falta de supervisión, revisión, vigilancia y control de los trabajos de la Residencia de Obra, en contravención del artículo 77, fracciones I y VI, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Mediante los oficios núms. DIRAJ-2009/1176 y DIRAJ-2009/1255 del 17 de noviembre y 16 de diciembre de 2009, la entidad fiscalizada envió a la Auditoría Superior de la Federación la documentación que comprueba la recuperación de 263.1 miles de pesos, que incluyen 222.6 y 26.9 miles de pesos de los pagos efectuados en exceso y 11.8 y 1.8 miles de pesos de intereses.

Después de analizar la documentación e información, la Auditoría Superior de la Federación determinó correctos los importes y las recuperaciones de 222.6, 26.9, 11.8 y 2.0 miles de pesos, que suman un monto total de 263.1 miles de pesos, por lo que se considera atendida la observación en el aspecto correctivo; sin embargo, persiste en el aspecto preventivo en virtud de que no se ha informado sobre las acciones que llevará a cabo el Gobierno del Estado de Puebla para evitar incurrir en este tipo de inobservancias.

Acción Promovida

08-A-21000-04-0407-01-006 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Puebla, se asegure de que sus residencias de obra encargadas de supervisar las obras públicas a su cargo revisen y verifiquen que los importes pagados corresponden con los ejecutados, en cumplimiento del artículo 77, fracciones I y VI, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

El Gobierno del Estado de Puebla presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1

En la revisión del contrato núm. O.P./ADE/SEDUOP-20081142, se observó que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Puebla omitió aplicar una pena convencional por atraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la contratista por 42.9 miles de pesos, en infracción de la cláusula décimo quinta contractual que estipula que la contratante procederá a imponer una pena convencional por el equivalente al uno al millar por cada día de atraso en función de los trabajos no ejecutados conforme al programa convenido y del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Sobre el particular, mediante el oficio núm. DIRAJ-2009/1176 del 17 de noviembre de 2009, el Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas remitió a la Auditoría Superior de la Federación copia del cheque núm. 6542 del Banco HSBC México, S.A., en el que se incluye la cantidad correspondiente a la recuperación de 42.9 miles de pesos.

Con la revisión efectuada de la documentación e información, la Auditoría Superior de la Federación determinó correcto el importe y la recuperación de 42.9 miles de pesos, por lo que se da por atendida la observación en el aspecto correctivo; sin embargo, persiste en el aspecto preventivo en virtud de que no se ha informado sobre las acciones que llevará a cabo el Gobierno del Estado de Puebla para evitar incurrir en este tipo de inobservancias.

Acción Promovida

08-A-21000-04-0407-01-007 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Puebla, se asegure de que los trabajos se ejecuten de acuerdo con los programas de obra convenidos y, en caso de incumplimiento, se apliquen las penas convencionales, de conformidad con las cláusulas contractuales y el artículo 60 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Misma para el Estado de Puebla.

El Gobierno del Estado de Puebla presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

*Impacto de las Observaciones**Cuantificación Monetaria de las Observaciones*

Importe: 827.3 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 827.3 miles de pesos

Operadas: 827.3 miles de pesos

Probables: 0.0 miles de pesos

El monto de las cuantificaciones monetarias de las observaciones por 827.3 miles de pesos se integra por las recuperaciones probables que corresponden a 521.3 miles de pesos, por concepto del pago indebido del 5 al millar por el servicio de inspección, vigilancia y control de obras y servicios que realiza la Secretaría de la Función Pública, toda vez que la contratista consideró dicho cargo adicional en la integración de sus precios unitarios sin que la entidad fiscalizada los hubiera establecido como obligación adicional; 263.1 miles de pesos, debido a diferencias entre los volúmenes de obra pagados y los ejecutados y 42.9 miles de pesos por la omisión de la aplicación de una pena convencional por el atraso en el cumplimiento del programa de obra.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 7 observación(es) que generó(aron) 7 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 7 a Recomendación(es).

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada al Gobierno del Estado Puebla, en relación con el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, en el Estado de Puebla, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al estado a través del FAFEFE canalizados a los programas de inversión de infraestructura, a fin de comprobar que las inversiones se planearon, programaron, presupuestaron, adjudicaron, contrataron y ejecutaron conforme a la legislación aplicable, se determinó fiscalizar un monto de 1,006,411.6 millones de pesos, que representa el 100.0% de los 1,006,411.6 millones de pesos reportados en la Cuenta Pública de 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la Fiscalización Superior de la Gestión Gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes.

En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Gobierno del Estado de Puebla cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la programación, presupuestación, licitación, contratación y ejecución, respecto de las operaciones examinadas.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.